







150 €

+ 175063
C. 1227638

DGCL
A

INSTRUCCION
ESPECULATIVA Y PRÁCTICA
DE LAS OBLIGACIONES
DE LOS MONGES BENEDICTINOS

DE LA
CONGREGACION DE VALLADOLID:

COMPUESTA

de orden de nuestro Rmo. Padre el Mtro. Fr. PABLO VALCARCEL, General de dicha Congregacion, por un monge profeso del Monasterio de San Salvador de Celanova Fr. Benito Uría.

PRIMERA PARTE.

Que contiene once conferencias, el texto de la Santa Regla, y su práctica dividida en dos partes.



CON LICENCIA.

MADRID: IMPRENTA DE D. E. AGUADO.

1832.

~~~~~  
*Venite, filii, audite me, timorem Domini docebo vos. Ps. 33.*

*Timor Domini scientiæ Religiositas.*

*Religiositas custodiet, et justificabit cor, jucunditatem,  
atque gaudium dabit. Eccli. cap. 1.*

~~~~~

PROTESTA DEL AUTOR.

~~~~~

**S**i en esta obra se hallare alguna cosa que desdiga de la doctrina que enseña la Santa Madre Iglesia católica, téngase por revocada y no dicha; y no solamente cuando sustancialmente se oponga, sino tambien lo aparente en el modo de decir: no queremos defender nuestras espresiones con esplicaciones forzadas ni aun algo difíciles; la doctrina de la verdad no necesita de nuestras frases, ni quiere sino las que mejor la den á conocer; y así mas queremos reformar nuestros dichos que defenderlos, porque esto, si no fuere amor propio, lo parece, y aquello es debido obsequio á la Religion y á la verdad.



R. 1395501

## RMO. PADRE NUESTRO:

Remito á la censura y disposicion de V. Rma. la *Instrucción especulativa y práctica* que para el uso de los monges trabajé de nuevo en lugar de la reforma que V. Rma. me habia mandado hacer del libro que llamamos *Exercitatorio*. No pude sujetarme á reformarle por las razones siguientes que propongo á la consideracion y correccion de V. Rma. La primera, por la invencible dificultad que tengo á copiar de otro lo que yo debo escribir; y la segunda, porque en caso de vencerla á fin de hacer solamente su reforma, era forzoso que saliese un compuesto displicente de diversos estilos, y aun de diferentes modos de pensar. La tercera, porque me pareció conveniente dar una suficiente noticia de lo que pertenece á noviciado y novicios, de la cual totalmente carece el dicho *Exercitatorio*; y tambien para darla mucho mas amplia que este, por lo perteneciente á profesion y obligaciones de los votos. La cuarta razon es el haber juzgado por mas util poner una breve práctica de la santa Regla, necesaria para todos, que las muchas reglas que alli se dan para oraciones sobrenaturales, éxtasis, raptos, discrecion de espíritus, &c., que se necesitan pocas veces, y pueden verse en muchos autores que tratan estos asuntos cuando llegue el caso. La quinta, porque entre las meditaciones del referido *Exercitatorio* hay algunas imperceptibles para los que no han estudiado teología, como son las que hablan en frase de escuela, de comunicaciones divinas *ad intra* y *ad extra*: otras fundadas en débiles opiniones, y aun puedo decir despreciadas, como cuando supone que los demonios atormentan las almas del Purgatorio; y algunas tambien poco decentes, aunque conducentes al propio conocimiento. Y finalmente, porque muchas de estas meditaciones estan tan apuradas ó alambicadas, que lo que es materia para uno ó para pocos dias lo estiende á ocho y aun á mas de veinte, pudiéndose sustituir otras materias importantes.

Para la práctica de la santa Regla pensé al principio valermé y aun poner, *mutatis mutandis*, la que escribió para la Congregacion de San Mauro en Francia el venerable y docto Padre don Claudio Martin, que tradujo al castellano el Ilmo. Auxiliar de Burgos don Fr. Angel Benito; pero tuve por mas facil

y aun por mejor hacerla de nuevo, segun mi modo de pensar, por no deformar aquella con las precisas mutaciones para acomodarla á los usos de nuestra Congregacion. No sé si lo habré errado.

Hice un resumen de todos los preceptos y censuras que por Constituciones Apostólicas, Cánones y leyes municipales de nuestra Congregacion nos comprenden, y con la mayor exactitud que pude.

Debo confesar ingenuamente que las meditaciones pedian pasar por segunda mano; pero no tuve tiempo á copiarlas y reformarlas, ni amanuense de mi satisfaccion que me exonerase de un trabajo que ya me sería muy penoso y enfadoso. Ellas van en tres divisiones ó en tres puntos, por no alterar la costumbre en que ya se estaba de las que se leían hasta ahora para la oracion mental.

El estilo que seguí en toda la obra es el que naturalmente lleva mi pluma; no me avergonzaré de que sea desaliñado, pero sentiré que no sea claro, que es cuanto se necesita.

Crea V. Rma. que solamente la obediencia que le debo como á mi Prelado y el amor como á Maestro, pudieron darme resolucion y constancia para concluir esta obrilla: cualquiera de los dos respetos bastaria, pero casi fueron necesarios ambos. Sobre todo si he acertado en algo, no dudo que sea fruto de la obediencia, que es la estrella ó norte que conduce á los aciertos y con que Dios ilumina los entendimientos.

Suplico por fin á V. Rma. que si la obra no merece la luz pública, me la mande devolver, sobre el seguro de que no me dará por sentido y menos por ofendido, antes bien lo estimaré como favor.

Dios nuestro Señor guarde á V. Rma. muchos y felices años. De este monasterio de Celanova y marzo dia primero, y del tránsito del célebre fundador, patrono y Padre suyo San Rosendo, año de 1784.

*Rmo. Padre nuestro:*

**B. L. M. de V. Rma. su mas humilde súbdito y amante discípulo**

*Fr. Benito Uria.*

*Nuestro Rmo. Padre Mtro. General de la Congregacion, &c.*

## CONFERENCIA I.

### *Del estado religioso en comun.*

*Discípulo.* ¿Qué es el estado religioso?

*Maestro.* Es un estado destinado á adquirir la perfeccion de las virtudes y vida cristiana, por los medios establecidos por alguna regla aprobada por el Sumo Pontífice, ó por algun legítimo Concilio general.

*D.* Esa obligacion pareceme que es comun á todo cristiano; pues todos debemos procurar mejorar de costumbres, y por consiguiente aspirar á ser perfectos.

*M.* Cierto es, que el que no trabaja por ser mejor, será peor; porque el hombre nunca persevera en un punto ó en un estado permanente, como nos enseña el Santo Job (1); y nuestro Padre San Bernardo dice, que no aprovechar ó no adelantar en la virtud, es volver atras (2): y esto consiste en que las pasiones destempladas por el pecado original forcejan continuamente por satisfacer sus desarreglados apetitos, ofuscan la razon, que por lo mismo no juzga con rectitud, y arrastran la voluntad á cumplir sus antojos; y asi es necesario que el hombre se haga fuerza á obrar conforme á la ley santa de Dios, contraria al des-

(1) Cap. 14.

(2) Epist. 254.

arreglo de las pasiones. Por esto dijo Cristo nuestro bien, que el reino de los cielos padecia fuerza, y lo arrebataban los animosos (1); sin embargo para conseguirlo basta cumplir con los preceptos de Dios y de su Iglesia; pero esto solo no basta para aspirar á la perfeccion cristiana, ni para llegar á ser perfecto cristiano en la virtud. Ya habreis oido, que preguntado Cristo Señor nuestro por un joven qué haria para conseguir la vida eterna, le respondió solamente: *Serva mandata* (2); pero añadió, que si queria ser perfecto, vendiese lo que tenia y lo diese á los pobres, y le siguiese: *Si vis perfectus esse, vade, et vende quæ habes, et da pauperibus, et veni, et sequere me*. Ved aqui, pues, la diferencia del puro cristiano al cristiano religioso: al primero bástale ser bueno; el segundo debe quitar todo embarazo para ser perfecto. El cristiano secular cumple con la obligacion de tal cumpliendo con los preceptos comunes á todos; pero el religioso, si ha de serlo en realidad, debe cumplir tambien con los consejos evangélicos designados en la regla que profesa.

D. ¿Qué consejos son esos, y por qué se llaman asi?

M. Consejos se llaman ciertas prácticas, acciones ú omisiones que se dejan á la libre voluntad y eleccion de cada uno, como son, el renunciar los bienes temporales, guardar perpetua castidad, y vivir debajo de la obediencia de un superior.

D. ¿Y no hay mas consejos evangélicos que los tres dichos?

M. Hay otros muchos, pero en los tres dichos

(1) Matth. 11.

(2) Matth. 19.

consiste esencialmente el estado religioso, de suerte que sin ellos, ó sin alguno de ellos, no puede haber estado religioso.

D. Quedo satisfecho; pero no alcanzo por qué no podrá ser religioso cualquiera que sin entrar en religion proponga, ó haga voto para consigo de guardar dichos tres consejos.

M. Bastaría á cualquiera para adquirir un gran mérito, y aun tal vez para llegar á ser perfecto; pero no para ser religioso ó tener el estado religioso. Este pide perpetuidad, y no como quiera, sino establecida con solemnidad (1) por quien tenga potestad para dársela, como el Sumo Pontífice, y el legítimo Concilio general; por esta razon los votos que hacen los religiosos se llaman solemnes (2), y los que hace un particular para consigo, y aunque sea públicamente, se llaman simples. Verdad es que puede haber religion con votos simples, si la Iglesia la aprueba en esta conformidad; pero siempre es necesario que sea un estado permanente para muchos bajo de cierta regla y estatutos.

D. ¿Pero por qué razon han de ser esenciales al estado religioso los tres consejos dichos que se votan, y no pueden ser otros, dejando estos tres ó alguno de ellos?

M. Porque los tres comprenden los medios necesarios para adquirir la perfeccion de la vida cristiana.

D. Deseo saber cómo.

M. Los enemigos del hombre que impugnan ó

(1) S. Th. 22, q. 184, art. 4.

(2) Quod votum, cap. unic. in 6, lib. 3, Gregor. XIII. *Ascend. Domino.*

impiden nuestra salvacion, ya sabeis que son demonio, mundo y carne; pues estos tres enemigos se vencen con la obediencia, pobreza y castidad que se profesa en la religion. La obediencia contiene con perfeccion la verdadera humildad, y con esta se degüella la cabeza, ó el origen de todo pecado, que es la soberbia, como nos enseña la Sagrada Escritura (1), y se vence al primer inventor de ella el demonio. Por medio de la pobreza voluntaria se arranca de raiz lo que el mundo nos ofrece, que son posesiones, riquezas y otros bienes temporales, con los cuales se llena el corazon de solicitud y cuidados, que retraen al hombre de atender á los medios de adquirir la virtud y la salvacion. La carne en fin, que es el mas temible enemigo, se sujeta y se le quita el pábulo que la enciende, con el voto de castidad perpétua, por el cual no solo se priva el religioso del matrimonio, sino tambien de todo lo que puede escitar la sensualidad.

D. Quedo hecho cargo; y ahora, pasando á otra cosa, quisiera saber quién instituyó el estado religioso.

M. Unos quieren buscar la institucion del estado religioso en los principios del mundo, otros en el tiempo de los Profetas; pero la opinion comun es que le instituyó Cristo Señor nuestro en su apostolado; y si vale algo mi opinion, digo que le instituyó en casa de su padre putativo el glorioso San José, en donde obedecian á éste como á cabeza de casa, no solo María Santísima, sino tambien el mismo Jesucristo, como nos dice el Evangelio (2). Allí se observó la mas perfecta castidad por vo-

(1) Eccli. 10, v. 15.

(2) Luc. 2.

to perpétuo que tenían hecho María Santísima y San José, como comunmente se cree: la pobreza de espíritu ¿en dónde se hallará semejante? Aun la pobreza real y efectiva se practicó allí con suma perfeccion; pues segun la opinion comun, vivian del trabajo de sus manos. Estendió despues el Salvador este estado al Colegio Apostólico, y lo instituyó solemnemente para todos los que quisiesen abrazarle siguiendo su ejemplo, como ya lo habia ejecutado San Pedro y los demas Apóstoles, y lo protestó en nombre de todos diciendo: *Ecce nos reliquimus omnia, et secuti sumus te* (1). Despues se formaron varias reglas, para observar en comunidad, como los Apóstoles, los tres consejos esenciales, ligándose con voto y bajo de ciertos estatutos para mejor observarlos. Las primeras reglas escritas fueron la de San Antonio Abad, la de San Pacomio, San Basilio y otras; pero la que primero aprobó la Iglesia fue la de nuestro Padre San Benito.

D. Supuesto que los tres votos dichos son esenciales al estado religioso, y no puede haberle sin ellos, parece supérflua la diversidad de reglas y de hábitos, pues que en sustancia todas las religiones son iguales ó unas mismas.

M. Aunque los votos sustanciales son los mismos en todas las órdenes regulares, no lo son los medios y modos de guardarlos, y los Santos Patriarcas prescribieron en sus reglas diversos estatutos, añadiendo algunos otro voto mas, como San Francisco de Paula, que añadió el cuarto voto de no comer jamas carne ni lacticinios: San Pedro Nolasco el voto de entregarse por los cautivos,

(1) Matth. 19.

si fuese preciso para libertarles: en nuestra Congregacion se añade tambien el voto de perpétua clausura, como se dirá mas adelante; y en fin se diferencian las religiones por las diversas constituciones que tienen para su gobierno, y principalmente por su destino (1). Unas se fundaron para ejercitarse en sola la vida contemplativa, otras para la activa; y de estas, una para recibir los peregrinos, otra para redimir cautivos, otra para curar y cuidar de los enfermos, otra para la predicacion, &c. Y ved aqui de dónde nace la diferencia de hábitos y de religiosos.

D. Deseo ahora saber cuál religion es mas perfecta ó mejor.

M. Las comparaciones son odiosas, y asi solamente os diré con Santo Tomás (2), que cotejada la vida contemplativa con la activa, aquella es mas escelente y perfecta, y tambien de mayor mérito. Pero esto no impide que un religioso que profesa la vida activa sea mas perfecto que otro que profesa la contemplativa; porque la perfeccion y el mérito nacen y consisten en la caridad, que es el fin de todas las reglas y santas leyes (3), y asi el que amare mas á Dios y al prógimo será mejor y mas perfecto, profese la vida activa ó la contemplativa. En fin, todas las religiones son santas y escelentes. Pero porque conozco que no dego satisfecha vuestra curiosidad, añadiré solamente para consuelo y quietud de vuestro corazon lo que dice el venerable obispo el Señor Don Juan de Palafox en las notas á la carta vigésima de Santa Te-

(1) Div. Th. 22, q. 188, art. 1.

(2) S. Th. 2. 2. q. 182, art. 2.

(3) 1. Adv. Tim. cap. 1, v. 5.

resa núm. 29, en donde dice así: *A la religion augusta de San Benito no pudo emularla otra alguna, porque es la madre y la mar de las religiones en el Occidente.* Nada pues tendrás que envidiar de otras religiones si quieres ser benedictino verdadero.

## CONFERENCIA II.

### *Sobre la vocacion al estado religioso.*

D. Ya que en esta conferencia se ha de tratar de la vocacion al estado religioso á instancia mia, y por condescendencia vuestra, permitidme, padre nuestro, proponer las dudas que me ocurren sobre el asunto, ocasionadas de lo que ha pasado por mí antes de tomar el santo hábito.

M. Creo que nada os aproveche ahora el salir de semejantes dudas; pero al fin no quiero dejaros descontento: preguntad pues lo que quisiéreis.

D. ¿Qué es lo que se llama vocacion?

M. Es un exterior ó interior llamamiento, y tal vez ambos juntos, que se sirve Dios hacer á algun sugeto, inclinándole ó manifestándole que tome algun estado para asegurar mejor su salvacion, ó para los fines que su Magestad sabe. A los Apóstoles les llamó espresamente el Salvador; á la Magdalena y otros solo interiormente los llamó, y así lo hace en todos tiempos segun su voluntad.

D. ¿Pero por qué no se dice que unos tengan vocacion de casarse, otros de ser soldados, ni de tomar otros modos de vivir, y solo de los que quieren entrar en religion se dice si tienen ó no tienen verdadera vocacion? Algunas veces sí lo he oido de los que quieren ser sacerdotes, pero pocas.

M. Verdad es que así se dice, y pasa; pero no porque Dios no nos llama á otros estados, sino porque como no son estados destinados á adquirir la perfeccion de la virtud, ó á asegurar mejor la salvacion, no se presume vocacion de Dios para ellos, como para ser religioso ó sacerdote. Siendo, pues, bueno el estado en sí mismo, no hay duda que puede haber para él verdadera vocacion de Dios. Al hijo del Santo viejo Tobías espresamente le mandó el Arcangel San Rafael que pidiese á Sara por muger, y le dijo: *Oportet te eam accipere conjugem* (1). Saul fue tambien llamado de Dios por medio del Profeta Samuel á ser Rey, y David lo fue por el mismo Profeta (2). Y habeis de saber que la vocacion de Dios no siempre asegura la salvacion; porque esta depende del constante cumplimiento de las obligaciones del estado á que Dios llama; y así Saul fue reprobado; y Judas, elegido por el Salvador para ser Apostol, se precipitó por su malicia, y por sus sacrílegas manos se ahorcó. Sucede en estas vocaciones lo mismo que en la vocacion á la conversion del pecado y á la gracia; el que está en pecado mortal no puede salir de él sin vocacion de Dios; y con todo eso, despues de haber salido, vuelve á él por su malicia ó negligencia (3).

D. Si la vocacion de Dios puede ser y es para otros estados, ¿cómo se pone solamente cuidado en averiguar si hay vocacion de Dios para ser religioso, y apenas, ó sin apenas, se atiende á si hay vocacion de Dios para otros estados embarazosos, y aun peligrosos para conseguir la salvacion?

(1) Tob. cap. 6.

(2) Reg. 1, cap. 10 y 16.

(3) S. Th. 2. 2. q. 189, art. 10.

M. Asi sucede; pero el mundo cuando interviene el interes de una prebenda ó beneficio, de un matrimonio ventajoso, ó de algun empleo honroso, solo atiende á la utilidad temporal, y no á si conviene para la salvacion. En tales casos no se repara en peligros, y á nadie se envia al confesor, ni á Dios, para que consulten su vocacion, como se envia á los que quieren entrar en religion. Pero ya se conoce bien que esta es una máxima ó modo de proceder de los muchos que inspiran la carne y sangre, el interes, la codicia y ambicion; y de ningun modo la fe, la razon, ni la ley de Dios; y asi mucho desatinará quien se gobierne por las leyes del mundo, como dijo Dios á Santa Teresa (1).

D. Segun lo dicho me parece que el examinar tanto al que quiere entrar en religion, el aconsejarle que lo consulte mucho y hacerle otras advertencias con que le intimidan, son clamores mal fundados, y que no hay tanta necesidad de consejos, como dicen.

M. Siempre es justo tomar consejo en las cosas de entidad; pero cuando el llamamiento interior es repetido y constante hácia cosa santa y buena, como es entrar en religion, hay poco que dudar, si no se mezcla algun motivo bastardo ó temporal, segun la doctrina de la Santa Madre Teresa (2). Resumiréos para mayor satisfaccion vuestra lo que dice el Angélico Doctor Santo Tomás, que propone y resuelve determinadamente esta cuestion; es á saber: *Si es laudable que alguno entre en religion sin consejo de muchos y sin prolija deliberacion* (3), res-

(1) Al fin de su vida en la adic. num. 18.

(2) Vida, cap. 4, num. 1.

(3) 2. 2. q. 189, art. 10.

ponde el Santo: que la mucha deliberacion y consejo de muchos se requiere en las dudas grandes, no en las cosas ciertas. Que para entrar en religion se pueden considerar tres cosas: la primera es la religion por lo que es en sí misma, y por esta parte es sin duda que es mejor ser religioso: la segunda es, si tendrá el sugeto bastante ánimo y espíritu para cumplir con las obligaciones del estado; y en esto tampoco se debe dudar, dice el Santo, porque nadie debe fiar de sí, sino de Dios, en quien debe poner su confianza, segun lo que dice el Profeta (1): *Qui sperant in Domino mutabunt fortitudinem, &c.* Pero si la dificultad está en que el sugeto se halla con alguna enfermedad, ó gravado con deudas, ó con otras obligaciones, en tales casos debe tomar consejo de quienes puedan aprovecharle y no impedirle, sin pararse en prolijas deliberaciones, como decia San Gerónimo á Paulino; que no se detuviese á desatar dificultades, sino que las cortase: *Festina, quæso te, et hæretici in Salo naviculæ funem magis præscinde, quàm solve.* La tercera cosa que se ha de considerar es, cuál religion le será mas conveniente, y sobre esto puede aconsejarse con quienes no le impidan su propósito. Esto dice el Angélico Maestro á la cuestion propuesta, poco conforme á los temores y argumentos que se hacen en el siglo, fundados en pasages de la Sagrada Escritura mal entendidos, á los que responde el Santo con su acostumbrada solidez. Y es mucho de notar la repetida advertencia suya de que se tome consejo de quienes aprovechen y no impidan; que es lo mismo que decir, de quienes

(1) Isai. cap. 40.

reflexionen sobre ello con juicio y discrecion, y no con quienes le aparten de su intento por poco afectos á la religion, ó por miras temporales.

D. Supuesto lo dicho hallo que se yerra mucho en esto, y tambien infiero que no será lícito disuadir á alguno de que sea religioso sin graves y justificadas causas. Pero ignoro y dudo si será tambien ilícito persuadir á quien no tiene inclinacion, que tome el hábito.

M. Aunque se yerra mucho en poner tantos temores á los que intentan entrar en religion sin distincion de personas, y sin examinar sus fines, necesitan las religiones no poco cuidado en averiguarlos para no admitir los que no tienen vocacion alguna; y mucho mas cuando se puede presumir que los pretendientes se mueven por algun fin temporal de mejores y mas seguras conveniencias, ó por la inclinacion que tienen á un hermano, tio, pariente ó amigo religioso, porque estas vocaciones de sangre ó heredadas nunca servirán de provecho á las religiones. En cuanto á la ilacion que haceis de que no será lícito disuadir la entrada en religion, respondo: que ni el disuadir, ni el persuadir es lícito, si se hace algun género de violencia. Y asi el santo Concilio de Trento (1) excomulga á los que obligaren alguna muger, no solo á tomar el hábito, sino á entrar á vivir precisamente en monasterio; y tambien excomulga á los que la impidieren (sin causa justa) de tomar el hábito, ó de profesar. Y aunque no excomulga á los que hicieren lo mismo con los varones, porque deben tener mayor resolucion, bien se deja conocer que sea

(1) Ses. 25 de Reg. cap. 18.

ilícito hacerles fuerza; pero no habiendo esta, ó algun engaño, será laudable el persuadir que se entre en religion, como dice Santo Tomás (1).

### CONFERENCIA III.

#### *Del noviciado.*

**M.** Hoy trataremos del noviciado; es á saber, en qué consiste, á qué fin se instituyó, qué tiempo pide, y en qué términos, y con qué circunstancias se debe observar.

**D.** Pues desde luego me ocurre preguntar si el noviciado es algun estado diferente del secular y del religioso, porque me parece que con ninguno de los dos conviene.

**M.** El noviciado no es estado, sino un ensayo para el estado religioso; y asi se llama año de probacion ó prueba; y lo es para el que quiere ser religioso, á fin de que por esperiencia propia vea si le acomoda y conviene el estado, y lo resuelva con madura reflexion. Es tambien año de prueba respecto á la religion ó á la comunidad, para que observe despacio, si el sugeto es apto para desempeñar las obligaciones del instituto, y en vista de esto, admitir su profesion. El noviciado, pues, está discretamente establecido en favor de la religion, y del que quiere profesar en ella.

**D.** Si es en favor de ambos, ¿podrá con consentimiento de ambos dispensarse el noviciado, ó á lo menos reducirse el tiempo de él á pocos meses?

**M.** La regla de nuestro Padre San Benito,

(1) 2. 2. q. 189, art. 9.

cap. 58, manda que el noviciado sea de un año cumplido; pero con todo eso solia dispensarse en otros siglos, como lo hacia San Pedro Abad de Cluni, que llamamos el Venerable, y lo confiesa él, escribiendo á nuestro Padre San Bernardo (1). Asi tambien lo hicieron otros abades, sin que por este motivo dejase de ser válida la profesion en aquellos tiempos, si la dispensacion del año de noviciado se hacia con consentimiento de la comunidad ó prelado, y del novicio; y en efecto, lo declaró asi el Papa Inocencio III (2). Pero desde que se publicó el santo Concilio Tridentino concluido el año de 1563 no se puede cercenar el año dicho, y sería nula la profesion hecha antes de cumplirse (3). Y ha de ser tan cumplido el año, que una hora ó menos que le falte al año natural será nula la profesion; y es de advertir, que si el año es bisiesto, el cual tiene un dia mas que los otros, es necesario para poderse hacer la profesion, que se complete tambien el dia que se añade: asi se dice haberlo declarado la Congregacion del Concilio (4). En fin, el año de noviciado, desde la hora que se viste el hábito, no se puede dispensar sino por el Sumo Pontífice.

D. ¿Y es tambien indispensable que se haya de tener el noviciado en hábito religioso? ¿No bastaria seguir los ejercicios de él en hábito secular, y asi tendria menos rubor en volverse al siglo el que quisiese?

M. Si se atiende á la disposicion de la santa Regla, sin duda bastaria; porque nuestro Santo

(1) Cart. Apolog. entre las de S. Bernard. 229. (1)

(2) *Ad audient.* 3 de Regul. (2)

(3) Ses. 25 de Reg. cap. 15. (3)

(4) Año 1617 y 1623. (4)

Patriarca supone que el noviciado se ha de tener en hábito secular, el cual manda se le quite al que quiere profesar en el acto mismo de la profesion (1): *Exuatur rebus propriis, quibus vestitus est, et induatur rebus monasterii*. Pero como el dicho Concilio Tridentino en el capítulo citado dice, que cumplido el año de noviciado, despues de recibido el hábito, y no antes, sea válida la profesion, es indispensable en la opinion comun que se tenga en hábito religioso; y ademas de esto lo tiene declarado asi la Congregacion de obispos y regulares en Roma (2).

D. Aún me resta una duda sobre lo dicho de no poderse anticipar la profesion; porque he oido, que si enferma de peligro un novicio se le puede admitir la profesion antes de cumplir el año del noviciado.

M. San Pio V concedió á unas monjas Dominicanas el privilegio de poder admitir la profesion de las novicias *in articulo mortis*, con tal que tuviesen cumplidos diez y seis años de edad. Este creo es el único privilegio que hay acerca de esta profesion anticipada (3). Pero unas religiones participan por lo comun de los privilegios de otras, y todas juzgan que gozan el tal privilegio. Pero á la verdad no falta razon para dudar de la subsistencia de dicho privilegio, por haber revocado Gregorio XIII todos los que su antecesor San Pio habia concedido á los regulares, siendo contra lo dispuesto en el Concilio Tridentino (4). Sea lo que

- (1) Cap. 58.  
 (2) Año 1602.  
 (3) Véase Benedict. XIV., de Syn. Dioces. lib. 13, cap. 12.  
 (4) Gregor. XIII. Bull. *In tanta rerum*.

fuere, lo cierto es que la profesion hecha asi solo sirve para ganar las indulgencias de la profesion y de los profesos; por lo cual, si el novicio sana, puede dejar libremente el hábito, y sino debe repetir á su tiempo la profesion, como si no la hubiera hecho.

D. ¿Y es necesario que el año de noviciado sea continuado sin interrupcion alguna?

M. Debe ser continuado dentro del monasterio; pero no se interrumpe si el novicio enferma y falta por algun tiempo continuado ó discontinuado á los ejercicios del noviciado; á no ser que faltase todo el año, que en tal caso juzgo sería necesario repetirlo; y no me puedo acomodar á la opinion del doctísimo padre Suarez (1), que siente lo contrario; porque sin hacer el novicio los actos regulares, ni él ni la religion podrán juzgar de su aptitud corporal y espiritual. Tampoco es fundada la opinion del mismo padre Suarez, que con Navarro y el monge Casinense Graffis dice (2), que si el novicio hace profesion nula por no haber cumplido el año de noviciado, y aun por falta de edad, solamente interrumpe el año, y debe empezar otro año de noviciado para profesar válidamente. Esta opinion hoy es improbable, pues está declarado repetidas veces por las Congregaciones de Roma, por la Rota y otras declaraciones apostólicas, que el que hace profesion nula (sin distincion de motivos de nulidad) puede ratificarla por sí solo quitado el impedimento (3). Igualmente está declarado que no se interrumpe el tiempo de probacion

(1) Tom. 3 de Rel. lib. 5, cap. 14.

(2) Tom. 3, lib. 7, cap. 1.

(3) Véase Ferr. verb. Profes. et ann. probat.

aunque el novicio, cumplido el año de noviciado, salga á su pais enfermo, ó con otro motivo grave, y permanezca allá por todo un año; de suerte que volviéndose al monasterio despues, habiendo perseverado en la intencion de profesar, lo puede hacer luego con tal que *mores novitii, aut conditio religionis non sit immutata*. Asi la Congregacion del Concilio repetidas veces; lo cual es tambien contra la opinion del padre Suarez (1), sobre lo cual puede verse el Docto Clericato.

D. Y si el novicio saliese del monasterio antes de concluir el noviciado, ó por causa de enfermedad, ó por otros urgentes motivos, ¿tendria necesidad de empezar otra vez el noviciado?

M. En tales casos, saliendo con el hábito y con licencia del prelado, no se interrumpiria el noviciado, no siendo muy larga la estancia fuera del monasterio. Asi lo afirman muchos autores, y añaden haberlo declarado la Congregacion del Concilio; y no creo se opongan á esta opinion y declaracion otras declaraciones de la misma Congregacion, que mandó que la monja novicia que habia salido antes de cumplir el año á curarse de una grave enfermedad, volviese á empezar el noviciado (2). Y la razon es, segun el padre Rodriguez en sus Cuestiones Regulares Canónicas (3), porque como las monjas han de profesar clausura perpétua, no pueden hacer prueba experimental del rigor de ella si salen en el año de noviciado. Si el novicio saliese sin licencia con ánimo de dejar el hábito, interrumpiria el noviciado, aunque se volviese de suyo al monaste-

(1) Lib. 5, cap. 15, Cleric. dist. 18 de Reg. Tom. 1. (1)

(2) Véase el P. Ferr. *Annus probationis*. Tom. 2. (2)

(3) Quest. 15, art. 10, tom. 3. Véase Ferr. *op. cit.* (3)

rio dentro de dos horas como enseña Fagnano (1), y dice haberlo declarado la Congregacion del Concilio. Y añade, que si el novicio no se hubiera ausentado del monasterio, sino que por temor de algun castigo se hubiera escondido por algun tiempo, no se interrumpiria el noviciado; y esto parece que no admite duda. Tambien dicen otros autores que cita el padre Ferraris, que aunque saliese de clausura en el caso dicho, con tal que no hubiese dejado el hábito, ni con ánimo de dejarlo, no interrumpiria su noviciado, cuya opinion dice confirmó la Congregacion de obispos y regulares en caso práctico, que sucedió con un novicio que se ausentó del monasterio por veinte horas (2).

#### CONFERENCIA IV.

##### *De los privilegios, indulgencias, gracias y obligaciones de los Novicios.*

**D.** Padre maestro, ya es tiempo de instruirme sobre los privilegios, indulgencias y gracias de que gozan los novicios, y tambien de sus obligaciones.

**M.** Yo os recopilaré lo que deseais con la brevedad que pueda. Primeramente podemos llamar privilegio de los novicios el no vacar el beneficio eclesiástico, si le tenian, hasta su efectiva profesion; y por lo mismo corresponderles los frutos de él, escepto la asignacion hecha al vicario, si el bene-

(1) Cap. *Beneficium* de Regal. in 8.

(2) Sec. 23 de Regal. in 8.

(3) *Suez. tom. 3.º de Regal. in 8.º*

ficio es parroquial ó servidero, y es espreso en el derecho canónico (1). Tambien se puede llamar privilegio, aunque no lo parezca, la prohibicion de renunciar cosa alguna desde la hora en que el novicio toma el hábito hasta cumplir diez meses de noviciado; y es disposicion del santo Concilio Tridentino (2), el cual dá por inválida cualquiera renuncia hecha antes. Esta prohibicion de renunciar comprende bienes raices, frutos, muebles de entidad, y en sentir de algunos el beneficio eclesiástico (3). De manera que si el novicio ha de hacer alguna renuncia de lo dicho, es preciso la haga cumplidos ya los diez meses de noviciado; y entonces tampoco será válida, si no se hace con licencia del Obispo diocesano ó de su vicario; ni aun asi puede tener efecto si el novicio no profesa. Exceptúanse la renuncia y donaciones que hiciere por testamento si se halla enfermo, porque en tal caso, y si muere, en cualquiera tiempo de noviciado que se haga es válido todo. Esta disposicion del santo Concilio llamo yo privilegio, por ser favorable á los novicios, y ser ordenada con el fin de que si deja el hábito alguno, no se hallé despues sin lo que necesita para vivir, habiendo renunciado lo que tenia por algun fervor intempestivo.

Gozan tambien los novicios del privilegio que se llama del Canon: esto es, de ser reputados por parte ó miembros del estado clerical para el efecto de que cualquiera que les ultrage, ó injustamente ponga manos violentas en ellos, incurra en la ex-

(1) Cap. *Beneficium* 4. de Regul. in 6.

(2) Ses. 25 de Reg. cap. 16.

(3) Suar. tom. 3, de Rel. lib. 5, cap. 16, num. 12.

comunion mayor como si lo hiciese con otro cualquiera clérigo (1). Tambien gozan, segun varios autores, del privilegio del fuero como los ya profesos, no pudiendo ser llevados ni juzgados en los tribunales fuera de la religion, sino cuando los profesos pueden serlo. Pero este privilegio no es tan cierto como el del Canon.

Son asimismo privilegiados ó exceptuados de incurrir en las reservaciones de los pecados que tienen hechas, ó hicieren los Obispos en sus sínodos ó fuera de ellos; á no ser en ciertas materias, en orden á las cuales tienen jurisdiccion los obispos sobre los regulares (2).

No os diré que gozan tambien del privilegio de poder ser ordenados de menores, como los profesos, por nuestros Abades; porque por la opinion negativa, asi como por la afirmativa, se declaran muchos y graves autores; y asi solo diré con el Docto Clericato, que la negativa *est in praxi tenenda* (3).

Pueden confesarse y ser absueltos por el religioso que solamente tiene la licencia para oír confesiones del Abad ó prelado del monasterio; á no ser que espresamente le limite esta facultad respecto de los novicios. Sin que obste la Bula de Clemente VIII que en el párrafo 17 dice se confiesen los novicios con sus maestros (4), ni tampoco lo que dicen nuestras Constituciones lib. 2, cap. 5, que determinan lo mismo; y la razon es, que estas constituciones pontificias y de la religion son meras or-

(1) Cap. *Religioso* 21 de sent. excom. in 6.

(2) Clericat. decis. 46, de Pœnit. num. 11.

(3) Decis. 15 de Sacram. Ordinis.

(4) Clericat. decis. 39 de Pœnit.

denaciones que no invalidan las confesiones de los novicios hechas con los confesores aprobados para los demas religiosos, como el prelado no se los escluya, por ser conforme al derecho comun recibido, que no solo los novicios, sino tambien los familiares continuos comensales seculares, se pueden confesar y ser absueltos por cualquiera confesor religioso, aprobado por solo el prelado del monasterio para oír las confesiones de sus súbditos (1). Los que vienen á recibir nuestro santo hábito, aun antes de vestirlo, pueden ser absueltos por el prelado, y en su ausencia por el presidente, de cualquiera excomunión; pero si no llegan á profesar, por dejar el hábito reinciden en ella (2). En quanto á indulgencias gozan los novicios las mismas gracias que los profesos, á no ser cuando la indulgencia pide expresamente la profesion hecha, ó la supone. Tienen tambien particular indulgencia plenaria el dia que se les viste el santo hábito, habiendo confesado y comulgado. Esta indulgencia se la concedió Paulo V por su constitucion ó Breve que empieza: *Romanus Pontifex*, en el cual concede á los regulares otras varias indulgencias que os diré para que desde luego tengais conocimiento de ellas. Y advierto que aunque nosotros y otros regulares teníamos varias indulgencias, plenarias unas, y otras parciales, todas las revocó el dicho Papa para quitar la mucha confusion que habia en este punto; y para que se hiciese todo con pleno conocimiento, encargó á algunos cardenales que primero examinasen las indulgencias concedidas á los regulares,

(1) Trid. ses. 25 de Reg. cap. 11.  
 (2) Eug. IV. priv. 9 de nuestro comp.

y que se oyese á los prelados y procuradores generales de las religiones. Despues de lo qual, vista la confusion que resultaba, anuló todas las hasta entonces concedidas, y concedió las siguientes:

I. La indulgencia *plenaria* dicha, el dia que se viste el hábito con ánimo de profesar, confesando y comulgando aquel dia.

II. Indulgencia *plenaria* el dia de la profesion confesando y comulgando.

III. *Plenaria* para los que viven dentro del cláustro de su monasterio, que habiendo confesado y comulgado en el dia de la fiesta principal de la órden, rogaren á Dios por la paz entre los príncipes cristianos, estirpacion de las heregías, y por la exaltacion de la santa Madre Iglesia, y salud del Sumo Pontífice.

IV. *Plenaria* en el artículo de la muerte para los que contritos, confesados y comulgados, ó si no pudieren, estando solamente contritos invocaren devotamente el nombre de Jesus con la boca; ó estando impedida la lengua con el corazon.

V. *Plenaria* para el que celebra la primera misa, ó como decimos, misa nueva, habiendo confesado. Y para los religiosos que asistieren á ella confesados y comulgados.

VI. *Plenaria* á los que con licencia del prelado se retirasen por diez dias á hacer y ocuparse en ejercicios santos de leccion espiritual, y otros que fomenten y aumenten la devocion, añadiendo meditaciones sobre los misterios de la fé, de los beneficios de Dios, de la pasion de Cristo nuestro Señor y de los novísimos, y en otros ejercicios de oraciones jaculatorias haciendo estas cosas con frecuencia, y empleando dos horas cada dia en ora-

cion mental, y haciendo en dichos diez dias general, anual ó particular confesion de sus pecados, comulgando asimismo, ó celebrando.

VII. Los religiosos que viven *intra claustra* ganarán, visitando los altares de su iglesia, las mismas indulgencias que se ganan en Roma en los dias de estaciones.

VIII. Los que viven *intra claustra* visitando el altar principal de su monasterio, y rezando cinco veces el *Pater noster* con el *Ave Maria*, ganan cinco años y cinco cuarentenas de perdon. Y los que con licencia del prelado se hallaren fuera del monasterio, ganarán la misma indulgencia rezando lo dicho delante de cualquiera altar.

IX. Los que por espacio de un mes tuvieren cada dia media hora de oracion mental, y en la última dominica de él confesaren y comulgaren, sesenta años y sesenta cuarentenas.

X. Los que contritos de sus culpas las confesaren, ó confesaren sus imperfecciones en el capítulo (segun el estilo de la orden), comulgando espiritualmente y haciendo actos de virtud, ganarán tres años y tres cuarentenas.

Otras indulgencias concede su Santidad á los que fueren á predicar á los infieles ó hereges, ó á enseñar en las tierras de ellos á los católicos. Y asimismo concede otra *plenaria* cuando en la visita de los superiores se celebren las cuarenta horas por el feliz progreso de la visita, si asisten por espacio de dos horas, aunque sea en diversas veces, y rogaren á Dios por la concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregías, salud del Papa, exaltacion de la santa Iglesia, y tambien por el aumento de la observancia regular, con-

fesando y comulgando en dichas cuarenta horas.

D. ¿Y los religiosos no podemos ganar las indulgencias que ganan los que no lo son?

M. Podemos ganar todas las que estan concedidas generalmente sin limitacion; porque Paulo V solo revocó las que estaban concedidas derechamente, y particularmente á los religiosos, á quienes concedió en lugar de ellas las que quedan dichas. Tampoco se entienden revocadas, segun la opinion comun, las que estaban concedidas á favor de los religiosos ya difuntos. Tambien tenemos los benedictinos de esta Congregacion de Valladolid *cientos* dias de indulgencia por rezar el Oficio de nuestra Señora, y los mismos ciento por el de difuntos, y cincuenta dias por rezar los penitenciales, y cincuenta por los graduales cuando por rúbrica se rezan en el coro. Esta gracia la concedió San Pio V á los que usasen del Breviario Romano que él mando reformar (1), y la estendió á nosotros Paulo V cuando se reformó el Breviario Monástico, del cual usamos al presente (2).

D. Réstame saber ahora qué obligaciones particulares tienen los novicios.

M. Ninguna ley ni estatuto de la regla ó de las Constituciones les obliga en conciencia; pero si se resisten á cumplir con los ejercicios acostumbrados, no dejarán de pecar por razon de su protervia y por el escándalo que pueden dar; porque deben ser exactos en todo quanto se les mande, y sería muy notable su desobediencia, aunque fuese en cosas ligeras. Por lo que toca á sus particulares ocupaciones nada hay que advertir, porque tienen

(1) *Quod à nobis* 1565. (2) *Ex injuncto* 1612.

siempre á su lado el maestro que les enseña y dirige: Nuestras constituciones, lib. 2, cap. 5, mandan que el novicio haga confesion general dentro de ocho dias, despues que vista el hábito; pero esto se entiende cuando se juzgue conveniente, segun el dictamen del confesor, á quien debe manifestar el novicio su interior con toda sinceridad. Mandan tambien que se le instruya en la doctrina cristiana, si lo necesitase. Y que el maestro les enseñe á rezar el oficio mayor y menor, estudiando este, que es el de nuestra Señora, para poderlo decir de memoria, y del mismo modo el oficio de difuntos y salmos penitenciales, y lo que pertenece á la oracion, ceremonias y otros ejercicios y ocupaciones que prescribiese el maestro de novicios, como á quien le corresponde.

#### CONFERENCIA V.

*De la profesion religiosa, y de sus circunstancias y efectos.*

**M.** Ya es tiempo de tratar de la profesion, de su esencia, prerogativas, efectos y obligaciones que induce. Y en primer lugar advierto que la profesion debe hacerse luego que se haya cumplido el año de noviciado, hallando que el novicio es digno de admitirse en la religion, y si no despedirle, como lo manda el Tridentino (1).

**D.** ¿Y no se podrá diferir por algun tiempo?

**M.** Puede retardarse por seis meses si el novicio no se halla instruido en lo que debe saber; y asi

(1) Ses. 25 de Reg. cap. 16.

lo previenen nuestras Constituciones conforme á la declaracion de san Pio V, hecha á representacion de los Dominicos: y no es necesario que sea precisamente por dicha causa; basta cualquiera otra que sea justa, como enfermedad del novicio, ó de quien ha de recibir la profesion, aunque éste debería delegar en otro que la recibiese antes que retardarla. Habiendo, pues, de retardarse la profesion mas de seis meses, dicen los autores, que se ha de pedir facultad para ello al Papa: y añaden haberlo declarado asi la Congregacion del Concilio.

D. ¿Y es necesario hacer la profesion en la iglesia al ofertorio de la misa conventual y en presencia de notario que haga fé de ella?

M. Nada de esto es necesario para que la profesion sea válida. El que se haga en la iglesia, que la firme de su manó el que la hace, que la ponga sobre el altar y luego diga tres veces, repitiéndolo la comunidad, el verso *suscipe me, Domine, &c.*, es disposicion de nuestro Santo Patriarca en el cap. 58 de su santa regla. El que se haga al ofertorio de la misa conventual y que la presencié un notario para dar fé de ella, son justas formalidades y precauciones determinadas por nuestras Constituciones, como tambien otras ceremonias que solemnizan un acto tan excelente como es la profesion religiosa.

D. ¿Pero á lo menos será indispensable que la reciba el prelado?

M. Es asi que para ser válida es forzoso que la reciba el prelado, ó quien tenga su espresa facultad (1). Y esto es, porque la profesion es un con-

(1) Cap. 6. Const. lib. 2. (1)

trato que hace el que profesa con la religion, y necesita para ser válido, como otro cualquiera contrato, el que intervenga persona autorizada y designada por la misma religion, como en nuestra religion lo es el Abad por derecho (1) y por Constitucion respecto de los monges y frailes legos, y respecto de las monjas el reverendísimo General; y si ellos no quieren ó no pueden recibirla, deben dar espresa facultad á quien la reciba en nombre suyo, sea ó no sea prelado; porque en siendo persona habilitada y autorizada por el derecho, Constituciones, ó por quien puede delegar, basta. Por el contrario, si la profesion se hiciese con toda la formalidad dicha en la iglesia, y en presencia de toda la comunidad, pero sin asistencia ni facultad del prelado, sería inválida.

D. Y si el prelado no hubiese sido legítimamente electo, ó hubiese incurrido en privacion de prelación, ¿sería válida la profesion que recibiese?

M. Sería válida sin duda alguna mientras en el fuero esterno no estuviese declarado por sentencia por ilegítimamente electo, ó por incurso en privacion de oficio; y el padre Murillo Velarde dice, que aunque el prelado esté suspenso ó excomulgado por su nombre, ó sea vitando, como se suele decir (2).

D. ¿Y en qué forma se ha de hacer la profesion para ser válida?

M. Bastaria decir: *Profeso, ó prometo vivir segun la regla de nuestro Padre San Benito, y guardar perpétua clausura.* Pero la profesion que se hace en nuestra Congregacion conforme á la disposicion del

(1) Cap. *ad Apostolicam.* (2) In 3. Dec. tit. 31.

Papa Inocencio VIII (1), y determinada por las Constituciones, segun el estado presente, es esta:

*Ego frater N. promitto stabilitatem meam perpetuæ inclusionis, et conversionem morum meorum, et obedientiam coram Deo, et Sanctis ejus, secundum regulam Sanctissimi Patris nostri Benedicti; in hoc Monasterio (y se nombra) Ordinis ejusdem Sancti; in præsentia Reverendi admodum Patris (se nombra el Abad), ejusdem Monasterii Abbatis (si fuese otro se nombrará él y no el Abad); et sub obedientia Reverendissimi patris Magistri Fratris N. totius Congregationis Generalis.* Si la recibiere el General se dirá así: *In præsentia, et sub obedientia Reverendissimi N.* dejando lo demás.

D. Algunas dificultades me ocurren acerca de esta profesion; pero antes de proponerlas deseo saber si las monjas y los legos profesan en latin.

M. Las monjas profesan en latin y del mismo modo que nosotros, sin que obste á su verdadera profesion el no entender el latin, porque cuando la hacen, ya estan instruidas, y saben lo que contiene la profesion. Los legos profesan en castellano y de otra suerte, porque no hacen voto de clausura.

D. ¿Y por qué se espresa en la profesion el voto de obediencia, y no el de castidad y pobreza?

M. Porque la obediencia *secundum regulam* los comprende y supone; y aun bastaria decir *promitto vivit secundum regulam*, como poco hace te he enseñado, con tal que se añadiese espresamente el voto de clausura, que sin la espresion de este voto, que no se comprende en la regla, como se dirá

(1) Priv. 65.(1)

cuando se trate en particular de él, sería inválida la profesion del monge, porque las Constituciones, lib. 2, cap. 15, núm. 2, y cap. 36, núm. 9, inhabilitan á los que recibieren la profesion sin expresion de la clausura, y declaran aquella por inválida.

D. Y ya que se espresa la obediencia, ¿qué razon habrá para prometerla al General solamente y no al Abad, de quien solo se hace memoria, como de testigo, ó de quien la recibe?

M. Porque la obediencia al Abad se incluye en la obediencia *secundum regulam*, pues segun ella el Abad es el único prelado de su monasterio, por haberlos fundado y establecido nuestro Santo Patriarca con independendia entre sí, sin formar un cuerpo de Congregacion. Este, pues, es el motivo de espresarse en la profesion la obediencia al General, que no se incluye en la obediencia *secundum regulam*. La union de los monasterios en Congregacion se autorizó por bula de Alejandro VI el año de la Encarnacion de 1497, que es de 1496 del nacimiento de nuestro Salvador (1), y entablado asi un cuerpo de Congregacion, para mayor bien espiritual y temporal de los monasterios, era forzoso ponerle una cabeza y un prelado general que fuese superior de todos los monasterios unidos, de sus prelados particulares y de todos los religiosos, al cual prelado general se le prometiese canónica obediencia; y digo que era forzoso, siguiendo el espíritu de la regla, en la cual se prescribe un gobierno monárquico puramente.

D. Ahora solo me resta saber qué prerogativas y efectos tiene y causa la profesion.

(1) Priv. 69.

M. La profesion religiosa se puede llamar un segundo bautismo, como lo supone en varias partes nuestro Padre San Bernardo (1). El Angélico Doctor Santo Tomás es del mismo sentir, y lo apoya en los cánones, en sentencias de los Padres y en razones (2). Tambien se cita á San Gerónimo por esta opinion, que ya se puede llamar comun. La profesion, pues, hecha en gracia, remite toda la pena temporal debida por los pecados; por lo cual, si se muriese el que profesó antes de cometer nuevas culpas, se iria al cielo sin purgatorio.

D. Me parece que no era de esta opinion el Papa Paulo V, que concedió indulgencia plenaria el dia de profesion, porque sería supérflua si la profesion fuese un segundo bautismo.

M. Bien hecho está el reparo; pero advertid lo primero, que la eficacia dicha de la profesion no es indubitable, aunque es una opinion muy autorizada, y para mayor abundamiento concede el Papa la indulgencia. Lo segundo, puede el que hace profesion cometer algunos pecados veniales luego que la hace, y si no ha comulgado aún como pide la indulgencia, perdonársele por esta la pena correspondiente, teniendo dolor de ellos; y en fin, pudo hacer la profesion con alguna negligencia, ó sin haber tenido dolor alguno de pecados veniales, y supliendo esta falta despues, si comulga por última disposicion para ganar la indulgencia, lograr esta su total efecto entonces. La indulgencia, pues, puede suplir lo que por indisposicion del sugeto no hizo la profesion, y así es oportuna y no supérflua.

(1) De præcepto et dispensat. cap. 17, &c. (1)

(2) 2. 2. q. 189, art. 3 ad 3. (2)

Otra prerogativa de la profesion es, que estingue la obligacion de otros cualesquiera votos que se hayan hecho antes; y esta opinion esta fundada en el derecho canónico (1). Y segun consta del mismo derecho absuelve de la irregularidad que resulta de la ilegitimidad de nacimiento, para órdenes, aunque no para prelado (2). Dirime tambien los esponsales y el matrimonio rato. Borra la infamia que nace de haber sido perjuro, y de otros delitos; por todo lo cual se puede decir que el que profesa es *novus homo, nova creatura, novum figmentum*.

## CONFERENCIA VI.

*Sobre las obligaciones que incluye la profesion.*

D. Ya estoy deseoso de saber en particular las obligaciones que lleva consigo la profesion, y cuánta sea la gravedad de ellas.

M. Primeramente debeis saber que la profesion es *un espontáneo contrato con la religion, y promesa solemne hecha á Dios de vivir perpétua é irrevocablemente conforme á la regla que se abraza*. Que es contrato y promesa solemne la profesion, ya lo sabeis por lo dicho en otras conferencias; y ahora sabed que para inducir las obligaciones que contiene es forzoso que sea espontánea y libre; y en tanto grado, que no basta, para que obligue, el que se haga con la precisa y necesaria libertad que basta para pecar gravemente; es menester que se

(1) Cap. *Scriptura* 4.º de voto. (1)

(2) Cap. *Ut filii* 1, tit. 17 de filiis presbyt. (2)

haga con voluntad, libre de toda violencia (1), amenazas ó miedo grave, en que le ponga otra persona, sea la que fuere. Pero esto debe entenderse cuando la violencia, amenazas ó miedo grave son causa de profesar, que si el que profesa desprecia-se todo esto y se moviese de otros principios, sería válida la profesion. Cuando las tales amenazas ó violencia sean graves, solo se puede decir en los casos particulares, porque depende de varias circunstancias de ellos. Y advierte que dije que ha de ser violencia ó miedo grave puesto por otra persona; y añadido, que intente injustamente precisarle á profesar; porque si le pusiese un miedo grave justo del peligro de su condenacion viviendo en el siglo, y él en fuerza de este temor profesase, sería válida la profesion, como lo es la que se hace movido el sugeto de algun peligro que le amenaza, como de naufragio, terremoto, enfermedad ó cosa semejante, y aun de la pena de muerte (2).

D. ¿Y cómo se entiende el ser la obligacion, que induce la profesion, perpétua é irrevocable?

M. Se entiende que ningun superior, excepto el Sumo Pontífice, puede absolver de ella; y para hacerlo el Papa de suerte que el religioso quede libre en conciencia, es preciso causa muy grave y cierta; porque los Papas no dispensan, ni se puede presumir que quieren dispensar la profesion religiosa de otra manera; y si lo hacen, es porque les fingen ó les exageran motivos que en realidad no son suficientes; ó dispensan *ad duritiam cordis ejus*, y por sacar de entre los religiosos el que solo pue-

(1) Cap. *præsens* 4, caus. 20, q. 3.

(2) Fagnan. in cap. *Sí quis* 2 de Regul.

de servir de escándalo ó inquietar á los demas; y entonces la dispensa de su Santidad no deja segura ni libre su conciencia. ¡Ojalá (decia nuestro Padre San Bernardo en caso semejante) se hiciera recurso á su Santidad consultándole si sería lícito, antes que pedir la dispensa! *Utinam non licentiam quaesissetis, sed consilium; id est, non ut diceret, sed an liceret* (1)?

D. ¿Y cómo se entiende aquella espresion de la profesion *secundum regulam*? porque segun parece no solo se promete obediencia, pobreza, castidad y la clausura, sino tambien todo lo que contiene la regla.

M. De tres modos se puede profesar, dice el Angélico Doctor (2). El primero, diciendo: *Prometo guardar la regla*. El segundo, *prometo vivir segun la regla*. Y el tercero, *prometo obediencia segun ó conforme á la regla*. El primer modo de profesar, usándolo los padres Franciscanos en tiempos antiguos, fue ocasion de grandes disputas, no faltando muchos que decian que era una profesion ilícita é imposible de cumplir, porque profesando sin distincion guardar la regla, se obligaban á todo lo que ella contenia debajo de pecado mortal. Fue preciso que el Papa Clemente V sosegase las inquietudes que excitó esta opinion, y efectivamente lo hizo en un célebre decreto (3), en el cual declara, que aunque se prometiese guardar la regla, y aunque se prometiese guardar los Santos Evangelios, no comprendia esta profesion los preceptos,

(1) Epist. 7 ad Adam.

(2) 2. 2. q. 186, art. 9. ad 1.

(3) *Exivi de Paradiso*. Clem. lib. 5, tit. 11, cap. 1.

y consejos igualmente, ó todo el contenido en ellos debajo de una misma obligacion, sino que se debia entender, que se prometia lo que se mandaba de precepto como de precepto; y lo que se encargaba como consejo ó simple estatuto, se prometia guardar en esta forma. Y esto mismo vino á decir Santo Tomás en el lugar citado; pero añade que el segundo modo de profesar *secundum regulam* es mas seguro, y aun mas el tercero, *obedientiam secundum regulam*. Ya puedes, pues, conocer que si el primer modo de profesar no obliga á guardar todo lo que contiene la regla como si fuese precepto, ó cayese bajo de voto, mucho menos el modo de profesar que tenemos.

D. ¿Y qué es lo que se contiene en aquellas palabras en que se promete la conversion de costumbres, *et conversionem morum meorum*?

M. Prometer conversion de costumbres es lo mismo que prometer vivir segun la regla; porque las costumbres se perfeccionan con la observancia de la regla, se corrigen los malos hábitos, se cortan los vicios y se adquieren las virtudes.

D. ¿Pero esta promesa de conversion de costumbres contiene alguna obligacion grave de manera que el religioso que no procura ser mejor, peque gravemente, aunque no tenga vicios que le precipiten en culpas mortales?

M. Sin duda, porque no cumple el religioso con su profesion con solo no pecar gravemente.

D. De esa suerte estamos en la misma dificultad de antes; porque si el religioso está obligado debajo de grave obligacion á mejorar de costumbres, y esta mejora se ha de conseguir por medio de la observancia de lo que contiene la regla, siguese que

todo lo que contiene obliga gravemente, y solo podrá excusar de pecado mortal la parvidad de materia.

M. No se sigue lo que decís, sino cuando el religioso viviese con ánimo preparado á no hacer caso de observar lo que no perteneciese derechamente á los cuatro votos sustanciales, ó de hecho viviese sin hacer aprecio, ni poner cuidado en las cosas menores que no se mandan con precepto. Creo lo entenderéis mejor diciéndoos casi literalmente lo que dice Santo Tomás (1).

Dice, pues, que no se puede presumir que los santos fundadores quisiesen obligar bajo de precepto á todos los estatutos que dejaron en sus reglas, porque esto sería hacer el estado religioso muy peligroso, y poner lazos á la fragilidad humana para su condenacion; antes bien sin duda alguna son sus reglas y estatutos medios oportunos para conseguir la perfeccion cristiana, y la salvacion mas fácil y seguramente. Y asi San Benito (dice el Santo Doctor) manda que el que hace profesion prometa *conversion de costumbres segun la regla*; que es lo mismo que prometer dirigirse por la regla, y no manda que prometa sin limitacion *guardar la regla*; y contra la profesion de conversion de costumbres segun la regla solo peca gravemente aquel que quebranta lo que en ella se manda con precepto; y tambien el que totalmente rehusa dirigirse por la regla en lo que no es de precepto, ó desprecia lo que en la regla se ordena, sea estatuto ó sea ordenanza. Lo que pertenece, pues, al fin principal de la regla (dice el Santo en otra parte (2), como es lo

(1) Quodlib. 1, art. 20.

(2) 2. 2. q. 187, art. 9.

que toca derechamente á los votos, ó se manda como importante á la adquisicion de las virtudes con precepto, obliga á culpa grave. Otras cosas que no son de esta clase y no tienen precepto, no obligan á culpa grave, y solo se incurrirá en esta cuando se haga desprecio de lo que se ordena, por oponerse esto á la obediencia y á la profesion de vivir conforme á la regla. Temo que cuanto mas se quiera explicar esto, se oscurezca mas; y asi os pondré un ejemplo para mejor darlo á entender, dejando para otro dia lo que tal vez dará la última luz á todo lo dicho. Si á un soldado en tiempo de guerra se le manda hacer en pie su centinela para no esponerse al sueño, y que á la primera novedad dé aviso, claro está que si duerme por haberse sentado ó echado, y no avisa habiendo novedad, se hace reo de delito grave; pero si se sienta por flojedad y cansancio, estando no obstante con cuidado, y da el aviso encomendado, no se puede decir reo de culpa ó pena grave. Sin embargo, si él despreciase la orden de estar en pie diciendo que nada le importaba á su capitan el que estuviese en pie si él daba el aviso, sin duda que aunque lo diese le castigaria con pena grave el capitan, sabiendo el desprecio de la ordenanza. Asi, pues, el religioso que no cumple con lo sustancial ó principal á que se ordena su regla, peca gravemente; si cumpliendo con esto, no cumple por pereza ó por negligencia con lo que se le ordena para cumplir aquello con exactitud, peca levemente; pero si desprecia lo asi ordenado como impertinente ó mandado sin propósito, peca gravemente. Basta por ahora.

## CONFERENCIA VII.

*Cómo obligan la Regla y Constituciones.*

M. Ya habeis oido en la conferencia precedente que faltar á lo sustancial de la regla, porque toca inmediatamente en materia de los votos, es pecado grave, á no escusar la parvidad de ella, si cabe; y digo si cabe, porque en la castidad no hay parvidad, todo es grave, si hay consentimiento y advertencia plena. Tambien se dijo que es pecado grave faltar á lo que se manda con precepto (ó bajo la pena de excomunion mayor); y si la materia de suyo es grave por precepto natural, divino ó eclesiástico, tambien será culpa grave faltar en ella con la circunstancia de mandarse tambien por la regla ó por las leyes, lo que hace mas grave la transgresion.

D. Permitidme, padre maestro, que os interrumpa preguntando ¿cuándo se entenderá que una cosa se manda con precepto grave?

M. Se conoce principalmente por las espresiones con que se manda: ved aqui lo que dicen nuestras Constituciones por lo que á ellas toca, y está aprobado por el Papa: "Declaramos, dicen (1), que ninguna Constitucion ni ley de las aqui ordenadas obliga en el fuero interior de la conciencia, salvo las que se mandan con censura ó con precepto en virtud de santa obediencia, ó las que son de materia, que de suyo es pecado mortal. Pero obligan en el fuero exterior judicial todas

(1) Lib. 1, cap. 2, y Paulo V *Ex injuncto*.

«ellas á las penas que alli se señalan, ó á la arbitraria que el juez competente pusiere.» Por aqui conoceréis que solo cuando mandan las Constituciones *en virtud de santa obediencia*, ó pena de escomunion mayor, obligan con precepto grave. Por lo que toca á la santa regla no faltan autores que digan que ésepto lo que pertenece á los votos, ninguna cosa obliga en el fuero interior ni á culpa venial; pero la opinion mas comun, mas bien fundada y conforme á la doctrina de Santo Tomás, es que obliga á pecado venial; y esto se entiende de lo que se manda y ordena por modo de estatuto, dice el Santo Doctor, como es que despues de Completas se guarde silencio; porque si solamente se aconseja ó propone como mejor sin determinacion ó mandato de que se haga, no obligará á culpa alguna, como lo que nuestro Santo Padre advierte en el capítulo 49 de la observancia de la cuaresma, en el cual solo usa de la voz *suademus*, que es de solo consejo; pero de esto hay muy poco en la santa regla, y casi todo está propuesto por modo de estatuto, y por consiguiente obliga á culpa venial. Es preciso, pues, advertir si lo que disponen las Constituciones está ya mandado ó determinado en la santa regla; y siendo asi, obliga en el fuero interior de la conciencia; como el silencio despues de Completas, que aunque por Constitucion no obligue á culpa, obliga por la regla; pero no obligará á culpa, sino á la pena solamente, si el mandato no es de regla sino de Constitucion, porque ella lo tiene declarado asi; por ejemplo, la disciplina en adviento, viernes y cuaresma, de la cual nada ha dicho nuestro Santo Patriarca. Puede tambien obligar á culpa, aunque lo mandado por Constitucion no sea

de regla, si está mandado por los Cánones, Concilios ó Papas; v. gr. el confesar y comulgar los monjes cada mes (1); el usar camisa de estameña (2), y otras cosas semejantes.

D. Segun lo dicho, lo que es de sola Constitucion y no se manda en ella con precepto ó con censura, se puede omitir sin culpa alguna, y por consiguiente ninguna obligacion de ejecutarlo tiene el monje, solo si á pagar la pena, ó cumplir la penitencia que le impongan, si le advierten su omision.

M. Es ignorancia muy perjudicial juzgarlo asi. Rara vez sucede faltar á lo que las Constituciones ordenan sin obligacion alguna de conciencia, que no intervenga culpa venial, ó á lo menos imperfeccion. Solamente se podrá excusar de toda culpa cuando se omitiese lo mandado por algun justo motivo, y sin que á este le acompañe alguna pasion desordenada, ó negligencia y pereza. Oidlo de boca de Santo Tomás que dice así (3): "En la religion de »Predicadores (que es la suya Dominicana) la trans- »gresion de tales estatutos, ó su omision *ex suo ge- »nere* no obliga á culpa mortal ni venial, sino á la »pena determinada; pero con todo eso pueden pe- »ncar los religiosos grave ó levemente por negligencia, apetito, ó pasion, ó por desprecio." Cuando se verifique, pues, que el quebrantamiento de la Constitucion, que no obliga á culpa alguna, no nace de pasion ni accidia, ó negligencia, sino de algun motivo justo ó prudente, no habrá culpa. Esto consiste en que, si bien en fuerza de las Consti-

(1) Cap. *Ne in agro* §. *sane*, de stat. Monach.

(2) Cap. *Cum ad Monach.*

(3) 2. 2. q. 137, art. 9. ad Prim.

tuciones, que no nos quieren obligar á culpa, no pequemos quebrantándolas, pecamos faltando á la promesa de conversion de costumbres, y á la obligacion de aspirar á la perfeccion; á la cual no se puede aspirar cometiendo imperfecciones y siendo negligentes. Con un ejemplo lo entenderéis mejor. Manda el Ceremonial Monástico, y lo confirma la Constitucion (1), que ni se hable ni se haga cortesía descubriendo la cabeza en los dormitorios, aunque se encuentre al mismo Superior. Si yo falto á este estatuto, y por la curiosidad de saber lo que importa poco ó nada, me llevo á preguntar al que encuentro, no pecho por faltar á la Constitucion, que no me obliga á culpa; pero pecho por hablar sin necesidad y movido de la curiosidad, contra lo que la Constitucion me ordena; y por no ser fiel á mi profesion, que me obliga á adquirir la perfeccion por este y otros medios determinados por las Constituciones. Pero no pecaré faltando á lo dicho, si en el dormitorio hallase un sacerdote secular ú otro sugeto y le saludase, ó á lo menos le resaludase descubriendo la cabeza y hablando brevemente, á fin de evitar la nota de desatento, con quien ignora la Constitucion que me lo prohíbe.

D. Y supuesto que yo no tenga culpa alguna ni obligacion en conciencia á estas Constituciones, ¿pecaré en no cumplir la penitencia que me aplican si me cogen en falta?

M. Será pecado mortal ó venial, segun las circunstancias. Mortal, si se le manda cumplir la pena con precepto ó con excomunion; y tambien si el no cumplirla es causa de algun escándalo ó alteracion

(1) Lib. 2, cap. 11, num. 19.

notable en la comunidad, ó si se deja con desprecio; fuera de estos casos ó de otros semejantes solo se pecará venialmente (1).

D. ¿Y cómo se entiende el desprecio de la ley, ó de quien manda, para que se repunte por culpa mortal la que en sí misma solo es falta ligera?

M. El desprecio formal de la ley que no admite parvidad de materia, segun la opinion comun, consiste, dice Santo Tomás (2), en que el súbdito no quiera sujetarse á la ley, ó á la disposicion de la regla, ó al mandato de su prelado, cuando le manda conforme á ella; y no quiera por lo mismo que asi se le manda: *Tunc transgreditur ex contemptu, quando voluntas ejus renuit subjici ordinationi legis, vel regulæ; et ex hoc procedit ad faciendum contra legem, vel regulam.*

No es, pues, lo mismo no obedecer que no querer obedecer, dice nuestro Padre San Bernardo (3): no obedecer por fragilidad precisamente, por antojo ó por dejarse vencer de alguna pasion, no contiene el desprecio formal de la regla ó de quien manda, pero no obedecer por lo mismo que se manda, sí. *Non est idipsum nolle obedire, et non obedire; hoc quippe interdum erroris est, nonnunquam infirmitatis: illud verò aut odiosæ pertinaciæ, aut contumaciæ non ferendæ. Non ergo qualiscumque mandati præteritio criminalem facit inobedientem* (esto es, reo de culpa grave) *sed repugnare, sed nolle obedire.* Quebrantar el silencio por satisfacer la pasion de hablar ó por condescender con otro, es culpa venial;

(1) M. Oviedo, part. 1, tract. 7, cap. unic. q. 5.

(2) 2. 2. q. 187, art. 9.

(3) De præcep. et disp. num. 26.

pero hablar por lo mismo que la regla ó el superior lo manda, es desprecio formal y culpa grave; por ejemplo: ¿A qué viene á esta hora el silencio? no viene al caso el silencio, vamos hablando. Y es mucho de advertir y de temer, que aunque la transgresion de los estatutos, los cuales ó solo obligan á culpa venial ó solamente á la pena, no llegue á ser culpa grave por muchas veces que se repita, la frecuencia y continuacion de faltar insensiblemente induce al desprecio, como enseña Santo Tomás en el lugar citado: *Frequentia tamen peccati dispositivè inducit ad contemptum*. Pero esto se entiende cuando se falta como por costumbre sin procurar la enmienda, y se vive con un ánimo dispuesto á proseguir quebrantando las tales leyes ó estatutos cuando llegue el caso y se presente la ocasion. Otro grande escollo y peligro tienen estas faltas, y es el mal ejemplo y escándalo, introduciendo tal vez la relajacion que poco á poco echa raices con la continuacion, y despues no se puede remediar el daño sin grandes dificultades. En solos doce años que mediaron entre San Hugo el Grande y San Pedro que llamamos el Venerable, Abades de la célebre Abadía de Cluni, se relajó tanto la observancia con el mal ejemplo y omision del Abad Poncio, que tardó muchos años la prudencia y santidad de Pedro en reformar los abusos introducidos, y aun no parece lo consiguió del todo. Reflexionad ahora cuánta puede ser la culpa de los que con su mal ejemplo introducen la relajacion de la observancia en las comunidades, y temed vos ser uno de ellos.

## CONFERENCIA VIII.

*Del voto de clausura.*

M. Aunque correspondia tratar del voto de clausura despues de los otros que son comunes á todo religioso, trataremos de él primeramente por ser el que primero y espresamente se nombra en la profesion.

D. ¿Y el voto de clausura es de la Santa Regla?

M. Parece serlo por lo que manda el Santo Patriarca en el capítulo 58; esto es, que el que hace la profesion prometa delante de todos su estabilidad ó permanencia, y que sepa que desde aquel dia no le es lícito salir del monasterio: *Ei ex illa die non liceat de monasterio egredi. Suscipiendus autem coram omnibus promittat de stabilitate sua.* Pero con todo esto nunca se entendió por voto riguroso de reclusion ó de clausura esta promesa, solo sí como una grave obligacion.

D. ¿Cuándo, pues, empezó á hacerse voto de clausura, y con qué motivo?

M. Para conformarse con mas exactitud á esta disposicion de la regla, y para vivir con abstraccion en medio de las poblaciones, determinaron los primeros monges del monasterio de San Benito el Real de Valladolid ligarse á perpetua reclusion haciendo voto solemne de clausura. Para esto, al mismo tiempo que para la fundacion del monasterio, obtuvo su fundador el Rey don Juan el I Bula pontificia el año de 1390. Fundado el monasterio vivieron los monges con tanta reclusion como viven hoy las monjas, hasta que viendo por

esperiencia que en muchas ocurrencias les era forzoso salir para utilidad del monasterio, representaron esta necesidad al Papa Martino V, y su Santidad les concedió que pudiesen salir los monges para los lances especificados en el privilegio (1) con la licencia del prelado, conviniendo en ella la mayor parte de la comunidad; pero para salir el prelado mismo habia éste de hacer juramento delante de un notario de haber motivo verdadero y legítimo, y debian concurrir las dos partes de la comunidad con su consentimiento. Prosiguióse en esta conformidad hásta el año de 1537 que el Papa Paulo III concedió amplia facultad á los prelados para dispensar en el voto de clausura segun y conforme lo dispusiese el Capítulo general (2). En virtud de este privilegio (que aunque es oráculo *vivæ vocis* no es de los revocados) determinaron nuestros Capítulos generales que los prelados pudiesen dispensar con los monges para salir del monasterio por alguno de estos tres motivos: *la utilidad y bien comun del monasterio, la caridad del prógimo, y el consuelo particular del monge*; y en esta forma lo pusieron por ley en las Constituciones (3). Este es el estado presente del voto de clausura, del cual me pareció conveniente daros noticia desde sus principios.

D. Ya me acuerdo que en la conferencia quinta se dijo, que si el monge hiciese profesion sin expresar el voto de clausura, sería inválida; quisiera saber ahora qué fuerza y obligacion ha quedado á este voto con sus dispensaciones.

(1) Priv. 33, año 1428.

(2) Priv. 7.

(3) Lib. 2, cap. 15, num. 3.

*M.* La misma obligacion y fuerza, aunque no la misma estrechez, tiene hoy el voto de clausura que tuvo en su principio. El que hoy no tenga en la práctica tanta rigidéz ó tenga mas amplitud, no se opone á la sustancia del voto; asi como el voto sustancial de pobreza es igual entre todas las religiones, aunque el modo y circunstancias de guardarle es muy diferente, porque en unas por su misma regla tiene mas estrechos límites que en otras, como lo saben todos. En fin el voto que hacemos de clausura queda, sin embargo de las dispensaciones, voto solemne, y con todas las obligaciones de tal como los otros votos.

*D.* ¿De esa suerte el quebrantar la clausura será pecado grave del mismo modo que quebrantar otro voto de los tres?

*M.* Es pecado grave de sacrilegio por la infraccion del voto.

*D.* ¿Y no pueden dispensar los prelados para salir los monges con otros motivos que los tres?

*M.* No pueden sino con alguno de ellos, ú otros que se incluyan ó reduzcan á ellos; porque siendo voto solemne, es reservada su dispensacion al Papa, y éste ha dispensado en las salidas á disposicion del Capítulo general, que ya tiene determinados los motivos con los cuales pueden dispensar los superiores.

*D.* Y si el prelado da licencia al monge para salir con algun motivo ligero, ó que no es suficiente, ¿quebranta el monge el voto?

*M.* Si al monge no le consta, si el motivo que tiene el prelado es ligero, no pecará, debiendo suponer de parte del superior motivo suficiente; pero si le consta ser motivo leve, sin duda pecará, y

aun será transgresor del voto de clausura, como lo dice nuestro monge el Maestro Fr. Fulgencio de Oviedo por estas palabras: *Benedictinis Congregationis Hispaniæ non quæcumque licentia sufficit (ad exeundum de monasterio) sed dispensatio; quæ cum sit juris relaxatio, et causam, et potestatem habentem necessario requirit, et præsupponit debere esse sufficientem; qua deficiente, dispensatio manet nulla, et votum in sua vi* (1). No basta, pues, para salir del monasterio sin faltar al voto la licencia que el prelado diese con facultad del Sumo Pontífice, arreglada por las Constituciones en la forma que ya he dicho; es necesario que el motivo y causa sea grave, ó en sí misma, ó por sus circunstancias; porque siendo esta licencia verdadera dispensacion del voto, siempre que falte un motivo de conocida gravedad, la tal dispensacion es nula y se falta al voto. Ya se puede conocer sin mucha reflexion que el Papa no habia de dar facultad á los prelados para dispensar en un voto solemne con cualquiera motivo, y sería hacer mucho agravio al Sumo Pontífice juzgarlo asi por ser ilícito á los Papas el dispensar aun en las leyes eclesiásticas, no habiendo causa para ello, segun la mas comun y bien fundada opinion, quanto mas en un voto solemne, cuya obligacion es de derecho divino.

D. ¿Cómo, pues, nuestras Constituciones no espresan que los motivos que proponen para dispensar en que el monge salga, sean graves?

M. Porque lo suponen y debe entenderse asi, y de lo contrario se seguiria que al tiempo que piden como necesario el voto de clausura, le hacian

(1) Tract. 10, part. 1, q. 1.

ilusorio y sin mas vigor que puede tener un simple mandato de la regla. Cuando dicen, pues, las Constituciones que puede dispensar el prelado con el monje para salir cuando juzgase convenir á la *utilidad y bien comun del monasterio*, se ha de entender que en realidad sea asi y no sea alguna utilidad aparente; bien es verdad que en este primer motivo hay mucho menos riesgo de que falte la causa grave que en los otros dos, porque ya lo es de suyo *el bien comun del monasterio*. La *caridad del prógimo*, que es el segundo motivo, supone que el prógimo tenga necesidad grave de que el monje salga; como si un secular pidiese, estando enfermo, que un monje fuese á oírle en confesion, ó para comunicarle otro asunto de importancia. El tercer motivo que es *el consuelo particular del monje*, supone que necesite de él, ó para su salud corporal, ó para desahogo del ánimo fatigado con el continuado ejercicio de la observancia monacal. Pero en este motivo del consuelo particular del monje hay mucho peligro de exceder, tomándose por consuelo necesario lo que no es mas que inconstancia de ánimo, ligereza y tedio de la residencia en la clausura, y de los ejercicios de la vida monástica: tambien es motivo frívolo el de ver fuera del monasterio alguna cosa que solo sirve á satisfacer la curiosidad, y es claro; pues esta misma lejos de ser motivo razonable para dispensar en el voto, es de suyo opuesta al recogimiento y á la abstraccion de las cosas del mundo, tan necesaria á la vida religiosa. Por todo lo cual, hermano mio, es muy preciso que en este caso se proceda con mucha precaucion y justificada causa.

D. Dificultoso me parece que deje de haber en

este caso algun motivo de dudar, no siendo muy conocido el de salir, especialmente si dentro de la clausura hay huerta ó cercado en que espaciarse, y parece cosa dura.

M. ¿Cosa dura os parece? ¿Qué sería si fuese hoy la observancia de la clausura tan rigurosa como os he dicho que fue en sus principios, y como la observan las monjas? Vergüenza grande nuestra debe ser el quejarnos de una clausura con tantos ensanches, cuando las religiosas todas, que como mugeres son naturalmente mas propensas á la inconstancia y á la curiosidad, se sujetan á una estrecha clausura sin esperanza de salir de ella ni una sola vez en toda su vida.

D. ¿Y hay limitacion en el tiempo y veces que el prelado puede dar licencia para salir?

M. Para salir, volviendo al monasterio el mismo dia, no hay limitacion; y asi puede dar licencia el prelado para que el monge salga todas las veces que le pareciere haber alguno de los motivos dichos, excepto á los que no hayan cumplido tres años de hábito, que estos solo para ir á órdenes y acompañar á los Abades pueden salir. Para salir los monges por mas tiempo pueden dar licencia los prelados en esta conformidad: por tres ó cuatro dias, á distancia de tres ó cuatro leguas pueden darla dos veces en el año á los monges que hayan cumplido ocho años de hábito. Y esta misma licencia pueden dar no solo dos veces al año, sino las que les pareciere á los Padres Capitulares, á los que han sido Abades en aquel monasterio, á los Lectores de Artes y Teología, y á los Maestros de Novicios de las casas principales, y por principales creeré que entiendan las Constituciones las casas en que se

dicen Maytines á media noche. A todos los dichos pueden los prelados dar licencia una vez en el año por dos meses, sin consentimiento ni parecer de los Padres del Consejo: pero aunque á los demas monges que cumplieron ocho años de hábito les pueden dar la misma licencia para salir por dos meses en el año, ha de votarse y tener á su favor la mayor parte de los Padres del Consejo. Si el tiempo se ha de estender mas, cualquiera monge, de cualquiera graduacion que sea, necesita licencia del Reverendísimo General, y se ha de votar lo mas conveniente, y no conviniendo en ello la mayor parte, no podrá pedirse al General. Pero si estando ya el monge fuera con la licencia de los dos meses, tuviese necesidad de mas tiempo y se lo concede el General, deberá dar parte á su Abad, y si no le debe aplicar las penas impuestas á los que sin licencia alguna se detienen mas tiempo del que se les ha concedido. Es de advertir, que á los que no han cumplido ocho años de hábito no les pueden dar licencia los prelados de los monasterios, solo sí el General la puede dar *in scriptis en caso de mucha utilidad ó necesidad grave*. Solo tambien el General puede dar licencia para salir de los reinos de España; y por reinos de España se entiende lo que está debajo del dominio del Rey de España en este continente, sin mediacion de dominacion estraña, y esta licencia del General ha de obtenerla *in scriptis*, aunque sea religioso lego; quien sin ella incurria en las penas de los fugitivos como el monge, sin embargo de que no está ligado como éste con voto de clausura. Todo lo dicho consta de las Constituciones libro 2, cap. 15, ó se infiere de ellas.

D. ¿Y la clausura se ha de entender tan estrechamente que el que salga dos ó tres pasos de ella se juzgue haberla quebrantado?

M. Basta para romper la clausura y faltar al voto echar el cuerpo fuera de sus límites, como salir con todo el cuerpo de la puerta adonde llega, y esta es la opinion mas seguida. El subirse á los tejados del monasterio se declaró por infraccion de clausura de una monja, que lo hizo, por la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares, segun el padre Ferraris (1), de la impresion que yo uso, y segun Giraldi (2), por la Congregacion del Concilio, año 1709.

D. ¿Y quiénes son los preladados que pueden dispensar en la clausura para salir los monges?

M. El Abad, y en su ausencia el prior ó cualquiera que sea presidente del monasterio; pero se debe advertir que los que quedan por presidentes en ausencia del Abad solo podrán dar licencia, y esta ser válida ínterin el Abad no vuelva al monasterio, á no ser que la ratifique el Abad, ó la licencia sea para salir y volver el mismo día. A lo menos este es mi parecer, fundado en la Constitucion del lib. 2, cap. 2, num. 10, que dice: que las licencias que diesen los priores ó presidentes en ausencia del Abad para salir, para recibir, &c., espiran en volviendo el Abad al monasterio, y que no pueda el religioso usar de la tal licencia sin pedirla de nuevo al Abad, escepto cuando con efecto estuviere efectuada ó ejecutada la licencia del presidente. Y no se puede decir con fundamento y sin tergiversacion que si el monge salió, ya está efectuada la

(1) Verbi *Monial.* art. 3.

(2) Tom. 3, fol. 103o.

licencia del presidente; pues aunque esto sea cierto, cuando la licencia es para salir y volverse el monje el mismo dia, por ser una salida sola y en un solo dia, impartible ó indivisible que se ejecuta de una vez; no lo es asi la que se continúa por muchos dias, la cual aun dada por los Abades, tiene limitaciones y escepciones como se ha dicho. Y debeis saber (y tenerlo entendido para siempre que se trate de votos) que aun cuando mi parecer dicho sea dudoso, debe seguirse; porque segun la opinion comun y verdadera, constando que hay voto, y no constando igualmente de su dispensacion, debe estarse al voto, y de ningun modo á la dispensacion.

D. Deseo saber si el que sale del monasterio con causa y legítima licencia, pecará contra el voto de clausura si se estravía á otras tierras ó provincias para donde no tiene licencia.

M. Lo primero que respondo es que puede pecarse contra el voto de clausura sin ser infractor el monje de la clausura; peca contra el voto de clausura el que sin causa suficiente se detiene fuera del monasterio mas tiempo que el concedido, pero no quebranta la clausura porque se halla fuera de ella: por tanto discretamente en las Constituciones se señalan diversas y menores penas al monje que se detiene mas dias que los de su licencia, que al que sin licencia alguna sale de clausura. A este tenor mismo respondo lo segundo, que si al monje se le dió la licencia limitada y esclusiva para irse á otro pais, peca gravemente contra el voto, pero no es infractor de la clausura. Si no se le dió limitada licencia, se ha de juzgar de su estravío á otro pais por la voluntad del prelado, por la mayor ó menor distancia y vagueacion y por otras circunstancias,

las cuales podrán hacer grave ó dejarán en solo culpa leve el extravío del monge.

D. Ya no me ocurre cosa sustancial que preguntar sino cómo se entiende aquella cláusula de la profesion *promitto stabilitatem meam in hoc Monasterio*; esta parece significa que el voto de clausura liga al monge á vivir en aquel monasterio, de suerte que sin faltar al voto no puede pretender mudar de monasterio.

M. Habeis propuesto una duda sobre cuyo asunto quisiera mas callar que responder: no obstante, salvo el mejor parecer de otros, diré sin rebozo el mio y sus fundamentos. Primeramente supongo como cierto que el Reverendísimo General puede mudar los monges si lo juzga conveniente, y que sin su licencia ningun otro prelado puede hacerlo, como consta de las Constituciones lib. 2, cap. 17. Supongo tambien que el monge puede pretender mudarse por algun motivo grave de su bien espiritual (1); y aun tambien por causa de su salud corporal, si á juicio de los facultativos no puede recuperarla en su monasterio. Fuera de estos casos pretender mudarse por veleidad, ligereza, inconstancia, ó por conseguir empleos en otro monasterio, lo juzgo por infraccion del voto, aunque no de la clausura, si sale con licencia espontánea y no forzada de los superiores. El voto de clausura *in hoc Monasterio* claro es que es determinativo á guardar la clausura en este monasterio y no en otro, y no se puede entender la condicional inicua, *si me pareciere ó si no se me antojase irme á otro monasterio*; asi como se entiende y supone, *si los prelados no me*

(1) S. Bern. de præcep. et disp. cap. 16.

mandasen otra cosa, ó alguna causa urgente no me lo impidiése y se me otorgase la licencia necesaria. Direis que al monge lo mismo le tiene vivir en un monasterio que en otro, respecto de que todos hacen un cuerpo, una congregacion que se gobierna por unas mismas leyes. A lo que respondo que lo mismo le tiene para cumplir con la profesion de vivir *secundum regulam*; pero no para cumplir con la promesa de vivir así en este monasterio determinado en perpétua reclusion. El profesar vivir *secundum regulam* es comun á todas las congregaciones y aun á todas las religiones; pero el profesar clausura es particularidad de nuestra congregacion, no ligada á ella precisamente, sino al monasterio en que se tuvo el noviciado, y se hace profesion.

D. Pero si alcanza licencia de quien se la puede dar, ¿por qué se ha de imputar á culpa la mudanza á otro monasterio aunque no intervenga causa grave, y solo lo haga por alguna veleidad?

M. *Licentia multos decipit*, decia nuestro Padre San Anselmo (1): *Is igitur, quem obedientia non constringit claustra monasterii egredi, vult tamen exire, regulæ, quæ districtiorem licenter declinare, quamvis nolit sine licentia, hoc præsumere, et idcirco actum suum licentia, qua nititur, possit defendere; peccatum tamen habet ex illicita voluntate*. Ved aqui como con licencia, aunque sea legítima, peca el monge que sin causa grave la solicita para irse á otro monasterio y aun á granjas y prioratos (que es el caso de que habla el Santo) del mismo monaste-

(1) Eadmerus in ejus vita, lib. 2. Vide etiam D. Bern. de præcep. et disp. cap. 18.

rio. Y advierte que esto lo decia San Anselmo cuando no se hacia voto de clausura, que ahora que lo hacemos es mucho mas cierta y mayor la gravedad de querer abandonar el monasterio.

D. Aunque sea fuera de tiempo y se haga esta conferencia demasiado prolija, no puedo dejar de preguntar por último ¿si el tiempo de los dos meses ó mas que pueden conceder los prelados al monge, se podrá dividir en dos ó mas veces viniendo al monasterio y volviendo á salir?

M. Pudiera escusar el responderos á esa duda, cuya respuesta os importa poco, porque los prelados sabrán lo que pueden y deben hacer; sin embargo quiero que tengais entendido lo que ya os previne en esta conferencia misma, que el privilegio de dispensacion del voto de clausura cuya obligacion es (como la de cualquiera voto) de derecho divino, no se ha de interpretar favorablemente por la libertad de salir de la clausura, antes bien á favor del voto; y asi por esto como porque las Constituciones dicen espresamente que la tal licencia no se dé mas de *una vez en el año*, juzgo que no se puede dividir el tiempo de los dos ó mas meses yendo y viniendo y volviendo á salir; pues esto claro está que sería dar el prelado licencia mas de una vez, porque sin ella no podia salir el monge la segunda, ni mas ni menos que la primera vez. Si el Capítulo general determinase otra cosa conforme á la facultad que le concede el privilegio, sin duda se podria dividir la tal licencia; pero como ningun otro prelado tiene esta facultad, tampoco la tiene para alterar ó estender, moderar ó interpretar el privilegio.

## CONFERENCIA IX.

*Del voto de obediencia.*

**M.** Aunque no sea el voto de obediencia el primero segun el orden que corresponde á los tres votos sustanciales á todo religioso, trataremos de él primero por ser la obediencia como el alma de toda la observancia monástica, la compañera inseparable de todos sus ejercicios, y de todo lo que el religioso debe hacer ó dejar de hacer. La obediencia hace meritorio todo lo que es capaz de mérito, y la desobediencia destruye el mérito de las acciones mas piadosas y santas.

**D.** ¿En qué consiste, pues, el voto de obediencia?

**M.** El voto de obediencia es *una solemne promesa hecha á Dios de obedecer al prelado en todo lo que no sea contra el mismo Dios, contra los preceptos de la Santa Madre Iglesia, ó contra la regla, ni tampoco sobre ella.* Esta descripcion ó definicion de la obediencia comprende lo que de ella dice nuestro Padre San Bernardo (1). Ante todas cosas, pues, se ha de obedecer á los mandatos de Dios y de la Iglesia, que son superiores á todas las reglas y mandatos de los hombres. Síguese la obediencia á lo que manda la regla, que es lo que se profesa vivir *secundum regulam*, y asi no puede mandar el superior ni el súbdito obedecer contra ella, porque sería obedecer contra su misma profesion; tampoco puede mandar, ni hay obligacion á obe-

(1) De præcep. et disp. cap. 5 et seq.

decer, en lo que fuese conocido esceso sobre la regla y profesion. Pondré ejemplos de todo lo dicho: manda el superior al súbdito que declare con juramento lo que no sabe con certeza suficiente: claro es que no le debe obedecer, porque Dios manda no jurar en vano. Manda el prelado al religioso que deje la misa un dia festivo por ocuparle en cosa que no corre prisa, y si la corre no estorba su ejecucion el oír misa: ya se ve que no debe obedecer, pues la Iglesia manda con precepto oír misa los dias festivos. Manda el superior al súbdito que no observe los silencios de la regla sin ocurrir causa razonable: tampoco debe obedecer por ser contra regla. Manda en fin que ayune los viernes á pan y agua, ó que ande descalzo, sin que el súbdito haya merecido esto en castigo de alguna culpa: tampoco tiene obligacion á obedecer, aunque si obedeciese haria un acto meritorio; pues por ser sobre lo que la regla y Constituciones prescriben no le obliga el mandato: *Nil prelatus me prohibeat horum, quæ promisi; nec plus exigat, quàm promisi* (dice nuestro Padre San Bernardo en el lugar citado). *Vota mea nec augeat sine mea voluntate; nec minuat sine certa necessitate.*

D. ¿Qué cosas luego son las que caen bajo la obediencia prometida al prelado?

M. Todo lo que contiene la santa regla y las Constituciones cae debajo de la obediencia del prelado, de suerte que aunque en ellas no se mande, sino que se aconseje, ó no se mande con precepto, lo puede mandar, y con precepto si lo juzga importante, y el súbdito debe obedecerle. Tambien debe el súbdito obedecer cuando el prelado le manda cosas, que aunque no son de regla ni de

Constitucion, son importantes para el buen régimen y gobierno del religioso, para su bien espiritual ó temporal, y aun para el bien comun de la Iglesia, del reino, del pueblo ó de la comunidad. Por ejemplo: si le manda que no tenga conversacion con tal religioso determinado; si le manda que no ayune los dias que la regla determina porque conviene á su salud; si le manda que ayune y tome disciplina por alguna causa pública ó calamidad de la Iglesia, reino, pueblo, ó de la religion, ó monasterio, á fin de aplacar la justicia de Dios y de implorar su misericordia. En todos estos y otros casos semejantes debe el súbdito en virtud del voto de obediencia hacer lo que el prelado le manda, y pecará grave ó levemente si no obedece, segun fuese el mandato y la materia.

D. Y si la materia es leve ¿podrá poner precepto que obligue á culpa grave?

M. Puede ser leve la materia en su entidad, y ser grave por sus circunstancias, como en el ejemplo dicho de mandar el prelado que no hable el súbdito con tal determinado sugeto; el hablar con éste ó con aquél es de suyo materia indiferente, y con todo se hace grave, si de la tal conversacion resulta daño espiritual á los que se comunican, ó algun disturbio en la comunidad. En este caso ¿quién duda que el prelado puede prohibirles la conversacion con riguroso precepto? Si la materia es absolutamente leve, no puede mandarla con precepto que obligue á culpa grave.

D. Y si el prelado manda alguna cosa que duda el súbdito si es contra la ley de Dios ó de la Iglesia, ¿debe obedecer?

M. Debe deponer su duda y obedecer; como

si hallándose algo indispuerto el súbdito le mandase el prelado comer de carne en viernes, debe comerla aunque dude si podrá ó tendrá motivo suficiente.

D. ¿Y estará obligado á obedecer el súbdito si el prelado manda observar las Constituciones que ya no se observan ni se observaban cuando él profesó?

M. Es preciso distinguir; porque si no se observan por no ser ya necesarias ó útiles, ó por haberse hecho inútiles, segun las circunstancias de los tiempos, y estar como generalmente olvidadas por lo mismo en la religion, no estará el súbdito obligado á obedecer no ocurriendo nueva causa para que el prelado las renueve. Pero si las tales observancias son útiles y conducentes á la buena armonía y régimen de los monasterios, y su omision nace de la negligencia de los prelados y relajacion de los súbditos, sin duda ninguna debe obedecerse al prelado que las manda observar, y será pecado contra el voto el no obedecer.

D. Y si lo que manda el prelado es conforme á la regla, pero no conforme á las Constituciones, como si le manda al súbdito ó á toda la comunidad comer siempre de pescado, ¿habrá obligacion de obedecer?

M. No lo podrá mandar el prelado particular, sino el Capítulo general solamente: lo primero, porque ningun prelado, aunque sea el Reverendísimo General, tiene autoridad ni facultad para alterar, mudar, ó establecer nuevas leyes ó Constituciones; y lo segundo, porque teniendo esta facultad el Capítulo general, puede mandarnos todo lo que es de regla, y el religioso que ha pro-

fesado vivir *secundum regulam* y no *secundum Constitutiones*, tiene obligacion á obedecer; ademas de que las determinaciones del Capítulo general son Constituciones, si se hacen en debida forma, que obligan segun el mismo Capítulo lo dispusiere, como consta de las Constituciones presentes; y asi faltaria á la obediencia de estas quien se negase á la observancia de otras nuevas.

D. Aún me resta otra duda, si los monges que salen á estudiar en los colegios deben aplicarse cuanto buenamente puedan al estudio de la facultad, á que la religion les destina, y si serán reos de culpa ocupando el tiempo en leer otros libros útiles ó curiosos.

M. Los colegiales estan obligados en conciencia á emplear con aplicacion las horas que en las Constituciones se señalan, en el estudio de la facultad á que son destinados; y tengo por sin duda que si lo abandonan con ánimo obstinado ó con una resuelta determinacion, pecan gravemente, y mucho mas si lo hacen por algun temoso despique. No es necesario mucho discurso para conocer que esta resolucion tiene fundamento; porque en primer lugar se ve que contrista notablemente á sus maestros el que asi se niega á cumplir con el estudio: ademas de esto frustra los santos fines que tiene la religion en la instruccion de sus hijos; fines que son para ella de mucha importancia y gravedad: priva á su monasterio de la utilidad que podria seguirsele con el tiempo de su aplicacion; y por de pronto le priva injustamente del servicio que le debe por su profesion, y del cual solamente le exime el monasterio para que estudie. No basta cumplir en los colegios con los demas

ejercicios del coro y observancia monacal; porque estos los debe á su monasterio en fuerza de su profesion, de cuya deuda ni debía ni podia eximirse si le constase que no habia de estudiar en el colegio. Agrégase á todo esto que los monasterios tienen que pagar el todo ó parte de la manutencion de sus hijos á los colegios, de que se sigue que el colegial, que no se aplica, hace gastar á su monasterio contra toda razon para mantener á quien no le sirve ni cumple con lo que le ordena. Basta ya lo que se ha dicho, que la brevedad nos ejecuta.

D. ¿Y el voto de obediencia obliga á cumplir las penitencias y castigos que imponga el prelado por las culpas?

M. Obliga á cumplir las penas señaladas á los delitos por la regla ó por las Constituciones; y si no constare de la pena que merece el tal delito, debe el súbdito cumplir la que el prelado le impusiere, á no ser conocidamente exorbitante é injusta, que entonces pudiera recurrir al superior general ó al Capítulo sin faltar por eso al respeto al superior, que le impuso la pena, pues esta falta nunca es lícita.

D. ¿Y qué pecados comete el que falta á la obediencia del prelado?

M. Pecado de sacrilegio por faltar al voto, y pecado contra justicia por no cumplir el contrato hecho con la religion y con el superior de estarle sujeto y obediente (1).

D. Fáltame saber cuándo y por dónde se ha de conocer que el prelado manda con precepto.

M. En la Conferencia séptima teneis explicado

(1) P. Suarez, de Rel. tom. lib. 10, cap. 6.

cuándo y cómo se conoce que la regla y Constituciones mandan con precepto, que es lo mismo que se debe decir de los mandatos del prelado; esto es, si manda en virtud de santa obediencia, ó él mismo dice que lo manda bajo de precepto, ó impone excomunion mayor, ó la materia de suyo es grave ó de importancia. Ahora quiero que sepais y no olvideis que todo lo dicho de la obediencia no sale del cumplimiento preciso para no pecar, y el religioso que solo á esto redujese su obediencia sería muy imperfecto en ella; porque la perfecta obediencia no tiene límites ni leyes, á todo lo que no es conocidamente malo se estiende; oidlo mejor dicho por nuestro Padre San Bernardo (1). *Cæterum subjectus obedientiam, quæ voti finibus cohibetur, non verit imperfectam. Nam perfecta obedientia legem nescit, terminis non arctatur; nec contenta angustiis professionis, largiori voluntate fertur in latitudinem charitatis.* Y en fin no se puede ponderar mas á quanto debe llegar nuestra obediencia, que diciendo que nuestro Santo Patriarca instituyó Capítulo particular, que es el 68, enseñándonos cómo nos hemos de portar y obedecer cuando nos mande el prelado cosas imposibles á nuestras fuerzas. Leed el capítulo 5 de la santa regla, y allí vereis también cómo debe ser la obediencia para ser buena y meritoria.

(1) De præcep. et disp. cap. 6.

## CONFERENCIA X.

*Del voto de pobreza.*

M. Ya podeis saber desde la primera conferencia que el voto de pobreza consiste en renunciar todas las posesiones y riquezas temporales, y aun el derecho á ellas.

D. Hago memoria de lo que se dijo; pero quisiera saber una definicion del voto de pobreza.

M. El voto de pobreza *es una solemne promesa hecha á Dios de no poseer ni tener cosa alguna de las que sirven á las conveniencias corporales, ni en cuanto al dominio ó propiedad; ni tampoco en cuanto al uso que sea independiente de la voluntad del prelado.*

D. No alcanzo cómo puede hacerse una renuncia tan general que comprenda tambien el uso de las cosas, porque muchas son necesarias para conservar la vida, y por lo mismo no pudiendo ser homicidas de nosotros no las podremos renunciar.

M. Vuestro reparo tendria dificultad y la imposibilidad que imaginais, si se renunciase el uso de las cosas necesarias igualmente que se renuncia el dominio: este se renuncia sin limitacion, de suerte que ni el prelado lo puede conceder jamás; pero el uso de las cosas se renuncia si estas fuesen supérfluas, y si son de alguna manera necesarias, útiles ó convenientes, se renuncia el uso libre y dependiente de sola la propia voluntad. Renuncia (por ejemplo) el religioso vestirse de la tela que le agrada, y comer de la manera que se le antojare; pero no renuncia el vestir y comer conforme á la disposicion del prelado y estilo de la Orden, lo

cual no puede negarle, como tampoco concederle el dominio y propiedad de lo que le concede para su uso.

D. ¿Cómo, pues, los religiosos tienen depósitos? estos parece que suponen alguna propiedad, porque el uso solo de las cosas, especialmente del dinero, no tiene permanencia sino mientras se usa de él; y el depósito es un repuesto permanente, del cual solo se usa por partes, cuando hay necesidad de comprar alguna cosa.

M. Sobre si es lícito á los religiosos tener peculio (al cual entre nosotros se llama depósito y en otras religiones limosnas ó de otra manera) hay tanto escrito, que sería gran prolijidad referir solamente las diversas opiniones de los autores; por lo cual habiendo de daros alguna instruccion sobre esto, porque la juzgo importante, me ceñiré precisamente á lo que escribió el Papa Benedicto XIV en su escelente obra de la Canonización de los Santos, lib 3, cap. 41, num. 12, en donde dice que se imprimió en Roma en el año 1691 un tratado de la vida comun de los religiosos, el cual fue aprobado por los mejores teólogos, en cuyo libro en el capítulo 20 se trata del peculio, y se dice ser lícito con las condiciones siguientes: *primera*, que se tenga para usos precisos y sin el menor título de propiedad: *segunda*, que se tenga con licencia del prelado: *tercera*, que sea moderado y no supérfluo: *cuarta*, que se incorpore con los bienes del monasterio: *quinta*, que la permission del peculio sea revocable por el superior: *sexta*, que no se use de él sino para cosas licitas y necesarias: *séptima*, que el peculio esté en poder de un oficial deputado para esto por el superior: *octava*, que el religio-

so diga espresamente cuando pidiese dinero para qué ó en qué ha de emplearlo: *nona*, que este modo de vivir teniendo peculio no se pueda remediar sin escándalo: *décima* (que ya se supone en otras de las dichas condiciones), que la concesion del peculio se hiciere con causa justa y razonable. Añade el Sumo Pontífice y dice así: Con menos palabras se podria concluir el asunto diciendo, que el uso del peculio podrá ser lícito si lo conceden las Constituciones de la Orden estando estas aprobadas por los Sumos Pontífices: si el religioso usa de él para cosas lícitas ó necesarias aprobadas por el superior, y finalmente si el religioso está con ánimo preparado á entregar su peculio al superior luego que se lo mande.

D. ¿Y en nuestra Congregacion se permite el depósito ó peculio con estas condiciones?

M. Respondo primeramente, que nuestras Constituciones estan aprobadas por el Papa Paulo V por un Breve que empieza *Ex injuncto*, dado á 9 de diciembre de 1611. Es verdad que en este Breve solo se aprueban *in forma specifica* algunas Constituciones que en él se espresan, y todas las demas se aprueban en general; y no siendo el peculio de las primeras, esto es, no estando aprobado *in forma specifica* ó *motu proprio* ó *ex certa scientia* (de cuyas cláusulas usan los Papas cuando conceden ó aprueban alguna cosa con conocimiento de causa) no carece de dificultad, si el peculio está aprobado suficientemente, para poderse decir que tenemos aprobacion de su Santidad para tener peculio. Esta dificultad la resolverán otros mas instruidos que yo. Las otras dos condiciones que pide el Papa Benedicto XIV en el lugar citado corresponde al reli-

gioso súbdito verificarlas, pidiendo al superior la licencia con toda distincion y claridad para las cosas lícitas ó necesarias, y estando siempre con la voluntad dispuesta y pronta á dejar su peculio en manos del prelado, si se lo mandase.

D. ¿Y bastarán estas tres condiciones sin las otras?

M. Estas tres condiciones á que reduce Benedicto XIV las diez del tratado dicho no las excluye, antes las supone en la primera; porque se debe suponer que en las Constituciones aprobadas por la Silla Apostólica esten especificadas todas las condiciones necesarias para tener lícitamente el peculio.

D. Quisiera no obstante saber individualmente, si las tales diez condiciones estan en nuestras Constituciones.

M. *La primera* la suponen y hacen memoria de ella en varios capítulos, porque el no tener propiedad en el peculio ni en otra cosa, es esencial al voto de pobreza. *La segunda* condicion está espresa y muy apretadamente encargada y mandada con precepto y censura en el capítulo del voto de pobreza, en donde mandan que se pida licencia espresa para recibir dinero (y cualquiera alhaja), y se ponga en depósito; que se den memoriales de todo lo que cada uno tiene en depósito ó fuera de él en el primer lunes de cuaresma al padre Abad, y en visita al General ó Visitadores. *La tercera* condicion de que sea moderado y no superfluo, además de pedirlo así la obligacion del voto, porque tener con superabundancia ó superfluidad, que es lo que llamamos ser rico y vivir bajo de voto de pobreza, es una quimera ó una monstruosidad que se finge la codicia; además de esto, digo, que cons-

ta la tal condicion ser de la mente y disposicion de las Constituciones en el lib. 1, cap. 31, num. 7 y 8, en donde encarga *apretadamente* al Reverendísimo General que averigüe por los memoriales y corte lo que no fuere conforme á la pobreza monástica ó fuere superfluo, que es lo mismo. *La cuarta* de que el peculio se incorpore á los bienes del monasterio no se manda en las Constituciones, acaso porque se juzgó suficiente que el peculio estuviese debajo de una llave, y ésta en poder de un depositario nombrado por el prelado, como pide la séptima condicion y mandan las Constituciones en el cap. 14 del lib. 2, num. 3. *La quinta* condicion de que el peculio sea revocable por el prelado parece correlativa á la segunda, porque el dar y negar la licencia nacen de una misma potestad; y por consiguiente si el dar licencia para el peculio pertenece al prelado, y sin ella no lo puede tener el súbdito, podrá no dársela el prelado ó revocar la dada, y en tal caso estar precisado el súbdito á resignar ó dejar su peculio.

D. Pues, Padre Maestro, yo he oido á un religioso que el Abad no puede quitar á ninguno su peculio.

M. Ese religioso se engaña mucho, y seguramente se fundará en que las Constituciones en el número 4 del capítulo del voto de pobreza dicen, que el Abad ó presidente puede tomar prestado el depósito ó peculio de todos los religiosos; pero le mandan en virtud de *santa obediencia* que dentro de dos meses lo paguen. Debe, pues, advertirse que las Constituciones dicen *el depósito de todos*, no el de algun particular que le tenga escesivo, ó á quien por justas causas no se lo quiera permitir

el prelado. El quitarlo á todos sería una manifiesta injusticia; porque suponiéndose que el monasterio no da al religioso todo lo que necesita, y que no puede haber causa comun porque á todos se les prive del peculio necesario, claro está que el prelado no lo puede hacer, y si lo hace para socorrer alguna urgente necesidad del monasterio, justísimamente se le manda que restituya los peculios de que se aprovechó. Esto nada favorece al religioso particular á quien el prelado quiera rebajarle el peculio por juzgarlo escesivo ó supérfluo, ó quiera privarle de él enteramente en castigo del abuso que hace del dinero, ó de otra culpa semejante. En estos términos, pues, es y debe ser revocable el peculio, porque tampoco tiene autoridad el prelado para revocarle sin causa, aunque el súbdito debe estar siempre pronto á entregarlo; y si conociendo el prelado lo hiciese por mala voluntad, ó injustamente privándole de lo que precisamente necesita, puede hacer su recurso al General, y de éste á los demas tribunales de la religion, como dice el Maestro Oviedo, part. 1, trat. 9, cuest. 8 del cap. 2. No quiero ocultar que este autor doméstico siente en el cap. 1 de la misma primera part. cuest. 6, num. 46, que solo el General, y no los Abades, pueden moderar ó privar el peculio al religioso, y se funda en que las Constituciones quando mandan dar memoriales al Abad y le mandan que los lea *de verbo ad verbum*, solo añaden *no permita que tengan piezas de oro, ni de plata, ni de otro metal precioso, salvo alguna reliquia engastada, cuya guarnicion no pase de cien reales de precio; y las otras alhajas sean conformes á la pobreza que profesamos*. No dice, pues, la Constitucion presente que

el Abad no permita peculio supérfluo, sino piezas y alhajas; luego no da facultad al Abad para cercenar ó quitar el peculio. Este modo de interpretar la ley es á mi parecer lo que se llama en las leyes canónicas y civiles circunvencion de ley ó *in fraudem legis facere* (1). La Constitucion manda que el Abad no permita lo que no sea conforme á la pobreza que profesamos; luego la mente clara de la ley es que quite el prelado al religioso lo que se oponga, ó desdiga, ó no sea conforme á la pobreza; ¿y qué cosa menos conforme á ella que un peculio excesivo? Luego no debe permitirlo el prelado segun el fin de la ley y su verdadera inteligencia, aunque no lo diga con palabras espresas de *peculio* ó *depósito*: y si son necesarias estas, tampoco lo podrá cercenar el General contra el sentir del dicho Padre Maestro Oviedo, porque la Constitucion del lib. 1, cap. 31, num 7 y 8, no dice espresamente que corte los peculios excesivos ó supérfluos, sino solamente *que averigüen con toda diligencia si tienen depósitos no correspondientes á la santa pobreza que profesamos. Y para que su Reverendísima lo haga con mas exacto conocimiento, y provea en ello conforme la obligacion que le pone negocio tan encomendado por los sagrados Cánones y Concilios, mandamos que todos... den á su Reverendísima dos memoriales, &c.* Nada mas espresa sobre quitar ó cercenar depósitos: luego si porque no lo espresa respecto de los Abades éstos no pueden, tampoco podrá el General, á quien solo se le dice que *averigüe con toda diligencia*; lo que no tiene mas fuerza que lo que se manda á los Abades que lean de *verbo ad*

(1) De Reg. Jur. 88, et leg. 29 ff. del Digesto.

*verbum*, que es averiguar por los memoriales los depósitos como todo lo demas. ¿Y para qué? ¿para saciar su curiosidad? Visto es que no, sino para el mismo fin con que debe averiguarlos el General, que es cortar lo que no fuere conforme á la pobreza que profesamos. Se me dirá que al General le da esta espresa facultad la dicha Constitucion diciendo: *para que provea en ello conforme á los sagrados Cánones y Concilios*. Convengo en ello; pero los Cánones, Concilios y Constituciones apostólicas lo mandan á los prelados sin excluir los inferiores (1); con que si para cumplir con esta obligacion que imponen pueden y deben los Generales cercenar los depósitos superfluos, igualmente pueden y deben los Abades. A estos corresponde el dar las licencias para recibir dinero y tener peculio (y no es esta facultad delegada, sino ordinaria en nuestros Abades), y debe corresponderles igualmente la potestad de moderar los peculios. Finalmente no se puede negar que por la regla, por Cánones, Concilios y Constituciones apostólicas es obligacion y pertenece á la facultad de los Abades cortar toda superfluidad en lo que tienen los súbditos para su uso; y asi no habiendo una Constitucion espresa que les corte esta facultad espresamente aprobada por el Papa, con derogacion de Cánones, Concilios, &c., no se les puede negar sin agravio de su autoridad y perjuicio de la observancia regular. Esta es mi opinion, que pudiera confirmar largamente y sólidamente, si estas breves conferencias dieran lugar. Pero dado que mi opinion sea poco fundada, es cierto, y sin

(1) Cap. *Monachi* de stat. *Monachi*, lib. 3, Trid. ses. 25, de Regul. cap. 2, Clem. VIII. *Nullus omn.* Cong. Conc. &c.

duda, que el religioso no puede tener para su uso lo que es verdaderamente supérfluo, y así siéndolo su peculio, debe resignarlo en manos de su Abad sin esperar á que éste ni otro superior se lo mande. Si no lo hiciese (aunque no sea propietario si lo tiene con licencia del prelado) siendo la cantidad del exceso notable y grave, estará en pecado mortal, como dice el referido Maestro Oviedo en la cuestion 5 del cap. 1. Y para concluir esta materia importante os pido que tengais presente la cuestion 8 del cap. 2 propuesta y resuelta por el mismo autor, y es como sigue: *Utrum si religiosus non sit animo paratus relinquere omnia, quæ habet, ad nutum prælati, sit in statu damnationis? Respondetur, et sit resolutio affirmativa, et est communis sententia.*

La sexta condicion es la segunda de las tres propuestas por Benedicto XIV, y es de suyo manifiesta, porque ni el prelado puede dar licencia para gastar el peculio en cosas ilícitas, ni tampoco en las que no son de algun modo necesarias, ni el súbdito usar de semejante licencia, y no se debe creer á los superiores que digan tienen facultad para conceder lo que es supérfluo, como declaró la Congregacion del Concilio en 1624.

La séptima ya se ha dicho que está espresa en nuestras Constituciones.

La octava de que se espresa al prelado para qué quiere y en qué ha de emplear el dinero, es tan conforme á la mente, disposiciones, y á la comun inteligencia de nuestras Constituciones, que en nuestra Congregacion apenas se conoce el uso de licencias presuntas sino en casos que no se pueden prevenir, y son de necesidad.

La nona que no se pueda remediar sin escán-

dalo el tener peculio, se entiende que no se pueda dejar de permitir sin alteraciones, quejas y murmuraciones que serian inevitables, no dando el monasterio al religioso lo que necesita para su comida y alimento, vestido, enfermedades, jornadas necesarias, &c. y privándosele por otra parte del peculio. Y suponiéndose en nuestras Constituciones que lo que en ellas se manda dar al religioso, ó no es suficiente para las muchas necesidades que le pueden ocurrir, ó que muchos monasterios no tienen fondos ni rentas para contribuir con lo tasado, permiten los peculios, y queda verificada la *décima* y última condicion.

D. De lo dicho infiero que si los monasterios diesen al religioso todo lo que necesita conforme á su estado y á las necesidades personales cuando estas le ocurriesen, no podrian tener lícitamente depósitos los religiosos.

M. Es ilacion legítima y verdadera; porque la santa regla, los Concilios y Cánones claman, instan y mandan se guarde vida comun sin depósitos, y estos solo se permiten á falta de concurrir los monasterios con lo que los religiosos necesitan.

D. ¿Y pueden los religiosos de nuestra Congregacion tener alguna renta, ó reservarse alguna contribucion anual cuando hacen renuncia de lo que tienen?

M. Esta dificultad aún es mayor que la del peculio, por lo que dice el Concilio Tridentino ses. 25, de Regul. cap. 2, y varias declaraciones de la sagrada Congregacion de dicho Concilio. Por lo cual los autores teólogos y canonistas discurren variamente; y los que son de opinion que pueden los religiosos tener sus rentillas (para salvar la prác-

tica bastante comun de tenerlas), esplican el Concilio que las prohíbe, de las rentas ó réditos que no esten enteramente dependientes de la voluntad del prelado para darles el destino que le parezca conveniente y justo. Yo no me considero capaz de tomar partido en esta gravísima controversia, aunque hallo autorizada la permision de la renta y réditos por nuestras Constituciones en el citado capítulo del voto de pobreza; pero os aconsejo y pido encarecidamente, que ni penseis en tener jamás renta ni réditos, ni los admitais, aunque os vengan por algun camino lícito. Atended á que es casi imposible tener renta y adquirir una pobreza de espíritu cual pide la perfeccion del estado (no hablo de la que logra por el trabajo ó industria propia el religioso que regenta una cátedra ó ejerce otro ministerio en que hay menos peligro), y atended tambien á la mayor parte y á casi todos los religiosos que sin renta alguna lo pasan con decencia y suficiencia, aunque no les falten ocasiones de ejercer algunas veces la obligacion de la pobreza, la que no se experimenta ni conoce teniendo siempre lo que basta para vivir con conveniencias sin que falte cosa alguna. Y aun puedo añadir con verdad para persuadiros el aborrecimiento á tener renta, que la mayor parte de los que la tienen se hallan por justo juicio de Dios menos sobrantes y surtidos de lo necesario, como me consta por experiencia y conocimiento práctico de lo que pasa entre nuestros monges.

D. ¿Pues qué he de hacer si me toca alguna herencia legítima, legado ó cosa semejante?

M. Nada de eso os toca ni puede tocaros; tocará al monasterio de vuestra profesion por medio

vuestro; porque él es el que privativamente tiene y adquiere todos los derechos de heredar que tienen y pueden tener todos los religiosos. Por lo cual si sabeis que vacó ó se cedió alguna herencia (que habia de ser vuestra si no fuéreis religioso), dareis parte al prelado para que éste con la comunidad disponga, si gusta, renunciarla á favor de alguna persona de vuestra obligacion, como regularmente se hace con laudable generosidad y sin el menor interés. Baste por ahora, que va larga esta conferencia.

## CONFERENCIA XI.

### *De las Constituciones pertenecientes á la pobreza.*

D. Deseo saber ahora qué Constituciones tenemos acerca de recibir, poner en el depósito, sacar de él lo que se necesita y emplearlo.

M. Primeramente se necesita *licencia espresa* para recibir dinero y otra cualquiera alhaja de oro, plata, joyas de piedras preciosas ó perlas, y esta licencia se ha de pedir dentro de veinte y cuatro horas contadas desde que se recibe, y esto sin tergiversacion, aunque la tal cosa esté en poder de otro; todo lo cual está mandado *en virtud de santa obediencia* con excomunion mayor *latæ sententiæ*, y las penas impuestas por Cánones y Concilios á los religiosos propietarios. Igualmente se manda que con *licencia espresa* se ponga el dinero en el depósito comun, y que sin otra *licencia espresa* no se pueda sacar de él para cosa alguna; y si no se hace con esta licencia se pecará gravemente contra el

precepto, y se incurre en la excomunion. De suerte que cuando se recibe algun dinero se ha de decir: *Padre nuestro, me envian ó me dan tanto dinero de limosna de misas, ó por gratificacion ó favor, &c., y si V. P. se sirve darme su licencia lo aceptaré y recibiré, y lo pondré en el depósito comun.* Si necesita quedarse con alguno, espresará cuánto, y para qué. Si no fuese dinero sino alguna alhaja pedirá la misma licencia, y si no quiere decir que la pondrá en depósito, dirá: *que su Paternidad disponga lo que se ha de hacer de ellas.* Si lo que se recibe no es dinero ni alhaja de las dichas, no dice la Constitucion, ni obliga á que dentro de las veinte y cuatro horas se pida licencia; pero la práctica comun es esta, y sobre todo debe pedirse.

El mismo precepto, excomunion y penas se ponen prohibiendo que ningun religioso tenga en poder de persona alguna que no sea monge de la Congregacion, dinero, alhajas, libros, ni otra cosa alguna de las que se permiten para el uso sin licencia del Reverendísimo General, y sin que pueda darla otro superior alguno. Pero es preciso advertir para quitar escrúpulos, que el tener en poder de otra persona no se entiende tenerlo por modo de empréstito, porque para esto puede dar licencia el Abad ó presidente; sino el tener la cosa en poder de otro, que no es monge, por modo de depósito ó en custodia suya; y tambien advierto que no es tenerlo de esa suerte cuando la cosa no ha llegado aún á manos de quien la ha de recibir, y por falta de conduccion se pone en poder de quien no es monge hasta que se proporcione; pues para esto no es necesaria licencia del Reverendísimo General.

D. ¿Y cuántas especies de licencias hay, y en qué ocasiones se puede obrar con ellas?

M. Licencia *espresa*, que es de la que hablé hasta aquí, y consiste en manifestarlo todo individualmente al superior. Licencia *implícita*, que es cuando en la cosa que se espresa se contiene otra que se deja de suyo conocer sin espresarla, como si yo pidiese licencia para sacar del depósito dinero para emplear en una arroba de chocolate, se incluye en esta licencia la de comprar el azucar, canela y trabajo del oficial. Licencia *presumpta* ó interpretativa, y es cuando corre prisa, y no se puede esperar á que el superior, que se halla ocupado ó cerrado y no se le puede hablar, se desocupe ó dé entrada; pero esta licencia *presumpta* no excusa de darle parte despues de lo que se ha ejecutado: y se debe tener presente que la cosa sea tal que se presuma con fundamento bastante que el superior no negaria la tal licencia, si se le pidiese antes, atendida la mente y costumbre del superior en conceder otras semejantes á sugetos de las circunstancias del que así obra.

D. Y cuando se ha de comprar alguna cosa ¿se podrá ajustar ó encargar antes de pedir la licencia al superior?

M. De ninguna manera: ha de preceder la licencia al encargo ó al contrato con el vendedor; porque aunque sea cierto que el dominio de la cosa que se compra, no se adquiere por el comprador hasta que éste la reciba y entregue el precio de ella, adquiere el derecho, y éste no lo puede adelantar el religioso á la licencia de su prelado. El obrar, pues, sin ella encargando ó contratando, es contra la profesion religiosa, y ocasionado á in-

troducir relajaciones mayores. Podráse sin embargo tratar con el vendedor del precio de la cosa sin hacer contrato ó darle palabra de comprársela, y luego pedir licencia.

D. ¿Y podrá el súbdito encargarse sin licencia del prelado de celebrar misas por otro religioso ó secular?

M. Si el otro no recibe ni ha de recibir estipendio ó limosna alguna, puede encargarse y celebrar las misas sin licencia. Pero si ha de recibirla no puede; y es tan evidente, que no sé como se puede poner en duda. Ved aquí la razon: el que celebra las misas es el que adquiere el derecho para sí ó para su monasterio de la limosna; de suerte que esta es debida al que celebra las misas como estipendio suyo, y por ningun título es debido al que encargó las misas y no celebra; luego el que celebra cede el derecho y la misma limosna que hizo suya á quien no tiene otro título para embolsarla que la cesion de quien celebró las misas: luego es visto que el que celebra debe pedir la licencia á su prelado para hacer la cesion de la limosna, ó para celebrar las misas cediendo la limosna.

D. ¿Y podrá el religioso dar lo que ya le concedió el prelado para uso suyo, ó parte de ello, como de su vestido, de su racion ó de sus ajuares, sin pedir licencia nueva?

M. Debeis saber que toda accion que supone dominio y uso libre é independiente es ilícita al religioso por razon de su profesion y voto de pobreza. Estas acciones son ó se reducen á *tomar, recibir, retener, gastar ó consumir, dar, trocar, y ocultar*. En quanto al uso de estas acciones hay diversas prácticas en las religiones, y en algunas usan so-

lamente de licencias presumpas; pero en nuestra Congregacion, en que como ya he dicho se usan poco, se debe pedir licencia espresa para qualquiera accion de las referidas, á lo menos por meses, segun estilo, cuando las cosas son frecuentes y de poca entidad para evitar al prelado la continuada molestia y tiempo que le ocuparia dar audiencia á los súbditos para todas las licencias, á que precisamente les obligaria la necesidad de muchas cosas con que no contribuye el monasterio. Para que esta práctica sea lícita y razonable debe el prelado de antemano, ó el mismo súbdito, explicar á qué cosas y acciones se estiende ó comprende la licencia mensual, para que el prelado la conceda con conocimiento, y el súbdito no esceda de lo concedido. No todos, sino los menos, como son los mas condecorados y oficiales, acostumbran á pedir esta licencia mensual por tener mas frecuentes ocasiones de recurrir al prelado por licencias; pero sería á mi parecer muy importante que diese públicamente á todos el primer dia de cada mes la licencia dicha, poniendo antes por escrito á quiénes, para qué, y cuánto se permite. De esta suerte se quitaria el uso de una licencia que podemos llamar *tácita*, espuesta á muchos abusos y á introducir relajaciones.

D. ¿Cómo es esa licencia *tácita*?

M. Se entiende por licencia *tácita* (\*) aquella que ni se pide antes ni despues de ejecutar la cosa, ni se incluye en otra, sino que se supone no ignorar el superior lo que se hace (á lo menos en

(\*) Algunos entienden por licencia *tácita* lo que por licencia implícita ó presumpta, y no se deben confundir, que se diferencian mucho como se ve.

comun), y lo permite; por ejemplo: sabe el prelado que los religiosos entre sí se hacen algunos presentes ó truecan algunas alhajillas de poca monta, y sabiendo los súbditos que calla, lo hacen sin pedir mas licencia. El religioso, pues, nada puede dar ni á otro religioso, y mucho menos á seculares, sin alguna de las licencias dichas, á lo menos sin esta tácita licencia; pero como he dicho, esta es una licencia capaz de introducir mucha relajacion en la observancia; porque como cada uno se hace árbitro en tasar, ó en juzgar de la cantidad y cualidad de lo que se da ó recibe, y no todos juzgan con la estrechez que pide un voto solemne de pobreza, facilmente se pueden propasar á aquello para que seguramente no concederia el prelado la licencia si se le pidiese. De aqui nace la mera tolerancia de los prelados acerca de muchos escesos que no se atreven á remediar por falta de valor ó por temer mayores daños; y ved aquí que la que se supone licencia tácita ó permission del superior es nada mas que tolerancia, que no escusa á los súbditos de pecar.

D. ¿Y teniendo el súbdito licencia del prelado podrá dar de su peculio algunas cantidades algo notables como de ciento ó doscientos reales á algun pariente, ó amigo, ó bienhechor?

M. Habeis de saber que el Papa Clemente VIII en una bula que se intitula *de largitione munerum*, y empieza *Religiosæ Congregationes*, publicada el año de 1594, redujo las donaciones que pueden hacer los regulares, los prelados y las comunidades á tan estrechos límites y con tan graves penas, que les puso en grande angustia. De esta bula suplicaron los regulares de España por medio del Nuncio

de su Santidad, quien no cedió á la representacion, antes mandó se publicase y se observase á la letra. Asi lo refiere el Ilmo. Fr. Francisco de Sosa en el prólogo á la esplicacion que publicó de dicha bula un año despues de su espedicion. En esta bula, pues, se prohiben absolutamente y generalmente todas y cualesquiera donaciones, y declara por ilícito hacerlas las comunidades, conventos, prelados y particulares religiosos, aunque lo que se da se haya adquirido por via de limosna, donacion graciosa y de otra cualquiera suerte, excepto algunas cosillas de devocion, ó de comer y beber de poca monta, y aun estas cosas solo permite se puedan donar con consentimiento del convento, y en su nombre. Y añade que los religiosos particulares no puedan hacer estas donaciones por tercera persona *directe vel indirecte*. Item, que lo dicho se entienda prohibido respecto de cualesquiera personas, aunque sea el Obispo diocesano, y con ocasion de haber dado hábito ó profesion á alguna religiosa ó cosa semejante. Asimismo prohíbe los agasajos y regalos entre los mismos religiosos, excepto de cosas mínimas, y estas con licencia espresa y por escrito de los prelados, para cortar de este modo, dice, toda ambicion, y los medios de adquirir la gracia y benevolencia de aquellos que pueden servirles para conseguir grados ó dignidades en la religion. Prohíbe juntamente dar comidas opíparas y espléndidas á los que se hospeden en los conventos, aunque sean protectores y bienhechores de la Orden ó religiosos de ella; y que para estos cortejos se hagan gastos de dinero: sino que se traten con toda moderacion, &c. Todo lo cual manda, pena de quedar privados de cualquiera dignidad,

oficio ó grado que tuvieren (\*) é inhábiles para obtenerlos en adelante; y finalmente privados de voz activa y pasiva, y que sean castigados como reos de hurto y simonía. Hasta aquí respecto de los religiosos, de los preladados y conventos que hacen las donaciones ó espensas referidas. A los que reciben, seculares, eclesiásticos y regulares, además de prohibirles el recibir, les manda restituirlo, y no lo haciendo efectivamente, les priva de la absolucion sacramental. No determinó su Santidad la cantidad recibida cuánta habia de ser para que no restituyendo no pudiesen ser absueltos, ni tampoco á quién se reservaba la absolucion; pero el Papa Inocencio XII en su Constitucion *Romanus Pontifex*, espedita el año de 1692, manda que el Cardenal Penitenciario no absuelva ni dé facultad para absolver antes de la restitucion, si lo recibido escede de diez escudos (valen reducidos á nuestra moneda como ciento noventa reales de vellon), escepto si las donaciones fueren de cosas medicinales ó de devocion: y si bajaren de los diez escudos no absuelva ni dé facultad para ello sin que se haga alguna limosna á la disposicion del que absuelva con facultad del Eminentísimo Penitenciario; y dicha limosna, si se puede hacer con cautela, sea en beneficio de la religion ó del convento á quien se habia de restituir. Lo mismo mandó Benedicto XIV en su Constitucion *Pastor bonus*, año de 1744.

La esplicacion que hizo el Ilmo. Sosa de la bula de Clemente VIII, como ya he dicho, es magis-

(\*) Entiéndense por tales empleos los que tienen aneja superioridad, no de puro honor, como de Lector, Predicador, Confesor, &c. Asi lo esplicó Sixto V en otra semejante.

tral, y fue aprobada por los mas doctos teólogos y canonistas de las universidades de Salamanca y de Alcalá, y por fin el Papa Urbano VIII vino en esplicar y moderar (al mismo modo de pensar del dicho Ilustrísimo) la bula de Clemente por otra Constitucion ó Breve que empieza *Nuper*, firmado á 16 de octubre de 1640, en que declara: Que pueden los regulares de ambos sexos hacer donaciones por motivos de agradecimiento, conciliacion, benevolencia, y de conservarla hácia la religion ó convento; y por otros motivos que contengan en sí mismos acto de virtud y mérito, haciéndose con modestia y discrecion, y con tal que se obtenga licencia del prelado local; y tambien con el consentimiento de la mayor parte de la comunidad, si lo pidiese el derecho comun, las Constituciones ó costumbres de la religion; y en quanto á que para hacer los religiosos algunos presentes de cosas de comer y beber sea con licencia de la comunidad, y lo mismo para otros presentes de cosas de devocion como pide y manda el Papa Clemente, se entienda solamente cuando por derecho se requiera el tal consentimiento, y en donde concurra sospecha de ambicion; y no la habiendo, tampoco sea necesario que para hacerse los religiosos algunos agasajos tengan licencia *in scriptis*, sino de palabra. Y asimismo declara su Santidad que las comidas y convites que prohibe su antecesor se entienden prohibidas solamente escediendo de lo que pide y se oponga á la decencia del estado religioso. Esto es lo que contienen en sustancia las Constituciones de Clemente y Urbano; y supuestas las declaraciones, respondo ahora á la pregunta y digo, que interviniendo motivo de ambicion, esto es, de ganar la

voluntad á quien se le hace la donacion á fin de que entonces ó mas adelante le sirva para obtener algun cargo, empleo ú oficio, nunca es lícito de parte de quien da; y siendo la dádiva tal que pueda mover la voluntad de otro á solicitar lo que el donante intenta (\*), incurrirá este en las penas impuestas en la Clementina, porque estas las confirmó Urbano, si se escediese de los límites de su declaracion. No interviniendo motivo de ambicion sino de gratitud, caridad, piedad, limosna, necesidad ó cosa semejante, podrán las comunidades, prelados y particulares religiosos con las licencias necesarias, hacer donaciones en dinero ó en otra cualquiera especie á religiosos de la misma Orden ó de otra, y tambien á personas seculares; é igualmente con solo el fin de captar la gracia, amor ó benevolencia de alguno, capaz de hacer favor ó daño á la religion, como no se intente algun género de injusta proteccion, porque en tal caso se vicia el motivo, y por consiguiente la accion y donacion. El tanto ó cuanto de la dádiva para ser lícita depende de las circunstancias de quien da, de quien recibe, del favor que se le debe, ó de la necesidad que tiene, &c. (\*\*); y asi solo la discrecion de los prelados lo podrá determinar en los casos particulares que ocurrieren, á cuya resolucion deben estar los súbditos con toda indiferencia,

(\*) Quod scriptum est: *Beatus qui scutit manus suas ab omni munere*: de illis donis dictum est, quæ accipientis animum allicere, vel pervertere solent. cap. *Et si quaestiones* 18 de Simonia.

(\*\*) In accipiendis, vel dandis muneribus tria sunt maxime attendenda: personæ dantis, et accipientis qualitas; quantitas muneris; et donationis tempus, &c. ubi supra.

y sin hacer instancias importunas, porque estas sacan como violentamente las licencias, que por lo mismo son (en el sentir comun) licencias que no disculpan delante de Dios á los que obran con ellas, y pecan estos como si no las tuvieran.

D. ¿Y los oficiales del monasterio podrán tomar algo para sí por razon de su administracion, cuidado, trabajo ó vigilancia?

M. Todo cuidado y vigilancia debe poner el oficial en el cumplimiento del oficio que se le encomienda, y por esto no adquiere mas derecho á disfrutar mas de los bienes del monasterio que otro cualquiera religioso; porque el servir, y servir con exactitud el oficio en que le ponen, lo debe de justicia en virtud de la profesion; y cuando merezca mayores atenciones por su cuidado y trabajo, toca al prelado asignarle mas que á los otros, especialmente si por su empleo tiene que hacer mayores gastos; y el tomárselo el oficial por sí sin conocimiento y licencia del prelado, no solo sería ilícito, sino que por ello sería propietario. Esto es tan cierto, que no admite duda ni opiniones; y si fuese necesario lo probaria con muchos autores y con todos los que han tratado el punto.

D. ¿Pero á lo menos podrá el oficial reservarse aquello que por su particular industria hubiere aumentado, como si habiendo de comprar doscientas cargas de trigo para el gasto comprase cuatrocientas por estar barato, y al siguiente año que valiese mas caro cargarlas al monasterio al precio corriente, y se reservase el exceso que tuvo el precio respecto del año antecedente; y asimismo parece que podria reservarse las creces que regularmente tiene el trigo?

M. Ya he dicho que sin licencia del prelado nada puede tomar ni reservar el religioso oficial. Además de esto el trigo que crece, crece para su dueño que es el monasterio; ni mas ni menos que creció para los monasterios y no para los depositarios la moneda que el Rey aumentó en el valor el año de 1773, y si sería ignorancia y necedad grande decir, que los depositarios podrian tomarse las creces de la moneda, igualmente lo será decirlo de las creces del trigo. En cuanto al otro caso de comprar mas de lo necesario el año barato para utilizarse en el año caro con el exceso, nada mas sería que comerciar el religioso oficial con su propio monasterio, y con la especie de comercio riguroso que está prohibido por derecho á todo eclesiástico con rigurosas penas, renovadas por Benedicto XIV en su Constitucion, que empieza *Apostolicæ servitutis*, y por Clemente XIII por la que empieza *Cum primum*. Y cuando estas leyes canónicas no lo prohibiesen, prohiben nuestras Constituciones todas las inteligencias secretas (que aun se estienden á mas) con tanta energía y claridad, que no dan lugar al mas ciego y apasionado á valerse de interpretaciones. Dicen, pues, lib. 2, cap. 20, num. 2 (\*): *Declaramos que las inteligencias secretas que cualquiera prelado, ó súbdito, monge, ó fraile lego tuviere ó pudiere tener de la hacienda de las casas que administra ó grangea en toda materia de interés, no cedan en util del tal religioso, sino que los tales intereses por ser por todo derecho de las mismas casas cedan en beneficio de ellas, sin que les quede facultad al-*

(\*) Se dejan algunas palabras que solo inculcan la materia por abreviar.

guna para poderlos retener, declarando, como declaramos, están obligados á restituir á dichos monasterios todo aquello que hubieren aprovechado, fuera de las cantidades que hubieren ahorrado de su cóngrua ó vestuario. No se puede decir mas claro.

D. Ahora me faltan proponer algunas dificultades para quedar suficientemente instruido en lo que pertenece al voto de pobreza, y la primera es si siempre que se toma, recibe, gasta, trueca, oculta y se da alguna cosa sin alguna de las licencias dichas, se peca gravemente.

M. No siempre se peca gravemente sino es cuando la materia es grave, la cual, segun la comun opinion, lo es pasando de cuatro reales de vellon ó cosa que lo valga, aunque no pase mas que un cuarto, que con los demas constituye materia grave.

D. Y si la materia leve se recibe, toma, gasta, &c. muchas veces, ¿será culpa grave?

M. Será culpa grave si las materias leves repetidas llegan á materia grave, y el religioso tuvo ánimo ó intencion de ir poco á poco recibiendo, gastando, dando, &c.; y aunque no tuviese la intencion ó ánimo espreso, pecará gravemente si lo hace con frecuencia, sin reparar en pedir licencia ó dejarla de pedir; y la razon es porque entonces hacen union moral las materias ó cantidades leves. Pero no la harán si por alguna casual ocurrencia se incurre tal qual vez en la falta de pedir licencia; como si por vergüenza ó temor de ser molesto al prelado se obra sin ella. Una ú otra gotera en una casa no le hacen daño grave; pero si son continuadas y se multiplican, la destruyen.

D. ¿Y á lo menos no podrá el religioso dar sin nueva licencia parte de lo que se le da para

vestir ó para comer, especialmente si pudiendo gastar ó comer mas, lo deja para darlo?

M. No por cierto: el religioso, como en la conferencia 10 he dicho, solo tiene el puro y simple uso de lo que se le concede; y aunque el uso sea inseparable del dominio en las cosas que se consumen con el uso mismo, y aunque tenga derecho á su vestido y comida, solo se estiende este derecho al uso de lo que necesita para sí, y no para darlo á otro sin licencia del prelado. Asi lo enseña el Maestro Oviedo part. 1, trat. 9, cuest. 4, y dice que el religioso solo puede usar de su porcion como el que es convidado á comer, que no tiene accion ni derecho á dar lo que se le pone en el plato á quien se le antojare; y esta es la comun y verdadera opinion (1).

D. ¿Y podrá tomar el súbdito para sí algunas cosas de comer ó de vestir sin que el prelado lo sepa?

M. El súbdito nunca puede tomar, aunque sea para sí, cosa alguna, sea de los bienes del monasterio ó de otro, sin licencia del prelado espresa, tácita ó presunta; y pecará contra el séptimo precepto de no hurtar y contra el voto de pobreza. Pero siendo lo que toma para sí y en cosas de comer y beber, no tan facilmente será pecado mortal, como si lo tomase de los bienes del monasterio para dar á los estraños; y digo á los estraños, porque si es para religiosos del mismo monasterio, lo mismo viene á ser que tomarlo para sí. En este caso, pues, para pecar gravemente se necesita mayor cantidad, especialmente si lo que toma el religioso es de lo comun y usual, y se pre-

(1) P. Suarez de Relig. tom. 3, lib. 8, cap. 15, num. 8.

sume que el prelado si lo supiese no lo reputaria como delito notable: el asignar el cuánto y cuándo llegaria á culpa grave, y cuándo y cómo ha de restituir no es facil, porque depende de circunstancias particulares del religioso que lo toma, de la calidad de lo que toma, de la frecuencia y del genio del prelado, del mal ejemplo, &c. Si la cosa que toma es vestido ú otra de las que no se consumen con la misma accion, sino que tienen permanencia, menos y mucho menos se necesita para culpa grave; y por fin siempre está obligado á restituir lo que tomó y tiene en ser.

*D.* ¿Y será tambien ilícito tomar aquello que las Constituciones asignan al religioso, y por negligencia ó indolencia de los oficiales no se le da?

*M.* Muy dignos de castigo son esos oficiales, y pecan con pecado de escándalo por las murmuraciones, inquietudes y peligros á que esponen los religiosos; y pecan contra justicia por no darles lo que se les debe: pero con todo nunca es lícito tomarlo por su mano, y lo que debe hacer es dar parte al prelado despues de reconvenir al oficial, y no enmendarse éste de su descuido.

*D.* ¿Y si el prelado no lo remedia?

*M.* Aun despues de requerido el prelado y no tomando providencia, es preciso atender á si se niega á dar al religioso lo que las Constituciones ó la regla le asignan por falta de medios y no poder el monasterio dar todo el asignado, ó si es por negligencia. Si por falta de medios, no es lícito tomarlo; si los hay y es por indolencia, por ahorrar, ó por otros motivos indignos, creo no será pecado mortal tomar aquello que para vestir y comer sea verdaderamente necesario con grave necesidad. Y

esto que digo es conforme á una declaracion de la sagrada Congregacion del Concilio que se puede ver en Cuaranta y Lezana, y novisimamente en Ferraris, verb. *votum*, art. 2, num. 49, y en Giraldi, tom. 1, fol. 364, y es como se sigue: *An superiore, quantumvis requisito, necessaria suis regularibus negante, vel subtrahente, liceat ipsis clam, vel invito eo, illa sibi comparare, seu retinere? Et quatenus liceat, an itidem liceat, cum necessaria ideò negantur, vel subtrahuntur, quia monasterii facultates non suppetunt?* Respondió á lo primero: *Non licere*. Y débese advertir para concordar esta respuesta con la siguiente, que por *necessarias* parece entendió la santa Congregacion las cosas que no son tales para la conservacion del individuo como lo es la comida precisa y el vestido, no solo para libertarse de las inclemencias, sino para distinguirse por religioso de su Orden. Y así respondió á la segunda: *Licere, si præcisa necessitas sit ad individui sustentationem: cæterum communem penuriam ab omnibus percipiendam, &c.*

D. Y cuando al religioso que ha de hacer jornada le sobra dinero de lo que le dieron para el gasto, ¿podrá reservarlo en su depósito?

M. Suponiendo que pida licencia espresa como debe y queda dicho para ponerlo en el depósito, respondo que puede lícitamente, si el dinero para el gasto se le dió tasado y en cantidad determinada, de suerte que aunque gastase mas no se le supliria; como sucede en nuestra Congregacion, que al religioso que camina se le da un tanto por cada dia, y nunca se le pide el sobrante si le hubo. Pero si el religioso sale á diligencias del monasterio, sin otra asignacion para su gasto que lo que honesta y religiosamente consumiese, en tal caso, aun-

que por haberse encontrado con algun pariente ó amigo no gaste cosa alguna, nada puede reservarse con el pretesto de que lo pudo gastar, y que el compañero le hizo el gasto por hacerle favor á él y no al monasterio.

D. Y si el religioso que tiene licencia para comprar una cosa y sacó ya el dinero del depósito no la halla ó muda de dictamen, ¿podrá sin nueva licencia emplearlo en otra cosa?

M. Pecará grave ó levemente segun fuese la materia, y mas ó menos gravemente, segun la diversidad de lo que compró respecto de aquello para lo cual tenia la licencia. En todo esto no hay duda. Podrá escusarse de culpa grave si compra otra cosa equivalente y de igual utilidad; como si dejando de comprar un libro de tal autor compra otro que trate la misma materia, y esté bien recibido, y con igual aceptacion que el otro que habia de comprar con determinada licencia. Fuera de esto pecaría gravemente comprando, por ejemplo, un libro de historia en lugar de uno de moral; comprando comestibles en lugar de cosas de vestir, &c.

D. ¿Y se podrá aventurar al juego algun dinero?

M. El juego puede ser ilícito por su calidad, ó por la cantidad que se espone, ó por la demasiada continuacion y tiempo que se emplea en él. El juego para ser honesto ha de servir y se ha de tomar solamente como una recreacion del ánimo fatigado con otras ocupaciones serias, y entonces será accion buena y de virtud, como enseña Santo Tomás (1); pero si se toma por modo de ocupacion, aplicacion y de estudio, es vicioso respecto

(1) 2. 2. q. 168, art. 2

de todos, aunque sean seculares. Los juegos prohibidos por el Derecho Canónico á los clérigos y religiosos (1), y á los seculares por repetidas y rigurosas leyes de este reino son los que llaman de embite ó de pura suerte, en los cuales no juega la destreza sino la fortuna y la casualidad. Estos juegos, además de las prohibiciones comunes, están espresamente prohibidos en nuestras Constituciones lib. 2, cap. 33, num. 8, con pena de privacion de oficio al prelado que los permitiere. De tal suerte que el Maestro Oviedo citado otras veces dice (2): que atendiendo al modo con que nuestras Constituciones los prohíben, peca gravemente el que juega á semejantes juegos por sola diversion sin aventurar dinero alguno ni otra cosa. Solo, pues, permiten las Constituciones *juegos honestos por modo de recreacion, asi entre seglares como entre sí mismos; y que de ningun modo sean de los prohibidos por pragmáticas Reales ni otros que parezcan mal, ahora sea por el juego como por la cuantía del precio.* Cuales sean los juegos honestos no es difícil de saber. Si son de naipes, algunos autores dan por ilícitos todos; pero comunmente no se reputan por tales siendo juegos de discurso y habilidad, como malilla, revesino, cáscara y otros, y de ningun modo la veinte y una, tenderete y los que no dependen sino de fortuna, como se ha dicho. Yo tuviera por ilícitos á los religiosos todos aquellos en que forzosamente se falta notablemente á la modestia, como es el juego de pelota; considere cualquiera juicioso la disonancia que hace el ver á

(1) Trident. ses. 22 de Reform. cap. 20, ren.

(2) Part. 1, tract. 9, q. 13, num. 46.

un religioso enfaldado, corriendo, saltando, dándose contra las paredes y arrojándose al suelo, voceando, sudando y deshaciéndose todo: ¿pero qué digo religioso? Téngolo por vicioso en cualquiera hombre secular de gravedad y circunstancias.

Supuesto, pues, que el juego de naipes, que consiste principalmente, ó en mucha parte, en destreza y habilidad, no se prohíbe en nuestras Constituciones (excepto en los colegios que los prohíben pena de privacion de oficio), digo, respondiendo á la pregunta, que se podrá aventurar algun dinero en moderada cantidad. Cuanta sea esta no me atrevo á definirlo. El maestro Oviedo en el lugar citado num. 45 dice, que siendo raras veces se podrán aventurar seis reales; y con alguna persona de respeto con quien sea preciso condescender por justo motivo, doce reales: pero fuera de este caso si se juega con mas frecuencia, dos reales en cada vez. En cuanto á la continuacion y tiempo que se puede emplear en jugar, es preciso mucha moderacion, sobre que tampoco os diré cosa determinada, solo que algunos lo miran con tanta circunspeccion como el autor de *Vindicias de la virtud*, libro bastante comun, que se resuelve á decir, que jugar mas de una vez cada semana es pecado mortal entre religiosos. Baste de este asunto, en que me alargué mas de lo que pedía la pregunta, y habia pensado.

D. Deseo saber ahora qué cosas se prohíben en las Constituciones por lo tocante á vestidos, ajuares y adorno de celda.

M. Yo os lo diré brevemente (1): prohíben

(1) Lib. 2, cap. 28, num. 15.

y mandan en virtud de santa obediencia al Reverendísimo General y á los Abades que castiguen como culpas gravísimas, y priven á los religiosos de vestidos de paños refinos ó veinticuatrenos; de cualquiera seda, cariseas, lilas, dobles, y de otras telas que parezcan profanas; de pasamanos, alamares y guarniciones. En fin todo vestido se prohíbe, no solo el que es profano por su calidad y precio, sino de las telas que parezcan profanas aunque sean bastas. En cuanto al adorno de celdas prohíben en el capítulo siguiente, num. 12, colgaduras, pinturas de historias profanas (¿cuánto mas poco honestas?), escritorios preciosos ó de valor, y otra cosa que huela á profanidad. Por lo que mira á ajuares prohíben en este capítulo que tengan en la celda, ni para su uso y servicio, alhajas ó vasos de oro ó plata: y advertid que no solo prohíbe el uso, sino tambien el que se tengan en la celda. En el capítulo 14 prohíben generalmente joyas, piezas de oro y de plata, ó de otro metal precioso (como es la tumbaga), salvo alguna reliquia engastada, cuya guarnicion no pase de cien reales de precio. Todo esto lo prohíben con tanta claridad que no admiten interpretacion; por lo cual el tener alhajas de plata (escepto solo lo que sea guarnicion de reliquia) nos está prohibido y es infraccion manifiesta de la Constitucion.

D. No se puede dudar; pero yo quisiera saber qué culpa será tener tales alhajas contra Constitucion tan espresa.

M. Ninguna necesidad teneis de saber si es culpa mas ó menos, si quereis cumplir con una ley que toca inmediatamente en el uso de las cosas que disuenan y no se componen con el voto de pobreza y las especifica esta Constitucion; pero de-

beis saber que no es de aquellas que solo obligan á la pena como otras muchas, sino que obliga tambien en el fuero interior á culpa. La Constitucion no tanto prohíbe quanto declara que el tener y el usar de tales alhajas y ajuares es opuesto al voto de pobreza, como claramente consta del modo de prohibirlas, que es este: *Porque en los adornos, ajuar y alhajas de la celda no se esceda de la pobreza religiosa que profesamos y debemos guardar, mandamos, &c.* Con que es visto que los adornos, ajuar y alhajas de plata y metales preciosos que prohíbe, los prohíbe porque los juzga *esceder de la pobreza religiosa que profesamos y debemos guardar*; de suerte que los prohíbe porque su uso lo reputa por malo y opuesto á la pobreza. Luego la obligacion de guardar esta Constitucion nace del voto de pobreza, y ella viene á ser una declaracion de lo que debemos guardar. Guardaos vos de obrar contra ella, y acordaos de lo que se ha dicho en la conferencia séptima con Santo Tomás, que *frequentia peccati dispositivè inducit ad contemptum*. Si la frecuencia de faltar á la regla y Constituciones dispone al desprecio formal, que siempre es culpa grave, ¿qué será ó qué podremos decir de la permanente falta y quebrantamiento de ellas? Baste ya, y pongamos fin á tan largas conferencias sobre el voto de pobreza; porque nó es razon ni hay lugar á detenernos en responder á interminables dudas que pueden proponerse, las cuales facilmente se resolverán bien entendido lo que queda dicho, especialmente si con simplicidad se busca la verdad.

## CONFERENCIA XII.

*Del voto de castidad.*

**M.** Poco nos detendremos en esta conferencia; lo primero, porque á escepcion del matrimonio que el voto esencialmente escluye, en todo lo demas que mira á lo prohibido es obligacion comun á todos por el sexto precepto del Decálogo; y lo segundo, porque es materia peligrosa y vergonzosa, que por lo mismo conviene tratar por alto, y huir de ella antes que acercársele.

**D.** ¿En qué consiste, pues, el voto de castidad?

**M.** Es el voto de castidad una *solemne promesa hecha á Dios de abstenerse perpetuamente de todo acto y delectacion venerea asi exterior como interior*. Tiene tanta fuerza, que dirime y deja sin efecto el matrimonio rato, esto es, hecho y solemnizado, si no se ha consumado; y despues del voto es nulo cualquiera matrimonio que se intente.

**D.** ¿Qué añade el voto al precepto comun?

**M.** Añade la grave circunstancia de sacrilegio al que lo quebranta.

**D.** ¿Pero la obligacion del religioso es mayor que la de otro á quien solo obliga el precepto?

**M.** La obligacion del religioso es mayor por lo que mira á la castidad en sí misma por razon del voto que hace; y es mayor tambien por lo que mira á los medios de guardarla, de los cuales unos son positivos y otros privativos; ó mejor diré, prohibidos ó prohibitivos.

**D.** Deseo saber qué medios son estos.

**M.** Los medios positivos de guardar la castidad

son todos aquellos que sujetan la concupiscencia á la razon y la carne al espíritu, como la oracion, la meditacion, ayunos, mortificaciones y penitencias. Sin estos preservativos la concupiscencia se enciende y la carne lozana como potro indómito sin freno. Aun con todos los medios dichos dan que hacer y sufrir á los mayores santos. San Pablo, aquel insigne hombre, que se puede decir que bajó del cielo reformado y como formado de nuevo, vivia fatigado del estímulo de la carne, como él lo confiesa (1). No estinguian del todo las erupciones de su fuego las grandes fatigas de sus viages, predicaciones y persecuciones; ni el añadirse á todo esto penitencias castigando su cuerpo (2). San Gerónimo dice, que estando en el desierto abrasado del sol, debilitado con la mucha abstinencia y continuados ayunos, orando, gimiendo y llorando, y en fin, que en su carne muerta con tantos rigores bullian todavía los incendios de la concupiscencia, y se le representaba estar entre las delicias de Roma y asistir á los bailes ó saraos de las damas: *Pallebant ora jejuniis; et ante hominem, sua jam carne præmortuum, sola libidinum incendia bulliebant: putabam me romanis interesse deliciis. Sæpe choris intereram puellarum* (3). Los medios privativos ó prohibitivos son aquellos que apartan de las ocasiones, como no ver, no oír, no tratar cosas que puedan servir de incentivo. Con ser Jesucristo impecable se admiraron los apóstoles que hablase con la Samaritana: *mirabantur quia cum muliere loquebatur* (4): prueba de que (para nuestra enseñanza) no trataba con las

(1) 2. ad Corinth. 12.

(3) Ep. ad Eustoch.

(2) 1. ad Corinth. cap. 9.

(4) Joan. 4.

mugeres aunque venia á instruir y redimir á todos, reduciendo su trato familiar á los hombres solos. El no tratar, pues, con mugeres sino en casos de necesidad ó cuando obligue la caridad, es especial obligacion de los religiosos, y por dos motivos; el primero por el cuidado que deben tener de sí mismos; y el segundo por evitar la nota y mal ejemplo que se da á los seculares, los que viendo que los religiosos les predicán en el púlpito y confesionario, y les afean lo mismo que ellos hacen, los desprecian á ellos y á sus predicaciones. El no asistir á bailes, á teatros y comedias es otro de los medios prohibitivos ó prohibidos; y en efecto nuestras Constituciones lib. 2, cap. 33, num. 9, mandan *pena de privacion de oficio al prelado, y á los súbditos de privacion de voto activo y pasivo por un cuatrienio, y de dos meses de carcel sin remision, por cada vez que vean comedias ó representaciones en corrales públicos, aunque sea tras de celosías*: y con las mismas penas prohibe á monges, monjas y legos hacer comedias con disfraces; y á los colegiales añade precepto y privacion de colegio en el lib. 3, cap. 4, num. 13. Otro medio privativo es tambien no tener estampas ó pinturas profanas que prohiben las Constituciones, como se dijo en la conferencia próxima, y justamente; porque no pueden escitar sino imaginaciones y pensamientos profanos, y regularmente despiertan la sensualidad. Finalmente todo lo que de algun modo puede ofender la pureza en pensamientos, palabras y obras, debe ser como el arbol vedado, cuya fruta no se toca sin ofensa de Dios.

## CONFERENCIA XIII.

*De las censuras y preceptos.*

M. **D**espues de haber tratado de los cuatro votos es consiguiente daros noticia de las censuras y preceptos impuestos por nuestras Constituciones, á que añadiré los que nos imponen los sagrados Cánones y Constituciones pontificias, para que no ignoreis tan importante obligacion. Diré primero las censuras y preceptos que se contienen en nuestras Constituciones, y comprenden á los monges y religiosos en comun: despues los que tocan precisamente á los colegiales y colegios: seguiránse los impuestos á los legos; y finalmente á los monges que tienen oficios públicos; y concluiré con los correspondientes á las monjas. A todo lo cual añadiré los que por Cánones, Concilios, Bulas y Breves apostólicos, ó nos tocan en particular, ó á todo religioso en general.

D. Necesito primero saber qué es censura, y qué efectos causa en quien incurre en ella.

M. Censura es una pena espiritual que solo puede imponer quien tiene jurisdiccion eclesiástica: esta censura ó es excomunion, ó suspension de oficio, ó ejercicio, ó es entredicho. Este *entredicho* es una prohibicion de celebrar públicamente los divinos oficios, de administrar algunos Sacramentos, y de dar sepultura eclesiástica en el lugar ó iglesia entredicha. La *suspension* es privacion de beneficio eclesiástico, ó de ejercer las órdenes ú otro oficio, segun se espresare. La *excomunion*, que es la que por ahora os importa saber, puede ser menor, y en-

tonces solo priva de recibir Sacramentos. Puede ser mayor, y si solo es conminatoria se llama *ferenda*, y no se incurre hasta que el que tiene *facultad* la aplique. La mayor, que se llama *latæ sententiæ* y se sabe ser así cuando se espresa de esta suerte, ó se dice *ipso facto, illico*, ó cosa semejante, se incurre sin mas aplicacion, y con solo cometer el delito priva al que incurre en ella: 1.º De participar de las oraciones y obras buenas que se hacen en la Iglesia. 2.º De hacer y recibir Sacramentos. 3.º De asistir á los divinos oficios y á la misa; pero si son convidados ó llamados pueden asistir y tambien administrar Sacramentos. Lo 4.º priva de recibir órdenes y ejercer los recibidos. 5.º De recibir beneficio eclesiástico. 6.º Priva de jurisdiccion eclesiástica á quien la tiene. 7.º Priva de obtener gracias ó privilegios. 8.º Priva de sepultura eclesiástica al que murió excomulgado. 9.º Priva de comunicar civil y políticamente con los fieles, escepto cuando ocurre algun justo y razonable motivo. Baste esta noticia breve, porque no es de mi intento tratar de esta materia, que debereis estudiar á su tiempo. Vamos, pues, á los preceptos y censuras, advirtiendo que omito las penas agregadas á ellas, porque no es razon alargarme tanto; y al fin daré noticia en general de las penas correspondientes á los delitos.

### §. I.

#### *Preceptos y censuras á todos en comun.*

1. **P**recepto y excomunion mayor *latæ sententiæ* á todos los monges para que en las tres semanas del Capítulo general, es á saber, la de su cele-

bración, la antecedente y la siguiente, no lleguen á la distancia de cinco leguas del monasterio en que se celebra. Lib. 1, cap. 3.

2. Precepto y excomunion *latæ sententiæ* á cualquiera que quite ó haga quitar ó trocar las provisiones del Capítulo general; en que se entienden todas las de boca y de servicio. Lib. 1, cap. 4.

3. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ningun religioso pretenda por medio de personas que sean de fuera de la religion, cargos, oficios, empleos ú otra cosa de las que proveen los Capítulos y superiores. Lib. 1, cap. 6. (\*)

4. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que en las visitas den todos dos memoriales de todo lo que tienen para su uso, renta, instrumentos de deudas, deudas, &c. Lib. 1, cap. 31. *Es reservada al General.*

5. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ningun religioso, aunque sea prelado, induzca á otro á clamar; y su absolucion es *reservada* al General. Lib. 1, cap. 31.

6. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ninguno abra ni tenga llave del aposento en que el General ó sus ministros tienen los clamors. Capítulo idem.

7. Precepto y censura (aunque no dicen *latæ sententiæ* parece serlo respecto de que dicen: *ademas de incurrir en la dicha censura; y no incurriria no siendo lata ipso facto*) para que ninguno haga informacion contra otro que no sea su subdito, ni

(\*) Urbano VIII estendió los decretos que cita la Constitucion, y dice: *Supradictas omnes 4. pœnas ad complices, et simpliciter scientes, et non revelantes extendimus.*

pida á otro que sea seglar, ó á quien no sea superior, que la haga. Lib. 1, cap. 35.

8. Precepto y censura *latæ sententiæ* al que hiciere informaciones para tomar el santo hábito, para que las haga con toda legalidad, y conforme á lo que disponen las Constituciones. Lib. 2, cap. 4.

9. Precepto y censura *latæ sententiæ* á los que escriban carta sin firma al Reverendísimo General. Lib. 1, cap. 29.

10. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ningun monge pida licencia de confesar ni de predicar á obispo ni á otro ordinario sin permiso de su Abad ó del Reverendísimo General. Lib. 2, cap. 8.

11. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ninguno tenga dinero ni otra cosa alguna en poder de seglares sin licencia del Reverendísimo General, quien solo la puede dar. Lib. 2, cap. 14.

12. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ninguno tenga en su poder por sí ni por tercera persona, dinero ni otra alhaja de oro, plata, ó piedras preciosas, ó de perlas, por mas tiempo que veinte y cuatro horas, sin espresa licencia del prelado. Lib. 2, cap. 14.

13. Declaran, y para mayor abundamiento confirman la censura *latæ sententiæ* del Derecho, capítulo *Ne clerici, vel monachi*, impuesta al que se ausente del monasterio con ánimo de no volver, aunque se vaya con el hábito. Lib. 2, cap. 16.

§ Nótese que la cita de las Constituciones está errada, porque el capítulo del Derecho no es *Ne clerici, vel monachi*, este es el título 24 del libro 3 del sexto de las Decretales; el capítulo es *Ut periculosa*, del mismo título; y en este capítulo solo

se excomulgan los que dejan temerariamente el hábito, y nada dice de los que se ausenten con él; y por tanto las Constituciones dicen así: *para mayor abundancia le ponemos la dicha excomunion.*

14. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ninguno sin licencia del prelado saque libro alguno de la librería comun. Lib. 3, cap. 13.

15. Precepto (sin censura) para que ninguno imprima libro ni papel alguno, por mínimo que sea, sin licencia espresa del Reverendísimo General. Lib. 1, cap. 38.

16. Precepto (sin censura) para que los monges digan y apliquen las misas que los prelados les mandaren. Lib. 2, cap. 9.

17. Precepto (sin censura) para que ningun monge, aunque sea huesped, entre sin licencia en la celda de otro monge ni de fraile lego, ni éstos entren en las de otros legos. Exceptúanse los Padres Capitulares y los que han sido Abades en la misma casa, los cuales todos los dias del año pueden entrar mutuamente en sus celdas desde la hora que se sale de Prima hasta el toque á Aves Marías al anochecer. Pero los demas monges solo podrán entrar en las celdas de dichos padres desde las diez del dia hasta las Aves Marías; excepto en el Adviento y Cuaresma, y los viernes de lo demas del año; y se advierte que estando ausentes de los lugares en que estan los monasterios, solo los que fueren socios pueden entrar. En la celda del Prior mayor pueden entrar todos, y en todos tiempos y horas, no estando ausente. En las oficinas como mayordomía, granería y procuracion se puede entrar en todos tiempos desde Prima hasta las Aves Marías. Los maestros de juniores y legos pueden

entrar en sus celdas, y ellos en las suyas siempre. En la celda de los enfermos se puede entrar en visitándolos el prelado ó el médico, si el prelado no manda otra cosa. Lib. 2, cap. 29.

### §. II.

#### *Preceptos á los Colegiales.*

1. **P**recepto á los colegiales para que no entren en las celdas de sus maestros, aunque éstos sean tambien maestros de juniore, desde las Aves Marías hasta despues de Prima: y estando ausentes de los colegios, en ninguna hora puedan entrar en tales celdas, escepto los socios. Y el mismo precepto se pone á los maestros (en cuyo nombre se comprenden los pasantes de artes) para que no lo consientan, ni ellos entren mútuamente en las celdas en que viven; pero en las de los discípulos pueden entrar á todas horas aun los maestros de estudiantes; pero no los pasantes, escepto en ausencia y enfermedad del lector, para ver si estudian. Lib. 3, cap. 2.

2. Precepto para que no hagan comedias ni disfraces. Y el mismo precepto para que no lo consientan al Abad ó Presidente. Lib. 3, cap. 2.

### §. III.

#### *Preceptos á los Legos.*

**A** los hermanos legos obligan y comprenden los preceptos y censuras puestas á los monges, escepto la del número *primero*, del *octavo*, *décimo* y *diez*

y seis; pero el precepto de este número les obligará si son sacerdotes. Y deben tener presente que aunque no hacen voto de clausura, les obliga ésta bajo de precepto y culpa grave, que cometerán si salen de ella sin licencia del superior; como consta del Tridentino. Ses. 25 de *Regula*, cap. 4.

§. IV.

*Preceptos y censuras á los prelados, oficiales y personas públicas.*

1. Precepto y censura *latæ sententiæ* al General y difinidores para que no hagan difiniciones sobre lo que espresamente no les encargase la Congregacion; y al Secretario para que no dé fé ni las escriba. Lib. 1, cap. 2.

2. Precepto (sin censura) á los nombrados para ver y dar razon de los estados que deben enviarse al Capítulo general, para que los vean con cuidado y den cuenta de ellos con fidelidad. Y asimismo para que digan si falta alguno. Lib. 1, cap. 3.

3. Precepto á los Abades para que hagan con efecto que todos los monges esten en el monasterio cuando ellos salgan para el Capítulo, escepto si alguno estuviere á negocios del monasterio y no puede abandonarlos sin perjuicio. Y asimismo para que no dejen licencia á monge alguno para salir mientras se celebra el Capítulo; y esto se entiende con los monges que viven en granjas, prioratos y anejos ó filiaciones, igualmente que con los otros, y á los superiores de filiaciones se les pone el mismo precepto que á los Abades. Y se declara que por el

tiempo de la celebracion del Capítulo se entienden tres semanas, antecedente, intermedia, y subsiguiente. Lib. 1, cap. 3.

4. Precepto á los presidentes en el tiempo dicho del Capítulo para que no den licencia á monje alguno para salir de casa, no volviendo el mismo dia; excepto á los oficiales que necesiten salir para negocios importantes del monasterio. Lib. 1, cap. 3.

5. Precepto á todos los que van al Capítulo, monges y legos, para que no salgan del monasterio sin espresa licencia del General ó Presidente del Capítulo. Lib. 1, cap. 3.

6. Precepto y censura *late sententiæ* al P. Secretario que acaba su oficio, para que entregue el sobrante de las provisiones del Capítulo al sucesor en el oficio; y á éste para que se haga cargo de ellas, y las conserve ó beneficie á favor de la Congregacion. Es reservada la censura al General, y este precepto y censura no espiran con el Capítulo. Lib. 1, cap. 4.

7. Precepto al que fuere excluido del Capítulo para que dentro de medio dia despues que se le notifique, se vuelva via recta al monasterio de su conventualidad. Lib. 1, cap. 6.

*Nota.* Omítense las censuras que se fijan en el Capítulo general.

8. Precepto y censura *late sententiæ* á los difinidores y electores para que de ningun modo *directe* ó *indirecte* den á entender quiénes iban ó no iban puestos en los memoriales, que el General y preladados envian al difinitorio para las elecciones. Lib. 1, cap. 11.

9. Precepto al secretario del Capítulo para que

no dé fé sin mandato de la Congregacion. Lib. 1, cap. 12.

10. Precepto y censura *latæ sententiæ* al General y difinidores para que castiguen al secretario del Capítulo, que mude lo que se determinare en cuanto á lo sustancial. Lib. 1, cap. 12.

11. Precepto y censura *latæ sententiæ* al General y á los que tienen llave de la arquilla de los votos para eleccion de General en vacante, que no se permita abrir, ni se abra sino en caso de ella. Lib. 1, cap. 16.

12. Precepto y excomunion mayor *ferenda* al General promovido á empleo incompatible para que dentro de tres dias, despues que aceptase, lo participe al primer difinidor, y no ejerza mas el oficio de General. Lib. 1, cap. 15. (Véase el §. 7, num. 2.)

13. Precepto (sin censura) al secretario para que si muere el General, dentro de dos horas lo avise por propio al difinidor primero. Lib. 1, cap. 16.

14. Precepto (sin censura) al procurador de Roma para que no saque bula ni breve en punto que toque al gobierno de la Congregacion, sin su orden. Lib. 1, cap. 21.

15. Precepto (sin censura) á todos los procuradores generales y particulares para que no tomen con poder ni sin él, con salario ó sin él, pleito alguno ni negocio de persona de fuera de la Congregacion sin orden de ésta ó del General. Lib. 1, cap. 21.

16. Precepto (sin censura) al acompañado y á quien haga su oficio en visitas, para que guarde secreto en los clamores. Lib. 1, cap. 23.

17. Precepto (sin censura) al General, al acompañado y al secretario, para que no reciban rega-

lo alguno por sí ni por tercera persona de prelado, monge, monja, lego, ni persona secular que tenga ó se presuma puede tener de próximo negocio de justicia ó de gracia ante su Reverendísima; salvo algun regalo de comestibles de poco valor. Lib. 1, cap. 23.

18. Precepto y censura *latæ sententiæ* á los Abades que fueren promovidos para que dentro de tres dias, despues que aceptaren, den parte y dejen la abadía. Lib. 1, cap. 27. (Véase el §. 7, num. 2.)

19. Precepto (sin censura) á los priores para que muerto el Abad den parte al General por propio dentro de dos horas. Lib. 1, cap. 27.

20. Precepto y excomunion mayor *ferenda* al General para que guarde lo que determinan las Constituciones en orden á eleccion de abadías en vacante. Lib. 1, cap. 27.

21. Precepto (sin censura) al General para que haga por su persona ó por otras, las visitas extraordinarias que legítimamente se pidieren. Lib. 1, cap. 29.

22. Precepto (sin censura) á los prelados para que exhiban al General ó visitadores los memoriales de los que viven en prioratos. Lib. 1, cap. 31.

23. Precepto y censura *latæ sententiæ* al General, acompañado y secretario, y á los visitadores comisarios, para que de ninguna suerte descubran quién haya dado clamor. Lib. 1, cap. 31.

24. Precepto (sin censura) al secretario para que dé el testimonio que pidiese el religioso á quien no se le quiere admitir probanza en su descargo. Lib. 1, cap. 35.

25. Precepto (sin censura) al P. Mayordomo

para que provea de propio seguro al religioso que hallándose agraviado en justicia hace recurso y envía petición al difinidor juez. Y el mismo precepto se pone á los vicarios de monjas respecto de ellas para lo mismo. Lib. 1, cap. 35.

26. Precepto (sin censura) al difinidor juez para que dentro de tres horas, despues de recibir la petición del suplicante, dé certificación individual de haberla recibido. Lib. 1, cap. 35.

27. Precepto y censura *latæ sententiæ* al General para que dentro de un dia natural mande dar con efecto los autos ó proceso original que se le pidiere por el difinidor juez, si es Abad quien hizo el recurso de agravio, ó lo envíe certificado por el correo. Lib. 1, cap. 35. (Entiéndese causa de privacion ó suspension).

28. Precepto (sin censura) á los difinidores jueces y á los jueces nombrados por la Congregacion en Capitulo, para que no dejen de ver los autos, y en vista de ellos desagravien ó castiguen al que apeló, aunque éste desista. Lib. 1, cap. 35.

29. Precepto y censura *latæ sententiæ* al General para que no deje de aplicar las penas de culpas enormes y enormísimas. Lib. 1, cap. 37.

30. Precepto y censura *latæ sententiæ* al prior mayor y segundo para que no alteren el gobierno, aunque sean presidentes en vacante, que se haya de proveer antes del Capitulo. Lib. 2, cap. 2.

31. Precepto (sin censura) á los Abades para que no den el hábito de monge á ningun lego, ni ermitaño de Monserrate, ni al que hubiere sido profeso ó novicio en otra religion. Lib. 2, cap. 4.

32. Precepto (sin censura) al secretario de con-

sejo para que escriba quién le tuvo, qué se trató y resolvió, &c. Lib. 2, cap. 3.

33. Precepto (sin censura) al maestro de novicios para que no permita á seglar alguno hablar con ellos, ni escribir, ni recibir cartas, ni billetes sin espresa licencia del Abad, y en su ausencia del Prior. Lib. 2, cap. 5.

34. Precepto y excomunion *ferenda* al General, Abades y prelados de filiaciones para que no permitan á novicio alguno profesar en otro monasterio, aunque sea el principal, de quien es filiacion. Lib. 2, cap. 6.

35. Excomunion mayor *late sententiæ* á los prelados que admitieren alguna profesion de monge sin espresar el voto de clausura, y asimismo privacion de oficio é inhabilidad para otros. Consta del privilegio de Inocencio VIII que se halla al fol. 126 del Compendio de los de la Orden, el cual ratifican las Constituciones, y declaran por inhábiles á los prelados y conventos para recibir la profesion sin voto de clausura. Lib. 2, cap. 6 y 15.

36. Precepto (sin censura) al General para que no dé licencia al fugitivo, que aún está ausente, para pasar á otra religion. Ni tampoco á otros discolos sin castigarles antes como merecen. Lib. 2, cap. 16.

37. Precepto (sin censura) á los Abades para que recojan al fugitivo, aunque sea de otro monasterio, y tambien para que le hagan prender si cómodamente pueden. Lib. 2, cap. 16.

38. Precepto (sin censura) al mayordomo para que en los libros ponga cada cosa en su título. Lib. 2, cap. 20.

39. Precepto (sin censura) para que la arca

del depósito tenga fijado un pergamino en que conste lo que se paga de quindenio. Lib. 2, cap. 21.

40. Precepto y censura *latæ sententiæ* al Abad, depositarios, y á cualquiera que gaste ó tome prestado del dinero destinado para el quindenio, y al General para que no dé licencia. Lib. 1, cap. 21. (\*)

41. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ningun oficial ni otro alguno reciba entradas quando se hacen foros; vitas ó arriendos, ni en dinero, ni en otra cosa, ni para sí, ni para el Abad, ni para otro alguno. Y al Abad se le manda con precepto sin censura que no las reciba. Lib. 2, cap. 23.

42. Precepto (sin censura) al Abad ó presidente para que si tomasen el depósito de todos los religiosos para alguna precisa urgencia, lo vuelvan dentro de dos meses, y que sin reintegrarlos no puedan irse al Capítulo general. Lib. 2, cap. 14.

43. Precepto y censura *latæ sententiæ* para que ningun Abad gaste ni tome prestado el dinero de censos redimidos, ni el que se debe emplear en hacienda raiz, no siendo para imponerlo otra vez ó emplearlo asi. Y se declara que el General no puede dar licencia para otra cosa. Lib. 2, cap. 23.

44. Precepto (sin censura) á los archiveros para que á nadie den escritura alguna sin licencia del Abad, y sin que, aunque la saque del archivo el mismo Abad, deje reconocimiento firmado de su mano. Lib. 2, cap. 24.

45. Precepto (sin censura) al General y Abades para que quiten los vestidos profanos á los que

(\*) Redimido el quindenio, como lo está por todos los monasterios de la Congregacion, ya no tienen fuerza estos dos preceptos.

los tengan, y les castiguen como de culpa gravísima. Lib. 2, cap. 28.

46. Precepto y censura *latæ sententiæ* al General y á los Abades para que no den licencia á ermitaño ni lego para ordenarse *in sacris*. Lib. 2, cap. 35.

47. Precepto (sin censura) á los examinadores de colegiales para que hagan su oficio con toda legalidad y rectitud. Lib. 3, cap. 7.

48. Precepto (sin censura) al Abad y maestros del colegio de Hirache para que no gradúen á los monges sin darles, y leer de puntos, &c.; exceptúanse los que se graduasen para incorporarse en la universidad de Salamanca. Lib. 3, cap. 20.

#### §. V.

#### *Preceptos á las monjas y á sus vicarios.*

1. **P**recepto y excomunion mayor *latæ sententiæ* á la Abadesa, monjas de su consejo y vicario, para que no consientan se admita á profesar monja alguna ni lega sin satisfacer primero enteramente la dote: asimismo para que no perdonen parte de la dote sin espresa licencia del General; y en fin que no se gasten las dotes sino en hacienda ó finca que reeditúe. Lib. 2, cap. 36.

2. Precepto y excomunion mayor *latæ sententiæ* para que ninguna tenga en su poder ni por tercera persona oro, plata, joyas ni dinero de veinte y cuatro horas adelante sin licencia de la Abadesa; ni tampoco lo dé ni gaste en este tiempo sin su licencia. Lib. 2, cap. 36.

3. Precepto (sin censura) á la Abadesa y porteras para que no permitan librar (esto es, con-

versaciones ó visitas) por la puerta con persona alguna sin licencia por escrito del General. Y el mismo precepto á las portereras para que no se aparte una de otra estando la puerta abierta, á no ser que se halle presente la Abadesa. Lib. 2, cap. 36.

4. Precepto (sin censura) á la Abadesa y á todas las religiosas para que nunca libren por el comulgatorio ni confesonarios. Lib. 2, cap. 36.

5. Precepto (sin censura) para que ninguna hable con hombres por parte alguna del monasterio sin espresa licencia de la Abadesa. Lib. 2, cap. 36.

6. Precepto y excomunion *ferenda* del santo Concilio de Trento para que no se dé ni se reciba cosa alguna para el monasterio de parte de la novicia ó de sus parientes, escepto sus alimentos y vestido; el cual precepto y pena intiman las Constituciones. Lib. 2, cap. 36.

7. Precepto del mismo santo Concilio (á lo menos la palabra *teneatur*, esté obligada, parece preceptiva) para que la Abadesa ó prelada dé parte al obispo un mes antes de la profesion de la novicia, á fin de explorar su libertad. Las Constituciones encargan el cumplimiento de esto con sola la espresion *mandamos*, que no es de precepto. Lib. 2, cap. 36.

8. Las Constituciones de nuestra Congregacion en el capítulo citado, número 27, solo declara los que pueden ó no pueden entrar en clausura de monjas y con qué licencia, citando á la márgen el Concilio Tridentino, Gregorio XIII y Paulo V. Pero tengan entendido que por el Breve de Paulo V, no solo los que rompen la clausura, sino que tambien la Abadesa y cualquiera que ayudare ó cooperare á ello, quedará excomulgada y privada de oficio, é inca-

paz de tenerlo en adelante; lo cual confirmaron despues otros Papas. Y deben saber que la prohibicion del santo Concilio es para entrar toda suerte de personas, hombres y mugeres, de cualquiera edad que sean; en cuya espresion, *cujuscumque ætatis*, se comprenden los niños y niñas párvulos (1).

### *Advertencia á las monjas.*

Aunque los preceptos y censuras que las Constituciones ponen en particular á las religiosas no son mas que las que se acaban de especificar, deben saber que las comprenden tambien las censuras y preceptos que pertenecen á los monges, cuando no interviene razon particular por la cual se conoce que no se habla con ellas. Asi se colige de las mismas Constituciones, lib. 2, cap. 36, num. 36, y es conforme á la práctica y comun inteligencia. Los preceptos, pues, y las censuras que les comprenden son las que en el §. 1 se contienen en los números 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15 y el 17.

De las censuras y preceptos puestos en el §. IV correspondientes á personas de oficio, solamente les comprenden los de los números 19, 30, 36, 39, 40, 41 y 42.

### §. VI.

#### *De los casos reservados.*

D. Antes de pasar á otra cosa deseo saber si algunos de los pecados que se pueden cometer con-

(1) Ferraris verb. *Monialis*, art. 3, num. 58. Véase tambien Clericato, dec. 18 ad cas. 1 april. num. 31 ubi alios citat.

tra los preceptos y censuras impuestas por las Constituciones, y especificadas en los párrafos antecedentes, son reservados: y si hay otros en la Congregacion ó en los monasterios, que sean reservados, y quiénes pueden absolver de ellos.

M. Ya quedan especificadas las censuras reservadas en los números 4 y 5 del §. 1, y no hay otras censuras reservadas, escepto las que se fijan en el Capítulo general para las elecciones; ni hasta ahora hay otros pecados reservados en comun, ni creo que los tengan en monasterio alguno. Pero para que tengais conocimiento de lo que hay en orden á casos reservados, os digo, que los preladados solo pueden reservarse once conforme al decreto del Papa Clemente VIII, confirmado por Urbano VIII, el cual pondré á la letra por parecerme mas oportuno, y es asi:

„Sanctissimus Dominus noster jam pridem ac-  
 „curatè perpendit, et re ipsa comperit, quod re-  
 „servatio facultatis absolvendi religiosos pœnitentes  
 „à peccatis quibusdam gravioribus, nisi superiores  
 „admodum prudentèr, ac moderate illa utantur,  
 „nonnullos infirmiores, qui interdùm superiori suo  
 „conscientiæ maculas detegere formidant, adducere  
 „posset in æternæ damnationis periculum, et spi-  
 „ritualis remedii desperationem. Ideò, ut huic malo  
 „Sanctitas sua opportunè prospiceret, decrevit, ut  
 „nemo ex regularium superioribus peccatorum ab-  
 „solutions sibi reservet, exceptis his, quæ sequun-  
 „tur: aut omnibus, aut eorum aliquot, prout sub-  
 „ditorum utilitati expedire prudenter in Domino ju-  
 „dicaverint.

1. „Veneficia, incantationes, sortilegia.

2. „Apostasia à religione, sive habitu dimisso,

»sive retento, quando eo pervenerit, ut extra septa  
»monasterii, seu conventus fiat egressio.

3. »Nocturna, et furtiva è monasterio, seu  
»conventu egressio, etiam non animo apostatandi  
»facta.

4. »Proprietas contra votum paupertatis, quæ  
»sit peccatum mortale.

5. »Juramentum falsum in iudicio regulari, seu  
»legitimo.

6. »Procuratio, auxilium, seu consilium ad  
»abortum faciendum, post animatum fœtum, etiam  
»efectu non secuto.

7. »Falsificatio manus, aut sigilli officialium  
»monasterii, seu conventus.

8. »Furtum de rebus monasterii, seu conven-  
»tus, in quantitate, quæ sit peccatum mortale.

9. »Lapsus carnis voluntarius opere consum-  
»matus.

10. »Occisio, aut vulneratio, seu gravis per-  
»cussio cujuscumque personæ.

11. »Malitiosum impedimentum, aut retarda-  
»tio, aut aperitio litterarum à superioribus ad in-  
»feriores, et ab inferioribus ad superiores.

»Si quod aliquod peccatum grave pro religionis  
»conservatione, aut pro conscientia puritate re-  
»servandum videbitur, id non aliter fiat, quàm ge-  
»neralis Capituli in toto ordine, aut provincialis in  
»provincia, matura discussione, et consensu. Superi-  
»ores in singulis domibus deputent duos, aut tres,  
»aut plures confessarios pro subditorum numero  
»majori, vel minori, qui à non reservatis eos ab-  
»solvant, et quibus etiam reservatorum absolutio  
»commitatur, quando cassus occurrerit, &c. Da-  
»tum Romæ apud Sanctum Petrum 26 maji 1593."

La confirmacion de Urbano VIII hecha año de 1624, añade, que si el confesor pidiese licencia al prelado para absolver de algun caso reservado de los aquí espresados, y no se la quisiere dar, absuelva por aquella vez al penitente, porque su Santidad le da facultad para ello. Es de advertir que despues de estos decretos no faltaron algunos autores graves y prelados que opinasen que no obstante la prohibicion de no reservar mas que los once casos sin consentimiento del Capítulo general ó provincial, podian poner censuras á algunos pecados, y sin reservar estos, reservar las censuras. Pero esta opinion la reprobó la Congregacion de obispos y regulares á 7 de julio de 1617, como se puede ver en la obra de Benedicto XIV de *Synodo diocesana*, lib. 5, cap. 5, y en otros autores. Finalmente advierto que aunque segun la opinion comun, no pueden reservarse los once casos los prelados locales, en estos no se entienden los Abades de nuestra Congregacion, cuya jurisdiccion es ordinaria.

#### §. VII.

*De las censuras y preceptos que por el derecho canónico y Constituciones apostólicas comprenden á los monges y á los regulares todos.*

**P**rimera mente se advierte que no se ponen aquí los preceptos y censuras que solo comprenden á los prelados, los cuales deben saber lo que como á tales les corresponde. Ni tampoco se ponen los que comprenden á otros regulares y no á nuestros monges; pues para instruccion solamente de éstos se ordenan estas conferencias. Y finalmente, que se

omiten los casos reservados en la bula de la Cena, por estar reclamada por los príncipes, y suspendida su anual publicacion desde que el Papa Clemente XIV lo dispuso, sin meternos en resolver si absolutamente no obliga, y se debe tener por derogada, ó si solamente en los puntos reclamados por las coronas, cuya resolucion no toca á ninguna persona privada. Esto supuesto, pondré primero los preceptos y censuras pertenecientes á nuestros monjes, como impuestos á ellos determinadamente, aunque despues se hayan estendido á todos los regulares.

1. Precepto á los monjes que se pasaren á otra religion, excepto á la Cartuja, y si lo hicieren y no volvieran dentro de seis dias con todo lo que llevaron, quedan excomulgados, *ipso facto*, y tambien los que les hubieren dado consejo y auxilio, &c. Consta del privilegio de Eugenio IV. (Véase el Comp. fol. 107).

2. Precepto para que ningun monge impetere ni acepte beneficio eclesiástico alguno fuera de la Congregacion sin licencia del Capitulo ó del General con la mayor parte de su consejo; y el que sin esta licencia aceptare ó procurase su promocion, quedará inhabil perpétuamente para ella; y si insistiese en ello contra la prohibicion de los superiores, y requerido ó avisado no lo dejase dentro de tres dias, quedará excomulgado *ipso facto*. Privileg. Eug. IV, fol. 26.

§<sup>3</sup> Nótese que el privilegio dice *presidente* en lugar de General que hemos dicho, porque el privilegio fue concedido directamente á la Congregacion Casinense, que en lugar de General tiene un presidente general. Nótese lo segundo que despues

de haber prohibido Alejandro IV á los menores conventuales, y Clemente IV á los dominicanos promovidos el llevar consigo cosa alguna de las que tenian para su uso, sino que fuese *ad tempus* como prestado, el Papa Benedicto XIII por un Breve que empieza *Postulat humilitatis*, dado en 7 de marzo de 1725, renueva dichas prohibiciones, y añade, que ni los prelados puedan permitir que los promovidos lleven consigo ni para el solo uso lo que tenian: "Sed omnia, exceptis dumtaxat scriptis, propriis indumentis, et breviario, statim ac »suæ promotioni consenserint, et antequàm consecrationis munus suscipiant, superiori locali, et »Capitulo Cœnobii, conventus, aut Domus, ubi »degunt, integra et intacta, absque ulla prorsus diminutione, cum eorum notula, seu inventario, »bona fide confecto, resignare teneantur.... quòd, »si secùs fecerint... ultra pœnam suspensionis ab »exercicio pontificalis ministerii, in præfatis Clementis IV litteris constitutam, suspensionem insuper à divinis pœnam ipso facto incurrant, Papæ »reservatam."

3. Precepto á los monges para que confiesen una vez cada mes, y comulguen en la primera Dominica de él, á no ser que le parezca al prelado ó al confesor diferirlo. Clement. *Ne in agro*, §. *Sanè*. Adviértese que no habiendo culpa grave cierta ó dudosa, no obliga la confesion bajo de pecado mortal. Tampoco se debe reputar por grave el que la comunion sea precisamente el primer domingo, aunque se anticipe ó difiera sin el parecer del prelado ó del confesor, especialmente si ocurre algun justo motivo. Nuestras Constituciones lib. 2, cap. 7, señalan todos los domingos y otras fiestas

de Cristo, de nuestra Señora y de los Apóstoles, y mandan discretamente que se castigue al que por lo menos no se confesare, porque para presentarse al confesor no hay inconveniente, y puede haberle para comulgar.

4. Precepto (que se infiere de la pena grave) para que los monges no salgan á caza ni asistan á ella, si es clamorosa (como lo es la que se hace con escopetas), ó se hace con perros, ó aves de rapiña, pena de suspension de oficio é inhabilidad para obtenerlo por dos años *ipso facto*. Clement. *Ne in agro*, §. *Porro*, et §. *Si quis*.

5. Precepto y censura *ferenda* para que ningun regular pueda ver corridas de toros. Es de advertir que las corridas de toros las prohibió primeramente San Pio V por su Constitucion *De salute*. Suplicó nuestro rey Felipe II á Gregorio XIII, el cual moderó las penas y la prohibicion respecto de los seculares; y despues Clemente VIII levantó tambien las penas y prohibicion al clero secular, dejando en su vigor las de San Pio para todos los regulares; y nuestras Constituciones lo prohiben citando éstas. Lib. 2, cap. 33.

6. Excomunion mayor *latæ sententiæ* (no reservada) á los monges que sin licencia de su Abad tengan armas dentro del monasterio. Clement. *Ne in agro*, §. *Quia vero*.

7. Excomunion *latæ sententiæ* (no reservada) á los monges que sin licencias se presentan á las curias ó tribunales de los príncipes para ofender á sus prelados ó monasterios. Clement. *Ne in agro*. *Supra*.

8. Excomunion mayor *latæ sententiæ* (no reservada) á los regulares que no guarden los entredi-

chos puestos por los Papas ó por los obispos. Clement. *Ex frequentibus*, tit. 10 del lib. 5, exceptúanse los dias que el cap. *Alma mater* permite levantar el entredicho. Y en cuanto á los demas dias exceptuados por privilegios particulares concedidos á nuestra religion y á otras, adviertan los prelados, cuando llegue el caso, que el Concilio Tridentino, ses. 25, cap. 12 de *Regul.* les manda observar los entredichos; y que despues de este y otros varios mandatos de la dicha sesion, en el cap. 22, concluye diciendo, que todo lo contenido en los capítulos anteriores se observe: *Non obstantibus eorum omnium, et singulorum privilegiis.* Y no se fien de las opiniones laxas que hay sobre esta derogacion de privilegios.

9. Excomunion mayor (no reservada) *lata sententia* á los regulares que impidan pagar los diezmos de Novalés, tierras, animales, &c., debidos á la Iglesia, si requeridos por parte competente no desistiesen dentro de un mes; y aunque desistan, si dentro de dos meses no satisfacen lo que ellos hayan llevado. Pero si los que impiden pagar los diezmos tienen algun oficio ó administracion, no incurren en la excomunion, sino en suspension de ellos mientras no satisfagan. Clement. cap. *Religiosi*, lib. 3, tit. 8 de *Decimis.*

10. En el capítulo *Religiosi* del lib. 5 de dichas Clementinas, tit. 7, hay preceptos y excomunion. Los preceptos son para que los religiosos no satiricen en los sermones á los prelados eclesiásticos. Para que no publiquen indulgencias indiscretas (esto es apócrifas), para que no retraigan los fieles de asistir á sus parroquias. Para que no impidan á los que hacen testamento restituir ó dejar lega-

dos á las iglesias matrices. Para que no soliciten para sí ó para sus conventos, ni persona alguna de ellos, dichas deudas ó legados, ni bienes ajenos inciertos. Para que no se entrometan á absolver de reservados papales ó sinodales (pero esto está ya prohibido con excomunion mayor *latæ sententiæ* reservada al Papa, puesta por la sagrada Congregacion de obispos y regulares, con aprobacion de Clemente VIII). Y en fin para que no precisen á los litigantes eclesiásticos á buscar los jueces en partes remotas. A estos preceptos añade penas la dicha Clementina. La excomunion mayor *latæ sententiæ* que contiene, es contra los que sin licencia especial de párroco administren el Viático ó la Extrema-Uncion á los enfermos. Y tambien contra los que sin dicha licencia solemnizen el matrimonio; esto es, asistan á su celebracion. Y finalmente contra los que absuelven á los incursos en la excomunion del Cánón, ó en las impuestas por sínodo provincial ó diocesano, no teniendo facultad para ello. Debe tenerse presente que á los criados seculares, continuos comensales de los monasterios, se les puede administrar el Viático y la Extrema-Uncion sin licencia del párroco, como ha declarado la sagrada Congregacion del Concilio año de 1738. Y lo mismo se puede ejecutar con los seculares huéspedes que enfermaren en los monasterios, por privilegio de Eugenio IV concedido á los cistercienses reformados de España, con quienes comunicamos en privilegios, y por el que tiene nuestra Congregacion del legado *à latere* Nicolao Franco. (Véase el privilegio 63 de nuestro Compendio, que es posterior á la Clementina *Religiosi*.)

11. Excomunion mayor *latæ sententiæ* (es re-

servada á su Santidad) y suspension *à divinis ipso facto*, privacion de oficio y perpétua inhabilidad para obtenerle á los que introdujeran mugeres en la clausura, no siendo persona Real. Esta excomunion y penas las renuevan nuestras Constituciones ó las indican. Lib. 2, cap. 16. Conformándose, dicen, con los decretos y Constituciones apostólicas que citan de Eugenio IV, de San Pio V y de Gregorio XIII. Pero Eugenio IV en los privilegios 9 y 15 del compendio de los de nuestra Congregacion, solo pone excomunion mayor *latæ sententiæ* reservada al General, á las mugeres que entraren en la clausura; á los que la reciben, admiten y conducen, de cualquiera estado, calidad y condicion que sean, y de cualquiera edad, *cujuscumque ætatis*; en cuya espresion no hay duda que se comprenden las niñas inocentes, á no ser que quieran valerse, para permitir su entrada, de la costumbre en contrario, si es que la hay legítima. San Pio V prohibió bajo de excomunion reservada la entrada de mugeres con pretesto de licencias por su Breve *Regularium personarum*. Y despues por el que empieza *Decet*, la prohíbe bajo la misma pena, con cualquiera pretesto que entraren; y á los introductores les pone privacion de oficio y tambien inhabilidad y suspension *à divinis ipso facto*. Gregorio XIII estiendo la excomunion reservada á los que cooperan á su entrada en su Breve *Ubi gratiæ*. Todas estas Constituciones renovó Benedicto XIV en la suya *Regularis disciplinæ*; y añade, que ni con procesiones, aunque sean del Santísimo, puedan entrar.

12. Excomunion *latæ sententiæ* (reservada) á las personas particulares, y á las comunidades suspension *ipso facto*, si por motivo de admision al há-

bito dieren y recibieren comidas, cenas, dinero, alhajas y otras cosas, aunque sean destinadas al servicio de la Iglesia. Pero si estas dádivas se hicieren libre y espontáneamente sin la menor obligacion, no se incurre en dicha censura, como todo consta del cap. *Sane 1. de Simonia* en las Estravagantes comunes.

13. Excomunion *latæ sententiæ* (reservada) contra las monjas que salieren de clausura. Paulo V Constitucion *Decoris*.

14. Excomunion *latæ sententiæ* (reservada) á los monges que recibieren en su orden algun mendicante, escepto los Cartujos. Cap. *Viam ambitiosæ 1*, tit. 8, en el 3 de las Estravagantes comunes.

15. Excomunion mayor *latæ sententiæ* (reservada) contra todos los que pusieren manos violentas en cualquiera persona clerical ó religiosa. Cap. *Si quis 1. de Pœnis*, tit. 8, en las Clementinas. Véanse los autores que comunmente tratan de la diferencia de percusiones, y segun ella á quien pertenece la absolucion.

16. Excomunion mayor *latæ sententiæ* (que unos dicen reservada y otros no) contra los que hacen y procuran enagenaciones de bienes raices ó muebles preciosos, entre los cuales se entienden reliquias, ornamentos, vasos sagrados, &c. El P. Lucio Ferraris en su Biblioteca, verbo *Alienatio*, art. 6, num. 4, dice que no es reservada; y despues verbo *Excommunicatio*, entre las reservadas pone esta en el art. 3. Lo cierto es que el cap. *Ambitiosæ*, único del tit. 4, en el lib. 3 de las Estravagantes comunes, solo pone excomunion mayor *latæ sententiæ* sin reservacion á los usurpadores de dichos bienes, ó bien sean enagenantes, ó bien sean receptores de

ellos; y si fueren prelados de dignidad pontifical ó abacial, quedan privados de entrar en la iglesia; y permaneciendo impenitentes despues de seis meses, quedan suspensos de su dignidad y oficio; y en la privacion de éste incurren *ipso facto* los que le tuvieren, siendo inferiores á los obispos y abades. A esta Constitucion, que es de Paulo II, añadió otra *Cum in omnibus*, y en esta pone excomunion reservada á los comisionados para hacer enagenaciones de tales bienes, si no hacen su oficio como deben; y siendo prelados, suspension de ejercer por un año: y la misma excomunion reservada fulmina contra los que con fraude y dolo, ó con conocimiento (*aut scienter*) procurasen tales enagenaciones en perjuicio de las iglesias. Despues de estas publicó otra Constitucion Urbano VIII *Humanae salutis*, pero para Italia solamente. El mismo Urbano aprobó en 7 de setiembre de 1624 un decreto de la Congregacion del Concilio, que comprende á toda la Europa, en el cual se confirman todas las Constituciones anteriores. Sin embargo de todas estas que citan las Constituciones de nuestra Congregacion lib. 2, cap. 23, y del decreto dicho aprobado por Urbano, que manda se obtenga licencia de la Congregacion del Concilio para hacer enagenaciones, dicen, que se pueden hacer con licencia del General, segun las condiciones que allí se espresan, valiéndose de los privilegios de la religion.

17. Excomunion *latæ sententiæ* contra todos los regulares que pasaren la mar sin licencia de sus prelados. Es tambien reservada á su Santidad. *Ad nostrum*, cap. 2, lib. 3, tit. 8, en las Estravagantes comunes.

18. Excomunion *latæ sententiæ* (reservada) contra los prelados que no denuncien al santo tribunal de la Inquisicion (ó á quien se deba) los súbditos sospechosos de heregía. Paulo V en su Constitucion *Romanus Pontifex*: confirmóla Alejandro VII en su Constitucion *Licet alias*.

19. Excomunion *latæ sententiæ* (reservada) contra los clérigos seculares y regulares que obligaren ó indujeren á que alguno elija sepultura en sus iglesias, ó á que no la mude si la tuviere ya elegida en ellas. Clementina, *Cupientes* 3. de *Pœnis*, §. *Sanè*. Para incurrir en esta excomunion parece necesario inducir á que se haga alguna obligacion. *Ad vovendum, jurandum, seu alias promittendum*.

20. Excomunion *latæ sententiæ* (reservada) contra los que predicaren la Sagrada Escritura en sentido no recibido. Es de advertir, que esta excomunion *latæ sententiæ*, se juzga con fundamento, que no subsiste desde el Concilio Tridentino por lo menos; el cual en la sesion 4, decreto de *Sacris Scripturis*, solo manda que los que interpretaren á su modo la Sagrada Escritura contra el sentir de la Iglesia, ó contra el comun de los Padres, sean castigados por el ordinario, conforme al derecho. (Véase el moderno P. Giraldi, tom. 3, sect. 1).

21. Excomunion mayor *latæ sententiæ* contra los que se valen de sobornos, ó solicitan *directe* ó *indirecte* para sí ó para otro los votos de los electores en Capítulo general ó fuera de él. Clemente VIII, Constit. *Nullus omnino*.

☞ Debe advertirse, que el P. Ferraris, verbo *Excommunicatio*, pone esta por excomunion reservada; y no hay excomunion, y por consiguiente ni reservacion. Clemente VIII solo pone privacion del

oficio que se tuviere, y tambien inhabilidad para obtener otros sin dispensacion pontificia; y estas penas las extiende á los cómplices, y á los que sabiéndolo no lo revelan. Esta Constitucion la confirmó Urbano VIII en el decreto *de Apostatis, et ejectis*, pero sin añadir excomunion. Uno y otro Papa confirman las penas de derecho; pero estas se fulminan contra estos pactos y sollicitaciones cuando hay simonía. Por fin, no podemos menos de advertir, que los que quieran saber las penas y excomuniones, no se fien de los autores sin recurrir á las fuentes; porque no pocas veces hallarán en ellos excomuniones y penas diversas, añadidas ú omitidas las que son de derecho ó constituciones apostólicas. Son raros los autores que se toman el cuidado de verlo en el original todo; se fien en otros, y errando el primero, yerran los demas: *Unde factum est adagium* (dice Clericato en la discordia 26 de *Jurisdictione*, num. 35) *quod Scribentes se habent tanquam aves, quarum una cum volat alicubi, omnes aliæ sequuntur.*

22. El monge á quien se hallase haber muerto propietario constando con certeza, no puede enterrarse en lugar sagrado, *sed in sterquilinio*, como dice N. P. S. Gregorio que lo ejecutó con un monge, y á su imitacion lo manda ejecutar el derecho canónico, cap. *Cum ad Monasterium*. 6, de *Statu Monachorum*. Y antes de este estatuto particular para los monges, se puso en el Concilio Lateranense III para todos los religiosos, como consta del cap. *Monachi* 2 del lugar citado, que dice: *Quod etiam de universis Religiosis præcipimur observari.*

23. No pueden los Abades ni los monges ser padrinos en el Bautismo, por estar prohibido en el

derecho Canónico, cap. *Non licet* 103 de *Consecratione*, y en el cap. *Monachi*. Y esta prohibicion se debe entender, de ser padrino aun *per Procuratorem*; y es general para todo religioso, aunque sea mendicante, y para cualquiera monja; pues manda el Ritual Romano que no sean admitidos; y así no se debe creer á los autores que lo afirman.

24. Tampoco pueden los regulares celebrar el santo sacrificio de la Misa, aunque sea para dar el Viático á otro religioso, en lugar que no esté deputado ya para el culto divino. Consta así de un decreto de Clemente XI, dado á 15 de diciembre de 1703.

REGLA  
DE  
NUESTRO PADRE SAN BENITO.

---

CAPÍTULO PRIMERO.

*De los diversos géneros de monges.*

**E**s notorio que hay cuatro géneros de monges. El primero de cenobitas ó monasterial, que militan bajo de una regla y de un Abad; el segundo es de anacoretas ó ermitaños, los que no por un fervor novicio, sino habiendo aprendido por largas pruebas en el monasterio, y con el socorro de muchos á combatir al demonio, se sienten con bastantes fuerzas para dejar la compañía de sus hermanos y emprender por sí solos una nueva guerra, y pelear sin socorro ageno, con solo su brazo, y la protección de Dios, contra los vicios de la carne y de los pensamientos. \*

El tercero, y sumamente detestable género de monges, es el de los sarabaitas, que sin observancia de alguna regla, sin direccion de maestro y sin haber sido probados como el oro en el crisol, susceptibles al contrario de todo género de impresiones como el plomo, guardan en sus obras fidelidad al mundo, y manifiestan que es contraria su vida á lo que prometen á Dios con su tonsura. Enciér-  
ranse éstos sin pastor, de dos en dos, de tres en

tres, y á veces solos, no en los apriscos del Señor, sino en los suyos, sin mas ley que el placer de sus deseos; pues cuanto ellos piensan ó eligen lo llaman santo, y lo que no les acomoda juzgan que es ilícito.

El cuarto género de monges es de los que llaman girovagos, que pasan toda su vida girando por varias provincias, hospedándose tres ó cuatro dias en diversos monasterios, siempre vagos, nunca estables, esclavos de la gula y de sus deleites, y peores en todo que los sarabaitas; de cuya infeliz conducta mejor es callar que hablar. Dejados pues éstos, apliquémonos á arreglar con el favor divino la vida de los fortísimos cenobitas. \*

## CAPÍTULO II.

### *Cuál debe ser el Abad.*

**E**l Abad que ha sido tenido por digno de gobernar algun monasterio, debe acordarse siempre de este nombre, y llenar con obras el nombre de superior, porque se cree que hace las veces de Cristo en el monasterio; pues se le da el mismo tratamiento, segun el Apóstol, que dice: *Recibísteis el espíritu de adopcion, por el cual clamamos Abad, Padre.* Por tanto el Abad nada debe enseñar, establecer ó mandar que se aparte (lo que Dios no quiera) de los preceptos del Señor: lejos de esto sus mandatos y doctrina deben, al modo de una levadura de la divina justicia, derramarse en los corazones de sus discípulos. \*

Tenga presente el Abad que se le pedirá estrecha cuenta en el tremendo juicio de Dios, asi de

su doctrina, como de la obediencia de sus discípulos, y sepa que se imputará á culpa del pastor lo que el padre de familias echare de menos en el adelantamiento que esperaba de sus ovejas. Solo se le dará por libre, si habiendo puesto el mayor cuidado en el gobierno del rebaño inquieto y desobediente, no perdona á fatiga alguna para curar sus enfermedades: de modo, que hallándose justificado en el juicio del Señor, pueda decirle con el profeta: *No escondí tu justicia en mi corazon, he hecho patente tu verdad y el camino de la salvacion, pero ellos me despreciaron á mí y á mi doctrina.* Y entonces por fin recaerá la pena de muerte sobre las ovejas rebeldes á sus cuidados. \*

Aquel pues que recibe el nombre de Abad debe instruir á sus discípulos de dos modos; esto es, enseñar todas las cosas buenas y santas antes con obras que con palabras; de tal suerte que á los discípulos capaces dé á conocer los mandatos del Señor con sus discursos, y á los menos dóciles y de cortos talentos con su ejemplo. Demuestre sobre todo con el ejemplo á sus discípulos lo que les hubiere enseñado ser contrario á su salvacion, no sea que predicando á los demas sea él hallado réprobo, y le diga Dios cuando pecáre: *¿Por qué anuncias tú mis leyes y tomas en boca mi testamento? ¿Tú que has sacudido el yugo de mi doctrina y has echado al trezado mis preceptos, y que notando en los ojos de tu hermano una mota no viste en los tuyos una viga?* \*

No haga distincion de personas en el monasterio. No ame mas á uno que á otro, sino al que halláre mas adelantado en la virtud y en la obediencia. No sea preferido el noble al plebeyo, á no ser

que haya algun motivo justo para ello. Pero si le pareciere justo preferir á alguno, hágalo indiferentemente, de cualquiera condicion que sean: si no guarde cada uno su grada, porque plebeyos y nobles todos en Cristo somos una misma cosa, y militamos igualmente todos bajo las banderas de un mismo Señor, *para quien no hay acepcion de personas*, sino respecto de aquellos que se adelantan á los demas en perfeccion y humildad. Tenga pues el Abad igual amor á todos, y pórtese con cada uno segun sus méritos. \*

Porque el Abad en su conducta debe observar perpetuamente lo que el Apóstol ordena, cuando dice: *reprende, exhorta, amenaza*; esto es, que segun la diversidad de tiempos mezcle el rigor con la dulzura; mostrándose unas veces como riguroso maestro y otras como cariñoso padre; quiero decir, que corrija con severidad á los revoltosos é inobservantes, y que anime á los obedientes, pacíficos y sufridos para que sean mejores; y le exhortamos que á los sediciosos, y á los que desprecian sus obligaciones, les reprenda y castigue.

No disimule los pecados de los delincuentes, mas acordándose de la desgracia de Helí, sacerdote de Silo, córtelos de raiz en sus principios. Corrija con palabras una ó dos veces á los mas dóciles y de buena índole; pero á los malos y de corazon duro, á los soberbios ó desobedientes, castíguelos luego que pequen con azotes ó con otras penas corporales; sabiendo que está escrito: *Que el necio no se enmienda con palabras*. Y en otra parte: *Castiga á tu hijo con la vara, y librarás su alma de la muerte*. \*

Nunca se ha de olvidar el Abad de lo que es y del nombre que tiene, debiendo saber que á quien

mas se le confia mas se le pide. Tenga presente cuán árduo y difícil es el empleo que ha tomado de gobernar almas y acomodarse á genios diferentes; porque ha de tratar á unos con halagos, á otros con reprensiones, á otros con consejos, acomodándose de tal modo al genio y capacidad de cada uno, que no solo no padezca ningun detrimento en las ovejas que se le han confiado, sino que pueda gozarse de los aumentos de virtud de su rebaño. \*

Cuide sobre todo no descuidar ni despreciar la salvacion de las almas que estan á su cargo, de modo que prefiera á esta obligacion el cuidado de las cosas transitorias, terrenas y caducas; y jamas olvide que ha tomado á su cargo regir almas, de las que ha de dar cuenta algun día. Y para que no le sirva tal vez de excusa la poca renta del monasterio, acuérdesese que está escrito: *Buscad primeramente el reino de Dios, y su justicia y todo lo demas se os dará con aumento.* Y en otra parte: *Nada falta á los que le temen.*

Y sepa que el que se ha encargado de gobernar almas debe prevenirse para dar cuenta de ellas, teniendo por cierto que cuantos monges le esten encomendados, de otros tantos ha de responder al Señor en el día del juicio, sin incluir su alma en este número. Y asi, temeroso siempre del examen futuro que el Señor le ha de hacer de las ovejas que le ha confiado, con el recelo de la cuenta agena, vivirá solícito de la suya; y haciendo con sus exhortaciones que los demas se enmienden, conseguirá por este medio su propia santificacion. \*

## CAPÍTULO III.

*Cómo los monges han de ser llamados á consejo.*

Siempre que se hubieren de tratar cosas de importancia en el monasterio, junte el Abad toda su comunidad, y hágala presente el asunto de que se trata; y oyendo el parecer de los monges piense despacio la cosa, y resuelva lo que juzgáre mas acertado. El motivo de ordenar que todos sean llamados á consejo, es porque muchas veces revela Dios lo mejor al mas joven.

Pero darán los monges su dictamen con tal sumision y humildad, que ninguno se atreva á sostener con tenacidad su parecer, sino que estando todo al arbitrio del Abad le obedecerán en lo que él juzgáre ser mas conveniente. Pero asi como es justo que los discipulos obedezcan al maestro, asi lo es tambien que el maestro disponga todas las cosas con madurez y con justicia. Observen pues todos en todo la direccion de la Regla, y ninguno se atreva á apartarse de ella sin justa causa. \*

Ninguno en el monasterio siga su propio parecer, ni tenga la osadía de disputar con altivez dentro ó fuera del monasterio con su Abad; y si la tuviese sea castigado con la pena regular. Mas el Abad haga todas las cosas con temor de Dios y observancia de la Regla, teniendo por cierto, que ha de dar indefectiblemente cuenta de toda su conducta á Dios justísimo juez. En los negocios de menos importancia, que se hubieren de tratar para utilidad del monasterio, consulte solamente con los ancianos, segun que está escrito: *Hazlo todo con consejo, y despues de hecho no te pesará.* \*

## CAPÍTULO IV.

*De los instrumentos de las buenas obras.*

1. **E**l primer instrumento es amar á Dios con todo el corazon, con toda el alma y con todas las fuerzas.
2. Amar al prójimo como á sí mismo.
3. No matar.
4. No fornicar.
5. No hurtar.
6. No codiciar.
7. No levantar falso testimonio.
8. Honrar á todos los hombres.
9. No hacer á otro lo que no quiere para sí.
10. Negarse á sí mismo para seguir á Cristo.
11. Castigar el cuerpo.
12. No darse al regalo.
13. Amar el ayuno.
14. Socorrer á los pobres.
15. Vestir al desnudo.
16. Visitar los enfermos.
17. Enterrar los muertos.
18. Socorrer al atribulado.
19. Consolar al afligido. \*
20. Aborrecer la conducta y máximas del mundo.
21. No anteponer cosa alguna al amor de Cristo.
22. No dejarse llevar de la ira.
23. No guardar ocasion de venganza.
24. No tener dolo en el corazon.
25. No dar paz fingida.
26. No abandonar la caridad.
27. No jurar para no esponerse á jurar en falso.

28. Decir verdad con el corazon y con la boca.
29. No volver mal por mal.
30. No hacer á otro injuria, y recibir con paciencia la que le hicieren.
31. Amar á los enemigos.
32. No volver maldicion por maldicion, sino bendecir á los que nos maldicen.
33. Sufrir persecucion por la justicia. \*
34. No ser soberbio.
35. No ser vinoso.
36. No ser voraz.
37. No ser dormilon.
38. No ser perezoso.
39. No ser murmurador.
40. No ser maldiciente.
41. Poner toda su confianza en Dios.
42. Cuanto viere en sí de bueno atribúyalo á Dios y no á sí.
43. Y al contrario impútese siempre á sí y no á Dios lo malo que hubiese hecho.
44. Temer el dia del juicio.
45. Temblar con la memoria del infierno.
46. Suspirar con todo el corazon por la vida eterna.
47. Tener todos los dias presente la muerte.
48. Velar en todos los instantes sobre la propia conducta.
49. Estar firmemente persuadido que no hay lugar alguno en que Dios no le esté mirando.
50. Estrellar los malos pensamientos que le combatan en Jesucristo.
51. Y descubrirlos al padre espiritual.
52. Guardar su lengua de palabras malas y viciosas.
53. No ser amigo de hablar mucho.

54. No decir palabras vanas ó que muevan á risa.
55. No reir mucho ni descomedidamente.
56. Oir con gusto las lecciones santas.
57. Ocuparse con frecuencia en la oracion.
58. Confesar todos los dias á Dios en la oracion con lágrimas y gemidos los escesos de su vida pasada, y enmendarse en adelante de ellos. \*
59. No consentir en los deseos que la carne y sangre le sugieran: aborrecer su propia voluntad.
60. Obedecer en todo á los preceptos del Abad, aun cuando, lo que Dios no permita, obre él de otra manera, acordándose de aquel precepto del Señor: *Haced lo que os dicen, y no hagais lo que ellos hacen.*
61. No querer ser tenido por santo antes de serlo, sino serlo con efecto, para que puedan con verdad llamárselo.
62. Practicar con obras todos los dias los mandatos de Dios.
63. Amar la castidad.
64. No aborrecer á nadie.
65. No tener zelos ni ser envidioso.
66. Ser enemigo de disputas.
67. Huir la vanagloria.
68. Reverenciar á los ancianos.
69. Amar á los mas mozos.
70. Orar por los enemigos por amor de Cristo.
71. Reconciliarse antes de anochecer con aquellos con quienes haya tenido alguna discordia.
72. Y no desesperar jamas de la misericordia de Dios.

Estos son los instrumentos del arte espiritual, los cuales si sin intermision cumpliéremos toda nuestra vida, reservando el premio para el dia del jui-

cio, nos dará Dios en recompensa aquel galardón que él mismo tiene prometido: *Que ni ojos vieron, ni oídos oyeron, ni el corazón del hombre puede comprender lo que Dios tiene preparado á los que le aman.* Pero el lugar en donde hemos de practicar con desvelo todas estas cosas son los claustros del monasterio, perseverando constantes en él. \*

## CAPÍTULO V.

### *De la Obediencia.*

El primer grado de la humildad es una obediencia pronta. Esta es peculiar de aquellos, que ninguna cosa aman tanto como á Jesucristo, ó por razón del instituto santo que han abrazado, ó por temor del infierno, ó por el deseo de la gloria eterna; y en el instante que el prelado les manda algo lo ejecutan con tal prontitud como si se lo mandase el mismo Dios; de los cuales dijo el Señor: *Luego que oyeron mi voz me obedecieron.* Y de los prelados dice en otro lugar: *El que á vosotros obedece á mí me obedece.*

Éstos pues, dejando al punto sus cosas, abandonando su propia voluntad, desocupándose de todo y dejando sin acabar lo que estaban haciendo, siguen volando con las alas de la obediencia la voz del que manda con tal prontitud, que apenas hay intervalo alguno de tiempo entre el imperio del maestro y la perfecta obediencia del discípulo; de tal modo, que estas dos acciones se ven casi siempre juntas en aquellos que temen á Dios y aspiran al gozo de la vida eterna. Y esta es la razón por que éstos entran en el camino estrecho, del cual

dice el Señor: *Estrecho es el camino que guia á la vida*: y privándose de su propia libertad y no obediendo á sus deseos ni apetitos, se abandonan del todo á la direccion é imperio de otro, deseando únicamente vivir en el monasterio sujetos á un Abad que les gobierne. Éstos sin duda son los que imitan el ejemplo de Jesucristo, que dice: *No vine á hacer mi voluntad, sino la del que me envió.* \*

Pero esta obediencia ni será grata á Dios, ni agradable á los hombres, si no se ejecuta lo mandado sin dilacion, sin tardanza, sin tibieza, sin murmuracion y sin réplica que indique resistencia en el que obedece; pues la obediencia que se da á los prelados se da á Dios, como él mismo tiene dicho: *El que á vosotros oye á mí me oye*; y tambien es necesario que los discípulos obedezcan de buena voluntad; *porque solo aquel agrada á Dios que da con alegría*; y al contrario, si el discípulo obedece con repugnancia y murmura, no digo con la boca, sino allá en su interior, aunque cumpla con el precepto, no será agradable su obediencia á Dios, que ve el interior del que murmura; y lejos de conseguir por esto premio alguno, se hace acreedor á la pena de los que murmuran, si no se enmienda y hace penitencia de ello. \*

## CAPÍTULO VI.

### *Del Silencio.*

**H**agamos lo que dice el Profeta: *Resolví observar todos mis pasos para no pecar con mi lengua: puse un candado á mi boca, enmudecí, me humillé, y me abstuve de hablar aun de las cosas buenas.* En estas pa-

labras nos enseña el Profeta, que si debemos algunas veces abstenernos de conversaciones santas por respeto al silencio, ¿ con cuánta mas razon deberemos poner entredicho á las malas por el temor del castigo que merece el pecado? Por esta razon raras veces se debe conceder ni aun á los discípulos perfectos, por lo importante que es el silencio, licencia para hablar, aunque sea de cosas buenas, santas y de edificacion; porque escrito está: *Hablando mucho no evitarás el pecado.* Y en otra parte: *La muerte y la vida estan en poder de la lengua.* Y porque hablar é instruir pertenece al maestro, oír y callar conviene al discípulo. Por tanto, si hubiere que preguntár algo al prelado, hágase con el respeto, sumision y humildad posible, cuidando no hablar mas de lo necesario; pero las chanzas, palabras inútiles, ó que puedan mover á risa, las condenamos para siempre en todos los lugares, y no permitimos que religioso alguno se atreva á chistar en semejantes asuntos. \*

## CAPÍTULO VII.

### *De la Humildad.*

**L**a divina Escritura, hermanos, nos dice á voces: *Que todo aquel que se ensalza será humillado, y el que se humilla será ensalzado.* Diciendo esto nos demuestra que toda la altivez es especie de soberbia, cuyo vicio procuraba evitar el Profeta por estas palabras: *Ni mi corazon, Señor, se ha engraido, ni mis ojos se han ensalzado, ni me he dejado llevar de cosas grandes y magníficas que escudiesen á mis fuerzas.* Pero ved lo que dice inmediatamente:

*Si no he pensado bajamente de mí, si me he tenido en mas de lo que debia, tratadme como al niño, que se le aparta del seno de su madre cuando está mamando.*

Y así, hermanos, si deseamos llegar á la cumbre de una humildad perfecta, y arribar en poco tiempo á aquella celestial elevacion, á que ninguno es elevado sino por la humildad de la vida presente, es preciso erigir por medio de acciones de virtud, que se escedan unas á otras, aquella misteriosa escala que vió en sueños el patriarca Jacob, por la cual bajaban y subian ángeles. No entendemos ciertamente otra cosa en este bajar y subir, sino que por la elevacion se baja, y por la humildad se sube. La escala erigida representa nuestra vida mortal, que eleva el Señor hasta el cielo por la humildad de corazon. Los lados de esta escala decimos ser nuestro cuerpo y nuestra alma, en los cuales el orden y la vocacion de Dios han dispuesto diferentes escalones de disciplina y humildad por los que debemos subir.\*

El primer grado de la humildad consiste en que teniendo el monge siempre presente el temor de Dios, no olvide ni deje borrar jamas de su memoria cosa alguna de cuanto Dios tiene mandado; y repasando en su corazon las penas del infierno que merecen los que le desprecian, y la vida eterna que está preparada para los que le temen, y absteniéndose por este medio en todo tiempo de los pecados y vicios de los pensamientos, de la lengua, de las manos, de los ojos, de los pies y de su propia voluntad, trabaje sin intermision en cortar las inclinaciones y deseos de la carne.\*

Esté firmemente persuadido de que Dios le está

mirando siempre de lo alto del cielo; que los ojos de la Magestad divina estan contemplando en todas partes todas sus acciones, y que los santos ángeles le dan cuenta de ellas en cada instante. Esto nos lo demuestra el Profeta cuando nos hace ver que Dios tiene siempre presentes nuestros pensamientos, diciendo: *Dios penetra hasta los senos mas ocultos de nuestros corazones.* Y en otra parte: *Dios sabe que los pensamientos de los hombres son vanos.* Y en otro lugar: *De muy lejos, Señor, conoceis todos mis pensamientos.* Y en otro: *El pensamiento del hombre se os manifiesta por sí mismo.*

Y para que el monge fiel vele sobre sus pensamientos, diga continuamente en su corazon: *Entonces estaré puro en su presencia cuando me viere libre de toda culpa.* \*

Por lo tocante á nuestra propia voluntad, la Escritura nos prohíbe espresamente seguirla, diciendo: *Renuncia á tu propia voluntad.* Y por esto pedimos á Dios en la oracion del Padre nuestro que se cumpla en nosotros su voluntad. Y con razon se nos advierte que no hagamos nuestra propia voluntad; pues que evitamos por este medio lo que está escrito en las santas Escrituras: *Hay caminos que parecen rectos á los hombres, cuyo fin no obstante conduce á lo profundo del infierno;* y nos libramos tambien de lo que está dicho de los negligentes: *Se han corrompido y se han hecho abominables siguiendo sus inclinaciones desordenadas.*

En quanto á los deseos de la carne creamos que Dios les conoce todos, segun lo que dice el Profeta: *Todos mis deseos, Señor, estan patentes á vuestros ojos.*

Debemos, pues, guardarnos de los malos de-

seos, porque la muerte está á la puerta del deleite, y asi nos lo manda la Escritura, diciendo: *No te dejes llevar de tus propios apetitos.* \*

Si, pues, los ojos del Señor estan siempre abiertos para ver á los buenos y á los malos, y mira sin cesar desde el cielo á los hijos de los hombres para ver si hay entre ellos quien le busque; y si los ángeles que estan destinados para guardarnos dan cuenta todos los dias á nuestro Criador de dia y de noche de todas nuestras obras; tratemos, hermanos, de vivir con cautela en todo tiempo, no sea que, como dice el Profeta en los Salmos, vea Dios alguna vez que nos inclinamos al mal y que nos hemos hecho inútiles; y aunque en esta vida no nos castigue, porque es piadoso y espera nuestra conversion, nos diga el dia del juicio: *Esto hicisteis y callé.* \*

El segundo grado de la humildad consiste en que no ame el monge su propia voluntad ni se deleite en cumplir sus gustos, antes bien imite con sus obras la voz del Señor, que dice: *No vine al mundo á hacer mi voluntad, sino la del que me envió;* y lo que la Escritura dice en otra parte: *Todas las obras de la voluntad propia serán castigadas, y las de la obediencia recompensadas.*

El tercer grado de la humildad consiste en sujetarse por amor de Dios al prelado con una obediencia sin límites, á ejemplo de Jesucristo, quien, como dice el Apóstol: *Se hizo obediente hasta la muerte.* \*

El cuarto grado de la humildad consiste en que mandándole al monge cosas duras y contrarias, y aun haciéndole cualesquiera injurias, se armare con ánimo tranquilo de paciencia, y sufriendo no se

cansare ni desistiere, porque dice la Escritura: *El que perseverare hasta el fin se salvará.* Y tambien: *Esfuércese tu corazon, y espera en el Señor.*

Para mostrar que el siervo fiel debe sufrir por el Señor toda especie de males por penosos que sean, dice en persona de los que sufren: *Por vuestro amor, Señor, padecemos muerte en cada momento del dia, y se nos mira como ovejas destinadas al cuchillo;* y sostenidos con la esperanza de la divina retribucion prosiguen gozosos diciendo: *Pero en todas estas contradicciones salimos victoriosos por la proteccion de aquel que nos amó.\**

Tambien dice en otro lugar la Escritura: *Probástenos, Señor, y nos pasaste por el fuego como á la plata: hicístenos caer en el lazo, y cargaste nuestros hombros de tribulaciones.* Y para manifestar que debemos estar sujetos bajo la obediencia de un prelado, prosigue diciendo: *Pusiste hombres sobre nuestras cabezas.*

Y observando por la paciencia en las adversidades é injurias el precepto del Señor: si se les hiere en una mejilla, ofrecen la otra: al que les quita la túnica, dejan la capa: alquilados para una milla, andan dos: sufren con el Apóstol la infidelidad de sus hermanos, y bendicen á los que les maldicen y persiguen.\*

El quinto grado de la humildad es descubrir á su Abad por una humilde y sincera confesion los malos pensamientos que le sobrevengan, y las faltas ocultas que hubiese cometido. Esto es lo que la Escritura nos persuade, diciendo: *Manifiesta al Señor tu conducta, y espera en él.* Y en otra parte: *Confesad vuestros pecados al Señor, porque es bueno é infinito en sus misericordias.* Y por boca del Profe-

ta: *Os declaré, Señor, mi pecado, y no os encubrí mis injusticias; dije: Manifestaré contra mí mismo al Señor todas mis iniquidades, y tú perdonaste la impiedad de mi corazón. \**

El sexto grado de la humildad consiste en que el monge viva contento por mas que le humillen y abatan, y que crea haber desempeñado mal cuanto se le hubiere mandado, y que es incapaz de hacer bien cosa alguna, diciendo con el Profeta: *Reducido estoy á la nada, y no lo habia conocido: he estado en vuestra presencia como un jumento, y nunca me he apartado de vos.*

El séptimo grado de la humildad consiste en que no solo publique el monge con su boca que es el último y mas despreciable de todos, sino que asi lo crea en lo íntimo de su corazón, humillándose y diciendo con el Profeta: *Gusano soy y no hombre, oprobio de los hombres y desecho de la plebe: luego que me ensalcé me vi humillado y confundido. Y en otro lugar: Bien me estuvo, Señor, que me humillases, porque asi aprendí á observar vuestros preceptos. \**

El octavo grado de la humildad consiste en que nada haga el monge sino lo que ordenen las leyes comunes del monasterio, ó persuada el ejemplo de los mayores.

El grado nono de la humildad consiste en que de tal modo reprima el monge su lengua, que guardando silencio nunca hable hasta ser preguntado, enseñándonos la Escritura que: *No es posible hablar mucho sin pecar. Y que el hombre hablador no hará progresos en la virtud. \**

El décimo grado de la humildad consiste en que el monge no sea facil ni propenso á reir, porque está escrito: *El necio en la risa levanta la voz.*

El undécimo grado de la humildad consiste en que cuando hablare el monge lo haga con suavidad y sin risa, con humildad y modestia, hablando poco y al caso, porque escrito está: *El sabio se esplica en pocas palabras.* \*

El duodécimo grado de la humildad consiste en que el monge conserve la humildad, no solo en su interior, sino que la manifieste tambien en lo exterior á todos cuantos le vean; esto es, que en la labor de manos, en la iglesia, en el monasterio, en la huerta, en el camino, en el campo, y en donde quiera que se halle, ahora esté en pie, sentado ó paseando, tenga siempre inclinada la cabeza, clavados los ojos en tierra; y juzgándose reo á todas horas por sus pecados, piense que se halla ya en el tremendo juicio de Dios, diciendo continuamente en su corazon lo que decia el Publicano del Evangelio, teniendo sus ojos fijos en la tierra: *No es digno, Señor, un pecador como yo de levantar sus ojos al cielo.* Y tambien con el Profeta: *Abatido y humillado estoy hasta no mas.*

Subidos finalmente por el monge todos estos grados de humildad, llegará luego á aquel divino amor que siendo perfecto arroja fuera todo temor, y de este modo lo que antes observaba teniendo el temor por objeto, lo observará en lo sucesivo sin trabajo alguno por una costumbre como natural, y no ya por temor de las penas del infierno, sino por el amor de Cristo y costumbre santa que habrá adquirido, y por el atractivo que hallará en la práctica de las virtudes, las que el Señor tendrá á bien manifestar en su obrero por la gracia del Espíritu Santo despues que se halle purificado de todos sus vicios y pecados. \*

## CAPÍTULO VIII.

*De los Oficios divinos por la noche.*

En tiempo de invierno, esto es, desde primero de octubre hasta pascua, se levantarán á la octava hora de la noche, segun menguare esta ó creciere, para que descansen hasta un poco mas de la media noche, y se levanten hecha ya la digestion. El tiempo que restare despues de Maitines le emplearán en el estudio del salterio ó en el de las lecciones los que tengan necesidad de ello. Pero desde Pascua hasta el primer dia de noviembre se arreglará el oficio de la noche de tal modo, que dejando pasar un breve rato en que salgan los monjes á las necesidades naturales, se sigan las Laudes que se han de decir al amanecer. \*

## CAPÍTULO IX.

*Cuántos salmos se han de decir en las horas de la noche.*

En tiempo de invierno, dicho en primer lugar el verso *Deus, in adiutorium meum intende: Domine, ad adjuvandum me festina*, se dirá despues tres veces: *Domine, labia mea aperies, et os meum annuntiabit laudem tuam*, á lo cual se ha de juntar el salmo tercero con *Gloria*. Despues de éste se rezará el salmo noventa y cuatro con antífona, ó se cantará sin ella. Luego el himno de San Ambrosio: despues seis salmos con antífonas, los cuales dichos, y dicho el verso, dará el Abad la bendicion; y sentándose todos en escaños leerán unos tras de otros

tres lecciones en el libro, que estará sobre el atril, cantando despues de cada una un responsorio. Los dos responsorios se dirán sin *Gloria*; pero despues de la tercera leccion dirá el que la canta el *Gloria*, y al empezarle levántense todos inmediatamente de sus asientos en honor y reverencia de la Santísima Trinidad.

Léanse en el oficio de la noche los libros canónicos, asi del Viejo como del Nuevo Testamento, y las esposiciones que han hecho sobre ellos los mas célebres doctores, ortodoxos y católicos padres de la Iglesia.

Despues de las tres lecciones con sus responsorios se seguirán otros seis salmos, que se cantarán con *Alleluja*. Despues de estos una leccion del Apóstol, que se dirá de memoria, y el verso y las preces de la letanía ó *Kyrie eleison*, y de este modo se concluirán los oficios de la noche. \*

## CAPÍTULO X.

*Cómo deben celebrarse los Maitines en tiempo de esto.*

Desde pascua hasta primero de noviembre se guardará el número de salmos arriba dicho, excepto que por la brevedad de las noches no se leerán las lecciones por el libro, sino que en lugar de las tres lecciones se dirá solamente una del Antiguo Testamento de memoria con un responso breve, y lo demas se hará como queda dispuesto; esto es, que nunca se digan menos de doce salmos en los Maitines, sin incluir en ellos el tercero y noventa y cuatro. \*

## CAPÍTULO XI.

*Cómo se han de decir los Maitines en los domingos.*

**E**l domingo se levantarán algo mas temprano á Maitines: en ellos se observará el método ya ordenado, es á saber, que despues de haber cantado, como queda dispuesto, seis salmos y el verso, sentados todos por su orden en sus bancos, se leerán por el libro, como arriba dijimos, cuatro lecciones con sus responsorios, y solo en el cuarto dirá *Gloria* el que le canta, levantándose todos con reverencia cuando comenzare.

Despues de estas lecciones se seguirán por su orden otros seis salmos con antífonas y verso como los primeros, y se leerán despues otras cuatro lecciones con sus responsorios por el orden sobredicho. Despues se dirán tres cánticos de los Profetas á eleccion del Abad, los cuales se cantarán con *Alleluya*. Dicho tambien el verso, y dada por el Abad la bendicion, se leerán otras cuatro lecciones del Nuevo Testamento, como se dijo arriba.

Despues del cuarto responsorio comenzará el Abad el himno *Te Deum laudamus*, el cual dicho, leerá el mismo Abad la leccion del Evangelio, estando todos en pie con reverencia y temor; y leida responderán todos *Amen*. Dirá inmediatamente el Abad el himno *Te decet laus*, y dada la bendicion comenzarán las Laudes.

Observarése este orden en los Maitines del domingo en todo tiempo, asi en invierno como en el estio, á no ser que (lo que Dios no quiera) por levantarse mas tarde se vean precisados á cercenar

algo de las lecciones ó responsorios; pero cuídese mucho de que no suceda. Mas si aconteciere, dé en la misma iglesia completa satisfaccion á Dios aquel por cuya negligencia hubiere sucedido. \*

## CAPÍTULO XII.

### *Cómo se han de celebrar las Laudes.*

**E**l domingo á Laudes se dirá en primer lugar el salmo sesenta y seis sin antífona ni canto: luego el salmo cincuenta con *Alleluya*: despues el salmo ciento y diez y siete y el sesenta y dos: luego el cántico *Benedicite* y los *Laudates*: una leccion del Apocalipsi, que se dirá de memoria, el responso, el himno, el verso, el cántico *Benedictus*, el *Kyrie eleison*, y asi se concluye este oficio. \*

## CAPÍTULO XIII.

### *Cómo se han de celebrar las Laudes en los dias feriales.*

**E**n los dias feriales se celebrarán las Laudes de este modo: se dirá el salmo sesenta y seis, que se ha de decir sin antífona un poco pausado, como el domingo, para que todos asistan al salmo cincuenta, que se ha de decir con antífona: despues se dirán otros dos salmos como se acostumbra; es á saber: el lunes, el quinto y el treinta y cinco: el martes, el cuarenta y dos y cincuenta y seis: el miércoles, el sesenta y tres y sesenta y cuatro: el jueves, el ochenta y siete y el ochenta y nueve: el viernes, el ochenta y cinco y el noventa y uno: el

sábado el ciento cuarenta dos y el cántico del Deuteronomio *Audite, cæli*, dividido en dos *Glorias*. En los demas dias se dirá un cántico de los Profetas, cada dia el suyo como lo canta la Iglesia Romana. Diránse despues los *Laudates*: luego una capitula del Apóstol, que se ha de decir de memoria, el responsorio, el himno de San Ambrosio, el verso, el cántico *Benedictus*, el *Kyrie eleison*, y se acabó. \*

No se omitirá jamás en el oficio de Laudes y de Vísperas la oracion del *Padre nuestro*, que dirá al fin el superior en alta voz, de manera que todos la oigan, por razon de las espinas de los escándalos que suelen nacer algunas veces; para que empeñados por la promesa de esta oracion en que dicen: *Perdónanos, asi como nosotros perdonamos*, se purifiquen de semejante vicio. En las demas horas se dirá solamente la última cláusula de esta oracion en alta voz para que todos respondan: *Mas líbranos de mal*. \*

#### CAPÍTULO XIV.

*Cómo se han de celebrar los Maitines en las fiestas de los Santos.*

**E**n las festividades de los santos ó en todas las solemnidades se ha de hacer el oficio, como dispusimos para el domingo, escepto que se dirán los salmos, las antífonas y lecciones propias del dia. En lo demas obsérvese lo dispuesto arriba. \*

## CAPÍTULO XV.

*En qué tiempo se ha decir Alleluya.*

Desde el santo día de Pascua hasta Pentecostés se dirá siempre *Alleluya* así en los salmos como en los responsorios. Mas desde Pentecostés hasta principio de Cuaresma solo se dirá todas las noches á Maitines en los seis últimos salmos. Todos los domingos del año (escepto los de Cuaresma) se dirán con *Alleluya* los cánticos, Laudes, Prima, Tercia, Sexta y Nona; pero las Vísperas con antífona. Los responsorios nunca se dirán con *Alleluya* sino desde Pascua á Pentecostés. \*

## CAPÍTULO XVI.

*Cómo se han de celebrar los Oficios divinos por el día.*

*Siete veces al día canté tus alabanzas*, dice el Profeta. Cumpliremos con este septenario sagrado número, si pagáremos á Dios el oficio debido de nuestra servidumbre á las horas de Laudes, Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas; porque de estas horas dijo el Profeta: *Siete veces al día te alabé*. Que del oficio de la noche dice el mismo Profeta: *A media noche me levantaba á alabarte*. Alabemos, pues, á nuestro Criador por los juicios de su justicia en las referidas horas; esto es, á Laudes, Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas, y levantémonos de noche á cantar sus alabanzas. \*

## CAPÍTULO XVII.

*Cuántos salmos se han de decir en cada hora del día.*

Dispuesto ya el orden de los salmos para Maitines y Laudes, tratemos ahora de las demas horas. Se comenzará la Prima por el verso *Deus, in adiutorium meum intende*: se dirá inmediatamente el himno y despues tres salmos cada uno con *Gloria*. Concluidos los salmos se dirá la capitula, el verso y *Kyrie eleison*, y se dará fin. El oficio de Tercia, Sexta y Nona se celebrará del mismo modo; esto es, se dirá el verso *Deus, in adiutorium*, el himno de cada hora, tres salmos, la capitula, el verso, *Kyrie eleison*, y se concluyó.

Si la comunidad fuere numerosa se cantarán estas horas con antífonas; y si no lo fuere, se dirán en tono llano sin ellas. A Vísperas se dirán cuatro salmos con antífonas: despues la capitula, luego el responsorio, el himno de San Ambrosio, el verso, el cántico *Magnificat*, el *Kyrie eleison*, y conclúyase con la oracion Dominical.

A Completas se dirán tres salmos en tono llano y sin antífona, despues de ellos el himno de esta hora, la capitula, el verso, *Kyrie eleison*, la bendicion, y concluiráse asi. \*

## CAPÍTULO XVIII.

*Con qué orden se han de decir los salmos.*

A todas las horas del dia se dirá siempre en primer lugar el verso *Deus, in adiutorium meum intende: Domine, ad adjuvandum me festina*, y *Gloria*, y despues el himno de cada hora. El domingo á Prima se han de decir cuatro divisiones del salmo ciento diez y ocho; pero á las demas horas, esto es, á Tercia, Sexta y Nona se dirán tres divisiones del mismo salmo ciento diez y ocho.

El lunes á Prima se dirán tres salmos; es á saber, el primero, segundo y sexto; y asi en los demas dias hasta el domingo se dirán por su orden á Prima tres salmos hasta el diez y nueve: de tal modo, que el salmo nono y el diez y siete se dividan en dos *Glorias* para que se comiencen siempre los nocturnos del domingo por el salmo veinte. A Tercia, Sexta y Nona del lunes se dirán las nueve divisiones restantes del salmo ciento diez y ocho; tres en cada hora. \*

Concluido el salmo ciento diez y ocho en los dias de domingo y lunes, se dirán el martes á Tercia, Sexta y Nona tres salmos desde el ciento diez y nueve hasta el ciento veinte y siete, que son nueve salmos; los cuales se repetirán siempre hasta el domingo á las mismas horas, guardando todos los dias una disposicion uniforme de himnos, capítulos y versos: de modo que se comience siempre la Prima el domingo por el salmo ciento diez y ocho. \*

A Vísperas se cantarán todos los dias con mo-

dulacion cuatro salmos, que comiencen desde el ciento nueve hasta el ciento cuarenta y siete, excepto los que se han de separar para diversas horas; esto es, desde el ciento diez y siete hasta el ciento veinte y siete, y los salmos ciento treinta y seis y ciento cuarenta y dos: todos los demas se dirán en las Vísperas. Pero porque hay tres salmos menos se dividirán los mayores del número sobredicho, que son el ciento treinta y ocho, el ciento cuarenta y tres, y el ciento cuarenta y cuatro; mas el ciento y diez y seis por ser corto júntese con el ciento quince.

Dispuesto, pues, el orden de los salmos de Vísperas, lo demas, esto es, capítulos, responso-rios, himnos, versos y cánticos, se dirán como queda ordenado. \*

A Completas se repetirán todos los días unos mismos salmos; esto es, el cuarto, el noventa, y el ciento treinta y tres. Dispuesto el orden de la salmodia del día, todos los demas salmos que sobran divídanse igualmente en los Maitines de siete noches, dividiendo los mas largos, y poniendo doce en cada noche.

Sobre todo advertimos que si acaso esta disposición no agradare á alguno, ordénelo de otro modo si le pareciere mejor, con tal que en todo caso se atienda á que cada semana se cante enteramente todo el salterio de ciento cincuenta salmos, y que se comience siempre á los Maitines del domingo por un mismo salmo. Porque muy poca devoción y celo para el servicio divino muestran los monges, que en el discurso de una semana cantan menos de un salterio con los cánticos acostumbrados, cuando leemos que nuestros Santos Padres ha-

cian con fervor en un solo día lo que quiera Dios ejecutemos nosotros en toda una semana.\*

## CAPÍTULO XIX.

*Del modo con que se ha de cantar.*

Creemos que Dios está presente en todas partes, y que en todo lugar miran los ojos del Señor á los buenos y á los malos; pero particularmente debemos estar persuadidos de esto cuando asistimos al oficio divino. Por tanto nos hemos de acordar siempre de lo que dice el Profeta: *Servid al Señor con temor*; y en otro lugar: *Cantad sabiamente: y en presencia de los ángeles te alabaré*. Consideremos, pues, con qué respeto debemos estar delante de la Magestad de Dios y de sus ángeles, y asistamos de tal modo á cantar, que concuerde nuestra mente con nuestros labios.

## CAPÍTULO XX.

*De la reverencia en la oracion.*

Si cuando queremos pedir alguna cosa á los hombres poderosos no nos atrevemos á hacerlo sino con señales de sumision y de respeto, ¿con cuánta mas razon debemos ofrecer nuestras súplicas á Dios, Señor del universo, con toda la humildad, pureza y devocion posible? Pero debemos tener presente que no consiste el ser oidos en hablar mucho, sino en la pureza del corazon y compuncion de lágrimas: y por esto la oracion debe ser breve y pura, á no ser que se prolongue por inspiracion é impulso de

la divina gracia; pero en la comunidad abréviase lo posible, y hecha señal por el prelado levántense todos á un tiempo. \*

## CAPÍTULO XXI.

### *De los decanos del monasterio.*

**S**i la comunidad fuere numerosa, elíjanse de ella monges de buena opinion y vida ajustada, y sean nombrados *decanos*, quienes velarán en todas las cosas segun sus decanías con arreglo á los preceptos divinos y mandatos de su Abad. Elíjanse tales estos decanos, que pueda el Abad partir con toda seguridad con ellos sus cargas. Y no se elijan por orden, sino segun el mérito de su vida, doctrina y sabiduría.

Y si acaso á alguno de estos decanos se le hallare reprehensible por haberse dejado llevar del orgullo; corregido primera, segunda y tercera vez, si no quisiere enmendarse, sea depuesto, y sustituyase otro en su lugar que sea digno. Lo mismo ordenamos se haga con el prior. \*

## CAPÍTULO XXII.

### *Cómo han de dormir los monges.*

**D**uerma cada uno de por sí en su cama. Reciban el aderezo ó ropa correspondiente á su profesion segun la distribuyere el Abad. Si puede ser duerman todos en un mismo lugar; pero si la multitud no lo permite, duerman de diez en diez ó de veinte en veinte, con ancianos que velen sobre su con-

ducta. Arda en el dormitorio una lámpara toda la noche hasta que amanezca.

Duerman vestidos y ceñidos con cíngulos ó cuerdas, y no tengan cuchillos al lado mientras duermen, no sea que durmiendo se hieran entre sueños; y esten siempre dispuestos los monges para que hecha señal, levantándose sin tardanza, se den prisa á anticiparse los unos á los otros para la obra de Dios, bien que con toda gravedad y modestia. Los monges mas mozos no tengan contiguas sus camas, sino entreveradas con las de los ancianos. Pero al levantarse al oficio divino, despiértense sin ruido unos á otros para que no se escusen los soñolientos. \*

### CAPÍTULO XXIII.

*De la excomunion por las culpas.*

Si algun monge fuere hallado contumaz, ó desobediente, ó soberbio, ó murmurador, ó que en algo se opone á la santa regla, ó menosprecia los preceptos de sus superiores, éste, segun el precepto de nuestro Señor, sea secretamente amonestado por sus superiores primera y segunda vez; y si no se enmendare, sea públicamente reprendido delante de todos. Pero si ni aun así se corrige, sea excomulgado, con tal que sea capaz de comprender qué pena es ésta; mas si todavía persevera en su malicia, aplíquesele trabajo corporal. \*

## CAPÍTULO XXIV.

*Qué modo se ha de guardar en la excomunion.*

Segun la gravedad de la culpa debe estenderse la excomunion ó castigo, de cuya aplicacion será juez el Abad. Pero si algun monge cayere en alguna de estas faltas que llamamos leves, prívesele únicamente de la mesa de la comunidad; y al penitenciado de este modo no se le permita levantar salmo ni antifóna en el coro, ni lea leccion hasta que haya satisfecho. Coma solo, y despues que haya comido la comunidad; de suerte que si los monges, por ejemplo, comen á la hora de Sexta, coma él á la de Nona: si aquellos á la de Nona, él á la de Vísperas, hasta que haya merecido el perdon por medio de una satisfaccion competente. \*

## CAPÍTULO XXV.

*De las culpas mas graves.*

**E**l monge que hubiese cometido alguna culpa grave prívesele de la mesa y del coro. Ningun monge se le junte á hacerle compañía ni á hablarle. Trabaje solo en lo que se le hubiere mandado, y perseverando en lágrimas de penitencia tendrá presente aquella terrible sentencia del Apóstol, que dice: *Este hombre ha sido entregado á Satanás para mortificacion de su carne, á fin de que su alma se salve en el día del Señor.* Coma solo la cantidad y á la hora que el Abad juzgare convenirle. Ninguno

de los que le encuentren le salute, ni se bendiga tampoco la comida que se le diere. \*

### CAPÍTULO XXVI.

*De los que sin orden del Abad se juntan con los excomulgados.*

Si algun monge se atreviere sin orden del Abad á juntarse, de cualquier modo que sea, con el que está excomulgado, ó hablar con él, ó enviarle algun recado, incurra en la misma pena de excomunion. \*

### CAPÍTULO XXVII.

*De la solitud con que debe cuidar el Abad de los excomulgados.*

Vele el Abad con el mayor cuidado sobre los monjes que hubieren caido en alguna de las faltas dichas, porque no es necesario para los sanos el médico, sino para los enfermos. Y asi portándose en todo como sabio médico, debe enviar ocultamente monjes ancianos y sabios que consúelen con astucia y como en secreto al monge vacilante, y le induzcan á una humilde satisfaccion, animándole para que no sea oprimido por una escesiva tristeza; porque como dice el Apóstol: *Debe tratársele con toda caridad, y todos deben orar por él.*

Pues á cargo del Abad está poner el mayor desvelo, y emplear toda la prudencia é industria posible para no perder ni una sola oveja de las que se le han confiado. Y tenga entendido que ha tomado á su cuenta dirigir almas enfermizas, y no

ejercer un dominio tiránico sobre las sanas; y tema la amenaza del Profeta, por cuya boca se queja el Señor, diciendo: *Tomábais para vosotros las ovejas que os parecian mas gordas, y desecháteis las flacas.* Imite el piadoso ejemplo del buen pastor, quien dejando en los montes noventa y nueve ovejas, fue á buscar una que se habia perdido; y fue tan grande su compasion, que habiéndola hallado, tuvo á bien ponerla sobre sus sagrados hombros y conducirla de este modo al rebaño. \*

### CAPÍTULO XXVIII.

*De los que muchas veces corregidos no se enmiendan.*

Si algun monge muchas veces corregido por cualquiera culpa, y si tambien excomulgado no se enmendare, apliquesele mas riguroso castigo, esto es, procédase contra él hasta azotarle. Pero si ni aun asi se corrigiere, ó si (lo que Dios no permita) lleno de soberbia quisiere defender sus culpas, entonces haga el Abad lo que un sabio médico.

Si despues de haber aplicado fomentos y lenitivos de exhortaciones, y de haberse servido de las palabras de la divina Escritura, y por último del fuego de la excomunion y castigo de azotes sangrientos, reconoce que nada consigue con todos sus desvelos, añada el remedio mas eficaz, que es el de su oracion y la de todos los monges, á fin de que el Señor, que lo puede todo, dé la salud al hermano enfermo. Y si ni aun de este modo sanare, entonces use ya el Abad del cuchillo de la separacion, como dice el Apóstol: *Apartad*

*al malo de entre vosotros. Y en otra parte: El infiel si se va, que se vaya, no sea que una oveja enferma inficione todo el rebaño. \**

### CAPÍTULO XXIX.

*Si deben volverse á recibir los monges que han salido del monasterio.*

**E**l monge que por su culpa se va ó es echado del monasterio, si quisiere volver á él prometa primero la enmienda del vicio por que salió, y de esta manera sea recibido, poniéndole en la última grada para que asi sea probada su humildad. Y si de nuevo saliere, sea recibido hasta tercera vez; pero sepa que en lo sucesivo tendrá cerrada para siempre la puerta del monasterio. \*

### CAPÍTULO XXX.

*Cómo han de ser corregidos los de menor edad.*

**D**ébese tratar á cada uno segun su edad y capacidad. Y por tanto siempre que los niños y los jóvenes, ó los que no son capaces de comprender cuán grave pena es la excomunion, éstos si cometieren algun delito, ó sean bien mortificados con ayunos, ó refréneseles con crudos azotes para que sanen. \*

## CAPÍTULO XXXI.

*Del mayordomo del monasterio.*

**E**lijase para mayordomo del monasterio un sugeto de la comunidad que sea sabio, maduro en sus costumbres, sobrio, moderado en la comida, nada altivo, no revoltoso, no desatento, ni desidioso, ni pródigo, sino temeroso de Dios, que sea como padre del monasterio. Tenga cuidado de todo, y nada haga sin orden del Abad. Guarde lo que se le mandare, y no contriste á ningun monge. Si acaso le pidiere alguno lo que no debe, no le dé que sentir, despreciándole, sino niéguele con humildad y buenas razones lo que pide injustamente.

Vele sobre su alma, teniendo siempre presente lo que dice el Apóstol: *Que el que bien administra, buen grado se adquiere.* Tenga un sumo cuidado de los enfermos, de los niños, huéspedes y pobres, cierto de que indefectiblemente de todos ellos ha de dar cuenta en el dia del juicio.

Mire todos los muebles y bienes del monasterio como si fuesen vasos sagrados del altar. Ninguna cosa tenga en poco: no sea avaro, ni pródigo, ó disipador de los bienes del monasterio, sino que en todo se porte con discrecion, y segun las órdenes del Abad. \*

Sea sobre todo humilde; y al que le pida lo que no tiene, respóndale con buen modo, porque escrito está: *Mas vale una buena respuesta, que la mas preciosa dádiva.* Cuide de todo lo que el Abad le encargare, y no se meta en hacer lo que le prohibiere. Dé á los monges sin enfado ni dilacion el

sustento señalado para quitar todo motivo de escándalo, teniendo presente la pena que impone el Evangelio al que escandalizare á alguno de sus pequeños: si la comunidad fuere numerosa, dénsele compañeros para que con su ayuda desempeñe con gusto su oficio. Pídase y dése á horas competentes lo que se ha de pedir y lo que se ha de dar, á fin de que nadie se inquiete ni contriste en la casa de Dios. \*

## CAPÍTULO XXXII.

*De las herramientas y demas alhajas del monasterio.*

**E**ncargue el Abad á monges, de cuya vida y costumbres esté asegurado, que cuiden de lo que tiene el monasterio en herramientas, vestidos y demas alhajas, y se las confiará como mejor le pareciere, para que las guarden y recojan. Tenga el Abad una lista de todas, para que cuando los monges se sucedan unos á otros en la administracion de ellas, sepa lo que da y lo que recibe. Pero si alguno tratáre las cosas del monasterio con suciedad ó negligencia, sea reprendido; y si no se enmendáre, aplíquesele la pena regular. \*

## CAPÍTULO XXXIII.

*Si deben los monges tener alguna cosa propia.*

**S**obre todo arránquese de raiz del monasterio el vicio de la propiedad: ninguno se atreva á dar ni recibir cosa alguna sin licencia del Abad, ni te-

nerla como propia, sea lo que fuere, ni libro, ni papel, ni pluma, nada absolutamente, como á quienes no les es permitido tener en su potestad ni aun sus cuerpos, ni su voluntad, sino que todo lo necesario deben esperar recibirlo del padre del monasterio, y nada les sea lícito tener, excepto lo que el Abad les haya dado ó permitido.

Sean todas las cosas comunes para todos, como está escrito, y ninguno presuma decir: *Esto es mio*. Y si se hallare alguno que se hubiese dejado llevar de este tan detestable vicio, repréndasele hasta dos veces, y si no se enmendare, sea castigado. \*

#### CAPÍTULO XXXIV.

*Si deben todos recibir igualmente lo necesario.*

**D**ébese, como está escrito, dar á cada uno segun sus necesidades, y no queremos decir con esto que haya (no lo permita Dios) acepcion de personas, sino que se atienda á las necesidades, de suerte que el que haya menester menos, dé gracias á Dios y no tome pesar por esto, y el que haya menester mas, humíllese por su flaqueza, y no se engría por la gracia que se le hace; y de este modo todos vivirán en paz. Cuidese sobre todo de que el mal de la murmuracion, haya el motivo que hubiere, no parezca en el monasterio, ni por señas, ni por palabras; y si hubiere alguno que incurra en esta culpa, castíguesele con rigor. \*

## CAPÍTULO XXXV.

*De los semaneros de cocina.*

**D**e tal modo se sirvan los monges unos á otros, que ninguno se escuse del oficio de la cocina, á no estar enfermo ú ocupado en algun negocio importante para la utilidad del monasterio, porque se aumenta la caridad con este ejercicio y se adquiere mayor premio. Dénse á los enfermos compañeros que les ayuden, para que cumplan con su oficio sin tristeza; y á los demas á proporcion del número de monges y situacion de los lugares.

Si la comunidad fuere numerosa exéntese al mayordomo de este servicio, y tambien á los que, como llevamos dicho, estuvieren empleados en cosas mas útiles. Los demas sírvanse mutuamente con caridad unos á otros.

El que ha de salir del oficio de semana barrerá el sábado la cocina, y lavará los paños con que los monges se limpian los pies y las manos; y asi el que sale como el que entra lave los pies á todos. Entregue limpios y sanos al mayordomo los vasos de su ministerio, y éste entréguelos al que entra, para que sepa lo que da y lo que recibe. \*

Tomen los semaneros una hora antes de comer un poco de pan y vino sobre la porcion ordinaria, para que á la hora de comer sirvan á sus hermanos sin murmuracion y grave molestia, pero en los dias solemnes lo diferirán hasta despues de misa.

El domingo inmediatamente que se acaben las Laudes se postrarán á los pies de todos, asi los que entran como los que salen, pidiendo que se rue-

que por ellos. El que sale de semana diga este verso: *Benedictus es, Domine Deus, qui adjuvisti me, et consolatus es me*; el cual dicho tres veces y recibida la bendicion se retirará.

Sígase luego el que entra y diga: *Deus, in adiutorium meum intende: Domine, ad adjuvandum me festina*; y repetido tres veces por el coro, recibirá la bendicion y entrará en su oficio. \*

## CAPÍTULO XXXVI.

### *De los monges enfermos.*

**A**n-te todo y sobre todo se debe cuidar de los enfermos, sirviéndoles como si fuese al mismo Cristo en persona; porque él tiene dicho: *Enfermo estuve, y me visitásteis. Y: El bien que hicisteis á uno de estos mis pequeñuelos, á mí mismo me lo hicisteis.* Pero consideren por su parte los enfermos que se les sirve en obsequio de Dios, y no den que sentir á los que les asisten con sus impertinencias. Sin embargo se les debe sufrir con paciencia, porque de esto se adquiere mayor galardón. Tendrá, pues, el Abad un sumo cuidado en que nada se omita de cuanto pueda contribuir á su asistencia.

Se destinará para los monges enfermos una habitacion separada y un servidor timorato, diligente y solícito. Se les permitirá á los enfermos el uso de los baños todas las veces que se juzgue conveniente; mas á los sanos, mayormente si son mozos, rara vez se les conceda. Tambien se permitirá comer carne á los enfermos, y del todo débiles para el restablecimiento de sus fuerzas; pero luego que hubieren convalecido, se abstendrán de

comer carne, como se acostumbra. Tenga el Abad un sumo cuidado que los enfermos no tengan que sufrir cosa alguna por negligencia de los mayordomos ó de los enfermeros, porque sobre él han de recaer todas las faltas de sus discípulos. \*

## CAPÍTULO XXXVII.

### *De los viejos y de los niños.*

Aunque la naturaleza humana por sí misma nos mueve á tener compasion de los viejos y de los niños, no dejaremos con todo de proveer á sus necesidades con la autoridad de la regla. Se atenderá siempre en ellos á su debilidad, y de ningun modo se guardará con ellos el rigor de la regla en orden á la comida, sino que se usará en favor suyo de una santa indulgencia, y se les dará de comer antes de las horas regulares. \*

## CAPÍTULO XXXVIII.

### *Del lector semanero.*

A la mesa de los monges no debe faltar lectura mientras comen, y no se meta á leer alli el que casualmente cogiere el libro, sino que comenzará el domingo el que haya de leer toda la semana. Este al entrar pida á toda la comunidad despues de la misa y comunion, que ore por él para que aleje Dios de su corazon el espíritu de vanagloria. Y para este efecto se dirá tres veces en el coro este verso, comenzándole el lector: *Domine, labia mea aperies, et os meum annuntiabit laudem tuam;*

y recibida la bendicion entrará en el oficio de lector.

Guárdese en la mesa un silencio tan exacto que no se oiga hablar ni musitar á ninguno, sino solo al que lee. Los monges se servirán de tal modo todo lo necesario unos á otros, que ninguno necesite pedir cosa alguna; y si algo faltare, antes se pida con golpe ó señal, que con palabras.

Ninguno se atreva allí á hablar cosa alguna sobre la lectura ó cualquiera otra materia, para que no se dé ocasion á quebrantar el silencio, á no ser que el prelado quiera decir brevemente alguna cosa para edificacion de los monges.

El lector semanero tomará un cortadillo de vino y un poquito de pan antes de comenzar á leer por respeto á la sagrada Comunion, y porque tal vez le será muy sensible estar en ayunas tanto tiempo, y coma despues con los servidores y semaneros de cocina. Pero no lean ni canten por orden los monges, sino los que edifiquen á los oyentes. \*

## CAPÍTULO XXXIX.

### *De la tasa de la comida.*

**P**arécenos que bastan para la refeccion cuotidiana de los monges en todas las mesas, así quando se come á la hora de Sexta como á la de Nona, dos manjares cocidos, atendiendo á la flaqueza de muchos, para que coma de uno el que acaso no pueda comer del otro. Sean, pues, suficientes á cada monge dos manjares cocidos, y si allí hubiere fruta, hortalizas ó legumbres, añádase otro.

Baste una libra larga de pan al dia, sea una la comida, ó sea para comida y cena; y si hubieren

de cenar, reserve el mayordomo la tercera parte de la libra para dársela á la cena. Si el trabajo hubiese sido mas grande que el ordinario, esté al arbitrio y disposicion del Abad añadir algo mas, si lo juzgare conveniente, evitando ante todo cualquiera esceso, y no esponer á los monges á alguna indigestion; porque no hay cosa mas contraria á un cristiano que el esceso en la comida, segun lo que nuestro Señor dice: *Tened cuidado de no gravar vuestros cuerpos con la demasiada comida y bebida.* A los muchachos de poca edad no se les dé la misma cantidad, sino algo menos que á los de mas años, para guardar en todo una templanza exacta. Por lo que toca á las carnes de cuadrúpedos, absténganse absolutamente todos de comerlas, escepto los muy débiles y enfermos. \*

## CAPÍTULO XL.

### *De la tasa de la bebida.*

*C*ada uno ha recibido de Dios su don particular, uno de un modo, otro de otro; y por esto con algun escrúpulo tasamos el alimento para otros. No obstante atendiendo á la debilidad de los flacos, creamos que basta á cualquiera un cuartillo de vino al dia; pero los que han recibido de Dios el don de pasarse sin él, esten ciertos que recibirán por ello un particular galardón.

Pero si la situacion del lugar, el trabajo ó el calor del estío exigiere que se dé algo mas, estará al arbitrio del superior el concederlo, considerando siempre que no se debe dar lugar á ningun esceso en la comida y bebida.

Aunque leemos que el vino es totalmente ageno de los monges, pero como en nuestros tiempos no se les puede persuadir esto, convengamos á lo menos en que beban alguno, pero en corta cantidad, y guardando toda la templanza debida; porque *el vino hace apostatar hasta á los sabios*. Pero en donde la necesidad del lugar sea tanta que ni aun se pueda hallar la sobredicha medida, sino mucho menos ó nada absolutamente, alaben á Dios los que alli viven y no murmuren: y sobre todo encargamos que nunca den lugar á la murmuracion. \*

## CAPÍTULO XLI.

*A qué horas deben comer los monges.*

**D**esde la santa Pascua hasta Pentecostés coman los monges á la hora de Sexta y cenan al anocheecer; pero desde Pentecostés, durante todo el estío (á no tener que trabajar los monges en el campo, ó á no impedirlo el demasiado calor) ayunarán los miércoles y los viernes hasta la hora de Nona: los demas dias comerán á la de Sexta, cuya hora se continuará si tuvieren labores en el campo, ó si el calor del estío fuere escesivo, lo que estará á disposicion del Abad; quien de tal modo y con tal moderacion procederá en todo, que cuide de la salvacion de las almas, y que todos cumplan con su obligacion sin murmurar.

Desde el dia catorce de setiembre hasta principio de Cuaresma coman siempre á la hora de Nona; pero en Cuaresma hasta Pascua á la de Vísperas, las que se dirán de modo que no necesiten de otra luz para comer que de la luz del dia. Y

en todo tiempo la hora de cenar ó de comer de tal manera se disponga, que con la luz del dia se haga todo. \*

## CAPÍTULO XLII.

*Que nadie hable despues de Completas.*

**E**N todo tiempo deben guardar los monges un silencio muy exacto, pero con mas particularidad en las horas de la noche; y asi en todo tiempo, sea de ayuno ó de cena, luego que acaben de cenar, si no fuere dia de ayuno, se sentarán todos en un mismo lugar, y leerá uno de ellos las Colaciones ó vidas de los Padres, ú otra cosa que edifique á los oyentes; pero no los siete primeros libros del Antiguo Testamento, ni los libros de los Reyes, porque esta lectura no les será provechosa á los entendimientos flacos en aquella hora; pero léanse en otras. Si fuere dia de ayuno, dichas Vísperas, y hecho un pequeño intervalo, acudirán con prontitud los monges á la leccion de las Colaciones, como habemos dicho; y mientras se leen cuatro ó cinco hojas, ó las que permita la hora, concurrirán todos alli, aun aquel que tal vez esté ocupado en algun negocio que se le habia confiado.

Juntos alli todos, dirán las Completas, y acabadas estas, á ninguno se le permita hablar cosa alguna, sea lo que fuere. Y si se halláre alguno que quebranta este estatuto del silencio, aplíquesele un riguroso castigo, á no ser que haya precision de obsequiar á algunos huéspedes, ó mandáre el Abad alguna cosa; pero háblese entonces con suma circunspeccion y modestia y en voz baja. \*

## CAPÍTULO XLIII.

*De los que llegan tarde al Oficio divino ó al refectorio.*

**E**n el instante en que se oyere la señal para el Oficio divino, dejando lo que tuvieren entre manos, acudirán á él con presteza, pero con gravedad, para no dar lugar á la desenvoltura. Ninguna cosa, pues, se debe anteponer á la obra de Dios. Si alguno llegare á Maitines despues del *Gloria* del salmo noventa y cuatro (que por dar tiempo queremos que se diga con toda la pausa posible), no esté en su grada en el coro, sino el último de todos, ó en el lugar que para tales negligentes hubiere destinado aparte el Abad, para que éste y todos los demas le vean, hasta que acabado el Oficio divino repare su falta con pública satisfaccion.

Hemos juzgado que deben estar los últimos ó en lugar separado, para que vistos de todos, si quiera por no verse avergonzados se enmienden; porque si se quedasen fuera del coro habria tal vez alguno que ó se recostase, ó se durmiese, ó que sentándose se entretendria en bagatelas, y daria al demonio ocasion para ser tentado. Es, pues, mucho mejor que éntre en el coro para que no lo pierda todo, y en adelante se enmiende.

El que á las horas del dia llegare despues del verso y del *Gloria Patri* del primer salmo que se dice despues del verso, se pondrá, como hemos dicho ya, en el último lugar, y no presuma incorporarse con el coro de los que cantan hasta haber satisfecho, á no ser que el Abad se lo permita, y

con tal que satisfaga como culpado en esto. \*

El que no acudiere al refectorio antes del verso de la bendicion, de suerte que todos juntos le digan y oren y se sienten á un mismo tiempo á la mesa, el que á esto faltare por descuido ó culpa suya, sea corregido hasta dos veces; pero si en adelante no se enmendare, prívesele de la mesa comun, y apartado de la compañía de los demas monges, coma solo, quitándole la racion de vino hasta que satisfaga y se enmiende. Dése el mismo castigo al que no asistiere al verso que se dice despues de haber comido. Ninguno se atreva á comer ó beber cosa alguna antes ni despues de la hora señalada. Y si alguno repugnare recibir lo que el superior le envie, ni se le dé lo que antes rehusó, ni otra cosa alguna, aunque él la pida, hasta haber dado la correspondiente satisfaccion. \*

#### CAPÍTULO XLIV.

*Cómo han de satisfacer los excomulgados.*

**E**l que por culpas graves está escludido del coro y de la mesa estará postrado á la puerta del coro mientras se celebra en él el Oficio divino, y sin decir nada, con el rostro en tierra, se arrojará á los pies de los que salen del coro, y continuará así hasta que el Abad juzgue que ha dado la competente satisfaccion. Cuando el Abad le mandare comparecer se postrará á sus pies y luego á los de todos los monges, para que oren por él.

Y entonces si el Abad lo mandare, sea admitido en el coro en el lugar que el mismo Abad señalaré; pero de tal manera que no presuma ento-

nar salmo, ni decir leccion, ni otra cosa alguna, á no ser que lo mande tambien el Abad. Y en todas las horas al acabarse el oficio divino se prostrará en tierra en el lugar en que está, y proseguirá asi hasta que el Abad le mande que cese de esta penitencia.

Los que por faltas leves esten precisamente separados de la mesa satisfagan en el coro, y continúen hasta que el Abad les mande cesar, y dándoles su bendicion diga que basta. \*

### CAPÍTULO XLV.

*De los que yerran en el coro.*

Si alguno se equivoca al pronunciar salmo, responsorio, antífona ó leccion, si alli no satisface humillándose públicamente, aplíquesele castigo mas grave, pues no quiso corregir por medio de la humildad el yerro que cometió por su descuido. Los niños serán azotados por semejantes faltas. \*

### CAPÍTULO XLVI.

*De los que caen en otras cualesquiera faltas.*

Si alguno mientras hace cualquiera labor en la cocina, en la cillerecía, en su oficio, en la panadería, en la huerta, ó cuando trabaja en algun arte, ó en cualquiera lugar, hiciere alguna falta, quebrare, ó perdiere alguna cosa, ó cometiese algun otro defecto, donde quiera que sea, y no viniere luego voluntariamente á confesar su culpa y á dar al Abad y á toda la comunidad la competen-

te satisfaccion, sino que su falta se ha sabido por otro, en tal caso castiguesele con mayor rigor.

Pero si fuere su culpa interior ú oculta, manifiéstela únicamente al Abad ó á algunos monges ancianos y virtuosos que sepan curar sus propios males y no descubrir ni publicar los agenos. \*

## CAPÍTULO XLVII.

*Del que ha de hacer señal para el Oficio divino.*

**E**l hacer señal para el Oficio divino de dia y de noche esté al cuidado del Abad, de modo que él haga por sí mismo, ó lo encargue á un monge tan puntual que todo se haga á las horas competentes. Entonen por su orden despues del Abad los salmos y antífonas aquellos á quienes fueren encomendadas; pero ninguno se atreva á cantar ó leer, sino el que pueda cumplir con este encargo con edificacion de los oyentes, lo cual ha de hacer con humildad, circunspeccion y temor aquel á quien el Abad lo encargare. \*

## CAPÍTULO XLVIII.

*Del trabajo de manos.*

**L**a ociosidad es enemiga del alma, y por esto á tiempos deben ocuparse los monges en la labor de manos y á tiempos en la lectura de cosas santas. Por tanto juzgamos del caso arreglar estos dos tiempos de la manera siguiente:

Desde Pascua hasta catorce de setiembre, saliendo de Prima al rayar el sol, trabajarán desde

la primer hora del dia hasta cerca de la Cuarta en lo que sea necesario. Desde la hora Cuarta hasta cerca de la de Sexta se ocuparán en la leccion. Despues de Sexta, en levantándose de la mesa, descansarán en sus camas guardando un sumo silencio; y si alguno quisiere leer, lea de modo que no inquiete á otro. Dígase la Nona mas temprano, esto es, á las ocho y media, y volverán otra vez á trabajar hasta la hora de Vísperas.

Si la situacion ó pobreza del monasterio les obligase á coger por sí las mieses, no se contristen, porque entonces serán verdaderamente monges, si vivieren del trabajo de sus manos, como nuestros padres y Apóstoles; pero hágase todo con moderacion por los de poca robustez. \*

Desde primero de octubre hasta principio de Cuaresma se ocuparán los monges en leer hasta el fin de la segunda hora; entonces se dirá Tercia, y despues trabajarán todos en lo que se les mandare hasta la hora de Nona. En oyendo la primera señal para Nona dejará cada uno su labor, y estarán prontos para cuando se haga la segunda señal. Despues de comer se ocuparán en leer ó estudiar salmos.

En los dias de Cuaresma desde por la mañana hasta el fin de la hora de Tercia será la lectura su única ocupacion, y trabajarán despues hasta la décima hora en lo que se les mandare. Al principio de Cuaresma se dará á cada monge un libro de la Biblioteca, el cual han de leer por orden y enteramente. \*

Téngase gran cuidado de nombrar uno ó dos monges ancianos que anden la cerca por todo el monasterio en las horas en que los monges estan

en la leccion, y observen si hay acaso alguno perezoso que se esté mano sobre mano, ó entretenido en bagatelas, y poco atento á la leccion, y que no solo se daña á sí, sino que divierte á los demas. Y si por ventura hubiere alguno (lo que Dios no permita) que incurra en semejante defecto, repréndasele hasta dos veces, y no enmendándose, aplíquesele el castigo regular, de modo que los demas escarmienten. Ningun monge se junte con otro á horas intempestivas.

El domingo se ocuparán todos en leccion, excepto los que tuvieren ocupaciones particulares. Si hubiese alguno tan flojo y perezoso que ó no quiera, ó no pueda meditar ni leer, ocúpese en alguna obra de manos para no estar ocioso. A los enfermos ó delicados se les señalarán ejercicios proporcionados á su flaqueza, de modo que ni esten ociosos, ni la violencia del trabajo les oprima tanto que se vean precisados á dejarlo, cuya indisposicion tendrá presente el Abad. \*

## CAPÍTULO XLIX.

### *De la observancia de la Cuaresma.*

**A**unque la vida del monge deba ser en todo tiempo una Cuaresma continua, por quanto hay muy pocos capaces de este rigor, exhortamos que estos santos dias de Cuaresma tengan una pureza de vida tan exacta que puedan borrar en este santo tiempo las negligencias de todo el año; lo cual cumpliremos dignamente si nos abstenemos de todo vicio, empleamos en oracion con llanto, y dedicáremos á la leccion, á la compuncion y al ayuno.

Añadamos, pues, en estos dias alguna cosa á nuestros acostumbrados ejercicios, conviene á saber, oraciones particulares, y abstinencia de la comida y bebida; de suerte que demas de la obligacion precisa que tiene cada uno, ofrezca á Dios con gozo del Espíritu Santo alguna oblacion voluntaria, es decir, que cada uno mortifique su cuerpo cercenándole algo de la comida, bebida, sueño, conversacion y chanza, y espere la Pascua con ansia de espiritual alegría; pero lo que cada uno ofrece á Dios maniéstelo á su Abad; y hágalo con su bendicion y beneplácito; porque lo que se hace sin el permiso del padre espiritual se atribuirá á presuncion y vanagloria, y no tendrá recompensa alguna. Háganse, pues, todas las cosas con aprobacion del Abad. \*

## CAPÍTULO L.

*De los monges que trabajan lejos del monasterio ó van de camino.*

**L**os monges que trabajan en lugares muy distantes del monasterio, y no pueden acudir á hora competente al coro, y el Abad conoce ser asi, celebren el oficio divino en el lugar en que trabajan, rezándole de rodillas con suma reverencia. Cuiden tambien los que van de camino no dejar pasar las horas señaladas para el oficio, y desempeñen esta obligacion del mejor modo que puedan. \*

## CAPÍTULO LI.

*De los monges que no van muy lejos.*

**L**os monges que habiendo salido á hacer cualquiera diligencia, esperan volver al monasterio en el mismo dia, se guardarán bien de comer fuera, pídaselo el que se lo pidiese, á no tener orden de su Abad para ello. El que contraviniere á este mandato sea excomulgado. \*

## CAPÍTULO LII.

*Del oratorio del monasterio.*

**S**ea el oratorio lo mismo que significa, y no se haga ni se guarde en él cosa alguna sino lo que conduzca al culto divino. Concluidos los divinos Oficios salgan todos con un profundo silencio tributando á Dios la reverencia que le es debida, para que de este modo si quisiese algun monge orar privadamente, no sea impedido por la indiscrecion de otro. Y si acaso algun otro quiere tambien recogerse á orar, entre sin ruido y ore, no en voz alta, sino con fervor y lágrimas. Por tanto no se permita al que no hubiere de orar quedarse en la iglesia despues del oficio, como habemos dicho, no sea que impida á los demas. \*

## CAPÍTULO LIII.

*Cómo se ha de recibir á los huéspedes.*

**R**ecíbase á cuantos huéspedes llegaren al monasterio como al mismo Cristo en persona; pues él ha de decir algun dia: *Huesped fui, y me recibísteis*. Dése á todos el honor correspondiente, en especial á los que estan unidos con nosotros con los lazos de una misma fé, y á los peregrinos. Al punto, pues, que se dé aviso de haber llegado algun huesped, saldrán á recibirle el prelado y algunos monges con muestras de una sincera caridad; y despues de haber orado todos juntos se darán mutuamente el ósculo de paz, el cual no debe darse hasta despues de haber orado, para precaver las ilusiones del enemigo. Salúdenles con una humildad profunda, porque en cuantos huéspedes entran ó salen del monasterio debe ser adorado Jesucristo, á quien se recibe en sus personas, inclinando la cabeza ó postrándose en tierra.

Lleven los huéspedes á orar luego que les reciban, y despues se sentará con ellos el prelado ó aquel á quien éste mandare: léase en presencia del huesped la palabra de Dios para que se edifique, y se le tratará despues con el mayor agasajo. Por respeto al huesped se dispensará el superior del ayuno, á no ser que sea uno de los ayunos principales que esté obligado á observarlo, pero continuarán los demas monges con los ayunos acostumbrados.

Dé el Abad aguamanos á los huéspedes y lávelles los pies con asistencia de la comunidad, y con-

cluido el lavatorio dirán todos este verso: *Suscepimus, Deus, misericordiam tuam in medio templi tui.* Póngase sobre todo el mayor cuidado en el recibimiento de pobres y peregrinos, porque en estos se recibe á Jesucristo mas particularmente que en los demas; porque los ricos y poderosos bastante recomendacion se atraen con su soberanía para que se les dé el honor que les es debido. \*

Haya cocina separada para el Abad y huéspedes, porque como llegan estos á todas horas, y nunca faltan en los monasterios, no perturben á los monges. Se encargará todos los años el cuidado de esta cocina á los monges que desempeñen bien este oficio, y les podrán dar compañeros que les ayuden, si fuere necesario, para que sirvan sin murmuracion; pero quando hubiere poco que hacer en este oficio, trabajarán en lo que se les mande: y no solamente en este oficio, sino tambien en los demas del monasterio téngase este cuidado de dar compañeros á los que los necesitan; y quando no tengan que hacer, hagan lo que se les mandare. Encárguese á un monge timorato el cuidado de la hospedería, en la que esten las camas con todo aseo, para que la casa de Dios sea sabiamente administrada por hombres sabios.

No acompañe ni hable con los huéspedes el que no tuviere orden para ello; mas si alguno les viere ó encontrare, les saludará con humildad, como queda dicho, y pedida la bendicion pasará adelante, diciendo que no tiene licencia para hablar con los huéspedes. \*

## CAPÍTULO LIV.

*Que no debe el monge recibir cartas ni presentes.*

**E**sté absolutamente prohibido á todo monge dar ó recibir ni de sus padres, ni de otra persona alguna, ni unos monges de otros, cartas, dádivas ó cualesquiera otros regalos sin licencia espresa del Abad. Y si al monge le enviaren alguna cosa, aunque sean sus padres, no se atreva á recibirla sin manifestarla antes al Abad. Si mandase que lo reciba, esté al arbitrio del Abad el disponer que se dé á quien mandare, y no por esto se contriste el monge á quien se habia enviado, para que no se dé motivo de tentacion al demonio. El que contraviniere á esto sea castigado con la pena regular. \*

## CAPÍTULO LV.

*Del vestido y calzado de los monges.*

**S**egun la calidad de los paises en que habitan y temperamento de los aires se darán los hábitos á los monges, porque en parages frios se necesita mas ropa que en los cálidos, lo cual dejamos á la discrecion del Abad.

Pero creemos que en tierras templadas basta á cada monge cogulla y túnica, cogulla peluda en invierno, y ligera ó usada en el verano, escapulario para la labor, calzas y zapatos para abrigar los pies. No tomen pena los monges por lo tosco de los habitos ni por su color, porque deben ser de

las fábricas del país en que viven, y los que se puedan comprar con mas conveniencia.

Cuide el Abad que no sean cortos los hábitos, sino proporcionados á los que les visten. Los que les reciben nuevos entreguen siempre y de contado los viejos, y guardense en la ropería para los pobres. Basta, pues, que tenga el monge dos túnicas y dos cogullas, asi para mudarse de noche como para lavarlas: lo que escediere de esto es superfluo y no se debe permitir. Entreguen tambien el calzado, y todo lo demas viejo, cuando lo reciban nuevo.

Los que hubieren de hacer viage tomarán calzones de la ropería, y á la vuelta los entregarán lavados. Haya en ella cogullas y túnicas algo mejor tratadas que las que usan de ordinario, las cuales tomarán los que hubieren de ir de camino, cuidando de restituirlas á la ropería luego que vuelvan.\*

Para la cama del monge bastará una estera, una manta, un cobertor y un cabezal. Cuide el Abad de registrar con frecuencia las camas de sus monges, no sea que haya en ellas alguna cosa contra la pobreza que han prometido; y si se hallare que alguno tiene la menor cosa que él no se la hubiere dado, se le castigará con todo rigor. Y para arrancar de raiz este vicio de la propiedad, dará el Abad á los monges todo lo necesario, esto es, cogulla, túnica, calzado, calzas, calzoncillos, cuchillo, pluma, aguja, pañuelo y recado de escribir, para que se quite de este modo todo pretexto de necesidad.

Mas considere siempre el Abad aquella sentencia de los Actos de los Apóstoles: *Dábase á cada*

uno segun la necesidad que tenia, y atienda á las miserias de los necesitados sin hacer caso de la mala voluntad de los envidiosos. Piense en fin en todo cuanto disponga que Dios le ha de juzgar segun sus obras. \*

### CAPÍTULO LVI.

#### *De la mesa del Abad.*

**L**a mesa del Abad esté siempre con huéspedes y peregrinos; y cuando no los hubiere podrá llamar á los monges que gustare; pero procure dejar siempre uno ó dos de los mas ancianos en la mesa de la comunidad que mantengan la disciplina regular. \*

### CAPÍTULO LVII.

#### *De los artifices del monasterio.*

**S**i hubiere artifices en el monasterio ejercerán sus artes con toda humildad y respeto si el Abad se lo mandare; pero si alguno se engrie por su habilidad y porque le parece que es de algun provecho para el monasterio, éste tal sea privado de su oficio y no vuelva mas á él, á no ser que viéndole el Abad humillado, de nuevo se lo mandare.

Si se hubiere de vender algo de lo que hacen los artesanos, miren aquellos que cuidan de su despacho no hagan algun fraude.

Tendrán siempre presente el castigo de Ananías y Safira, temiendo que la muerte que padecieron estos en el cuerpo la padezcan ellos en sus almas, si en algo defraudaren al monasterio. No

sea, pues, la avaricia la que ponga el precio á las cosas que se vendieren del monasterio, mas denlas algo mas baratas que los seglares, para que en todo sea Dios glorificado. \*

## CAPÍTULO LVIII.

### *Del modo de recibir los novicios.*

Quando alguno viniere al monasterio con deseos de ser monge, no se le conceda facilmente la entrada, mas como dice el Apóstol: *Probad los espíritus para conocer si son de Dios.* Y si perseverare llamando á la puerta, y despues de cuatro ó cinco dias se observa que lleva con paciencia la dificultad de la entrada y las injurias que se le hubieren hecho, y que persiste en su peticion, concédasele la entrada, y se le pondrá por algunos dias en la hospedería: llevaránle despues al noviciado, en donde ha de comer, dormir y hacer todos sus ejercicios espirituales.

Se destinará para su direccion un monge anciano que sea á propósito para ganar almas para Jesucristo, el cual velará sobre él con particular cuidado para conocer si busca de veras á Dios, si asiste con fervor al Oficio divino, si es pronto en la obediencia y ama las injurias.

Pondérenle las dificultades y asperezas del camino que guia al cielo; y si prometiére perseverar en sus buenos propósitos, pasados dos meses, le leerán enteramente esta regla, diciéndole: *Esta es la ley bajo la cual deseas militar: si te juzgas capaz de observarla, entra; si no, libre eres, vuélvete.* Si perseverare despues de esto, se le llevará al mismo

noviciado, y se continuará en ejercitarle en cuanto pueda probarse su paciencia.

Y despues de seis meses se le leerá segunda vez la regla para que sepa á qué viene á la religion, y si aún persevera firme en su resolucion, pasados quatro meses se le leerá tercera vez; y si por último, despues de una madura deliberacion, prometiére guardar quanto en ella se contiene y obedecer en todo lo que se le mandare, sea admitido en la comunidad, teniendo entendido que desde este dia queda sujeto á las leyes de esta regla, y no le es lícito salir del monasterio, ni sacudir el yugo de esta misma regla que con tan meditada deliberacion pudo dejar ó admitir. \*

El novicio que hubiere de profesar prometa públicamente en la iglesia su estabilidad, la conversion de sus costumbres y obediencia delante de Dios y de sus santos, para que si alguna vez obrare contra lo prometido, sepa que ha de ser condenado por el mismo Dios de quien se mofa.

Esta promesa la hará á nombre de los santos, cuyas reliquias haya alli, y del Abad que esté presente, escribiéndola de su mano; mas si no supiere escribir, suplique á otro la escriba por él, y haciendo el novicio una señal en la misma carta, la pondrá por su mano en el altar y cantará despues este verso: *Suscipe me, Domine, secundum eloquium tuum, et vivam, et non confundas me ab expectatione mea*; el cual verso repetirá tres veces toda la comunidad añadiendo al fin *Gloria Patri*. Despues de esto se postrará el novicio á los pies de todos para que oren por él, y cuéntesele desde este dia como uno de la comunidad.

Si tuviere algunos bienes, ó repártalos antes

de profesar á los pobres, ó haga donacion de ellos al monasterio por una escritura solemne, sin reservar nada para sí, teniendo entendido que desde esta hora no ha de tener dominio ni aun sobre su propio cuerpo.

Luego al punto se le quitarán en la misma iglesia los vestidos del siglo que antes tenia, y le vestirán el hábito de la religion, guardando aquellos en la roperia para que si alguna vez por sugestion del demonio quisiere (no lo permita Dios) salirse del monasterio, despojándole entonces del hábito de monge, sea con su misma ropa espelido; pero no le den la carta de profesion que el Abad tomó de sobre el altar, sino resérvese en el monasterio. \*

## CAPÍTULO LIX.

*Del modo de recibir los niños, así de nobles como de pobres.*

Si alguna persona noble ofrece su hijo á Dios en el monasterio y el niño fuere de corta edad, harán sus padres la promesa que arriba dijimos, y le ofrecerán á Dios, envolviendo la mano del niño, la promesa y la oblacion con los manteles del altar. Se obligarán con juramento por aquella misma escritura que ni por sí, ni por tercera persona, ni de ningun otro modo le darán jamás cosa alguna de su hacienda, ni le procurarán ocasion de violar la pobreza prometida.

En caso que quisieren dar algo graciosamente al monasterio de limosna por via de reconocimiento, harán donacion de lo que quisieren darle, reservando si gustaren para sí el usufruto durante

su vida: y ciérrense todos los caminos de modo que ninguna sospecha quede por donde pueda ser engañado y perecer (lo que Dios no permita), como sabemos por esperiencia. Lo mismo harán las personas de mas cortas conveniencias. Pero los que sean del todo pobres harán simplemente su promesa, y presentarán sus hijos con la ofrenda delante de testigos. \*

## CAPÍTULO LX.

*De los sacerdotes que quisieren ser monges.*

**S**i algun sacerdote pidiere que se le admita en el monasterio, no se le concederá prontamente lo que desea; pero si persistiere en su súplica, se le hará saber que ha de estar sujeto como los demas á toda la disciplina de la regla, sin que se le dispense cosa alguna, para que se le pueda decir lo que está escrito: *Amigo, ¿á qué has venido?* Permitirásele no obstante sentarse junto al Abad, dar la bendicion y celebrar el santo sacrificio de la misa, si el Abad se lo mandare, si no, de ninguna manera se atreva á hacer cosa alguna, debiendo saber que está sujeto á la disciplina regular, y que debe dar, mas que los demas, ejemplo de humildad. Si hubiere algo que disponer ó arreglar en el monasterio, guardará la grada que le correspondia en su entrada, y no la que se le ha concedido en atencion á su caracter.

Si algun clérigo llegare con el mismo deseo de ser monge, désele un mediano lugar, con tal que prometa observar la regla y su estabilidad en el monasterio. \*

## CAPÍTULO LXI.

*Cómo han de ser recibidos los monges extranjeros.*

Si algun monge extranjero viniese al monasterio de algun pais distante y quisiese estar en él en calidad de hoesped, hallándose bien y contento con el modo de vivir que viere alli, y no perturbando el monasterio con sus ridiculeces, sea recibido por el tiempo que quiera. Y si notare alguna cosa reprehensible y la advirtiere con humildad y caridad juntamente, la examinará el Abad con madurez, porque acaso le habrá encaminado Dios para este efecto. \*

Si despues resolviere establecerse alli, no se le rehusará, mayormente habiéndose podido conocer su modo de vivir en el tiempo en que estuvo como hoesped. \*

Pero si en ese tiempo se hubiese observado que desea cosas supérfluas ó que es vicioso en sus costumbres, no solo se le debe impedir que se incorpore en el monasterio, sino que se le debe decir con cortesía que se vaya, no sea que pervierta á los demas con sus desórdenes. Si su modo de vivir no es tal que merezca que le despidan, no solo se le incorporará en la comunidad si él lo pidiere, sino que se le persuadirá que se quede alli, á fin de que su buen ejemplo instruya á los demas, y porque en todo lugar se sirve á un mismo Señor, y se milita bajo los estandartes de un mismo Rey.

El Abad podrá darle mejor lugar que el que le corresponde si hace juicio que lo merece su vi-

da. Y no solo á los monges, sino tambien á los sacerdotes y eclesiásticos podrá el Abad darles mas preeminente grada, si juzgare que son acreedores á ello por su virtud.

Guárdese el Abad de recibir en tiempo alguno monge de otro monasterio conocido, para habitar en el suyo, sin consentimiento de su Abad, ó carta de recomendacion, porque escrito está: *No hagas tú con otro lo que no quieres que hagan contigo.* \*

## CAPÍTULO LXII.

### *De los sacerdotes del monasterio.*

**S**i algun Abad quisiere que alguno de sus monges se ordene de sacerdote ó diácono, elija de entre ellos al que sea digno del sacerdocio. Guárdese el ordenado de toda altivez y soberbia, y no se meta á hacer cosa alguna mas que lo que el Abad le mandare, teniendo entendido que el nuevo título pide que esté mas sujeto que antes á la disciplina regular. Y bien lejos que esta dignidad sea para él motivo para dispensarse de la obediencia y sujecion á la regla, debe por el contrario adelantar mas y mas en la virtud.

Tenga siempre presente el lugar que le corresponde por su profesion y no el que ocupa como ministro del altar, ó el que acaso en atencion á sus méritos le han querido dar la comunidad y el Abad. Y asi sepa que ha de observar exactamente quanto le mandaren los decanos y superiores; y si hiciere lo contrario, trátesele, no como sacerdote, sino como rebelde. Si advertido muchas veces de su mala conducta no se enmendare, se dará cuenta al

obispo. Y si ni aun asi se enmendare, siendo notorias sus culpas, y tal su contumacia que no quiera sujetarse ni obedecer á la regla, sea arrojado del monasterio. \*

## CAPÍTULO LXIII.

### *Del orden de la comunidad.*

Guarden todos en el monasterio el lugar que les corresponda segun su antigüedad, ó el que en atencion á su mérito se les hubiere señalado, ó segun y como el Abad disponga; pero cuide éste no inquietar el rebaño que se le ha confiado, y obrando de poder absoluto disponer alguna cosa contra justicia, antes bien tenga siempre presente que ha de dar á Dios una estrecha cuenta de todas sus obras y resoluciones.

Segun, pues, las gradas que señale éste ó las que tuvieren los monges por su entrada, asi han de llegar á recibir la paz, la comunión, á entonar salmos y á tomar su asiento en el coro: y en parte alguna sea la edad motivo de mejor grada, ni perjudique á ninguno, pues Samuel ni Daniel, aunque mozos, juzgaron á los presbíteros y ancianos.

A escepcion, pues, de aquellos que, como hemos dicho, hubiere preferido el Abad por superiores motivos, ó por justas causas pusiere en lugar inferior, todos los demas estarán segun la antigüedad de su entrada en el monasterio; de modo que el que (por ejemplo) llegó al monasterio á la segunda hora del dia, ha de tener entendido que es inferior en grada al que llegó á la primera de cualquiera edad ó dignidad que sea. Por lo que to-

ca á los niños, se les hará guardar en todas las cosas una exacta disciplina.

Veneren los mas nuevos á los mas antiguos, y amen los antiguos á los mas nuevos. Ningun monge se atreva á llamar á otro puramente por su nombre, sino que los antiguos llamarán *hermanos* á los mas nuevos, los mas nuevos darán á los antiguos el título de *Nonnos*, que significa el paternal respeto que debe un hijo á su padre. Al Abad, porque se le considera como quien hace las veces de Cristo, le darán el título de *Don* y *Abad*; no para que él se atribuya á sí mismo estos títulos, sino por razon del honor y amor que se debe á Cristo; pero considere y pórtese de modo que sea digno de este honor.

En cualquiera parte en que se encuentren los monges, pida la bendicion el mas nuevo al mas antiguo; y cuando pasare algun anciano, se levantará el mas nuevo y le hará lugar para que se siente, no atreviéndose á sentar con él si el anciano no se lo mandare, para que asi se observe lo que está escrito: *Preveníos unos á otros con mútuas señales de respeto.*

Los niños y los de alguna mas edad asistirán al coro y refectorio con modestia en sus respectivos lugares; pero fuera de alli y en cualquiera otra parte haya quien cuide de ellos y les dirija hasta que lleguen á tener reflexion. \*

## CAPÍTULO LXIV.

*De la eleccion del Abad.*

**A**tiéndase siempre en la eleccion del Abad á que sea elegido segun el santo temor de Dios aquel que por comun acuerdo de toda la comunidad, ó por la menor parte de ella, siendo mas acertada su eleccion, fuere nombrado. Téngase presente en esta eleccion el mérito, sabiduría y doctrina del que hubieren de elegir, aunque sea el último de la comunidad.

Y si (lo que Dios no permita) toda la comunidad unánimemente eligiere á alguno que consienta sus desórdenes, y estos llegaren á noticia del Obispo diocesano, de los Abades, ó de los cristianos de la vecindad, impidan estos que tenga efecto la conspiracion de los malos, y pongan en la casa de Dios un administrador que sea digno de gobernarla, teniendo por cierto que su accion será recompensada si lo hicieren con buena intencion y celo santo, como al contrario será castigado su pecado si dejaren de hacerlo. \*

El electo Abad considere siempre la pesada carga que ha tomado sobre sí, y á quién ha de dar cuenta de su administracion; y sepa que se le ha elegido, no tanto para mandar, quanto para ser util á sus hermanos.

Debe, pues, estar instruido en la ley divina para que sepa, y sea él mismo como una fuente de que pueda sacar máximas antiguas y nuevas con que instruya á sus monges. Debe tambien ser casto, sóbrio, caritativo, que prefiera siempre la

misericordia al rigor para que consiga él esto mismo. Aborrezca los vicios, pero no deje de amar á sus monges.

Pórtese con prudencia en el castigo, y no se esceda, temiendo que se quiebre el vaso queriendo raer demasiado el orin. No pierda jamás de vista su propia fragilidad, y acuérdesese que no es lícito acabar de quebrar la caña hendida.

Y no decimos por eso que deje crecer los vicios, sino que los corte con caridad y discrecion segun viere que conviene, como queda dicho, y procure ser mas amado que temido. No sea revoltoso ni inquieto, no sea estremado ni pertinaz, no sea caviloso, ni muy suspicaz, porque nunca tendrá sosiego.

Sea pródigo y considerado en sus órdenes, tanto en las cosas divinas como en las temporales. Obre con discrecion y prudencia en todo aquello que mandare, imitando la discrecion del santo patriarca Jacob que decia: *Si hiciere andar mis rebaños mas de lo que pueden, se morirán todas las ovejas en un dia.* Siguiendo, pues, este y otros ejemplos de discrecion, que es la madre de todas las virtudes, arregle todas las cosas de modo que los fuertes deseen hacer mas, y los flacos no rehusen el trabajo. Sobre todo se le encarga que observe y haga observar esta regla en todos sus puntos, para que habiendo cumplido exactamente con su ministerio, oiga de la boca del Señor estas palabras que dijo á aquel siervo fiel que distribuyó el trigo á tiempo entre sus compañeros: *En verdad os digo que le dará la administracion de todos sus bienes.* \*

## CAPÍTULO LXV.

*Del prior del monasterio.*

Muchas veces sucede que por la eleccion del prior nacen graves escándalos en los monasterios, por haber algunos que poseidos del maligno espíritu de soberbia, imaginándose que son segundos abades y atribuyéndose una autoridad que no tienen, fomentan escándalos y causan disensiones en la comunidad, particularmente en aquellos lugares donde el prior es electo por el mismo obispo ó por los mismos abades que eligen al Abad.

Qué grande absurdo sea este se echa facilmente de ver, porque desde el principio de su eleccion se le da materia de engreirse, y de persuadirse que no depende de su Abad, por haber sido elegido por aquellos mismos que le eligieron á él. De aqui nacen envidias, contiendas, murmuraciones, celos, disensiones y todo género de desórdenes; porque siendo el Abad y el prior de contrarios pareceres, es imposible que dejen de peligrar sus almas con semejante division, y que los que estan bajo su conducta dejen de perderse adulando á la una ó á la otra parte. El mal de este peligro recae principalmente sobre aquellos que fueron autores de esta eleccion. Por tanto creemos que para conservar la caridad y la paz conviene que el gobierno del monasterio dependa enteramente del Abad; y si puede ser, provéase á las necesidades del monasterio por medio de decanos, segun dejamos dicho, á disposicion del Abad, para que cometiéndose á muchos el gobierno, no tenga uno solo motivo de ensoberbecerse. \*

Pero si el lugar lo exigiere, ó lo pidiere la comunidad justa y humildemente, y el Abad juzgare que conviene, nombrará por prior á quien le parezca con acuerdo de los monges mas timoratos. Pero debe el prior ejecutar con todo respeto quanto le mandare su Abad, sin contravenir en cosa alguna á su voluntad ni á sus órdenes, porque quanto mas elevado está sobre los demas monges, tanto mas adicto debe ser á la observancia de la regla.

Si cayese en algun desorden ó se dejase llevar del orgullo, ó fuese convencido que menosprecia la observancia de la santa regla, sea amonestado de palabra hasta cuatro veces: si no se enmendare, désele el castigo regular; y si ni aun asi se corrigiere, depóngasele del oficio de prior y póngase otro en su lugar que sea benemérito. En fin, si despues de esto no viviere en la comunidad con quietud y submission, se le echará del monasterio; pero considere siempre el Abad la cuenta que ha de dar á Dios de todas sus determinaciones, no sea que alguna llama de envidia ó celos abraze su alma. \*

## CAPÍTULO LXVI.

### *Del portero del monasterio.*

Se pondrá á la puerta del monasterio un monge anciano y discreto que sepa dar un recado y responder á él, y cuya madurez no le permita vagar. Debe este portero tener la celda junto á la puerta para que los que vienen de fuera hallen siempre quien les responda. Luego que llamare alguno ó que clamare algun pobre, responderá: *Deo gratias*, ó *Benedicite*, y con una dulzura acompañada del temor de Dios y del fervor de la caridad, respon-

derá con prontitud. Si necesitare quien le ayude, se le dará un monge mas joven que él.

Si posible fuere se debe edificar el monasterio de modo que tenga dentro todo lo necesario, esto es, agua, molino, huerta, panadería y otras piezas donde se puedan ejercer diversos oficios para que no tengan necesidad los monges de salir fuera, lo que es sumamente pernicioso para la salud de sus almas.

Y quereimos que se lea muchas veces esta regla en la comunidad para que ningun monge se escuse de su ignorancia. \*

## CAPÍTULO LXVII.

### *De los monges que van de camino.*

**L**os monges que hubieren de hacer algun viage se encomendarán á las oraciones del Abad y de todos sus hermanos, y se hará siempre memoria de los ausentes despues de la última oracion del Oficio divino. El mismo dia que volvieren de su viage se postrarán en tierra en el coro al fin de todas las horas canónicas, pidiendo á todos que ruegen por ellos, para alcanzar perdon de los escesos que hubieren cometido por la libertad que habrán dado tal vez en el camino á la vista, por haber oido conversaciones malas, ó por si hubieren proferido alguna palabra ociosa.

Ninguno se atreva á referir á otro lo que hubiere visto ú oido fuera del monasterio, porque estas especies causan gravísimo daño. Y si alguno contraviniere á esto, désele el castigo regular. Hágase lo mismo con aquellos que se atrevieren á

salir fuera de las cercas del monasterio, ir á qualquiera parte, ó hacer otra qualquiera cosa, por ligera que sea, sin mandato del Abad. \*

### CAPÍTULO LXVIII.

*Qué deben hacer los monges si les mandan cosas imposibles.*

Si por acaso mandaren á algun monge cosas muy dificiles ó imposibles, reciba con toda mansedumbre y sumision el precepto que se le haga. Y si viere que lo mandado escede absolutamente á sus fuerzas, representará á su prelado las causas de su imposibilidad sin alterarse y con la circunspeccion posible, no con ademanes de contradiccion, resistencia ó altivéz; pero si despues de su representacion insistiere el prelado en que obedezca, tenga por cierto el monge que asi le conviene, y confiando en el favor de Dios haga lo que le mandan por caridad. \*

### CAPÍTULO LXIX.

*Que ninguno se atreva en el monasterio á defender á otro.*

Póngase el mayor cuidado en que con ningun motivo se atreva monge alguno á defender á otro en el monasterio, ó como á protegerle, aun quando tengan algun parentesco. Y por ningun pretexto se atrevan los monges á esto, porque de aqui pueden originarse gravísimos escándalos, pero si alguno contraviene á este mandato, castíguesele con todo rigor. \*

## CAPÍTULO LXX.

*Que ninguno se atreva á castigar á otro.*

**P**ara que se evite en el monasterio toda ocasion de atrevimiento, ordenamos y establecemos que ningun monge pueda excomulgar ó castigar á otro sino solo aquel que tenga facultad para ello de su Abad. Serán reprendidos públicamente los que cometieren alguna falta para que teman los demas.

Tengan todos gran cuidado con la crianza y educacion de los niños hasta que lleguen á la edad de quince años; pero hágase esto con prudente y discreta moderacion; y el que se tomase la libertad de castigar en manera alguna á los de mas edad sin orden espresa del Abad, ó se enardeciere indiscretamente en la correccion de los niños, aplíquese el castigo regular, porque escrito está: *Lo que no quieres que se haga contigo, no lo hagas con otro.*

## CAPÍTULO LXXI.

*Que los monges se obedezcan unos á otros.*

**T**an gran bien es el de la obediencia, que no solo se debe tributar al Abad, sino que tambien la deben practicar los monges entre sí, seguros de que por este camino llegarán al reino de Dios. Habiendo, pues, cumplido con las órdenes del Abad y demas prelados nombrados por él, á los que no permitimos se antepongan mandatos de ningun particular, en lo demas obedezcan los jóvenes á los mas ancianos con toda caridad y solicitud. Si al-

guno porfiadamente se resistiese á hacerlo, sea castigado.

Si algun monge fuere de algun modo reprendido por el Abad ó por cualquiera de sus mayores por alguna falta, aunque sea leve, ó si sintiere airado, ó resentido contra sí, aunque ligeramente, el ánimo de cualquiera de ellos, al punto se arrojará á sus pies, y se estará postrado en tierra dándole satisfaccion hasta que conozca por la bendicion que le dará que se sosegó su resentimiento. Si alguno menospreciare el hacer esto, sea castigado con pena corporal, y en caso que persista en su terquedad, sea espelido del monasterio. \*

## CAPÍTULO LXXII.

### *Del buen celo que deben tener los monges.*

**A**si como hay un celo de amargura malo que separa de Dios y conduce al infierno, asi hay tambien un celo bueno que separa de los vicios, conduce á Dios y á la vida eterna.

Ejerciten, pues, los monges este celo con un amor muy fervoroso, es decir, que se anticipen á darse unos á otros muestras de honor y de respeto: que se toleren con gran paciencia sus defectos, asi corporales como morales, y que á porfia se empeñen en obedecerse mutuamente. Ninguno haga lo que le parece que es bueno para sí, sino lo que juzgue util á los demas. Dense recíprocas señales de un amor fraternal y desinteresado: teman á Dios y amen á su Abad con humilde y sincero amor; y jamás prefieran cosa alguna criada á Jesucristo, el cual tenga á bien llevarnos á todos á la vida eterna. \*

## CAPÍTULO LXXIII.

*Que no se incluye en esta regla la práctica de todas las virtudes.*

**H**emos escrito esta regla para que observándola en los monasterios demos á entender que tenemos alguna regularidad en nuestras costumbres, y los principios de una vida religiosa.

Mas para los que velozmente caminan á la perfeccion estan las doctrinas de los Santos Padres, cuya práctica lleva al hombre á la cumbre de una virtud consumada. Porque ¿qué página ó qué sentencias hay en el antiguo y nuevo Testamento, que no sean una perfectísima norma de la vida humana? ¿O qué libro de los Santos Padres y doctores católicos que no nos esté mostrando el camino derecho que nos conduce á nuestro Criador?

Y las conferencias de los antiguos solitarios, sus institutos, su modo de vida y la regla de N. P. S. Basilio, ¿qué otra cosa son sino ejemplos de monges ajustados y obedientes, y medios seguros para adquirir las virtudes de nuestro estado? Bien que para nosotros tibios, relajados y negligentes nos sirven de confusion.

Tú, pues, cualquiera que seas, que te das prisa por llegar á la patria celestial, pon por obra con la gracia de Jesucristo esta regla que hemos escrito, como un corto principio de la vida monástica; que en fin con su práctica llegarás, como ya dijimos, con el favor divino, á la cumbre de la sabiduría y de la virtud.

# PRÁCTICA

## DE LA SANTA REGLA

### DE N. P. S. BENITO,

*arreglada á las Constituciones, ceremonial y costumbres loables de la Congregacion de San Benito de Valladolid en España. Por el mismo autor de la Instruccion especulativa y práctica, como consiguiente y parte de ella.*

---

#### INTRODUCCION.

##### §. I.

1. **P**ara hacer la debida estimacion de esta práctica bastará el saber que está sacada de la regla de nuestro gran Padre San Benito; regla que mereció la primera aprobacion de la Iglesia; regla que se adquirió el nombre de santa, no solo por los santos estatutos que contiene, sino tambien por el aprecio y veneracion que mereció de muchos Concilios; y en tanto grado, que algunos, como el de Duay y el de Londres, afirman haber sido escrita por divina inspiracion: y asimismo se puede decir con justa razon santa por haber sido la norma de vida que condujo á la patria celestial un portentoso número de santos. Verdad es que esta práctica se apartará algunas veces de la letra de la

santa regla; pero no se aparta de su espíritu, especialmente cuando el Santo Patriarca solo prohíbe el apartarse *temerariamente* de sus estatutos (esto es, sin causa razonable) (1), y deja libertad en lo que no es sustancial para apartarse de ella, si se juzgase mas conveniente (2). Y por esta razon San Pedro de Cluni, llamado el Venerable, defendió muchos usos de sus monasterios contra la letra de la santa regla, autorizados con ella misma (3).

2. Antes de proponer la práctica de esta santa regla á los que la han profesado, diremos algo acerca del modo con que se han de portar los pretendientes en los días precedentes á su investidura, cuando se les viste el hábito, y en el tiempo de su noviciado, y al hacer la profesion.

## §. II.

*De lo que han de hacer antes de tomar el hábito.*

1. Los que renuncian el mundo y vienen á ofrecerse al servicio de Dios en la religion, es preciso que con su cuerpo encierren tambien su corazon, su memoria y su espíritu para olvidar el siglo y sus vanidades; porque como los afectos del corazon siguen facilmente á los pensamientos, no podrán asegurar su vocacion si apartándolos enteramente de lo que puede distraerles hácia el mundo no piensan solamente en servir á Dios.

2. Y por tanto habiendo de estar algunos días en hábito secular, como regularmente sucede y dis-

(1) Cap. 3.

(2) Cap. 41, &c.

(3) Epist. inter Bern. 229.

pone la santa regla (1), observarán con atención y reflexionarán si tendrán bastantes fuerzas y ánimo para llevar por toda su vida lo que ya miran tan de cerca y ven practicar (2). Asistirán, pues, con los religiosos á los ejercicios que les ordenaren, imitándolos lo mejor que pudieren, y si al verse precisados á ejecutarlo á vista de los seculares sintieren repugnancia y rubor, se esforzarán y vencerán generosamente, despreciando desde luego el juicio de los hombres y del mundo por amor de Dios á quien vienen á servir (3).

### §. III.

#### *Cómo se han de portar al recibirlo.*

1. **E**N llegando el dia destinado para recibir el santo hábito esperarán la hora con particular recogimiento, y con la mayor devocion que pudieren se ofrecerán á Dios para servirle con todas sus potencias y sentidos bajo el suave yugo de sus preceptos y consejos (4). A la hora y tiempo de ser conducidos al capítulo para recibir el santo hábito entrarán con la mayor modestia, se pondrán de rodillas á distancia proporcionada del prelado, y poniendo en el suelo el sombrero, que deben llevar en la mano, se postrarán; y en mandándoles le-

(1) Noviter veniens ad conversionem sit in Cœlla hospitum paucis diebus, ubi meditetur, cap. 58.

(2) Et si habita secum deliberatione, promiserit se omnia custodire, et cuncta imperata servare, tunc suscipiatur, cap. 58.

(3) Abnegare semetipsum sibi, ut sequatur Christum, cap. 4.

(4) Præparanda sunt corda, et corpora nostra sanctæ præceptorum obedientiæ militatura. Prolog.

vantar se incorporarán, quedándose de rodillas, y responderán en voz inteligible á lo que les preguntasen, diciendo lo que se prescribe en el ceremonial monástico con todo el corazon y afecto.

2. Estarán atentos y oirán, como si la oyeran al mismo Jesucristo, la exhortacion que se les hiciere, y despues recibirán el santo hábito con gozo de su alma, renovando al desnudarles el hábito secular, el desprecio de las pompas mundanas, y agradeciendo á Dios que les vista con la librea de sus siervos, se ofrecerán de nuevo á serle fieles toda su vida.

3. Concluida la ceremonia de vestirles besarán la mano al prelado, y lo abrazarán como á padre, y despues á todos los demas, como á quienes ya reconocen por hermanos. Cuando les pregunten (acabado este acto) por su nombre, lo dirán con ánimo desprendido y pronto á dejar hasta el nombre propio, si el prelado gustase de mudárselo.

4. Luego les bajarán al noviciado, en donde les cortarán los cabellos y les abrirán la corona de monges; y mientras tanto considerarán que hasta los mas sencillos é indiferentes pensamientos del mundo deben cortar de su memoria, y cercar sus potencias con el santo temor de Dios como una muralla invencible á las sugerencias del enemigo.

#### §. IV.

##### *Reflexiones despues de hallarse vestidos.*

1. **R**etirados á su celda ó aposento pondrán la consideracion sobre la mudanza que experimen-

tan en sí mismos, y viéndose cubiertos de un nuevo y santo hábito, repetirán gracias al Señor que les admitió en su casa y les dió las insignias de su servidumbre.

2. No mirarán el hábito como un vestido que solo tiene el fin de cubrir el cuerpo, sino como una vestidura misteriosa que simboliza la vida que han de practicar.

3. Consideren, pues, que el vestirse siempre de un mismo modo y diferente del vestido secular, les insinúa y manifiesta que su vida debe ser siempre diferente, y sus costumbres muy ajenas de las máximas del siglo (1). Y que el color negro es un recuerdo de que la vida monástica es de penitencia y lágrimas, y una meditacion continua de la muerte (2).

4. El hábito que llamamos saya y nos rodea todo el cuerpo, intima la total separacion y aun el odio que debe tenerse al mundo, y principalmente que deben revestirse del hombre nuevo, como dice el apóstol San Pablo; esto es, de la inocencia que se perdió por el pecado. El cingulo ó correa con que se ciñe la saya simboliza la castidad, que como una muy preciosa joya debe amar el monge (3), y ajustarla á todo su cuerpo.

5. El escapulario que se adapta al cuello y se sujeta en él á manera de yugo, y cubre juntamente las espaldas, significa la sujecion que debe tener perpétuamente el monge á los mandatos de la santa regla; y que como un jumento laborioso debe

(1) *A sæculi actibus se facere alienum*, cap. 4.

(2) *Mortem quotidie ante oculos suspectam habere*, cap. 4.

(3) *Castitatem amare*, cap. 4.

trabajar y ejecutar lo que le mandasen sus preladados (1).

6. La capilla que cubre la cabeza, y con sus aletas parte del rostro y de la vista hácia los lados, puede entenderse que en primer lugar nos recuerda la simplicidad que tuvimos en nuestra infancia cuando nos cubrian la cabeza con el capillo, la cual debemos renovar haciéndonos párvulos, como nos manda Cristo nuestro bien, para conseguir el reino de los cielos: y asimismo que debemos mirar siempre adelante y no á los lados, esto es, procurar fijar nuestra vista y atencion en las cosas celestiales, y no volver el rostro á las transitorias y terrenas.

7. La cogulla, cuyas mangas representan unas alas, deben recordarnos que nuestro espíritu no ha de arrastrar por la tierra, sino volar al cielo con afectos y deseos fervorosos, para poder decir con San Pablo: *Nostra conversatio in cælis est.*

8. Siendo, pues, el hábito monástico tan santo, harán de él la estimacion que merece para no mancharle, ni deshonrarle jamas con acciones indecentes ó indecorosas.

9. Las Constituciones de nuestra Congregacion mandan que despues de recibir el hábito el novicio se prepare para hacer confesion general dentro de ocho dias; pero antes de ponerse á ello lo consultará con el padre espiritual, á quien dará cuenta del estado de su conciencia con toda claridad y sinceridad, y hará lo que él determinare; porque la confesion general no es conveniente en

(1) Ad omnia, quæ sibi injunguntur, velut operarium malum, et indignum se judicet, dicens ut jumentum factus sum, cap. 4.

todos tiempos á todo género de personas, y tal vez es necesaria, tal vez voluntaria y útil, y tal vez puede ser nociva á conciencias delicadas y nimiamente tímidas que no la necesitan hacer.

10. Si le mandase el confesor hacer la confesion general, se preparará para ella como si hubiera de ser la última de su vida: examinará su conciencia recorriendo las ocupaciones y acciones de su vida, despues de haber pedido á Dios con todas veras luz para conocer sus defectos y dolor para detestarlos al mismo tiempo; y esta súplica la hará á su Magestad cada vez que se ponga á hacer examen. Podrá aprovecharse para hacerle del venerable Padre Fr. Luis de Granada, ó de otro autor que tenga un examen general de conciencia, porque tendrá mucho menos trabajo, gastará menos tiempo, y se le ocurrirán culpas que tal vez sin este auxilio se le olvidarian. No se pone aqui el modo de hacer esta confesion general, ni las reflexiones que deben mover su voluntad á la detestacion de los pecados, las cuales hallará en dichos autores. Hecha la confesion general procurará dar gracias á Dios por haberle dado lugar y auxilio para hacerla, y pondrá el mayor cuidado en guardar su alma limpia en adelante y ser fiel á los mandatos del Señor.

#### §. V.

*De cómo se han de prevenir para la profesion,  
y la han de hacer.*

1. **A**l acercarse el tiempo de profesar se dispondrán para esta grande accion como si verda-

deramente hubieran de morirse luego, porque en efecto deben morir al mundo y á sí mismos. Miraránse como una víctima que está destinada á sacrificarse al Soberano Señor (1): y dándose por contentos y por muy favorecidos en tener un destino tan honorífico y tan santo, le ofrecerán muchas veces su cuerpo, alma y potencias con pronta y afectuosa voluntad, porque la ofrenda que se hace con gozo y complacencia es mas agradable á Dios: *Hilarem datorem diligit Deus*, como dice el Apóstol y nuestro Padre San Benito lo previene (2).

2. Para el dia de la profesion se dispondrán con una confesion sacramental, general, anual ó particular, á discrecion del padre espiritual, ó segun su devocion; y despues comulgarán á la misa de su maestro, no solo para ganar la indulgencia plenaria que en este dia les concedió el Papa Paulo V, sino tambien para que purificados, aun de las faltas mas ligeras que deben detestar de corazon por ser ofensas de Dios, se hallen tales al hacer la profesion que merezcan lograr el maravilloso efecto de ella, quedando absueltos de culpa y pena como si fueran bautizados.

3. Al ir delante del altar á hacer su profesion renovarán todos los buenos afectos de su corazon con mayor fervor, y llevarán en sus manos el papel en que ha de ir escrita la fórmula de ella, como Isaac llevaba la leña que habia de servir para sacrificarle en holocausto. Pondránse con una singular devocion de rodillas, y esforzando su volun-

(1) *Propter te morte tota die afficimur, æstimati sumus, ut oves occisionis*, cap. 7.

(2) *Cum bono animo à discipulis præberi oportet, quia hilarem datorem diligit Deus*, cap. 5.

tad á sacrificarla toda con todo lo que tienen, lo que pueden y valen en obsequio de su Dios y Criador, harán la profesion; y en testimonio de la sinceridad y verdad con que la hicieron pondrán el papel sobre el altar, como quien entrega al mismo Dios la escritura de su donacion y servidumbre, por la cual sin duda serán juzgados en su tremendo tribunal si no cumplen con las condiciones de ella (1).

4. Despues harán todo lo demas que prescribe la santa regla, como es cantar tres veces el verso *Suscipe me, Domine, &c.*, y lo que se dispone en el ceremonial, ejecutándolo todo con un afecto piadoso, tierno y agradecido al Señor, que ya les tiene admitidos en su casa, y les cuenta desde entonces por unos de sus queridos hijos (2).

5. En los tres dias que han de estar sin desnudarse, ni aun quitarse la cogulla, ni capilla, considerarán y radicarán profundamente en su corazon la memoria y persuasion de que han muerto al mundo, y que por lo mismo se han de portar como los muertos, que no tratan ya de negocios seculares, ni cuidan de otra cosa que de la eternidad.

(1) *Suscipiendus autem in oratorio promittat de stabilitate sua, et conversione morum suorum, et obedientia coram Deo, et Sanctis ejus, ut si aliquando aliter fecerit, ab eo se damnandum sciat... De qua promissione sua faciat petitionem... et manu sua super altare ponat, cap. 58.*

(2) *Qui nos jam in filiorum dignatus est numero computare. Prolog.*

## PRIMERA PARTE.

*De la práctica de la santa regla de nuestro  
Padre San Benito.*

## ADVERTENCIA PREVENTIVA.

Cuando una persona abraza algun estado, lo primero que debe hacer es procurar conocer el fin á que ha de dirigirse, porque de otra suerte corre peligro de estraviarse y caminar muy lejos de su obligacion. Siendo, pues, el conocimiento del fin de absoluta importancia y necesidad para proporcionar los medios conducentes á su consecucion, debe el monge benedictino informarse é instruirse á fondo del fin y blanco de la regla que profesó y del estado en que se halla, para tenerle siempre presente y dirigir sus acciones y ejercicios á conseguirlo (1).

El fin principal y comun á todo cristiano es la caridad, y no hablamos ahora de este. Tampoco hablamos de la perfeccion de la vida religiosa, que es el blanco á que se dirigen los votos y estatutos de todos los religiosos, sean monacales, ó sean mendicantes. Hablamos, sí, de aquel fin particular que distingue los órdenes regulares entre sí, á lo menos en activos y contemplativos, en aquellos que se ordenan por su institucion al bien del prógimo, aunque sin olvidar el propio; y aquellos que solo se dirigen á la propia santificacion, ó á la contemplacion de lo que puede santificarles. Que el

(1) Sciat, ad quod ingreditur, cap. 58.

instituto del patriarca San Benito sea de estos últimos, se conoce por los medios que prescribe; pues todos se ordenan á la abstraccion de las cosas del mundo, como son la reclusion y clausura, el silencio, la salmodia, la leccion, meditacion, oracion, &c., de manera que en toda la santa regla no se halla cosa alguna que se dirija á la vida activa, excepto los ejercicios y ocupaciones indispensables de servirse mutuamente en lo que mira á las necesidades de la naturaleza, como aderezar la comida, servir á los religiosos enfermos, y otras acciones semejantes. Todo el cuidado, pues, de un monge benedictino debe ser el de adquirir la perfeccion cristiana; pero por medio de la contemplacion, que es el destino particular ó el fin inmediato de su profesion; y siendo los medios mas propios para él los que prescribe la santa regla, estos deben preferirse á otros cualesquiera, estando persuadido de que ellos son los que Dios ha destinado para su santificacion. Y si con todo eso les viniese al pensamiento que no aprovechan con ellos y que mejor les estarian otros medios, crean que es tentacion y que no pierden el trabajo, el cual Dios recompensará en abundancia cuando sea su voluntad; y si no lo hiciere en esta vida, lo hará en la otra. Tengan siempre presente lo que dice el Apóstol: *Unusquisque in qua vocatione vocatus est, in ea permaneat*; y sepan apreciar los medios que se contienen en la santa regla. Estos medios se pueden reducir á tres clases, y así trataremos de ellos, segun el orden que nos pareció mas propio y consiguiente. En la primera parte, de los votos y ejercicios que se practican en comunidad. En la segunda, de los que se hacen en particular, y por

la mayor parte son relativos al buen ejemplo que debemos á los hombres en nuestro porte y conducta, segun la sentencia del Salvador: *Videant opera vestra bona, et glorificent Patrem vestrum, qui in cœlis est.* En la tercera parte se tratará de lo que pertenece al interior y al ejercicio de las virtudes mas principales, sin las cuales no hay religiosidad ni cristiandad.

## CAPÍTULO I.

### *De la pobreza religiosa.*

1. **E**mpezamos por la pobreza voluntaria ó pobreza de espíritu, porque la perfecta renuncia de todo lo criado ó la perfeccion de la vida cristiana empieza, como dice San Basilio, de la abdicacion de las cosas temporales: *Hujusmodi renuntiatio initium sumit ab alienatione rerum externarum.* Y también porque es como la madre de las demas virtudes, y la primera de todas: *Ordine enim prima est, et parens quædam, generatioque virtutum,* segun nos enseña San Ambrosio.

2. Para estimar sobremanera, y mas de lo que se puede ponderar, esta virtud, basta considerar que Cristo Señor nuestro no solamente la puso por primera entre las Bienaventuranzas, sino que él mismo la practicó, y no quiso admitir por discípulos suyos los que rehusaron practicarla, como aquel mancebo de que habla San Mateo.

3. Supuesto, pues, que esta pobreza voluntaria la habeis profesado por seguir á Cristo renunciando el dominio de los bienes temporales, el derecho á ellos, y aun el uso independiente de las

cosas necesarias, nunca mirareis ni estimareis como *propia* cosa alguna, porque incurriríais en el vicio de *propiedad*, que es esencialmente contraria al voto de pobreza (1). Por lo mismo reputareis como comunes á todos vuestros hermanos las cosas destinadas á vuestro uso y servicio; y con efecto las alargareis siempre que se os mande ó se ofrezca la ocasion y tengais licencia, con un ánimo desprendido, para que sirvan á los demas (2); del mismo modo que el pasagero deja el ajuar que le sirvió en el meson, sin acordarse mas de él, para envidiarle. Y asi tampoco direis jamas mi celda, mis libros, &c., sino nuestra celda, nuestros libros, &c. (3).

4. Esta misma abdicacion de la propiedad os precisa á no recibir, ni dar, ni disponer de cosa alguna, por mínima que sea, sin la licencia correspondiente del prelado (4). Y no dudeis que ademas de esto será tambien culpa digna de castigo el tratar con negligencia las cosas del monasterio, y mucho mas desperdiciarlas (5), esten ó no destinadas á vuestro uso.

5. Tambien debeis no olvidar jamas que el voto de pobreza os obliga á no tener cosas supérfluas que solo sirven á la curiosidad, ni las que son útiles, pero ajenas ó poco conformes á vuestro estado; y mucho mas las que son preciosas ó lo pare-

(1) Præcipue hoc vitium amputetur... ne quis præsumat aliquid habere proprium, nullam omnino rem, cap. 33.

(2) Omniaque omnibus sint communia, cap. 33.

(3) Nec suum esse aliquid dicat, cap. 33.

(4) Nullatenus liceat accipere, aut dare sine præcepto Abbatis, cap. 54.

(5) Si quis sordidè, aut negligenter res monasterii tractaverit, corripiatur, cap. 32.

cen. Por todo lo cual cuidareis de ser muy moderado en el adorno de vuestra celda, no teniendo imágenes curiosas, sinó de papel ó de poco coste, y sin adornos, ni otras que las que os despierten á devocion: y para ejecutar mejor lo que debeis á la santa pobreza, hareis por lo menos una vez al año, cuando presentáreis el memorial de todo al prelado, un examen desapasionado de lo que teneis, para privaros de lo supérfluo y de aquello á que conoceis inclinada vuestra aficion, suplicando al prelado que lo destine al servicio de otro ó del comun. Del mismo modo estareis con un ánimo pronto, y aun con deseo de que el Abad ó el General en sus visitas os prive de algunas cosas, y si lo hiciesen, lo llevareis con entera resignacion; y creed que sin esto nunca conoceréis el desapropio de vuestro corazon ni le ejercitareis.

6. Es preciso aun pasar mas adelante, pues la pobreza evangélica tiene poco lugar en donde nunca faltan las cosas necesarias; por lo cual si estas os faltaren algunas ó muchas veces, lejos de quejarnos y murmurar dareis gracias al Señor, que dijo: *Vulpes foveas habent, et volucres cæli nidos: filius autem hominis non habet, ubi caput suum reclinet*; y apreciareis estas ocasiones de imitarle en algo. Esto no obstante podreis cuando os falte alguna cosa bastante necesaria y que no se puede saber, si no la manifestais, pedirla con modestia y humildad, y si no la hubiese, tendreis paciencia y no murmuréis (1).

7. Finalmente haced honor y gala, por decir-

(1) Ubi loci necessitas exposcit, ut nec... inveniri possit... benedicant Deum... et non murmurent, cap. 4o.

lo así, de ser y parecer pobre, y si no mal la podreis hacer de religioso. Vivid, pues, contento cuando vuestro vestido, vuestro ajuar y todas vuestras cosas sean viles en el precio y las mas pobres (1).

## CAPÍTULO II.

### *De la obediencia religiosa.*

1. La obediencia es el alma de toda la observancia monástica, como ya dije (á lo que creo) en otra parte. Ella da mérito á todas las obras, y hace que las indiferentes sean buenas, que las pequeñas sean grandes, y las grandes mayores. Por tanto exclamó la insigne Doctora Santa Teresa: ¡*Oh virtud de obedecer que todo lo puedes!*

2. Esta virtud tiene siete grados, segun nuestro Padre San Bernardo, y son los siguientes: obedecer con gusto, *libentèr*; obedecer sin réplica ni cuestion, *simplicitèr*; obedecer con alegría, *hilaritèr*; obedecer con presteza, *velocitèr*; obedecer con fortaleza, *virilitèr*, obedecer con humildad, *humilitèr*; y obedecer con constancia y perseverancia, *indesinentèr*. Reduciremos brevemente á práctica estos siete grados. Y advertimos desde luego que nuestro Padre San Benito llama á la obediencia primer grado de la humildad (2); y entre los grados de la humildad coloca la obediencia, porque obediencia y humildad son tan hermanas y tan inseparables que una sin la otra no subsiste.

(1) *Omni vilitate, vel extremitate contentus sit monachus,* cap. 7.

(2) *Primus humilitatis gradus est obedientia sine mora,* cap. 5.

3. Es preciso, pues, para que cumplais con el voto de obediencia obedecer en primer lugar *libentè*, con gusto, dejando vuestra voluntad (1) y tomando la del prelado ó superior, ó como dice N. P. S. Bernardo, haciendo vuestra la voluntad del prelado, apartándoos desde luego de vuestros deseos, para ejecutar como vuestros los de quien manda (2). Para ejecutar esto sin repugnancia es preciso que tengais un santo aborrecimiento á vuestra propia voluntad, como al origen de todos los pecados y penas que merecen (3). Dificil es este aborrecimiento y aun dejar su propia voluntad, como confiesa N. P. S. Bernardo; *difficile est suam relinquere voluntatem*; pero esta dificultad la venceréis con la consideracion frecuente de los motivos que nos propone N. S. Patriarca, del amor de Jesucristo, de la profesion que hicísteis, del temor del infierno y del deseo de la gloria (4). Jesucristo os obliga á esta obediencia con la suya: *Factus obediens usque ad mortem*. La profesion que con la obligacion del voto os reconviene: *Redde Altissimo vota tua*. El infierno; porque como dice N. P. S. Bernardo, si no hay propia voluntad, no habrá infierno: *Cesset voluntas propria, et infernus non erit*. Y la gloria en fin, porque para entrar en ella es preciso dejar vuestra voluntad y hacer la de Dios, que la tiene como cedida á vuestro superior: *Qui*

(1) *Voluntatem propriam deserentes*, cap. 5.

(2) *Desideria sua non delectetur implere*, cap. 7. *Sed ambulantes alieno iudicio, et imperio*, cap. 5.

(3) *Voluntas habet pœnam*, cap. 7.

(4) *Obedientia sine mora: hæc convenit his, qui nihil sibi Christo carius aliquid existimant propter servitium sanctum, quod professi sunt; seu propter metum gehennæ, vel gloriam*, cap. 5.

*vos audit, me audit*; y en ella teneis vinculado el acierto.

4. El segundo grado es obedecer *simpliciter*; esto es, sin querer averiguar los motivos ó el por qué de lo que os mandan. Si empezais á ventilar si el superior tiene razon para mandaros, si lo que manda es ó no es impertinente ó intempestivo, si podria mandarlo á otro menos ocupado, si es ó no es imprudencia, y otras reflexiones semejantes, hijas de la propia voluntad, ademas de perder el mérito de la obediencia ciega incurrireis en la pena de los que murmuran (1), y os esponéis á no obedecer como Eva, que luego que empezó á examinar el motivo del precepto de Dios que el demonio le propuso: *Cur præcepit vobis Deus*, titubeó, se inclinó á no obedecer, lo propuso á Adan y ambos quebrantaron el precepto. Reflexionad, pues, que si Adan y Eva en el estado de la inocencia, por ponerse á ventilar la causa por la cual Dios les habia mandado no comer de la fruta del arbol de la ciencia se dejaron vencer de su propia voluntad y antojo, ¿qué hareis vos en el estado de la rebelion de las pasiones, si para obedecer al prelado os poneis primero á examinar los motivos del mandato? Obedeced, pues, *simpliciter*, aunque vuestro prelado sea menos instruido que vosotros, y cerrad la entrada á toda contraria sugestion, diciendo: *Obmutui, et humiliatus sum. Ad nihilum redactus sum, et nescivi.*

5. El tercer grado de la obediencia es obedecer *hilariter*, con alegría; *non ex tristitia, aut ex ne-*

(1) *Etiam in corde si murmuraverit; et si impleat justionem... penam murmurantium incurrit, cap. 5.*

*cessitate*, como dice el Apóstol, sino complaciéndolos de servir, y de tener ocasion de ejercer vuestra obediencia; y en fin con un ánimo placentero, porque agrada mucho á Dios lo que se le da con alegría (1).

6. El cuarto grado de la obediencia perfecta es obedecer *velocitèr*, con presteza: sin deteneros en otra ocupacion que tengais entre manos (2). Imitad á aquellos antiguos monges, de quienes se escribió que al oír la voz del superior, ó la señal de juntarse á sus ejercicios, estaban tan prontos, que si se hallaban escribiendo, y les cogia la señal formando alguna letra, la dejaban á medio hacer: aumenta mucho la estimacion de la dádiva la prontitud en hacerla; y asi con razon se dice: *que quien da luego, da dos veces.*

7. El quinto grado de la obediencia religiosa es obedecer *virilitèr*, con fortaleza; esto es, con ánimo varonil, no dejándoos vencer de lo arduo ó difícil de la obra; y en tanto grado, que si os mandaren cosas que parezcan imposibles á vuestra capacidad ó fuerzas, despues de haber representado con humildad la imposibilidad, obedezcais, si el superior insiste en su mandato, sin contradiccion ni resistencia. Á tanto como á lo imposible quiere N. P. S. Benito que se avance la obediencia de sus monges, y sobre esto puso en su santa regla el capítulo 68 en que particularmente nos enseña, y manda obedecer hasta lo imposible, confiando en el auxilio de Dios. Lo cierto es, que la obediencia

(1) Cum bono animo à discipulis præberi oportet; quia hilarem datorem diligit Deus, cap. 5.

(2) Exoccupatis manibus, et quod agebant imperfectum relinquentes... jubentis vocem factis sequuntur, cap. 5.

todo lo puede, como hemos dicho al principio con santa Teresa; y hace milagros, como lo hizo cuando san Mauro corrió sobre las aguas sin hundirse, obedeciendo el mandato del Santo Patriarca.

8. El sexto grado es obedecer *humiliter*, con humildad: es decir, que obedezcais sin vanidad de lo que ejecutais, aunque os parezca bien ejecutado; perderéis todo el mérito de la obediencia si os gloriais vanamente en vuestra obediencia, ó en la obra que por ella habeis hecho. Obedeceréis pues con humildad, atribuyendo el acierto, á que Dios premia con él vuestra obediencia; y despues de haber ejecutado todo cuanto os han mandado, os tendreis por siervos inútiles. *Cum feceritis omnia, quæ præcepta sunt vobis, dicite: servi inútiles sumus.*

9. El séptimo grado de la obediencia es obedecer *indēsinentèr*; que es lo mismo que perseverar constantemente hasta la muerte en la obediencia, que queda esplicada en los grados precedentes, sin querer jamás sacudir el yugo y magisterio de Cristo, para participar del mérito de su pasion y obediencia, y despues de su gloria (1).

10. Pero para que vuestra obediencia sea discreta, y tenga el debido orden, habeis de obedecer en primer lugar á los mandatos y estatutos de la regla, que es la maestra de todos, súbditos y prelados (2). Y consiguientemente habeis de obedecer á los mandatos de las Constituciones, que son las leyes municipales de nuestra Congregacion, y

(1) *Ab ipsius magisterio nunquam discedentes... passionibus Christi per patientiam participemus; et regni ejus mereamur esse consortes. Prolog.*

(2) *In omnibus igitur omnes magistrum sequantur regulam, cap. 3.*

en la mayor, ó principal parte, son como una práctica exposicion de la santa regla, atemperada á las circunstancias del Reino y de los tiempos. Las actas del Capítulo general son tambien como Constituciones, mientras no se celebra otro Capítulo en que se omitan ó confirmen; y si se confirman tercera vez, tendrán fuerza de leyes permanentes. No obstante esta preferencia que debe darse á los mandatos de la regla y de las Constituciones, debéis saber, que cuando el prelado por justas causas, ó por motivos que ignorais, os mandare omitir, ó hacer lo que parezca contrario á ellas (no siendo en materia que se oponga derechamente á la observancia de los votos, ó en la que tenga el prelado ligada su potestad por las Constituciones), habeis de obedecerle, sin réplica ni disputa (1). Y esta obediencia la debéis á vuestro superior, aun cuando dudeis si los motivos suyos son bastantes, ó son justos; y creed, que faltando en estos casos á la regla, cumplireis con ella. Á la obediencia pues de la regla y de las Constituciones dichas se sigue la obediencia á los prelados, segun les corresponde por su mayor autoridad.

11. Finalmente, para que vuestra obediencia sea cumplida, se ha de estender á vuestros hermanos, especialmente á los mas ancianos, como nos manda N. S. Patriarca, instituyendo un capítulo particular sobre ella (2). Y no os parezca esto mu-

(1) Nullus in monasterio proprii sequatur cordis voluntatem; neque præsumat quisquam cum Abbate suo protervè, vel foris monasterium contendere, cap. 3.

(2) Obedientiæ bonum non solum Abbati exhibendum est ab omnibus; sed etiam sibi invicem ita obediant fratres... Omnes juniores Prioribus suis omni charitate, et sollicitudine obediant, cap. 71.

cho, pues el Príncipe de los Apóstoles, y Pastor universal San Pedro nos dice á todos los fieles, que nos sujetemos á toda humana criatura por amor de Dios: *Subjecti igitur estote omni humanæ creaturæ propter Deum.* Cumplidas pues todas las condiciones dichas, que pide la obediencia religiosa, será como la quiere N. P. S. Benito, acepta á Dios, y dulce á los hombres (1).

12. Resta solo deciros, para no añadir otro capítulo sobre ello, que cuando los preladados hicieren eleccion de oficiales, conserveis vuestra voluntad indiferente, ya que vuestra virtud no sea tanta, que aborrezcais toda y cualesquiera otra ocupacion que os distraiga de vuestro principal destino. Y asi quedareis tranquilo si os dejaren sin empleo alguno, sin manifestar la menor queja, creyendo, como es cierto, que ninguno os es debido. Pero si os diesen algun oficio ó ministerio, jamás penseis que os agravian, si fuese de los mas humildes. No hay empleo bajo ó vil en la casa de Dios: considerad los Angeles, que no se desdeñan de ser ayos y guardas de los hombres, aunque sean los mas despreciables y perversos.

13. Cualquiera empleo pues á que os destinen, aceptareis con agradecimiento y con sumision; y si en aceptarle halláreis algun inconveniente, ó por no juzgaros con bastantes fuerzas, ó por considerarle peligroso, segun el estado de vuestra conciencia, lo representareis con toda humildad al superior; y si éste perseverase en su determinacion, obedecereis, fiando del auxilio de Dios. Acep-

(1) *Hæc ipsa obedientia tunc acceptabilis erit Deo, et dulcis hominibus, cap. 5.*

tado el empleo, lo primero que debéis hacer es, instruiros bien de sus obligaciones, y tomar un perfecto conocimiento de todo lo que á su administracion corresponde; sin lo cual no es posible que lo desempeñeis como conviene. Y en quanto al modo de portaros en el empleo, os remito al capítulo 31 de la santa regla, que aunque trata en particular del celerario ó mayordomo, á todos los oficiales corresponde respectivamente su admirable doctrina y advertencias: y ademas de este capítulo 31 teneis los que tratan de propósito de algunos empleos, como son el 21 de los decanos: el 35 de los que sirven en la cocina: el 57 de los artífices del Monasterio: el 65 del prior: el 66 del portero: cuyos capítulos deben tener muy en la memoria, para procurar arreglarse exactamente á ellos; y asimismo los capítulos que en las Constituciones y en el Ceremonial monástico se hallan, y tratan de lo que en particular corresponde á cada uno de los oficiales.

14. Pedireis á Dios todos los dias, que os dé luz y acierto en la administracion de vuestro empleo; el cual procurareis desempeñar con exactitud, sin que por sus ocupaciones os dispenseis de asistir á los ejercicios de comunidad, porque ciertamente no os exime el oficio de ellos, mientras no sean incompatibles, ó las Constituciones os exemp-ten. Si el oficio os precisa á tratar con seculares, mirad que la Religion tiene puesto su crédito en vuestras manos y conducta; y que si esta fuere mala, y aunque no lo sea mas que en la apariencia, echareis un borron sobre su buena opinion; porque, como lo acredita demasiado la esperiencia, las culpas de un religioso se refunden en todo el cuerpo

de la Religion; á lo menos respecto á la gente vulgar, y menos reflexiva: y por fin somos deudores á dar ejemplo de probidad y de virtud á los sabios y á los ignorantes, como decia S. Pablo á los Romanos. Trataránles con modestia, con respeto, con afabilidad y con paciencia, sin descomponerse jamás con ellos, sin amenazarles, sin echarles al rostro sus faltas, como impropereándoles por su morosidad en pagar; y estas reglas, que es facil guardarlas con los poderosos, porque como nos dice nuestro Santo Patriarca: *Divitum terror ipse sibi exigit honorem* (1), las observarán con gran cuidado respecto de los pobres, porque en ellos resplandece mas la imagen de Cristo (2), y porque para con Dios no hay acepcion de personas, antes bien la pobreza tiene el primer lugar en su divino acatamiento, y por lo mismo es acreedora á nuestra estimacion y aprecio. Finalmente, procurad dar cumplidamente á cada cual lo suyo; pero sin desperdiciar cosa alguna, ni ser pródigos, ó dilapidadores de lo que tienen á su cuidado (3).

### CAPÍTULO III.

#### *De la castidad religiosa.*

1. **L**a castidad nos acerca á Dios, y hace que Dios se acerque á nosotros, como dice nuestro Padre San Anselmo: *Castitas hominem Deo proximum*

(1) *Divitum terror ipse sibi exigit honorem*, cap. 53.

(2) *Pauperum... cura sollicitè exhibeatur; quia in ipsis magis Christus suscipitur*, cap. 53.

(3) *Nil ducat negligendum: ne prodigus sit, aut extirpator substantiæ Monasterii*, cap. 31.

*reddit: Castitas homini Deum proximum facit.* La pobreza nos eleva sobre las cosas caducas, que por la profesion se renuncian; la obediencia nos hace superiores á nosotros mismos, renunciando por ella la propia voluntad; pero la castidad nos levanta hasta hacernos semejantes á los Angeles: *Angelica portio est.* ¿Qué mucho, pues, que la apreciemos y amemos, como nos encarga nuestro Padre San Benito? (1) No se ha de estimar como quiera, sino amarla tierna y cordialmente, y conservar-la como una preciosa flor, porque otro tanto como tiene de estimable, tiene de delicada, y la marchita cualquiera inficionado aire de sensualidad.

2. Amareis, pues, la castidad con todo vuestro corazon; pero para conservar-la es preciso una continua vigilancia sobre todos vuestros sentidos y potencias (2). Velad sobre vuestra imaginacion para no dejar fijar en ella representaciones poco honestas, ni aun la sombra de ellas (3). No dejéis que vuestra memoria reproduzca las especies de lo que tal vez habeis visto, ú oído en el siglo; sacudidlas con tanta velocidad, como sacudiríais de vuestro vestido ó de vuestra mano una ascua de fuego; porque no con menor prontitud que este hace el daño, suele hacerlo una sugestion deshonesta arrojada por el infernal enemigo, que observa las ocasiones oportunas para hacer estrago. No permitais tampoco á vuestro entendimiento detenerse en reflexiones sobre el vicio de la deshonestidad, porque os hallareis tocado de ésta, aun cuando in-

(1) *Castitatem amare, cap. 4.*

(2) *Actus vitæ suæ omni hora custodire, cap. 4.*

(3) *Cogitationes malas cordi suo advenientes, mox ad Christum allidere, cap. 4.*

tentais conocerla para aborrecerla; y si la obligacion de estudiar las materias concernientes á ella os precisa á reflexionar sobre este vicio, pedireis primero á Dios favor; y al estudiar, no dejes bajar al corazon, ni prender en la voluntad la menor aficion á lo que os veis necesitado á meditar.

3. No basta conservar, pues, las potencias interiores, si los sentidos exteriores no se refrenan con el mayor cuidado. Es necesario que vuestros ojos sean castos, no mirando cosa que pueda despertar la sensualidad. Bien podeis temer, y pueden temer los mas valientes, á vista de lo que sucedió á nuestro Padre San Benito, á quien la sola memoria de una muger que habia conocido en el tiempo de su adolescencia, le hizo titubear, con estar consumido con ayunos, y fortificado con continua oracion y penitencia en el desierto.

4. Guardad vuestros oidos de palabras poco decentes, y manifestad al que las dice en la severidad de vuestro semblante, la displicencia interior con que le oís; y si no bastase, tomad la santa libertad de reprenderle, ó de volverle las espaldas y dejarle. En cuanto al olfato poco hay que prevenir. Pero en orden al gusto importa mucho para refrenar la sensualidad, la parsimonia en el comer y beber; porque particularmente el vino es un grande incentivo de ella, como se dice en los Proverbios: *Luxuriosa res vinum.*

5. Si vuestros oidos se deben cerrar á palabras indecentes, ¿cuánto mas deberá cerrarse vuestra boca á no proferirlas? Las bufonadas, ó truhane-rías en la lengua de un eclesiástico son blasfemias, dice nuestro Padre San Bernardo; ¿qué serán, pues, en la de un religioso las indecencias? Si sois ver-

daderamente casto, y amais la castidad, creo que el rubor de vuestro mismo semblante refrenará vuestra lengua; y si no tened por cierto, que ya perdisteis el pudor y la vergüenza.

6. Aun mas exacta vigilancia debeis respecto al sentido del tacto, por ser este el incentivo mas inmediato de la sensualidad. Á vuestro mismo cuerpo tratareis por lo mismo con el mayor recato; de manera, que aunque no convenga que seais escrupuloso sin razon, nada sobrar  si fu ereis receloso, y aun nimio. Finalmente, daos prisa   cortar en sus principios todos, y los mas leves incentivos de la carne (1), sin deteneros jamas   disputarles la entrada cara   cara, sino volviendo vuestra consideracion   otra cosa, porque el medio seguro de vencer este enemigo es la prudente y pronta fuga, conforme lo ense a San Pablo. *Fugite.*

7. Para conseguir victoria en los combates que tendreis por toda la vida, pedidle siempre al Se or el don de la castidad; y   su sant sima Madre, y cast simo esposo suyo San Jos  pedid que sean vuestros protectores.

#### CAP TULO IV.

##### *Del voto de clausura, y de la estabilidad.*

1. El voto de clausura perpetua que hacen los monges de esta Congregacion, es como el sello que se pone   la perpetua estabilidad, que manda

(1) Custodiens se omni hora   peccatis, et vitis; id est, cogitationum, lingu , oculorum, manuum, pedum... sed et desideria carnis amputare festinet, cap. 7.

prometer nuestro Padre San Benito (1). Y si faltar á la estabilidad prometida, abandonando el monasterio ó la Religion, sería siempre culpa grave, el romper hoy nosotros los límites de sola la clausura material, será un sacrilegio.

2. Pero no solo cometereis este atentado, saliendo de la clausura sin dispensacion y licencia del prelado, que puede darla por el privilegio que se dijo en otra parte, sino que tambien sereis reos de este insulto delante de Dios, cuando alcanzáseis la licencia, fingiendo motivos que no hay, ó aumentando notablemente los que teneis, ó sacando la licencia con súplicas é instancias importunas. Guardaos, pues, de estos conocidos escollos.

3. La inconstancia y la instancia, para que os muden á otro monasterio, tambien son contra la observancia de este voto, siempre que no las justifique algun motivo grave. Y aun los deseos de salir, y de que os muden, ofenden la integridad del voto, y son argumento de vuestra ligereza é inconstancia.

4. Cuando os viéreis tentados de estos deseos de salir del monasterio, ó de mudaros á otro, traed á la memoria la estabilidad que prometísteis, y la clausura que habeis profesado. Reflexionad que vuestro sosiego no depende del cumplimiento de vuestros deseos, porque estos nacen regularmente de la inconstancia del corazon, el cual llevais necesariamente con vosotros, y con él las raices de los deseos mismos que volverán á revivir á pocos dias que habeis en otra parte. Avergonzaos de

(1) *Suscipiendus autem in Oratorio coram omnibus promittat de stabilitate sua..... Ex illa die non liceat de Monasterio egredi, cap. 58.*

ver que tanta multitud de religiosas, cuyo sexo es por naturaleza menos constante y mas curioso, y propenso á novedades, se encierran para toda su vida en un monasterio, sin esperanza de salir; y os aseguro por lo que yo sé, y por lo que he oido á sus directores y confesores, que por maravilla les molestan los deseos de salir de su clausura. En qué consiste esto, no es difícil de conocer. Enciérranse en el monasterio con el conocimiento cierto, y absoluta determinacion de vivir siempre en su clausura; y la imposibilidad ó necesidad en que se ponen de no salir, sepulta sus deseos en un profundo olvido; premiando tambien Dios de esta manera su generosa resolucion. Este mismo auxilio y favor de Dios alcanzareis vos, si haceis y manteneis constantemente el ánimo de no salir de vuestro monasterio, á no ser que la obediencia de vuestros superiores os precise. Haced cuenta de que habeis muerto al mundo por vuestra profesion; y que asi como los que realmente mueren se encierran en su sepulcro para siempre, *Sepulchra illorum domus eorum in æternum*, asi vos debeis encerraros en vuestro monasterio, y decir con resolucion: *Hæc requies mea in sæculum sæculi.*

## CAPÍTULO V.

### *De la conversion de costumbres.*

1. La promesa de convertir ó mejorar las costumbres comprende la obligacion de guardar los votos substanciales, y todos los medios prescritos en la regla para su cumplida observancia. Pero no por eso obligan estos medios ó estatutos sino del

modo que en la misma regla se contiene grave ó levemente; aunque nunca pueden dejarse por desprecio, sin culpa grave, por leves que sean, considerados en sí mismos, como ya se ha dicho en otra parte.

2. Esta promesa obliga en todos tiempos, y en cualquiera grado de virtud que se halle el religioso; porque nadie es tan perfecto en esta vida que no necesite perfeccionarse mas: *Qui justus est, justificetur adhuc: et sanctus sanctificetur adhuc*. Por mucho que se esfuerce el justo á no caer, no podrá evitar todas las caidas ó defectos: *Septies enim cadet justus*; por lo cual es preciso trabajar toda la vida sin cesar. El hombre es una casa vieja, en la cual siempre hay goteras que tomar, y á la cual no cesan los enemigos de batir para derribarla.

3. Arduo empeño, sin duda, para un hombre fragil cercado de enemigos y ocasiones, verse obligado á pelear toda la vida sin descanso, y á pelear contra sí mismo: ¡pero mil veces dichosa precision la que nos obliga á ser buenos, á ser mejores, y á ser cada dia mas perfectos! ¿Quién se quejaria de que el rey de la tierra le precisase á ataviarse y componerse todos los dias, para admitirle á su mesa? Nadie dejaria de reputar por necio al que rehusase comer con el rey, por ahorrar el trabajo cotidiano de adornarse. Luego con mas razon se debe reputar por inconsiderado el religioso que se queje de verse precisado siempre á ataviar, y componer su vida y sus costumbres, para ser admitido al convite del Rey de la Gloria, y no esponerse á que le diga: *Amice, quomodo huc intrasti, non habens vestem nuptialem?*

4. Si os acobarda esta continuada precision de

mejorar las costumbres, tened por cierto, que cuanto mas trabajéis, menos sentireis el trabajo. Las fuerzas del espíritu no se debilitan como las del cuerpo trabajando, antes se aumentan, y llega no pocas veces el hombre fiel á tener los trabajos por delicias (1). Dilatad, pues, vuestro corazón, y renovad cada día las resoluciones de caminar, y de no deteneros en el camino de la virtud; mirad los medios que para esto os ordena la santa Regla, Constituciones y ceremonial, como otros tantos auxilios que sostienen vuestra fragilidad; y así ninguno tengais en poco, pues ni por ser leves dejen de ser oportunos y necesarios. Si alguna vez por negligencia omitís algunos, ú obráis contra ellos, libraos de hacerlo costumbre, porque cada día os hallareis con menos fuerza para vencerla. Pedid perdón á Dios, proponed la enmienda seriamente, y procurad compensar el daño conociendo vuestra miseria, que aumentando la humildad por este medio verificareis en vos mismo lo que dice el Apóstol: *Diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum*: que á los que aman á Dios, todo se les convierte en bien.

## CAPÍTULO VI.

*De los ejercicios comunes, y asistencia á ellos.*

1. **L**os ejercicios que se practican en comunidad son los mas meritorios, y que mas segura-

(1) Non illico pavore perterritus refugias viam salutis, que non est nisi angusto initio incipienda. Processu vero conversationis, et fidei dilatato corde, inenarrabili dilectionis dulcedine curritur via mandatorum Dei. Prolog.

mente conducen á la perfeccion; pueden ser mejores en sí mismos, y mayores los ejercicios particulares; pero aquellos tienen la excelencia de ser dirigidos por la obediencia, y de no tener parte en ellos la propia voluntad; los ejercicios particulares tienen tal vez el vicio de ordenarlos la inclinacion, y de sostenerlos la adhesion á las invenciones propias; y en tal caso pierden mucho de su valor y mérito. Con ser el ayuno una mortificacion tan santa y recomendada en las Sagradas Letras, no agradaba á Dios cuando le acompañaba una propia voluntad desarreglada: *Ecce in die jejunii vestri invenitur voluntas vestra.*

2. Sea, pues, vuestra principal devocion el cumplir con los ejercicios comunes. Pero nada hareis si solo los haceis por cumplir con los superiores y con los que no pueden dejar de advertir vuestra conducta. Nada hareis para con Dios y para vuestra santificacion, si vuestro corazon no acompaña vuestros ejercicios; nada de provecho hareis si gobierna vuestras acciones, y las produce, la costumbre y la necesidad de seguir á los demas, y no el afecto interior del culto y amor de Dios. Las menores acciones, como inclinar la cabeza, han de ser efecto del respeto y veneracion que se debe á Dios, y á sus Santos. ¡Oh cuán agradables les serán si las ejecutais de esta manera!

## CAPÍTULO VII.

## §. I.

*Del Oficio divino.*

1. **O**bra de Dios por excelencia llama nuestro Padre San Benito el Oficio divino (1). Obra sin duda de Dios es con particularidad, porque se dirige inmediatamente á Dios, y á darle el culto que se le debe; y como tal le acepta su Divina Magestad: *Sacrificium laudis honorificabit me.* Es oficio y ejercicio propio de los Angeles; y asi es preciso revestirse de cualidades angélicas, segun la posibilidad humana, para desempeñarle dignamente. Hareis, pues, el mas alto aprecio del Oficio divino; le respetareis como un tesoro en que Dios depositó las preciosidades de sus secretos, de sus misericordias, de sus justicias y de sus milagros; y esto es cierto, principalmente por los Salmos de que se compone, que en frase del Santo Rey David (su principal, y acaso único autor) son unos preciosos *vasos* que contienen el licor mas esquisito y sabroso, para los que saben gustarle. Creedme, que si se les sabe chupar el jugo, nunca fastidian ni es posible; porque como dice San Ambrosio, ellos sirven de consuelo en los temores nocturnos, y descansan en los trabajos diurnos; dulces á todas las edades, y aptos para todos sexos: *Psalmus omni dulcis ætati, omni aptus est sexui. Psalmus nocturni pa-*

(1) Nil operi Dei præponatur, cap. 43. Et multoties alibi. Opus Dei.

*voris solatium; diurni laboris requies.* Pero os hago saber que la dulzura, la sustancia y utilidad que se saca de los Salmos, mas se halla meditándolos y cantándolos con interior afecto y atencion, que leyendo los Espositores: esto es bueno, y á veces necesario para entender pasages dificiles; pero sin lo otro se queda en una árida inteligencia. Si quereis, pues, gustar el suave nectar de los Salmos, cantadlos y rezadlos acompañando, no solo con la atencion sino tambien con el afecto, sus sentencias, haciendo vuestra la voz y los afectos del Salmista. Orad si él ora, gemid si él gime, alegraos si él se complace, esperad si él espera: *Vox enim ipsius nostra est*, dice San Agustin: *Si Psalmus orat, orate, si gemit, gemite; et si gratulatur, gaudete; et si sperat, sperate.* Cantando ó rezando de esta suerte, y acompañando vuestro corazon la letra y sentido de lo que cantais (que es cantar sabiamente, como nos encarga nuestro Santo Patriarca) (1), hallareis siempre lo que queda dicho, y mas de lo que se puede decir.

2. Para conseguir el fruto que podeis del Oficio divino, lo primero es purgar la conciencia de pecados, y la voluntad de mal regladas aficiones; desear y procurar cumplir con vuestra obligacion, y con la disciplina y observancia monástica; porque de otra suerte, ni podreis gustar de decir y cantar lo mismo que aborreceis ejecutar, ni Dios admitirá vuestro obsequio, antes reprenderá vuestro atrevimiento: *Quare tu enarras justitias meas, et assumis testamentum meum per os tuum. Tu vero odisti*

(1) Psallite sapienter.... Et sic stemus ad psallendum, ut mens nostra concordet voci nostræ, cap. 19.

*disciplinam, et projecisti sermones meos retrorsum.*

3. Estareis, pues, siempre como de preven-  
cion para hacer la obra de Dios, y adorarle en  
espíritu y verdad; y al oír la señal que llama al  
coro, dejando todo lo que tuviéreis entre manos (1),  
levantad el corazon á Dios y le direis: *Paratum  
cor meum, Deus.. Cantabo, et psallam in gloria mea.*  
Pronto estoy, Señor, para alabaros, y cantaré con  
mucho gusto, y aun en esto mismo tendré y pon-  
dré mi honor y gloria.

4. A *Maitines* en la media noche ó sobre la ma-  
ñana, procurad al punto que os despierten sacudir  
la somnolencia, y animaos rezando el verso dicho,  
y añadiendo: *Media nocte surgebam ad confitendum  
tibi. Anima mea desideravit te in nocte. Exurgam  
diluculo.* Saldreis de vuestra celda sin tener que po-  
neros fuera de ella la cogulla, capilla ú otra cosa.  
Caminad con diligencia, sin apresuracion (2), y  
será bien que vayais diciendo verbal ó mentalmen-  
te el salmo *Lætatus sum in his*, ú otro que mejor  
cuadre á vuestra devocion. Al tomar agua bendita  
direis *Asperges me, &c.*, detestando en general  
vuestras culpas; ó podreis decir: *Declinate à me, ma-  
ligni*; entendiendo en estos los espíritus malignos  
que con sugeriones intentan perturbar la atencion  
de los que cantan; y tambien todos aquellos pen-  
samientos que aunque en otra ocasion fuesen bue-  
nos, alli son impertinentes; dejareis, pues, todo  
otro cuidado, como hacia nuestro Padre San Ber-

(1) *Parati sint Monachi semper, cap. 22. Ad horam divi-  
ni Officii, mox ut auditum fuerit signum, relictis omnibus,  
quælibet fuerint in manibus, summa cum festinatione curra-  
tur, cap. 43.*

(2) *Cum gravitate tamen, cap. 43. et 22.*

nardo, que decia con gracia á los suyos que le esperasen á la puerta del coro y no entrasen con él. Conforme vais entrando decid: *Introibo in domum tuam; adorabo ad templum sanctum tuum in timore tuo*; y al hacer genuflexion al Sacramento: *Omnis terra adoret te, et psallat tibi: psalmum dicat nomini tuo*. Puesto de rodillas en donde os corresponde, saludareis al Señor Sacramentado con los versos *Tantum ergo, Panem de cœlo*, y la oracion *Deus qui nobis*; y luego la oracion preparatoria *Aperi Domine*; y al versículo *Domine, in unione illius divinæ intentionis*, rectificareis vuestra intencion, dirigiéndola con la de Cristo á la gloria de Dios, y tambien á gloria suya. Guardaos de toda descomposicion y de hablar con otro alguno, pues el templo solo se hizo para hablar con Dios (1); ademas de que pide la hora se guarde sumo silencio. Despues de Maitines y la oracion mental que se sigue, os saldreis con toda reverencia, y direis al Señor que tenga por bien no dejaros: *Ne derelinquas me, Domine Deus meus, ne discesseris à me*. Ireis con todo silencio (2), y retirados á vuestras celdas (sin hacer ruido que incomode á los demas) os podreis acostar, habiendo sido los Maitines á la media noche ó cerca de ella.

5. A la señal de levantaros á la Prima os levantareis con prontitud, y mientras, será oportuno decir el salmo *Deus, Deus meus, ad te de luce vigilo*: os lavareis, dareis gracias á Dios por haberos sacado de la noche, y sin deteneros ireis al coro con una santa emulacion de ser de los primeros

(1) *Oratorium hoc sit, quod dicitur; nec ibi aliud quidquam geratur, cap. 52.*

(2) *Expleto opere Dei, omnes cum summo silentio exeant, et agatur reverentia Deo, cap. 52.*

en saludar al Señor en su templo y recibir su bendición. Al entrar hareis lo mismo que á Maitines. De la oracion mental y de la Preciosa que llamamos, se dirá en sus capítulos. Al rezar el Oficio de nuestra Señora la Virgen María, que cuando no se dice en el coro se reza paseando de dos en dos por los claustros, procurareis pasear con modestia, y rezarlo con atencion y bien pronunciado; no lo tomeis con negligencia con el pretesto de que no os obliga como el oficio principal; verdad es que no os obliga como él, pero no por eso estais desobligado de rezarlo bien cuando lo rezais.

6. Para Tercia no debeis anticiparos como á Maitines y á Prima, sino esperar la señal de entrar, escepto si estuviere á vuestro cuidado prevenir alguna cosa. Ireis al lugar que llamamos *signo*, y hecho lo que previene el ceremonial monástico, y antes lo que queda dicho arriba, podreis añadir este verso al entrar: *Introibo in domum tuam in holocaustis*, por quanto habeis de asistir al santo sacrificio de la Misa: *Reddam tibi vota mea, quæ distinxerunt labia mea*, esto porque será muy oportuno que en ella renoveis vuestros votos y propósitos, como diremos en el capítulo siguiente, y porque vais á satisfacer una principal parte de vuestra obligacion.

7. A la señal de Vísperas hareis lo mismo que para Tercia en quanto á no anticiparos, ni entrar al coro hasta la señal de entrar juntos; pero direis los versos y oraciones puestas para Maitines, escepto que al oír la señal para salir de la celda, en lugar de los versos apropiados á la hora de media noche, direis este: *Vesperè, manè, et meridiè narrabo, et annuntiabo, et exaudiet vocem meam.*

8. Cuando se haga señal para Completas ireis primero al capítulo para oír la lección espiritual que precede (1). Procurad estar atento, recoger vuestro espíritu con ella, y esforzarle para tributar á Dios con mas fervor este último obsequio del día. En efecto lo hareis así, no solo para pedir á Dios se digne conservaros en su gracia aquella noche, sino para resarcir de algun modo las faltas y negligencias que en las demas horas del Oficio divino hayais tenido.

### §. II.

#### *Del modo de cantar en el coro.*

1. **P**rimera y principalmente pondreis todo cuidado y aplicacion en instruiros bien en leer con sentido y dar á las palabras sus acentos correspondientes; y asimismo en aprender el canto llano y sus entonaciones, de manera que ni os sirva de rubor la impericia, ni de turbacion al coro la ignorancia. Es gran falta de celo, y aun de vergüenza, pasar por muchos sonrojos, y hacerlos sufrir no pocas veces en público á la comunidad, por no tomar una seria y constante aplicacion á saber lo que tantas veces se ha de ejecutar en obsequio de la Magestad de Dios. En el noviciado y juniorato se debe aprender á leer y cantar bien; pero si por vuestro descuido ó rudeza no saliéreis instruido, no os avergonceis de procurarlo despues hasta conseguirlo.

(1) *Sedeant omnes in unum, et legat unus collationes, vel vitas Patrum, aut certe aliquid, quod ædificet ardientes... et lectis quatuor, aut quinque foliis vel quantum hora permittit... Omnes ergo in unum positi compleant, cap. 42.*

2. Cuando tuviéreis que leer ó cantar solo alguna cosa, como leccion en Maitines ó el martirologio en Prima, procurareis repasarlo antes; así lo han hecho y hacen muchos religiosos sabios, á quienes debéis imitar en esta accion de humildad y poca satisfaccion de sí mismos. Leereis ó cantareis con pausa, claridad y sentido, de manera que sin dificultad os oigan todos: por todos lo haceis, y por lo mismo sereis culpable de lo que por vuestra negligencia no perciban los demas. Es obligacion de todos y de cada uno decir ú oír lo que contiene el Oficio divino, y por tanto el que lee ó canta solo se carga de esta obligacion por entero, esto es, de decirlo bien y de modo que los demas cumplan con la obligacion de oírlo.

3. Si haceis oficio de hebdomadario, tendreis el mas exacto cuidado de ejecutar lo que queda dicho. Guardaos, pues, de empezar antes que concluyan perfectamente los demas, dando lugar á que el eco que de las voces resuena se temple, para que no se confundan las primeras sílabas de lo que habeis de decir: y esto hareis cantando con todos en comun, respecto á lo que dice el hebdomadario, dejándole pronunciar enteramente la última sílaba: facil es hacerlo así acostumbrándose á hacer una ligera pausa entre lo que se dice alternativamente. Debeis saber y temer aquella maldicion que pronunció Dios por el profeta Jeremías: Maldito aquel (dice) que hace la obra de Dios con fraude: *Maledictus, qui facit opus Dei fraudulenter.* Fraude hace á la obra de Dios (que es el Oficio divino, segun nuestro santo Patriarca) el que la suprime ó cercena por su precipitada pronunciacion, por su intempestiva anticipacion, y mucho

mas si lo hiciere por concluir cuanto antes con tan santa ocupacion. Creo que si estais penetrado del respeto y temor que debeis á Dios, especialmente cuando le alabais en compañía de los Angeles que os miran, no incurriréis en la maldicion dicha del Señor.

4. Cantad con modestia, sin hacer esfuerzos extraordinarios ni extremos indecorosos con la cabeza ó con la boca. Cuando estuviéreis al facistol para cuidar de presentar en los libros lo que se ha de leer ó cantar, esmeraos en ser diligente, de suerte que nunca se turbe ó detenga el coro por vuestro descuido; y si esta atencion os apartare de la que pide el sentido ó misterio de lo que se reza ó canta, no escrupuliceis, haciendo lo que buena-mente pudiéreis; no sirve menos á la mesa del rey el que prepara la comida que el que se la sirve en el plato; todo es necesario, y por consiguiente todo meritorio.

5. Aunque os haya dotado Dios de buena voz, guardaos mucho de hacer vanidad y ostentacion de ella. Es tentacion regular de los que cantan bien querer distinguirse y salir del punto ó tono con falsetes y contrapuntos, y asi procurareis constantemente suprimir los impulsos de este vicio. Si vuestra voz fuere tan desgraciada que no pudiéreis seguir, responder ó capitular en el punto que corresponde sin peligro de ser oido, atended sobre todo á tomar un punto en que podais ser oido de todos; porque esto es sustancial, y lo otro accidental, y no necesario para cumplir.

6. En cuanto á la pausa con que debeis rezar ó cantar, nada hay que advertir, sino que sigais exactamente al que gobierna el coro; pero si este

gobierno está de vuestro cuidado, tened presente que facilmente podeis incurrir en una culpa grave siendo causa de que se apresure el rezado, porque menos materia ó falta basta para pecar gravemente siendo oficio público de comunidad, que en el que se cumple privadamente: y si quierdes saber cuánta detencion ó pausa se ha de hacer en la mitad del verso, os digo que cantando, un compás entero del que se lleva, y rezando entonado como se acostumbra, lo que se necesita para alentar con libertad y sin fatiga: de esta suerte, y rezando ó cantando con claridad, distincion y sin apresuracion, todos podrán seguir sin ahogo y sin cansancio: es preciso tener presente que muchos son tardos en la pronunciacion ó por ancianos, ó por defecto natural, y es digno de reprehension el que gobierna y les obliga á precipitarse y cumplir mal.

### §. III.

#### *Del modo de fijar la atencion en el Oficio divino.*

1. **L**a inconstancia de nuestra viciada naturaleza, las innumerables especies de que se llena la memoria, y sobre todo la invencible inquietud de nuestra imaginativa de tal manera distraen nuestra atencion de las cosas celestiales y espirituales, y nos llevan tras de sí á las terrenas y transitorias, que no es posible, sin especial favor de Dios, fijar la consideracion en aquellas por algun tiempo sin distraccion. La insigne madre Santa Teresa con ser tan espiritual y contemplativa se queja de las distracciones en el Oficio divino, y escribiendo sobre ello al ilustrísimo don Sancho Dávila,

que la consultaba, le dice así: *En eso de divertirse en el rezar el Oficio divino, en que tengo yo mucha culpa, quiero pensar que es flaqueza de cabeza, y así lo piense vd.*

2. Siendo, pues, tan difícil fijar la atención en el Oficio divino, ó bien sea atendiendo al sentido de lo que se dice, ó á otras cosas y misterios divinos, proponen algunos autores morales y ascéticos el medio de distribuir la atención en cada una de las horas, ligándola á diversos pasages de la pasión y muerte de Cristo nuestro bien, los cuales compendian en unos versos latinos, y se reducen á decir que á *Maitines* se piense cómo el Señor fue atado y llevado á casa de los pontífices; á *Prima*, escupido; á *Tercia*, sentenciado á muerte; á *Sexta*, crucificado; á *Nona*, abierto su costado; á *Vísperas*, bajado de la cruz; y á *Completas*, sepultado. Esta distribución está ligada á pocos pasages; y no he visto ninguno que enseñe el modo práctico de esta aplicación. El venerable monge N. Fr. García de Cisneros pone una práctica aplicación del Oficio divino en su *Ejercitatorio espiritual*; pero tan mudable, y tan extensiva á tantas y tan diversas consideraciones, que al mas devoto le quitará el deseo de valerse de esta práctica, ó le servirá de notable embarazo y aun de distracción.

3. Para evitar uno y otro pondremos aquí una práctica aplicación de las horas canónicas, que comprenda solamente los principales misterios de la vida, pasión y muerte de nuestro Redentor. Se advierte que no solo los que tienen inteligencia de los salmos, sino que tambien las religiosas se pueden aprovechar de esta práctica; y aun para éstas es muy necesaria esta u otra semejante, por

ser mas facil en ellas la distraccion que pueden evitar los que tienen inteligencia de lo que dicen, atendiendo al sentido de la letra, cuyo arrimo falta á las religiosas. Lo que deben, pues, hacer éstas es hacerse cuenta de que se hallan presentes al misterio que se proponen, y rezar ó cantar en obsequio y alabanza suya, ejercitándose en algunos afectos ya de adoracion, ya de agradecimiento, de amor de Dios, y otros actos de virtud que su devocion les inspire.

4. A *Maitines*. Hecha la preparacion de pedir perdon á Dios de vuestras faltas, y de suplicar á su Magestad tenga por bien aceptar aquel obsequio y debido tributo de alabanza, le pedireis tambien que se digne apartar de vuestro corazon todo pensamiento vano, terreno é impertinente, que ilumine vuestro entendimiento y fervorice vuestro afecto, para que cumplais con el Oficio divino como corresponde á la honra de su divina Magestad y provecho de vuestra alma, lo cual se contiene casi todo en la oracion *Aperi, Domine, os meum*, que direis con la mayor atencion, añadiendo el verso *Domine, in unione*, para unir vuestra intencion con la de Cristo nuestro bien, y dirigirla á la mayor gloria de Dios.

5. Hecha la señal direis el *Pater noster* y *Ave María* con toda atencion y afecto, y diciendo el *Credo* protestareis con todo corazon todos y cada uno de los misterios que contiene; y ya no dareis lugar á otros pensamientos, aunque parezcan buenos, y aunque sea para fijar en la memoria alguna culpa, que mientras dura el oficio se os venga á la memoria, y temeis que despues se os olvide: si dais lugar á esto, presto os hallareis lleno de

inquietudes; dejadlo todo para despues, que fiel es Dios y no dejará de satisfacer á vuestro deseo que entonces abandonais por cumplir mejor con el obsequio que le estais haciendo. Al *Deus, in adiutorium*; *Domine, labia mea*, y salmo *Domine, quid multiplicati sunt*, pedid á Dios su favor y auxilio, segun que en todo esto se contiene; y hacedlo con fervor, porque en este tiempo anda solícito el demonio en impugnar y distraer á los que rezan.

6. Al empezar el invitatorio *Regem N. Dominum, venite adoremus*, ó el que fuese, hareis cuenta que os convidan á adorar el Verbo divino que toma carne humana en las purísimas entrañas de la Virgen María; y que luego esta Señora, viéndose tan favorecida, llama á todas las criaturas para que la ayuden á dar gracias al Altísimo y al divino Verbo encarnado en su vientre virginal, y que ella dice, ó decís con ella el primer verso *Venite exultemus*: al cual correspondeis repitiendo *Regem, &c.* Al segundo verso considerad que lo dicen los espíritus angélicos, á quienes mandó Dios, como dice San Pablo, que luego que encarnase su Hijo le adorasen: *Cum introducitur Primogenitum in orbem terræ, dicit: et adorent eum omnes Angeli Dei.* Al tercer verso, en que se hace genuflexion, hareis la consideracion, de que lo dicen aquellos veinte y cuatro ancianos que vió San Juan Evangelista arrodillarse delante del trono de Dios, y que con ellos y con todos los bienaventurados os arrodillais tambien para adorar á Jesucristo. Al cuarto verso *Hodie, si vocem ejus audieritis*, creed que á vos mismo se dirige, y se os dice que no seais duro de corazon como los israelitas, y promettedlo asi protestando vuestra docilidad á los preceptos del

Señor. Al verso último en que se dice *Semper hi errant corde, &c.*, pensad que no solo se dirige esta queja de Dios á los israelitas, sino á todos los hereges, cismáticos é idólatras, y que deseando suplir por todos ellos, decís *Venite adoremus*. Al *Gloria Patri* adorad la Trinidad Santísima en la humanidad de Cristo, que es el verdadero templo de toda la divinidad, como dice San Pablo: *In ipso inhabitat omnis plenitudo divinitatis corporaliter*; y en alabanza de la divinidad y humanidad direis el himno.

7. La aplicacion individual de este salmo podrá servir de ejemplar para hacer otras aplicaciones en el discurso del oficio, á las cuales os conducirá la devocion y la práctica, y sobre todo la inspiracion de Dios; pero como no siempre se pueden acomodar todos los salmos al misterio que se piensa, basta en tal caso hacerlos presente á él y decirlos en alabanza suya; bien que pocas veces faltan versos á propósito con que renovar el afecto y atencion al misterio.

8. En los tres primeros salmos del primer nocturno podeis pensar y aplicarlos al nacimiento de nuestro Redentor, y á la vocacion y adoracion de los pastores. Ved aqui algunas aplicaciones, para que puedan servir de ejemplar. Supongamos que se reza de Apóstol y en el primer salmo teneis una espresa profecía del nacimiento de Cristo nuestro bien, pues se dice: *In sole posuit Tabernaculum suum* (esto es, en María puso su habitacion), *et ipse tanquam sponsus procedens de thalamo suo* (es á saber, salió como esposo amante del vientre virgíneo de ella). En el segundo salmo se hallan repetidas y fáciles aplicaciones al llamamiento de los pastores, como por ejemplo, en el verso *Accedite*

*ad eum, et illuminamini*; y en el otro, *Immitet Angelus Domini*; y el otro, *Gustate, et videte, quoniam suavis est Dominus*; ya veis la coherencia que esto tiene con lo que dice el Evangelio: *Angelus Domini stetit juxta illos... et dixit illis: Nolite timere; ecce enim evangelizo vobis gaudium magnum, &c.* y despues al verso *Venite, filii, audite me*, haced cuenta que alli el Niño Dios con interiores luces, y la Virgen María y el glorioso San José con palabras les enseñan cómo han de vivir y servir á Dios; y sin duda que se verificó con ellos el *illuminamini*, saliendo del portal de Belen muy mejorados é instruidos para portarse santamente. En el tercer salmo *Eruclavit* hallareis que al mismo propósito se habla del Verbo divino encarnado, y tambien de su Santísima Madre. En el cuarto salmo *Omnes gentes* se halla bien claramente designada la vocacion y admision de los gentiles, cuyas primicias fueron los Reyes Magos que vinieron á venerar y tributar sus dones al Niño Dios. En el quinto y sexto salmo no faltan versos que facilmente se aplican al llamamiento de los Magos, y á haberlos libertado Dios de las astucias de Herodes. Mientras se dicen las lecciones estareis con atencion á su contenido.

9. En el segundo nocturno, siguiendo este método, se pueden aplicar los tres primeros salmos á la Presentacion del Niño Dios en el Templo, y los tres siguientes á la huida, estancia y vuelta de Egipto, ó á la pérdida del Niño Dios, cuando despues de tres dias le hallaron en el Templo entre los doctores que conferenciaban sobre puntos de la ley.

10. Al tercer nocturno considerad mientras los

tres cánticos los tres años de la predicacion del Salvador, y con este mismo afecto oireis las lecciones de esposicion del Evangelio, y como quien las oye de boca del mismo Señor, que espone su doctrina por medio de los santos doctores.

11. Al *Te Deum laudamus* haced la consideracion de que se repite ó se celebra la famosa entrada que hizo Cristo nuestro bien en la ciudad de Jerusalem, aclamado de todo el pueblo por Mesías y Redentor de los hombres: este himno os da asunto para hacer en obsequio de este triunfo y del Señor muchos afectuosos actos de complacencia y gozo, de alabanza, de adoracion, y otros. Al cantarse ó decirse el Evangelio que se sigue, oidlo como si verdaderamente lo oyéseis al Señor mismo cuando predicó en el Templo despues de esta célebre procesion.

12. Si el oficio fuese ferial ó de infraoctava que no tiene tercer nocturno, omitireis las consideraciones correspondientes á él.

13. A *Laudes* haced cuenta que entraís en el cenáculo con el Salvador y con sus Apóstoles, y al salmo preparatorio *Deus misereatur nostri* procurad escitar y ejercitar en vuestro corazon los actos que contienen sus versos, esto es, de petition á Dios para que ilumine vuestro entendimiento, á fin de conocer los grandes misterios que se celebraron en el cenáculo, y de un deseo grande de que sean conocidos y reverenciados de todos los pueblos y naciones.

14. Al primer salmo *Dominus regnavit, decorem indutus est; indutus est Dominus fortitudinem, et præcinxit se*, se os presenta la oportuna consideracion de que el Hijo de Dios, que reina en los

cielos, se revistió de Salvador ó de la salud de los hombres tomando carne pasible, segun espone San Atanasio: *Dei autem decorem, ipsius generis (humani) salutem esse dicit*; y que ademas de esto se revistió de fortaleza para desterrar de nosotros el afecto á los vicios, dignándose por sí mismo ejecutar los actos mas humildes para darnos ejemplo: *Indutus est Dominus fortitudinem*; y particularmente en aquella ocasion en que, como refiere San Lucas, empezaron los discípulos á disputar sobre preferencias, con cuyo motivo no solo se revistió de fortaleza el divino Maestro, sino que quitando su manto se ciñó una toalla, *et præcinxit se*, como dice San Juan y dice el salmo, y echando por sus sacrosantas manos agua en una bacía, empezó á lavar con ellas los pies de sus discípulos, que quedaron asombrados de esta rara determinacion del Salvador; y San Pedro, como cabeza del apostolado, levantó el grito y exclamó: *Oh Señor, ¿tú á mí me has de lavar los pies?* Y ved como podeis aplicar á esto oportunamente el verso *Elevaverunt flumina, Domine, elevaverunt flumina vocem suam*, pues San Atanasio esponiendo este verso, entiende por los rios los Apóstoles: *Flumina hic Apostolos, et Evangelistas dicit*. Y puedes advertir que este célebre lavatorio no fue precisamente para enseñar á los discípulos el desprecio de preferencias y estimacion de la humildad; fue tambien (segun los Padres y Espositores) una prevencion para purificarles de las culpas ligeras ó aficiones terrenas, á fin de que recibiesen poco despues el orden del sacerdocio, y el augusto Sacramento de su Cuerpo y Sangre; y ya se ve que para esto debian y debemos todos santificar nuestras almas y corazones, pues nos hace

el Señor el inefable honor de escogernos por morada y casa suya: *Domum tuam decet sanctitudo, Domine, in longitudinem dierum*. En llegando al tercer salmo *Deus, Deus meus, ad te de luce vigilo*, considerad al divino Maestro á los pies del perverso Judas; accion pasmosa con que os despierta y os da luz para saber cómo habeis de portaros con vuestros enemigos. Al cántico *Benedicite* encended vuestros deseos de que el Señor sea alabado por tantos ejemplos como nos ha dado de humildad, paciencia y caridad.

15. A los tres siguientes salmos que se dicen debajo de un solo *Gloria Patri* considerad la soberana institucion de la Eucaristía, y ofrecedlos en alabanza de la Beatísima Trinidad, que por inefable modo asiste en este Sacramento: al Padre, porque nos deja á su Unigénito en la tierra para nuestro consuelo y provecho; al Hijo, porque se queda real y verdaderamente con toda su divinidad y humanidad, á pesar de nuestra ingratitud; y al Espíritu Santo, por ser esta principalmente obra del amor infinito de Dios para con los hombres. Finalmente al cántico *Benedictus*, que tiene doce versos, pensad que es aquel himno ó cántico que dicen San Mateo y San Marcos que se dijo al fin de esta celebérrima funcion; y considerad que Cristo empieza el primer verso, y que cada uno de los Apóstoles (que solo eran once por haberse ido Judas) dice el suyo, y que acompañais á todos.

16. A *Prima*. Considerad lo que pasó Cristo Señor nuestro en el huerto, cómo se entristeció, y cómo oró tres veces (en cuya memoria podeis aplicar los tres salmos), cómo sudó sangre; y á la capítula *Regi sæculorum, &c.*, haced cuenta que

le prenden; y en lo restante, que le llevan á la casa de los Pontífices, y allí le ajan, le abofetean, escupen y llenan de oprobios, y cómo despues por la mañana le llevaron y acusaron delante de Pilato y de Herodes.

17. A *Tercia*. Considerad los azotes que dieron sin piedad alguna al divino Redentor, y podeis pensar que viéndose en tanta vergüenza y tribulacion, dice y le acompañais: *Ad Dominum, cum tribulaver, clamavi, &c.*; pero sin embargo de tanta afrenta y dolor, se alegra de sufrirlos por los hombres: *Lætatus sum in his*, porque por estas tribulaciones abrió la puerta del cielo para todos: *In domum Domini ibimus*; y como el mismo Señor dijo á los discípulos que iban á Emaus, *fue preciso ó conveniente que él padeciese para entrar al goce de su gloria*, y subir á la celestial Jerusalem, la cual se edifica á manera de ciudad: *Jerusalem quæ ædificatur ut civitas*, cuya piedra fundamental es Cristo, y los demas hombres predestinados serán las piedras vivas, que es preciso se labren tambien á golpes de trabajos y tribulaciones para ser colocadas en aquella soberana ciudad.

18. A *Sexta*. Esta hora aplicareis á la coronacion de espinas y escarnios que sufrió nuestro Redentor, y al imponderable dolor que atravesó su corazon, cuando pidiendo la plebe su muerte antes que la de Barrabás, echó sobre sí aquella horrenda maldicion de que su sangre cargase sobre ellos y sus hijos.

19. A *Nona*. Considerad cómo fue cargado con la cruz al Calvario, para sacrificarse en ella por nosotros, y cómo su santísima Madre con otras piadosas personas le seguian: *Euntes ibant, et fle-*

*bant, mittentes semina sua*; son las lágrimas la semilla de que se ha de coger el fruto de la felicidad eterna: *Venientes autem, venient cum exultatione, portantes manipulos suos.*

20. A *Vísperas*. Al primer salmo pensad cómo han crucificado por nosotros al mismo que como Hijo natural de Dios Padre se ha de sentar eternamente á su diestra en el trono de su gloria, como lo testifica David, diciendo: *Dixit Dominus Domino meo, sede à dextris meis*; y mira cómo en la cruz cumple con el oficio de sumo sacerdote que lo es: *Tu es Sacerdos in æternum*; pidiendo al Padre por sus enemigos, y perdonando y absolviendo al buen Ladron de todos sus delitos; á lo cual se puede aplicar el segundo y tercer salmo. Al cuarto piensa cómo encomendó su Madre á San Juan, honrando á éste con el título de hijo para sustituir al mismo Señor: *Suscitans à terra inopem, &c.* Á la capitula ó responsorio piensa cómo dijo que tenia sed, y luego que tenia ya consumada la obra de la redencion: *Consummatum est*, y en alabanza de esto dirás el himno, y finalmente el *Magnificat*, acompañando á la Vírgen en su pena cuando le vió espirar.

21. A *Completas*. Considerad la lanzada, y admirad la dureza de los hombres, pues aun despues de muerto el Salvador por ellos, y á vista de tantos prodigios como sucedieron y obró el Señor para sacarles de la vanidad y ceguedad en que vivian, todavía no se cansan de herir su sagrada humanidad; y no menos hacemos ahora con nuestros pecados: *Filii hominum usque quo gravi corde, &c.* Podéis aplicar el siguiente salmo á la pena de María Santísima, y lo siguiente á como le bajaron de la

cruz y sepultaron; y por fin saludareis á la Virgen con su antífona ó salve.

22. Los domingos podeis aplicar el Oficio divino á la Resurreccion del Salvador, y á lo que hizo hasta su gloriosa Ascension; aplicando los *Maitines* á su Resurreccion del sepulcro y visita que hizo á su Santísima Madre, empleando los tres nocturnos con esta consideracion. Las *Laudes* podreis aplicar á la aparicion que hizo á la Magdalena. La *Prima*, á la que hizo á los Apóstoles cuando no estaba Santo Tomás con ellos. La *Tercia*, á la aparicion que hizo á todos, en que manifestó sus llagas á este Apóstol. La *Sexta* y *Nona*, á la aparicion que hizo cuando entró estando las puertas cerradas, y tuvo la dignacion de comer delante de los discípulos, para asegurarles mas de la verdad de su Resurreccion. Las *Visperas* y *Completas*, á su gloriosa Ascension. En otras fiestas principales tambien podreis hacer otras aplicaciones apropiadas á sus pasages como en la fiesta del Nacimiento, Resurreccion, Pentecostés, Corpus Christi, Semana Santa, &c., empleando y aplicando todo el oficio á solos los misterios que se celebran segun vuestra devocion.

23. Acaso os parecerá embarazoso ó difícil este método que queda puesto; pero si os aplicais por algunos dias á su ejecucion, hallareis que no es embarazoso, porque lejos de serlo os conducirá suavemente la atencion por orden y sin fastidio; y por lo mismo á pocos dias lo hareis familiar y por consiguiente facil. Sin embargo, como los espíritus y genios de los hombres son tan varios, puede suceder que para algunos no sea oportuna esta distribucion y modo de rezar.

## CAPÍTULO VIII.

*De la Misa conventual.*

1. **E**l santo sacrificio de la Misa es el mas excelso y aceptable culto que se puede tributar á Dios; es el mayor de los milagros de nuestro Salvador; es el compendio de sus infinitos méritos, y el tesoro de su precioso Cuerpo y Sangre, y de su divinidad; es el testamento en que nos instituyó á los hombres herederos de su gracia y de su gloria. Dicho, pues, se está con cuánto respeto, con cuánta atencion, con cuánto agradecimiento debemos asistir á su celebracion. Si para el Oficio divino habíamos de ser Angeles, para este divino sacrificio habíamos de asistir como Serafines.

2. A este augusto sacrificio, pues, procurareis esforzar todo el caudal de vuestra devocion, y acomodar vuestros afectos á las propiedades que contiene. Para lo cual habeis de tener presente que este santo sacrificio es *Latreutico*, es decir, el que da á Dios el propio y debido culto que solo á él corresponde como á Señor y Criador de todo lo que tiene ser: que es *Eucarístico*, que quiere decir accion de gracias por los beneficios recibidos, asi de naturaleza como de gracia, corporales y espirituales: que es *Propiciatorio*, para aplacar la ira de Dios contra nuestros pecados; y *Satisfactorio*, por las penas á ellos correspondientes: que es en fin *Impetratorio*, esto es, que por medio de él se alcanzan los auxilios, favores y gracias que necesitamos en esta vida mortal.

3. Empezareis á cantar el introito con un tier-

no afecto y deseo íntimo de rendir á Dios el culto que le debéis, de agradecerle los beneficios todos que de su mano liberal habeis recibido; de presentarle el vale mas poderoso para que os perdone vuestras infidelidades y pecados; de ofrecerle por el castigo y penas que por ellos mereceis la pasion y muerte de su Hijo amado, reproducida otra vez, aunque de un modo incruento, en este sacrificio; y en fin de alcanzar por medio de esta ofrenda cuanto necesitais para vuestra santificacion. Clamad y pedid á Dios en los *Kyries* (que significan *Señor, tened misericordia*) que acepte de todos los modos dichos este sacrificio que le ofreceis. Cantad despues la *Gloria* (si la hubiere) acompañando á los ángeles que la entonaron en el portal de Belen, y que desde luego os ofrecen de parte de Dios lo que deseais, si sois hombre de buena voluntad. Escuchad con atencion la Epístola, ó como profecías, que ya por dicha vuestra veis cumplidas si es de los profetas, ó como leccion instructiva que os dan para vuestro gobierno y para vuestro ejemplo si fuere de otros libros de la Sagrada Escritura: dareis gracias á Dios por este beneficio cantando *Alleluya*, y si fuese en tiempo que en su lugar se canta el tracto (que segun algunos doctores corresponde ó es señal de llanto), gemireis en vuestro corazon de lo mal que concuerda vuestra conducta con lo que habeis oido. Oireis despues el Evangelio como voz de Jesucristo que os instruye, y si hubiere *Credo* le cantareis, protestando y confesando la fe de la santa madre Iglesia.

4. Cantado ó dicho el Ofertorio, ínterin que el celebrante hace la oblacion, procurad abstraer la atencion del órgano (si le hubiere) para ponerla

en ofrecer á Dios otra vez lo que prometisteis en vuestra profesion, renovando vuestros votos y los buenos propósitos de servirle, en lo que ejecutareis un acto de mucho mérito, y tanto, que no faltan autores que digan se gana indulgencia plenaria por renovar los votos; bien que esto solo parece dicho en virtud del valor que hallaron dichos autores en la renovacion de los votos, segun su modo de pensar, pues no hay concesion general de tal indulgencia por ningun Sumo Pontífice. Al prefacio esforzad vuestro corazon para que se levante á Dios, y no desmienta lo que respondeis al *Sursum corda*: recogereis, pues, vuestras potencias cuanto os sea posible, y aumentando los afectos de vuestra devocion y respeto hácia el venerable Sacramento, le adorareis con espíritu agradecido, tierno y amoroso, y mientras la consagracion podreis decir mentalmente, ó si quereis verbalmente, pero sin perturbar á los que estan cerca, el himno *Pange lingua*. Despues que se cante *Benedictus, qui venit*, y hasta el *Pater noster*, ofrecereis el sacrificio á gloria de Dios y de sus santos, en accion de gracias por los favores que le debeis, en satisfaccion de las culpas vuestras y de todos los hombres, y pedireis por vuestras necesidades, las comunes de la Iglesia y de nuestra religion, y por las de aquellos á quienes debeis particular obligacion, y en fin por las almas del purgatorio. Todo esto se puede hacer mental y brevemente; y cuando hubiere poco lugar para particularizar todo lo dicho, se puede hacer tambien por medio de un ofrecimiento compendioso y general, dirigiendo á Dios vuestra intencion de ofrecerle aquel sacrificio por todos y por todas las co-

munes y particulares necesidades, segun lo teneis espresado otras veces.

5. Al *Pater noster* empezareis á disponeros como de cerca para comulgar espiritualmente: revestíos del afecto de hijos, y como tales pedireis el pan de vida, el pan de Angeles, aquel soberano pan que es el mismo Señor nuestro Salvador. Pedireis á los *Agnus Dei*, *qui tollis peccata* que os limpie de los vuestros para uniros con él, ya que no con la pureza que corresponde, á lo menos sin vergüenza de vuestra impureza, y de una conciencia inmunda. Desead, pues, con un íntimo afecto, con una profunda humildad (considerando la desproporcion) y con un amor encendido, participar de aquel admirable Sacramento y de sus efectos; y como miembro místico de Cristo desead vivir y morir unido por medio de la gracia á este divino Señor, que es cabeza del cuerpo de la Iglesia, como dice el Apóstol. Lo restante de la Misa ocupareis en dar gracias á Dios por tanto y tan singular beneficio.

6. Cuando asistiéreis á Misa privada hareis respectivamente lo mismo oyéndola toda de rodillas, escepto al Evangelio, el cual se oye en pie, como que nos ponemos espeditos y estamos prontos para ejecutar sus mandatos. A la elevacion de la Hostia y Caliz os humillareis hasta la tierra. Y en fin procurad en todo el tiempo que dure su celebracion guardar la mas exacta modestia y composicion que sea posible.

## APÉNDICE.

*Esplicacion de las partes mas principales de la Misa, sacada del Doctor Angelico Santo Tomás, 3.<sup>a</sup> part., cuest. 83, art. 4.*

1. **P**or cuanto la ignorancia de los misterios de nuestra redencion es muy reprehensible en cualquiera cristiano, y mucho mas si es religioso, pareció oportuno ponerlos aqui la esplicacion del santo sacrificio de la Misa, que tal vez no tendreis á la mano en los libros que manejaís. La brevedad, la claridad y la autoridad que pide esta aplicacion nos precisa á valernos del Doctor Angélico, que tiene las tres cualidades juntas con eminencia.

2. Antes de la celebracion del sacrificio se hace la preparacion para hacerlo dignamente, conforme á lo que dice Dios por el Eclesiástico, esto es: *Antes de la oracion prepara tu alma, y no seas como el hombre que tienta á Dios.* Esta preparacion de que aqui se habla es el introito, que contiene la confesion y lo demas con que se empieza, á que se sigue subir el sacerdote al altar y decir el principio de la Misa, que es un exordio laudatorio en cumplimiento de lo que nos previene el Salmista: *Sacrificium laudis honorificavit me; et illic iter, quo ostendam illi salutare Dei;* por lo cual siempre acompaña á este exordio ó introito un verso de algun salmo. Hasta aqui la primera parte de la Misa. La segunda manifiesta el estado presente de miseria en que vivimos, por lo cual se pide misericordia, diciendo: *Kyrie eleison* tres veces al Padre, tres al

Hijo, y tres al Espíritu Santo, pidiéndoles remedio contra las miserias que nos afligen de ignorancia, de culpa y de pena; y también se protesta en esta repetición y alternativa de los *Kyries* la mutua participación é inclusion de las tres divinas personas en una esencia.

3. La tercera parte nos renueva la memoria de la gloria celestial á que debemos aspirar, y así se dice *Gloria in excelsis Deo*, la cual se omite en los días de penitencia y llanto, porque entonces solo se representa nuestra miseria. La cuarta parte contiene las oraciones que dice el sacerdote en nombre de todos, pidiendo á Dios que nos haga dignos de tan grandes misterios: síguese la Epístola ó lección de los profetas ó apóstoles para instrucción de los fieles; y luego se dice el gradual, que significa la vida perfecta á que aspiramos; y la *Alleluya*, que es una expresión del gozo que debemos tener; y si es misa de penitencia ó llanto, se deja la *Alleluya* y se dice el tracto, que significa nuestros gemidos y suspiros por aquella vida perfecta, y por las miserias que padecemos en esta. Síguese el Evangelio, que nos instruye perfectamente de lo que habemos de ejecutar para librarnos de estas y llegar á aquella. Y en testimonio de la fe que damos al santo Evangelio y á las verdades reveladas, se dice el *Credo* ó Símbolo, que las contiene todas, unas espresamente y otras implícitamente.

4. Preparado é instruido el pueblo con todo lo referido, entra el sacerdote en la celebración del misterio, el cual se ofrece y consagra como sacrificio, y se recibe como Sacramento; por lo cual se hace en primer lugar la oblación de la materia

que se ha de consagrar, se consagra, y despues se recibe. En quanto á la oblacion hay dos cosas que considerar; la primera, es el canto del Ofertorio en que se significa el gozo del pueblo, y la segunda, la Oracion del Sacerdote, que pide á Dios tenga por bien de aceptar su oblacion. Al modo que el santo Rey David, quando ofreció al Señor todas las prevenciones que habia hecho para el templo que su hijo Salomon debia fabricar, y vió que todo el pueblo ofrecia tambien con grande gozo sus dones para el mismo fin, clamó á Dios, y dijo; *Señor, yo con toda la simplicidad y rectitud de mi corazon ofrecí á Vos con gozo lo que tengo prevenido para vuestro templo; y he visto, que este pueblo con grande gusto y complacencia ha ofrecido tambien sus dones; Dios y Señor, conservadle en esta buena voluntad.*

5. Antes de la Consagracion que por virtud sobrenatural se ha de hacer, se procura escitar al pueblo á que renueve su devocion; para lo cual se dice en voz alta el Prefacio, y se le dice que levante el corazon á Dios; y correspondiendo el pueblo á esta admiracion, concluido el Prefacio, canta y alaba la Divinidad de Cristo Señor nuestro diciendo *Sanctus* tres veces con los Angeles; y la Humanidad sagrada añadiendo con los niños: *Hosanna in excelsis, Benedictus, qui venit.* El Sacerdote ora, y hace primeramente memoria de los Príncipes eclesiásticos y seculares, y despues por los demas, especialmente por aquellos por quienes se ofrece en particular el Sacrificio, cumpliendo con lo que manda San Pablo á su discípulo Timoteo; y de aqui pasa á hacer memoria espresa de los circunstantes, como especiales acreedores por su asis-

tencia personal al Sacrificio. Luego interpone los méritos de Cristo, de María Santísima, de los Apóstoles, y de todos los Santos, para que por intercesion y medio de ellos nos comuniqué Dios los auxilios de su proteccion: y previniéndose para consagrar, pide primero el efecto de la Consagracion, diciendo: *quam oblationem, &c.* Consagra, y manifestando al pueblo el Cuerpo y Sangre del Salvador para que le adore, escusa su presuncion y atrevimiento con el mandato que dejó el mismo Señor á los Apóstoles, y á los Sacerdotes sus sucesores, y asi dice al acabar de consagrar: *Hæc quotiescumque feceritis, in mei memoriam facietis*, y despues: *Unde et memores, Domine, &c.* Pide despues el Sacerdote á Dios que se digne aceptar aquel Sacrificio que acaba de hacer, como aceptó el Sacrificio de Abel, Abraham, y Melchisedech, con la Oracion: *Supra quæ propitio, &c.*, y luego prosigue suplicándole el efecto del Sacrificio para los vivos que han de participar de él, y despues para los difuntos, que solo pueden participarle en cuanto es satisfactorio; y en fin, lo pide el Sacerdote para sí cuando dice: *nobis quoque peccatoribus, &c.*

6. Hácese la preparacion para recibir el Sacramento, empezando en alta voz, y diciendo el *Pater noster* (en que se pide á Dios el Pan celestial, que es el Cuerpo de Jesucristo), para que el pueblo se prepare con esta Oracion Dominical; y ademas de ésta, pide en secreto el Sacerdote por todos, con la Oracion *Libera nos*. Y porque este Sacramento es de union y de paz, se da ésta por el Sacerdote, y se comunica al pueblo en las Misas solemnes, y en todas se anuncia diciendo: *Pax Domini sit semper vobiscum*: y se pide al Señor con

el *Agnus Dei*, &c. Omítase el dar y pedir la paz en Misas de Requiem, porque los fieles difuntos solo necesitan del descanso y libertad de sus penas, y no de la paz, que ya no pueden perder. Preparado así el Sacerdote y el pueblo, recibe el Sacramento aquel primero, y después lo distribuye á los que han de comulgar. Finalmente se termina y concluye el Sacrificio con acciones de gracias, á imitación de Jesucristo, que finalizó la última Cena, en que instituyó este Sacramento y soberano Sacrificio, diciendo un Salmo ó Himno con sus Discípulos, como refiere San Mateo, y también San Marcos.

*Nota.* En el artículo siguiente explica el Santo Doctor varias ceremonias de la Misa que se omiten aquí, por ser más larga su explicación de lo que admite la brevedad de esta práctica.

## CAPÍTULO IX.

### *De la Oracion.*

1. **N**uestro Santo Patriarca en el capítulo 4 de su santa regla pone entre los instrumentos de las buenas obras la Oración frecuente (1), y con razón; porque la Oración es la llave del Cielo, como dice San Agustín; y como en esta vida son frecuentes y aun continuas las necesidades que padecemos, es preciso abrir con la llave de la Oración los tesoros del Cielo, para que nos venga el socorro necesario. En todo lugar, pues, ha de orar el varón espiritual, dice San Clemente Alexandrino;

(1) *Orationi frequentèr incumbere, cap. 4.*

cuando anda, cuando está sentado y descansa, cuando habla, cuando está leyendo, y en todas las ocupaciones racionales. San Juan Crisóstomo llama tambien arma á la Oracion, tesoro perpetuo, puerto seguro, autor, madre, fuente y raiz de todos los bienes.

2. Todo esto, y mucho mas que se pudiera decir de las prerogativas de la Oracion, os debe animar siempre á amarla y ejercitarla. No dudeis que si fuéreis aplicado á la Oracion, y la ejercitéreis dignamente, se os hará facil toda la observancia monástica, vencereis con facilidad las tentaciones, sufrireis con serenidad las adversidades, y hallareis en ella un seguro conductor que os lleve á una santa muerte, y á una eterna gloria. Si no halláreis en la Oracion estos auxilios, creed que no orais como debeis. ¿Cómo quierdes que te oiga Dios, dice San Cipriano, si cuando oras no te oyes tú á ti mismo? Esto es, estás divertido en otros pensamientos voluntarios.

3. Para que sepais orar como conviene, será preciso daros una breve descripcion de lo que es y pide la Oracion. Primeramente debeis saber que la Oracion tomada en su verdadera significacion es *pedir á Dios lo que necesitamos, ó es levantar el corazon á Dios y pedirle favor y socorro*. Pero si la Oracion se entiende, y se estiende á todo aquello que conduce á alcanzar de Dios lo que nos hace falta, se pueden llamar Oracion todas las obras buenas, como dice el Eclesiástico de la limosna, que dispensada al pobre será una Oracion tácita, pero poderosa: *Conclude eleemosinam in corde* (esto es *in sinu, ó in manu*), *pauperis; et hæc pro te exorabit*. No solo las obras buenas, sino los buenos de-

seos, y la preparacion de ánimo para bien obrar, es una Oracion para con Dios muy eficaz, como lo asegura el Real Profeta David: *Desiderium pauperum* (esto es, de los humildes y necesitados) *exaudivit Dominus; præparationem cordis eorum audivit auris tua*. De esta Oracion no tratamos ahora, sino de la que propia y especialmente lo es, y se llama Oracion.

4. La Oracion pues puede ser mental ó vocal. La mental es pedir á Dios con deseos, afectos y actos interiores del corazon. La vocal es pedir á Dios y representarle nuestras necesidades con palabras: como cuando decimos el Padre nuestro, los Salmos, ú otras oraciones compuestas por otros, ó por nosotros, antes ó al mismo tiempo que oramos. Si quereis saber cuál oracion de las dos es mejor, os diré que será mejor la que con mas fervor y con mayor humildad se hiciese. No obstante, la Oracion mental tiene mayores y mejores efectos, por las mejores disposiciones que regularmente la acompañan; pues aunque las mismas disposiciones pida la Oracion vocal para ser buena y fructuosa, se ejercitan con mas quietud y atencion en la Oracion mental.

5. Las partes de la Oracion son siete, regularmente hablando; y son, *preparacion, leccion, meditacion, contemplacion, peticion, accion de gracias, y conclusion*. La *preparacion* es de dos maneras: una próxima y otra remota; la remota consiste en vivir conforme á la ley de Dios y á su profesion, porque si el que ora está y vive con mala conciencia, sin querer dejar sus malas inclinaciones y aficiones, lejos de alcanzar de Dios lo que pide, le sucederá tal vez lo que dice el Salmista: *Oratio ejus*

*fiat in peccatum.* La próxima es prepararse con actos de humildad, de contrición, de reverencia, y temor santo. *Leccion* es leer ú oír el punto, materia, ó misterio sobre que se ha de meditar. Y si ya se sabe, es presentarlo á la memoria, y como prevenirlo para meditarlo. *Meditacion* es discurrir y considerar atentamente lo que puede mover la voluntad á aborrecer lo malo y amar lo bueno, á apartarnos del vicio y estimar la virtud, á abstraernos de los placeres del mundo y de la carne, y juntarnos con Dios por amor, &c. *Contemplacion* es la atenta consideracion de la verdad que ya se ha meditado, al modo que el que cava en la tierra para buscar agua y hacer un pozo, trabaja, discurre y pone cuantos medios le ocurren; pero despues que halló lo que buscaba, se sienta con gozo á contemplarlo y á pensar en sus utilidades. *Peticion* es suplicar á Dios que nos conceda lo que necesitamos para servirle y amarle, para vencer el demonio, mundo y carne, &c. *Accion de gracias* es darlas á Dios por los beneficios recibidos de su misericordia y liberalidad. *Conclusion* es hacer un resumen de lo que se ha meditado, y de las buenas resoluciones que se han tomado, para ponerlas en ejecucion; porque de otra suerte la Oracion será una pura especulacion, ó estudio sin fruto.

6. Este es el método regular de la Oracion, que procurareis observar humilde y fielmente, á no ser que las circunstancias no den lugar á ello, ó Dios os dé lo que buscáis antes que lo procureis; como cuando al ponerse en oracion da Dios un claro conocimiento de las verdades que se quieren meditar, y los afectos y resoluciones correspondientes; porque en tal caso no es necesaria la meditacion,

antes sería buscar con ella la distraccion, ó sería perder tiempo y fruto; que cuando Dios da luz y conocimiento de las verdades reveladas, no solo es mas claro que cuando nosotros las conocemos meditándolas, sino que lleva esta luz una eficacia mas alta y mas ejecutiva, y por consiguiente es de mayor provecho.

7. Ha de ser vuestra oracion humilde, creyendo que sois indigno de hablar con la Magestad infinita de Dios, y asi le direis con Abraham: *Loquar ad Dominum meum, cum sim pulvis, et cinis.* ¿Qué mucho que se humille delante de su Criador la criatura que delante de un Rey, que es hombre como ella, no se atreve á levantar los ojos ni hablarle, sino temblando, y con grande respeto y reverencia (1)? Ha de ser tambien vuestra oracion llena de confianza, porque sería grande ofensa, y se haria grande injuria á su bondad en desconfiar de ella, cuando nos enseña la fe que nos dará lo que nos conviene si se lo pedimos con instancia, con confianza de hijos, y con humildad. Ha de ser tambien vuestra oracion pura, esto es, con sana intencion y devocion sencilla (2), no queriendo con pertinacia que precisamente os conceda lo que quereis, por bueno y necesario que os parezca, sino con indiferencia y resignacion en su santísima voluntad; porque no pocas veces sucede que lo que nos parece bueno y necesario, no lo es tanto, que no nos convenga mas carecer de ello por algun tiempo. Sea en fin vuestra oracion sin afectacion, y sin

(1) Si cum hominibus potentibus volumus aliqua suggerere, non præsumimus, nisi cum humilitate, et reverentia; quanto magis Domino Deo universorum cum omni humilitate.

(2) Et puritatis devotione supplicandum est?

elegancia de palabras, ó vanidad de discursos, ó conceptos altos y pomposos; sea como la oracion del Publicano con dolor y compuncion de vuestras culpas (1): y asi tened mas cuidado de que sea pura vuestra oracion, que de que sea larga; aunque cuando Dios habla al corazon y le comunica sus luces, sería mucho desacato volverle las espaldas y dejar sin causa justa la Oracion (2).

8. Á la Oracion de comunidad asistiréis con mayor satisfaccion y confianza, pues Cristo nuestro Señor nos asegura que en donde estan dos ó tres congregados en su nombre, está él tambien con ellos, y en medio de ellos. Procurad estar con reverencia y modestia, sin dar suspiros ni ayes, ni otros desahogos que puedan ser notados de los demas (3). Podreis cubriros la cabeza con la capilla, si os acomoda mejor estar asi; y si fuéreis de los ancianos, tambien podreis arrimaros á las sillas; y aunque seais juniores ó novicios, si se usare en vuestro monasterio, porque el Ceremonial á nadie exceptúa de la permission de arrimarse y ponerse la capilla; pero á todos prohíbe sacar libro para orar, ó el Rosario. No mudeis de posturas con ligereza, ya arrimándoos, ya no; ya cubriendo, ya descubriendo la cabeza. En haciendo señal el presidente, saldreis al Capítulo, ó á rezar el Oficio de nuestra Señora, segun la hora lo pidiere (4).

9. Si ademas de la Oracion de comunidad em-

(1) Et non in multiloquio, sed in puritate cordis, et compunctione lacrymarum.

(2) Brevis debet esse et pura oratio; nisi fortè ex affectu inspirationis divinæ gratiæ protendatur, cap. 20.

(3) Non in clamosa voce, sed in lacrymis, et intentione cordis, cap. 52.

(4) Facto signo à Priore, omnes paritèr surgant, cap. 20.

pleais en ella algun tiempo, segun vuestra devocion, á buen seguro que no dejareis de coger un sazonado fruto de vuestro trabajo. Y para que se verifique lo que nos encarga el Apóstol San Pablo: *Sine intermissione orate*, levantareis el espíritu á Dios muchas veces entre las varias ocupaciones que ocurren en el dia y por la noche, diciendo con la boca, ó con solo el corazon, algunas oraciones breves que llaman jaculatorias. Nuestro venerable padre don Luis Blosio, Abad Leciense, pone varios modelos de ellas en sus obras; buenas y devotas son todas ellas, pero yo os daré ahora otras sacadas de los Salmos, cuya eficacia y profundidad no se puede imitar; en fin son palabras dictadas por el Espíritu Santo. Bien quisiera poner muchas de estas jaculatorias, de que abunda el Salterio, y para todas las necesidades y ocurrencias, pero no lo permite la brevedad de este tratado. Entre las obras del Padre Señeri se halla una coleccion dilatada de estas sentencias y oraciones, en donde el que gustare podrá verlas, y tambien en las obras del venerable Fr. José de San Benito.

ORACIONES JACULATORIAS SACADAS DE LOS  
SALMOS.

*Al oír el despertador.*

**P**aratum cor meum, Deus; paratum cor meum...  
Exurgam diluculo. Ps. 107.

*Al vestirse.*

Deus, Deus meus, ad te de luce vigilo (y lo restante del salmo 62).

*Al ir al coro.*

A solis ortu usque ad occasum laudabile nomen Domini. Ps. 112.

Vesperè, manè et meridiè narrabo, et annuntiabo, et exaudiet vocem meam. Ps. 54.

Deus meus es tu (y por tanto cuan debido es), et confitebor tibi; Deus meus es tu, et exaltabo te. Ps. 117.

*Al principio de la Oracion mental.*

Da mihi intellectum, et scrutabor legem tuam, et custodiam illam in toto corde meo. Ps. 118.

Quoniam tu illuminas lucernam meam, Domine: Deus meus illumina tenebras meas. Ps. 17 (Si Dios no nos ilumina, siempre andaremos en tinieblas).

*Cuando en la Oracion se siente sequedad, distraccion y repugnancia.*

Comprehenderunt me iniquitates meæ, et non potui, ut viderem. Ps. 39.

Domine Deus virtutum, quousque irascéris super orationem servi tui. Ps. 79.

Fac cum servo tuo secundum misericordiam tuam, et justificationes tuas doce me. Servus tuus sum ego, da mihi intellectum, ut sciam. Ps. 118.

¶ Y por si acaso nace vuestra sequedad de que no teneis pronta voluntad para obedecerle, y por tanto no os quiere oír, dadle palabra de que le oíreis y ejecutareis sus inspiraciones, y decidle:

Audiam, quid loquatur in me Dominus Deus. Ps. 88.

Statui custodire judicia justitiæ tuæ. Ps. 118.

*Para darle gracias cuando en la Oracion os favorece Dios.*

Quid est homo: quod memor es ejus; aut filius hominis, quoniam visitas eum. Ps. 118.

Confiteantur Domino misericordiae ejus... quia satiavit animam inanem, et animam esurientem satiavit bonis. Ps. 106.

Non secundum peccata nostra fecit nobis, neque secundum iniquitates nostras retribuit nobis. Ps. 102.

*Para cuando tuviéreis tentacion de dejar la Oracion.*

Omnem escam abominata est anima eorum; appropinquaverunt usque ad portas mortis. Ps. 106.

¶ La Oracion es el pasto del alma, y gran peligro corre el que la abandona. Y San Agustin sobre el salmo 65 dice, que el que deja la Oracion puede temer que está la ira de Dios contra él, y le deja la misericordia.

*Para proponer no dejarla.*

Si ascendero in lectum strati mei; si dederò somnum oculis meis... donec inveniam locum Domino. Ps. 131.

*Al salir del coro.*

Sic Psalmum dicam nomini tuo in sæculum sæculi, ut reddam vota mea de die in diem. Ps. 6.

*Para el examen antes de la confesion sacramental.*

Illumina oculos meos, ne unquam obdormiam in morte; ne quando dicat inimicus meus, prævalui adversus eum. Ps. 12.

¶ Esto es, pedir luz para conocer sus culpas.

*Despues de examinadas.*

Iniquitates meæ supergressæ sunt caput meum (y esto se puede decir por su multitud, y porque muchas se os pasarán por alto), et sicut onus grave gravatæ sunt super me. Ps. 37.

Putruerunt, et corruptæ sunt cicatrices meæ, à facie insipientiæ meæ. Ibid. (Las heridas de las culpas se cicatrizan muchas veces sobre falso, por no ser el propósito de la enmienda tan eficaz como debe).

*Pedir perdon.*

Propter nomen tuum, Domine, propitiaberis peccato meo; multum est enim. Ps. 24.

¶ Todo este salmo que empieza *Ad te, Domine, levavi animam meam: Deus meus, in te confido, non erubescam*, es á propósito, y contiene actos de confianza y de humillacion por los pecados, &c., y sino el *Miserere* ó el *De profundis*.

Si os parece que en poco habeis ofendido á Dios, decid con humildad: *Delicta quis intelligit?* Ps. 18.

*Para proponer la enmienda.*

Et ero immaculatus cum eo; et observabo me ab iniquitate mea. Ps. 17.

Persequar inimicos meos (esto es, mis pasiones, mis pecados y sus incentivos), et comprehendam illos; et non convertar, donec deficiant. Ibid.

*Despues de la confesion.*

Delictum meum cognitum tibi feci, et iniquitiam meam non abscondi. Ps. 31.

Pro hac orabit ad te omnis Sanctus, in tempo-

re opportuno. ¶ Pedidlo á los de vuestra devocion que asi lo hagan para que Dios os perdone y conserve en gracia.

*Para animaros á cumplir con vuestra profesion.*

Vota mea Domino reddam (porque á Dios se debe nuestro servicio) coram omni populo ejus. Ps. 115 (delante de todos, porque lo que es de obligacion se debe hacer de modo que sirva de ejemplo y edificacion).

*Contra los enemigos visibles é invisibles que quieren apartaros del camino de la virtud.*

Ab insurgentibus in me exaltabis me: à viro iniquo eripies me. Ps. 17.

Mihi autem adhærere Deo bonum est: ponere in Domino Deo spem meam. Ps. 72.

Custodi me à laqueo, quem statuerunt mihi; et à scandalis operantium iniquitatem. Ps. 140.

Ego autem tamquam surdus non audiebam; et sicut mutus non aperiens os suum. Ps. 37. ¶ Porque lo mejor es no ponerlos en disputas con vuestros enemigos.

*Para renovar la memoria de la presencia de Dios.*

Oculi mei semper ad Dominum; quoniam ipse evellet de laqueo pedes meos. Ps. 24.

Quo ibo à Spiritu tuo? et quo à facie tua fugiam? Si ascendero in cœlum, tu illic es; si descendero in infernum, ades. Si sumpsero pennas meas diluculo, et habitavero in extremis maris, etenim illuc manus tua deducet me, et tenebit me dextera tua. Et dixi: forsitan tenebræ conculcabunt me (me ocultarán) et nox illuminatio mea in de-

liciis meis. Quia tenebræ non obscurabuntur à te; et, nox sicut dies illuminabitur. Ps. 138. ¶ Todo está desnudo y patente á los ojos de Dios, como dice San Pablo.

*Para pedir socorro en las tentaciones.*

Adjutor meus esto, ne derelinquas me; neque despicias me, Deus salutaris meus. Ps. 26.

Exurgat Deus, et dissipentur inimici ejus; et fugiant qui oderunt eum à facie ejus. Ps. 67.

Adjutor meus, et protector meus es tu; Deus meus, ne tardaveris. Ps. 39.

Intende ad deprecationem meam, quia humiliatus sum nimis. Libera me à persequentibus me, quia confortati sunt super me. Ps. 141.

*Contra las tentaciones en la fe.*

Fidelis Dominus in omnibus verbis suis. Ps. 144.

Testimonia tua credibilia facta sunt nimis. Ps. 92.

Quam magnificata sunt opera tua, Domine! nimis profundæ factæ sunt cogitationes tuæ. Ps. 91.

*Contra las tentaciones de la salvacion.*

Ira in indignatione ejus; et vita in voluntate ejus. Ps. 29.

Homines, et jumenta salvabis, Domine; quemadmodum multiplicasti misericordiam tuam. Ps. 35.

Cum exarserit in brevi ira ejus; beati omnes, qui confidunt in eo. Ps. 2. ¶ Luego si sabes esperar en Dios, no perecerás.

*Contra las tentaciones de vanidad.*

Non veniat mihi pes superbiæ; et manus peccatoris non moveat me. Ps. 35.

Non nobis, Domine, non nobis; sed nomini tuo da gloriam. Ps. 113.

Populum humilem saluum facies; et oculos superborum humiliabis. Ps. 17.

Fecit potentiam in brachio suo: dispersit superbos mente cordis sui. Cant. Magnif. ¶ Como que Dios esfuerza el poder de su brazo para castigar los soberbios que tanto aborrece.

*Contra las tentaciones de avaricia.*

Inclina cor meum in testimonia tua, et non in avaritiam. Ps. 118.

Divitiæ, si affluent, nolite cor apponere. Ps. 61.

*Contra las tentaciones de sensualidad.*

Tota die contristatus ingrediebar; quoniam lumbi mei impleti sunt illusionibus, et non est sanitas in carne mea. Ps. 37.

Insuper, et usque ad noctem increpuerunt me renes mei (Pero animaos á pelear con la esperanza que os ofrece el siguiente verso). Providebam Dominum in conspectu meo semper; quoniam à dextris est mihi, ne commovear. Ps. 15.

Eripe me de luto, ut non infigar. Ps. 68.

Confige timore tuo carnes meas; à judiciis enim tuis timui. Ps. 118. ¶ Y con razon debeis temer, porque no sabeis si despues de caer os levantareis.

*Contra la ira.*

Suscipiens mansuetos Dominus; humilians autem peccatores usque ad terram. Ps. 146.

Mansueti hæreditabunt terram; et delectabuntur in multitudine pacis. Ps. 36.

Miserere mei, Domine, quoniam tribulor; con-

turbatus est in ira oculus meus (porque se obscurece la razon), anima mea (la voluntad se perverte) et venter meus (y hasta la memoria se ofusca). Ps. 30.

Desine ab ira, et derelinque furorem. Ps. 36.

*Contra la gula.*

Adhuc escæ eorum erant in ore ipsorum; et ira Dei ascendit super eos. Et occidit pingues eorum. Panem angelorum manducabit homo. Ps. 77. ¶ Y este pan es el que se ha de apetecer con ansia, no el corruptible manjar que solo se ha de tomar para vivir.

*Contra la envidia.*

Noli æmulari in eo, qui prosperatur in via sua.

Noli æmulari, ut maligneris; quoniam qui malignantur exterminabuntur. Melius est modicum Justo, super divitias peccatorum multas. Ps. 36.

*Contra la pereza y pusilanimidad.*

Miserere mei, Domine, quoniam infirmus sum (siempre se defiende este vicio con la dificultad y con la flaqueza propia). Sana me, Domine, quoniam conturbata sunt ossa mea.

In Domino sperans, non infirmabor. Ps. 25.

Quoniam in te eripiar à tentatione; et in Deo meo transgrediar murum. Ps. 17.

Non enim in arcu meo sperabo; et gladius meus non salvabit me. Ps. 43.

In Deo faciemus virtutem; et ipse ad nihilum deducet tribulantes nos. Ps. 59.

Memor esto verbi tui servo tuo; in quo mihi spem dedisti (haciéndole presente el auxilio que promete á los que por servirle dejan el mundo); hæc

me consolata est in humilitate mea, quia eloquium tuum vivificavit me. Ps. 118.

*Cuando os viéreis necesitado de subsidios temporales.*

Ego autem mendicus sum, et pauper; Dominus sollicitus est mei. Ps. 39.

Jacta super Dominum curam tuam; et ipse te enutriet. Ps. 54.

Tibi derelictus est pauper; orphano tu eris adjutor. Ps. 9.

Lætabor ego super eloquia tua; sicut qui invenit spolia multa. Ps. 118.

*Para alentarse cuando sean censurados, y no escusarse ó defenderse.*

Non declines cor meum in verba malitiæ, ad excusandas excusationes in peccatis. Ps. 140.

Posui ori meo custodiam, cum consisteret peccator adversum me. Ps. 38.

Miserere nostri, Domine, miserere nostri; quia multum repleti sumus despectione. Ps. 112.

Bonum mihi, quia humiliasti me, ut discam justificationes tuas. Ps. 118.

¶ Sin duda que es bueno, y el medio mas seguro de nuestra santificacion sufrir las murmuraciones y aflicciones que nos vienen por mano agena.

*Para esforzarse á obedecer.*

In capite libri scriptum est de me, ut facerem voluntatem tuam (por vuestra mano propia firmasteis vuestra profesion); Deus meus, volui et legem tuam in medio cordis mei. Ps. 39.

Ut jumentum factus sum apud te; et ego semper tecum. (Llevad, pues, la carga que os pusie-

ren, y vereis que luego os da Dios la mano para ayudaros). Tenuisti manum dexteram meam; et in voluntate tua deduxisti me. Ps. 72.

*Para pedir la perseverancia.*

Unam petii à Domino, hanc requiram, ut inhabitem in domo Domini omnibus diebus vitæ meæ. Ps. 26.

Quia melior est dies una in atriis tuis (esto es, en la religion, que es como atrio ó entrada al templo de Dios) super millia. Elegi abjectus esse in domo Dei mei, magis quam habitare in tabernaculis peccatorum. Ps. 83.

*Para pedir auxilio por los méritos de la Virgen María.*

Respice in me, et miserere mei; da imperium tuum servo tuo, et salvum fac filium ancillæ tuæ. Ps. 85.

O Domine, quia ego servus tuus: ego servus tuus, et Filius ancillæ tuæ. Ps. 115.

*Para pedir favor por la intercesion de los Santos.*

Mirabilis Deus in Sanctis suis; Deus Israel ipse dabit virtutem, et fortitudinem plebi suæ (por sus méritos é intercesion), benedictus Deus. Ps. 67.

Pretiosa in conspectu Domini mors Sanctorum ejus. Ps. 115. (Y por lo mismo oirá bien sus peticiones por nosotros, como se dice en otro salmo, segun la paráfrasis de que usa la Iglesia en el Oficio de los Santos). Mirificavit Dominus Sanctos suos, et exaudivit eos clamantes ad se.

*Para consolarse en la enfermedad, y pedir el favor divino.*

Virga tua (esto es, el castigo ó correccion) et

baculus tuus, ipsa me consolata sunt. Ps. 22. (Dios corrige y castiga dándonos al mismo tiempo el báculo de su piedad con que sostenernos, para no perder la esperanza de la salud).

Miserere mei, Domine, quoniam infirmus sum: sana me, Domine, quoniam conturbata sunt ossa mea. Ps. 6.

Dominus mortificat, et vivificat: deducit ad inferos, et reducit.

Benedic, anima mea, Domino; et noli oblivisci omnes retributiones ejus: Qui propitiatur omnibus iniquitatibus tuis (y esto basta aunque no se verifique lo siguiente): Qui sanat omnes infirmitates tuas. Ps. 102.

*Contra los temores de la muerte.*

Ecce mensurabiles posuisti dies meos, et substantia mea tanquam nihilum ante te: et nunc quæ est expectatio mea? Nonne Dominus? Ps. 38. ¶ ¿Y qué fuerza os puede hacer la muerte, si esperais gozar de Dios? Aun podeis añadir:

Lætatus sum in his, quæ dicta sunt mihi: in domum Domini ibimus. Ps. 122.

Lætatum est cor meum, et exultavit lingua mea; insuper et caro mea requiescet in spe; quoniam non derelinques animam meam in inferno. Ps. 15.

Cum dederit dilectis suis somnum, ecce hæreditas Domini, filii. Ps. 126.

Sol cognovit occasum suum. Ps. 103. ¶ Conso- laos en fin, y recibid la muerte como un golpe tan preciso é importante, que el sol de justicia, el que no tuvo pecado, pasó por ella para entrar en su gloria.

*Para excitaros al deseo de la bienaventuranza.*

Quam dilecta tabernacula tua, Domine; concupiscit et deficit anima mea in atria Domini. Ps. 83.

Beati, qui habitant in domo tua, Domine; in sæcula sæculorum laudabunt te. Ibid.

☞ A este modo podrá sacar el que meditare los salmos atentamente muchas y diversas sentencias oportunas para todas las ocurrencias de esta vida, prósperas y adversas. ¡Oh de cuánto consuelo os servirán en éstas, si las rumiais con espíritu y con devocion!

## CAPÍTULO X.

### *Cómo se ha de asistir al Capítulo.*

1. **N**uestro ceremonial monástico contiene el modo, el cuándo y cómo se ha de hacer y tener el capítulo; y de qué suerte se han de portar allí los religiosos cuando dijeren sus faltas, ó cuando se las notaren y reprendieren; por lo que seremos mas breves aqui remitiéndonos al dicho ceremonial.

2. Lo primero que se hace en el capítulo es leer los puntos de la santa regla que dispusiere el presidente. Procurareis atender con tanta veneracion como si hablara el Santo Patriarca; y en efecto, él es quien dice por boca del lector lo que debemos hacer (1). Oidle, pues, con respeto, y reflexionad al mismo tiempo si cumplis con lo que se os manda. Si os hallais culpados, proponed

(1) Hanc regulam sæpius volumus in Congregatione legi, ne quis fratrum de ignorantia se excuset, cap. 66.

desde entonces la enmienda; y si no dad gracias á Dios y propondreis la perseverancia. Oid la exhortacion del superior con simplicidad: quiero decir, sin meteros á censor de ella, reparando mas en el modo, en el estilo y en otras circunstancias, que en la sustancia. La palabra de Dios no necesita de adornos pegadizos por la industria humana; ella tiene por sí misma el valor y eficacia que se requiere para con los corazones bien dispuestos y sencillos. *Judicia Domini vera, justificata in semetipsa*. No penseis, pues, en otra cosa que en aprovecharos de lo que se dice, para ejecutarlo lo mejor que os sea posible.

3. Si despues el superior ó los padres clamadores os acusasen de alguna falta, descubriréis la cabeza, y si fuéreis aún juniores, os postrareis allí en donde estais; y si fuéreis ancianos, os inclinareis profundamente para oír la correccion; pero cuando la falta que se os reprende es notable, como de haber faltado á los mandatos de los superiores, haberos propasado en palabras pesadas contra otros hermanos, ó cosa por la cual se os pueda notar de poco religioso, os postrareis, aunque seais ancianos, y hasta que el superior os mande levantar estareis así. Jamás repliqueis ni os disculpeis, aunque os halleis inocentes en la materia en que os reprenden, creyendo que entonces imitais verdaderamente á Jesucristo; y que en aquel instante se ofrece la oportunidad de ejercer un acto heroico y de gran mérito, y sin duda mayor que el de muchos ayunos y mortificaciones corporales, por lo cual sería gran lástima malograrle. Si no obstante os mandare el superior responder, lo hareis con modestia, sin turbacion y sin enojo, pero diciendo

siempre la verdad, porque nunca es lícito faltar á ella. Si os impusiere penitencia, la aceptareis con humildad, y la cumplireis con exactitud.

4. Tambien podreis clamaros ó decir vuestra culpa por humildad sin que otro os acuse; y en tal caso os habeis de postrar primero sin decir cosa alguna hasta que os manden levantar, y entonces de rodillas os acusareis diciendo antes *Benedicite*. Dichas las faltas, os volvereis á postrar hasta que el superior mande levantaros. No habeis de acusaros de culpas puramente internas (1), sino de aquellas que se notaron ó pudieron notar, como de quebrantar el silencio, de ir tarde al coro, de haber faltado á la modestia, y otras semejantes; pero esta acusacion para ser mas meritoria y util no ha de ser indeterminada y vaga, como decir: acúsome ó digo mi culpa, *de no guardar el silencio como debo, &c.*, sino de esta manera: *quebranté el silencio una, dos ó mas veces, sin otro motivo que el de satisfacer á mi curiosidad, ó de estarme ocioso y condescender con otro*; pero nunca le nombrareis.

5. Si la falta que cometisteis es en haber desperdiciado ó quebrantado alguna cosa del servicio comun, ó haber sido causa de alguna alteracion ó disturbio en la comunidad, hareis la venia en medio del capítulo sin esperar á que os acusen; si como manda la santa regla no habeis manifestado ya vuestra falta al superior (2). En cuanto á lo

(1) Si animæ peccati causa latens fuerit, tantum Abbati, aut spiritualibus senioribus (id est confessariis) patefaciat, qui sciant curare sua, et aliena vulnera, cap. 46.

(2) Si quis dum in labore quovis, in coquina, in cellario, in ministerio... vel in quovis loco aliquid deliquerit, aut fregerit quippiam, aut perdidit, vel aliud quid excesserit ubi

demas os remito al ceremonial monástico. Y tambien vereis en él cómo y cuándo se ha de ir á la celda del prelado á decir las culpas.

## CAPÍTULO XI.

### *De la leccion espiritual.*

1. Antes de Completas ireis á oír la leccion espiritual á la sala capitular (1), á la cual estareis con grande modestia, atencion y devocion (2). No busqueis otra cosa en ella que vuestro aprovechamiento. Hareis la aplicacion de sus documentos á vuestro modo de proceder, recibiendo la correccion, como hecha á vos mismo, quando la lectura corrige; y esforzando vuestra flaqueza á cumplir con sus doctrinas y á ponerlas en ejecucion, sin diferirlo de dia en dia. Y para disponeros mejor á aprovecharos de la leccion espiritual, hareis cuenta que, aunque el autor que la escribió era un hombre, quien os manda ponerla en ejecucion es Dios, y asi al empezar la leccion decid con Samuel: *Loquere, Domine, quia audit servus tuus.*

2. No se ha de reducir vuestra leccion espiritual á esta sola que se tiene en comunidad, porque faltaríais á la observancia de la regla en una cosa muy notable. Nuestro Santo Patriarca dice

ubi, et non veniens continuo ante Abbatem, vel Congregationem, ipse ultrò satisfecerit, et prodiderit delictum suum; dum per alium cognitum fuerit, majori subjaceat emmendationi, cap. 46.

(1) Sedeant omnes in unum, et legat unus collationes, vel vitas Patrum, aut certè aliquid, quod ædificet audientes, cap. 42.

(2) Lectiones Sacras libentè audire, cap. 4.

que deben los monges ocuparse en labor de manos y en leccion; y para la leccion determina como dos horas en verano y una en el invierno, desde primero de octubre hasta la Cuaresma, y en ésta dos horas y media (1). Añádese á esta obligacion la de recompensar la labor de manos (que por justas causas se ha omitido siglos hace), y ocupar el tiempo destinado para ella en leccion y otras obras de piedad y religion. Empleareis, pues, útilmente todo el tiempo que restare de los oficios de comunidad, especialmente desde Prima hasta Tercia que es tiempo de recogimiento, y por la noche en horas de silencio, cuando hubiere lugar para ello, ocupándoos en leccion santa, instructiva y util.

3. La Sagrada Escritura sea vuestra principal leccion, y no dudeis que ella sola, bien meditada, basta para hacer sabios monges y maestros de la vida espiritual. Tales fueron San Antonio el Grande, San Pacomio y otros muchos, cuyas doctrinas, sacadas de solo el estudio de la Escritura Sagrada, sirven de luz y de admiracion á los mas consumados teólogos. No sacó de otra fuente el raudal de sublimes conceptos y profundas doctrinas que nos dejó escritas el venerable lego del monasterio de Monserrate Fr. José de San Benito. Destinad, pues, tiempo fijo para esta sagrada leccion, la cual hareis por orden, á lo menos en cada uno de

(1) *Certis temporibus occupari debent fratres in labore manuum: certis iterum horis in lectione divina... A Pascha usque ad Kalendas Octobris... ab hora quarta usque ad horam quasi sextam lectioni vacent... A Kalendis Octobris usque ad caput Quadragesimæ; usque in horam secundam plenam. In Quadragesimæ verò diebus, à manè, usque ad tertiam plenam, cap. 48.*

sus libros, sin variar ó salpicar (como decimos) acá y acullá; y este mismo orden observareis en cualquiera otra leccion (1). La de los Santos y Padres de la Iglesia debe tener la primera aceptacion despues de la Sagrada Biblia (2), porque si ésta es el manantial, ellos son las fuentes. Los que estuvieren destinados al estudio de otras ciencias ó á enseñarlas, no por eso estan exentos de la leccion sagrada; antes bien la necesitan mas por ser esta como la piedra de toque, en que se han de probar los quilates, y la verdad ó falsedad de otras doctrinas.

4. Para que la leccion sagrada os entre en provecho, os hareis cargo de que ella es el alimento del alma, como dice nuestro Padre San Gregorio en la homilía 15. *Cibus mentis est sermo Dei*: y asi debeis rumiar, masticar y convertir en sustancia del alma misma las máximas, sentencias y doctrina de lo que leyéreis, como el Santo Doctor dice sobre el capítulo 9 de Job: *In nobismetipsis namque debemus transformare quod legimus*. De esta suerte será vuestra leccion como una lluvia ó rocío que fomenta vuestras potencias, para producir un fruto sazonado de buenas obras. Leereis pues con pausa y con reflexion; y cuando la leccion escitare en vuestro corazon algun afecto de devocion, no le malogreis; levantad entonces el espíritu á Dios y será tambien oracion vuestra leccion. Por fin de este capítulo os encargo mucho, que ni por curiosidad ó diversion saludeis libros perniciosos ni

(1) Per ordinem ex integro legant, cap. 48.

(2) Quis sermo divinæ auctoritatis veteris ac novi Testamenti non est rectissima norma vitæ humanæ? Aut quis liber Sanctorum Catholicorum PP. hoc non resonat, &c., cap. 73.

profanos, agenos de vuestro estado: ni aun aquellos cuya lectura sirve mas para infundir distraccion que edificacion.

## CAPÍTULO XII.

### *De la asistencia al refectorio.*

1. **D**e las ceremonias que se han de guardar en el refectorio trata largamente el Ceremonial monástico á que os remito: en él hallareis tambien la modestia, moderacion y aseo con que debeis portaros en este acto conventual: y asi solo añadiré lo que corresponde á la disposicion de ánimo con que debeis asistir; y lo que puede viciarla.

2. Habeis de ir al refectorio con solo el fin de sustentar las fuerzas y la naturaleza para servir á Dios; porque si vuestro fin es satisfacer y saciar el apetito, flaquea por la parte principal la accion, y saldrá viciada necesariamente. El reino de Dios, decia San Pablo á los romanos, no consiste en comer y beber: *Regnum Dei non est esca, et potus, sed justitia, et pax, et gaudium in Spiritu Sancto*; y por lo mismo es gran mengua del hombre racional buscar la comida por el fin que la buscan las bestias. Levantad el corazon á Dios antes, y al tiempo de comer, para ofrecer á su Magestad esta accion necesaria con un ánimo agradecido: *Sive manducatis, sive bibitis, sive aliud quid facitis, omnia in gloriam Dei facite*. Asi hareis de la necesidad virtud, y de una obra animal un acto racional y meritorio.

3. Entrareis al refectorio con gran modestia, y al empezarse las preces de la bendicion: *Oculi*

*omnium in te sperant, Domine; ó las de cena: Edent pauperes, et saturabuntur*, hareis cuenta que habiendo profesado pobreza, se os da la comida como de limosna, y por lo mismo debéis tomarla con agradecimiento, y sin murmurar ni quejaros de la poca limpieza y falta de sazón ó condimento, que tal vez y aun muchas hallareis. Procurad atender mas á la leccion, que al estado y calidad de la comida, guardando un sumo silencio (1). No andeis escogiendo de intento, tomando y dejando, y como examinando los platos; porque esto, ademas de ser gran falta de mortificacion, será ofensivo á los demas.

4. Tambien podeis hacer un acto de resignacion y de obediencia, mientras se lee la primera pausa ó punto para empezar á comer, hecha señal por el presidente, haciendo una preparacion de ánimo á no comer, y levantaros ayuno de la mesa si no os diesen la licencia. Al fin cantareis el *Deo gratias*, y proseguireis las que se dan con un sincero agradecimiento al Señor que os ha dado de comer.

5. Esta disposicion de ánimo que os debe acompañar antes de la comida y despues, facilmente la viciareis, si no conservais y conteneis el apetito en los límites de la moderacion y la modestia. Y asi estareis con la vista puesta sobre vos mismo y sobre la mesa, sin mirar á otras partes, y menos volviendo la cabeza. No debéis arrimar el cuerpo á la mesa, ni poner los codos sobre ella: comed sin ansia, sin llenar la boca, sin dejar caer de ella

(1) *Summumque fiat silentium ad mensam, ut nullius musitatio vel vox, nisi solius legentis ibi audiatur, cap. 38.*

al plato los r sidos que los tomareis con los dedos   tenedor, segun ellos fueren, para ponerlos en el plato, y de ningun modo sobre la mesa. No arrojais al suelo comida ni bebida alguna. Procurad ser aseado, pero no melindroso. Comed con pausa, pero no tanta que seais de los  ltimos,   el  ltimo. Bebed con moderacion, y sin dar suspiros al fin de la bebida. No es contra la buena crianza beber al tiempo que otro est  bebiendo, antes bien este reparo antiguo (en Espa a por lo menos) contiene no s  qu  de supersticion   bober a.

### CAP TULO XIII.

#### *Del cuidado de las celdas.*

Asi como la nimia curiosidad en la celda es contraria al esp ritu de simplicidad y de pobreza; asi tambien el nimio descuido en su limpieza es contrario al esp ritu de la regla, y   la letra que encarga el aseo en lo que se trata y se maneja (1). La pobreza no excluye la limpieza, antes la falta de esta es vicio que regularmente nac  de desidia y pereza. Cuidareis pues de tener la celda limpia, cada cosa en su lugar correspondiente; y la barreis   lo menos una vez   la semana. Despues de V speras hareis la cama; la cual tendreis en todo tiempo cubierta modestamente, excepto una   media hora despues de levantaros para que pueda ventilarse.

(1) Si quis autem sordid , aut negligent r res Monasterii tractaverit, corripatur.

## CAPÍTULO XIV.

*Del modo de portarse en las recreaciones  
y conversaciones.*

1. **V**uestra modestia sea visible y conocida de todos los hombres, decia San Pablo á los Filipenses. La modestia (segun la describió un Sabio) es la púrpura de las virtudes, y es asi; porque á todas las adorna y las viste de gracia para con los hombres; y lo que es mas, ella sola contiene en su deber y se hace respetar de los mas licenciosos, como se escribe de San Bernardino de Sena, de cuya rara modestia, siendo aun mozo, se recataban tanto los compañeros, que en su presencia nadie se atrevia á proferir palabra indecorosa ó descompuesta.

2. La modestia ha de acompañar todas las acciones y se ha de observar religiosamente en todos tiempos: pero como se necesita mayor cuidado en conservarla cuando ocurre mayor peligro de perderla, como en las diversiones y recreaciones, por tanto os la recomiendo en estas con singularidad. Tomad norabuena la recreacion ó desahogo que las Constituciones os permiten; pero tened muy presente que este recreo no se concede para dissolution del ánimo, sino para darle algun descanso, á fin de que recobre mayor vigor para los ejercicios serios y penosos.

3. En primer lugar tendreis como por especie de locura cualquiera diversion en que sea necesario abandonar la modestia. Las diversiones tambien se han de proporcionar á las personas, porque las

que son propias y decentes á muchachos, no lo son ni pueden serlo á hombres serios y religiosos. Ireis pues á la recreacion ó conversacion con gran circunspeccion sobre vos mismo, y sin perder la atencion á Dios que está presente en todas partes: tened siempre en la memoria el texto de la Regla, y la severidad con que nuestro Santo Patriarca condena á perpetuo destierro las bachillerías y cuentos que mueven á la risa (1). Los monges antiguos castigaban estos excesos con notable rigor: y las Constituciones Casinenses imponen penitencia de ayuno á pan y agua á los que en juegos ó en otras cosas faltaren á la modestia.

4. Esto no es decirnos que totalmente os negueis á toda jocosidad y diversion templada, porque sería haceros enojoso y pesado para con los demas. Nuestro Santo Patriarca usó de esta jocosidad cuando diciéndole el Sacerdote que le llevaba de comer, que era dia de Pascua, que comiese, le respondió que Pascua era para él porque habia merecido verle aquel dia, solícito y cuidadoso de su persona. Su santa hermana Escolástica tambien zumbó á su hermano cuando le cerró el paso al monasterio con agua, truenos y relámpagos. Santa Teresa de Jesus era muy graciosa y oportuna en sus conversaciones, y lo fue tambien en sus cartas. Pero para que vuestra diversion pueda ser virtud, es preciso guardar las tres condiciones que para serlo pide Santo Tomas. La primera, que ni en obras ni en palabras sea nociva ni indecente. La segunda, que no relaje demasiado la gravedad del ani-

(1) Scurrilitates verò, vel verba otiosa, et risum moventia, æterna clausura in omnibus locis damnamus; et ad talia eloquia discipulum aperire os non permittimus, cap. 6.

mo. La tercera, que sea conducente á la persona, al tiempo y al lugar.

5. Procurad pues guardar exacta y religiosamente estos requisitos en las recreaciones y conversaciones. Sean vuestras acciones y palabras tan honestas, que ni el mas malicioso censor pueda notarlas del menor esceso: y si en vuestra presencia se dijeren ó hicieren, cortadlas prontamente con prudencia; y si fuere necesario con fortaleza: sépase que en vuestra presencia no se han de hacer ni decir cosas tales sin cubrir de rubor vuestro rostro, y sin dejar de ser reprendidas. No menor cuidado debeis tener de no censurar acciones ajenas, ni dar á entender que gustais de esta perniciosa diversion, en la cual peligran tres á un tiempo: el que murmura, el que oye, y aquel de quien se murmura: éste pierde su buena opinion, y los dos su alma. No disculpeis la murmuracion con decir que es en materias leves ó ya públicas. Absolutamente debeis negaros á decir y oir sin verdadera necesidad los defectos del prójimo (1). Aunque lo que se dice sea leve, y aunque sea público, siempre ofende á la caridad y á la fama del prójimo; porque la caridad, como dice San Pablo, *non cogitat malum*: y si no lo piensa, menos lo hará y lo dirá; la fama del prójimo se tizna mas cuanto mas se ventilan y censuran sus acciones, y por fin la muerte espiritual propia y ajena, está en la lengua (2) como una arma de fuego en el disparador, que apenas se puede manejar sin peligro: y asi de

(1) Ante omnia, ne murmuracionis malum pro qualicumque causa, in aliquo qualicumque verbo, vel significatione appareat, cap. 34.

(2) Mors, et vita in manibus linguæ, cap. 6.

materias lijeras se pasa facilmente á graves; ya porque aquellas tal vez tienen conexas con estas, y ya porque, como dice el Apóstol Santiago, el Menor, nadie puede domar su lengua como quisiera; y es preciso ser un hombre perfecto en la virtud para no deslizarse: *Linguam autem nullus hominum domare potest. Si quis in verbo non offendit, hic perfectus est vir.*

6. Para que vuestra diversion ó conversacion tenga la segunda calidad y condicion, de que no relaje ó no distraiga el ánimo demasiadamente, ha de ser moderada, de manera que no pase á hacerse ocupacion, gastando largo tiempo en ella, y perdiendo el que puede emplearse utilmente en otras cosas. Deben ser tambien la diversion y conversacion tales, que la memoria de ellas no inquiete vuestro corazon, ni le incomode al tiempo de otros ejercicios religiosos. Para conseguir esto evitared las disputas demasadas, aunque sean sobre cosas santas; en diciendo vuestro parecer y las razones sobre que le fundais, no porfíeis en querer que los demas les den la preferencia ó la estimacion que en vuestro juicio se merecen.

7. Finalmente, sea la diversion ó conversacion proporcionada á vuestro estado y persona, como queda dicho en el número 3. Proporcionada al tiempo y al lugar, porque no siempre ni en todos lugares se permiten, ni son conducentes las mismas diversiones y conversacion; unas se permiten dentro del claustro, y otras solamente en los lugares destinados á divertirse, en algun juego honesto y moderado. Este no será reprehensible en donde se permite, y lo sería mucho en los claustros. Igualmente lo será en los tiempos de ocupaciones san-

tas, serias y religiosas, emplearse en diversiones y ocupaciones vanas, inútiles y ociosas. Hay tiempos de reir y de llorar, dice el Eclesiastes, y todo tiene su tiempo y sazón: *Omnia tempus habent.... tempus flendi, et tempus ridendi.*

8. Concluyo con deciros que en todos tiempos y lugares huyais de aquellas chanzas que son propias de truhanes y de gente mal criada. "Hacer caer á uno (dice San Francisco de Sales), tizar á otro, »picar al tercero, hacer mal á un loco, estas son »risas y alegrías insolentes." Y yo añado, que estas son propiamente aquellas diversiones que condena á perpétua clausura nuestro Santo Patriarca, como queda dicho, que disuelven el ánimo, que turban la paz, destierran la modestia, hacen perder la estimacion del hábito y de la persona, y adquieren el desprecio de los que miran, y admiran estos desahogos pueriles en personas religiosas.

## SEGUNDA PARTE.

*De la práctica de la santa regla de nuestro  
Padre San Benito.*

## CAPÍTULO I.

*De la Fe, Esperanza y Caridad.*

1. **L**a Fe, Esperanza y Caridad son las tres virtudes que se llaman Teologales, y se infunden en el alma por medio del bautismo (*Trident. ses. 6, cap. 7*). Son las mas escelentes y necesarias, no solo por su objeto principal que es Dios, sino tambien porque son la raiz y origen de todas las demas virtudes. Sin la Fe, dice San Pablo (*Ad Hebr. cap. 11*), es imposible agradar á Dios: y en otra parte dice (*Ad Rom. 8*) que en la Esperanza fundamos nuestra salvacion: y finalmente dice (*Ep. 1 ad Cor. cap. 13*) que sin la Caridad todo es vano, todo es inutil.

2. Para que estas nobilísimas virtudes fructifiquen, es preciso que procureis cultivarlas con la meditacion y con el ejercicio de ellas; porque asi como la semilla de las plantas no puede producir y dar fruto, si no se echa en la tierra y se cultiva, antes por el contrario va perdiendo su virtud productiva poco á poco, y llega á quedar sin ella si pasa mucho tiempo, asi tambien el hábito de estas virtudes, que son como una semilla celestial

de buenas obras, se iran debilitando y aun perdiendo sin dar fruto, no cultivándose con el fomento de ejercitar sus propios actos.

§. I.

*De la Fe.*

3. **L**a Fe es el principio de la vida cristiana, como dice el gran San Ignacio Mártir (*Ep. ad Ephes.*) asi como la Caridad es el fin: *Fides, et Caritas initium vitæ, et finis sunt: principium quidem fides; finis verò Caritas.* Y para que vuestra Fe sea un principio firme, sólido é invencible de vuestra vida, procurad creer sin discurrir, quiero decir con nuestro Padre San Anselmo (*In Proslog. cap. 1*), que para creer las verdades de la Fe no querais entender la razon de ellas, como quien para creerlas quiere satisfacer primero á su entendimiento; sino al contrario, creed firmemente que son infalibles para proceder sobre este principio á entenderlas. *Neque enim quæro intelligere ut credam* (dice el Santo), *sed credo, ut intelligam.* No siendo asi, no será vuestra Fe mas que una opinion ó credulidad tan débil como lo es el entendimiento humano, cuya comprension no llega siquiera á las cosas terrenas que toda nuestra vida nos cercan, y tenemos delante de los ojos. Por eso compara oportunamente nuestro Padre San Anselmo (*De fide Trin. cap. 2*) los incrédulos á las lechuzas, que por no ser capaces por la debilidad de sus ojos de ver el sol, quisieran disputar con las águilas su existencia. Creed, pues, firmemente, porque Dios, que ni puede engañarse ni engañar, lo ha revelado. Si

á un hombre de conocida virtud y capacidad se le cree cuando asegura alguna cosa como testigo de vista, y sería hacerle un notable agravio en disputársela, ¿qué agravio no se hará á la verdad eterna, disputándole sus testimonios afianzados con infinitas maravillas?

4. No dejéis de dar gracias á Dios repetidas veces por haberos criado en medio del catolicismo, y haberos marcado por oveja suya en el bautismo, para enseñaros las verdades y misterios de su sabiduría. Teneis por maestro al Espíritu Santo, sabed agradecer este honor tan singular. Repetid actos de Fe por medio de una ciega y sencilla sumision de vuestro entendimiento á las verdades reveladas, especialmente cuando os halláreis tentado contra su infalibilidad; decid entonces con Marta (*Joan. 11*): *Utique, Domine, ego credidi*; y con los Apóstoles (*Luc. 17*): *Adauge nobis fidem*; y con el padre de aquel endemoniado mudo que refiere San Marcos (*Marc. 9*): *Credo, Domine; adjuva incredulitatem meam*. Hecho esto quedareis sosegados, si no quereis buscar razones, para satisfaceros ó para vencer la tentacion. Este modo de proceder no impide que cuando sea forzoso responder de nuestra Fe, se den las razones que la hacen perceptible y racional, para dar satisfaccion á quien pregunta; ni tampoco impide que se busquen y mediten para nuestra instruccion y complacencia, como dice nuestro Padre San Anselmo (*Lib. Cur Deus homo, cap. 1*); pero si no se hallan razones, ni se puede arribar á penetrar la verdad ó el misterio, entonces será mas meritoria vuestra Fe, y debéis sujetar vuestro entendimiento á sus verdades con mayor devocion, como hacia la insignie y glo-

riosa madre Santa Teresa, que decia (*Vida, cap. 28, num. 6*), que cuanto menos entendia y mas dificultosas le parecian, mas devocion le hacian las cosas de la Fe. En una Fe de esta calidad asentará como sobre una piedra firme vuestra esperanza.

## §. II.

### *De la Esperanza.*

5. El Apóstol San Pablo decia á los Hebreos (*cap. 6*) que la Esperanza es como el cable y ánncora mayor de los navíos, la cual se llama de la Esperanza, porque los asegura en las tormentas. Las peligrosas borrascas que padece nuestra conciencia y nuestra alma, entre las continuas agitaciones y encuentros de este mundo y de nuestras mismas pasiones, solo se pueden tolerar con la esperanza del premio de la bienaventuranza. Esta virtud mantuvo constantes los mártires entre las tormentas de sus persecuciones y martirios, y á los anacoretas en las fatigas de sus penosos ejercicios, ayunos y penitencias. Es tan poderosa esta virtud, que parece que no se le puede resistir la ira y la justicia de Dios: *Cum exarserit in brevi ira ejus, beati omnes, qui confidunt in eo.* Aunque los pecados del hombre tengan armado el brazo de su justicia para descargar el golpe sobre él, le desarmará con la mayor facilidad, si humillándose se acoge al seguro asilo de la esperanza en su misericordia.

6. Esta virtud de la esperanza, aunque se dirige principalmente al goce de Dios y á la vida eterna, pone tambien sus miras en todo lo que conduce á lograr este fin. Sea, pues, vuestra Es-

peranza general y sin limitacion para todo esto. Sea tan constante, que aunque veais el mundo y el infierno, y aun vuestra conciencia toda persuadiros que estais sin remedio, nunca desespereis.

7. La esperanza, segun Santo Tomás (1. 2. q. 4, art. 1), es de cosas arduas y dificiles, y asi cuando halleis mayores embarazos y dificultades para vencer las pasiones y los vicios, ó para adelantar en la perfeccion, entonces debeis esforzar mas vuestra esperanza en Dios, y será de mayor mérito y mas poderosa para alcanzar la gracia del Señor, y con ella la victoria. Desconfiad de vuestra industria y fuerzas cuanto pudiéreis, pero del auxilio de Dios jamas. Esperad aun contra toda esperanza como el patriarca Abraham, esto es, aunque todos los medios y motivos de esperar parezcan inútiles y vanos, y aun cuando experimentados ya los hubiéseis hallado infructuosos, perseverad intrépidamente; pues cuando no se os conceda lo que pedís á Dios y deseais, se os dará el premio de vuestros buenos deseos y de vuestra perseverancia, y tal vez con esta lograreis, si os conviene, lo que pretendéis.

8. Tarda Dios muchas veces en concedernos lo que le pedimos, aunque nos parezca bueno y necesario, porque nos es mas importante mantenernos en el humilde reconocimiento de nuestra flaqueza, y porque la falta de dificultades que vencer en el camino de la virtud no nos haga tibios y descuidados. Los hombres que viven vecinos á los enemigos estan siempre alerta y con las armas prevenidas, cuando los que viven en lo interior del reino ni aun cuidan de tenerlas.

9. Los motivos que tenemos para mantener y

fomentar nuestra Esperanza, son innumerables; porque prescindiendo de los principales y originales como son la infinita bondad de Dios, los méritos, muerte y pasión de Cristo nuestro bien, están las Sagradas Escrituras rebotando testimonios y ejemplares, con que el hombre mas desconfiado y mas miserable puede alentarse á la mas sólida Esperanza. El Espíritu Santo por el Eclesiástico (Cap. 2) hace como un desafío á todos, diciendo que examinen las naciones, y verán que ninguno se hallará que habiendo esperado en Dios fuese confundido. Por lo cual en vuestras mayores desolaciones y trabajos direis con el Santo Job (Cap. 13): Aunque me mate esperaré en Dios: *Etiam si occiderit me, in ipso sperabo.*

10. Pero guardaos mucho de tomar esta Esperanza por asilo para faltar á vuestras obligaciones: en tal caso ya no será verdadera Esperanza, sino temeraria presuncion. El menos advertido conoce que pecar en confianza de la bondad, benignidad y paciencia del ofendido, es un insulto y atentado que no es digno de perdon. Esperad, pues, en Dios sin límites, pero esperad solamente queriendo ser bueno ó ser mejor.

### §. III.

#### *De la Caridad.*

1. La Caridad es la raiz, es el centro, es el fin, es el vínculo de la perfeccion, y es el compendio de toda la ley de Dios, como nos enseña la Escritura Santa. Comprende la Caridad el amor de Dios como su objeto y fin principal, y el amor

del prógimo como secundario; pero tan íntimamente dependiente y conexo con el amor de Dios, que éste no subsiste en el instante que aquel se pierde. De manera que Dios no aprecia el amor que se le tiene sin el amor del hombre, á quien, como él dice por el Profeta Zacarías (Cap. 2), no se ofende sin ofender la niña ó pupila de sus ojos, esto es, su mas estimada prenda: *Qui enim tetigerit vos, tangit pupillam oculi mei.*

2. Amad, pues, á quien tanto os ama con toda vuestra alma, corazon y fuerzas: el amor que debemos á Dios, por ser suma bondad, no admite medio como otras virtudes, y asi le amareis sin medida, sin restriccion ó sin modo, como dice nuestro Padre San Bernardo (*De dilig. Deo, cap. 1 et 6*): *Sine modo diligere.* Amadle asi, pero reverentemente como á Señor, dulcemente como á Padre, constantemente como á bienhechor, afectuosa y tiernamente como al mayor amigo, y soberanamente y sin término como á vuestro Dios. De todos estos títulos y de otros mas, se precia su incomparable dignacion para con los hombres.

3. Para fomentar, conservar y aumentar en vuestro corazon este amor de Dios, teneis tantos y tan poderosos motivos, que si los considerais atentamente, no podreis menos de conseguirlo. La creacion, la redencion, la glorificacion, la institucion de los Sacramentos, especialmente el de la Sagrada Eucaristía, en que soberanamente resplandece la bondad, la benevolencia, la liberalidad, la piedad y el amor de Dios y de Jesucristo para con unas criaturas rebeldes, ingratas, indignas, inconstantes, y tal vez abominables, estos, digo, y todos los demas innumerables beneficios comunes y par-

ticulares son un continuo despertador que nos escita al amor de tan buen Dios y Señor. Pero por cuanto todos estos beneficios y favores nos vienen por los méritos de nuestro Salvador, por este mismo conducto habeis de dirigir vuestro amor á Dios, amándole tambien á él, no solo como á Dios que es, sino como á quien debeis lo que sois, lo que tenéis y lo que esperais. Amar á Jesucristo es amar á Dios, y así ningun otro amor se le debe anteponer, no el amor de la Vírgen María ni de otro Santo alguno, aunque la devocion sensible os lleve el corazon hácia ellos con mas ternura. Esta es accidental al verdadero amor, que se esplica mas con obras que con afectos. Mayor afecto sensible se tiene á un amigo que á un padre; pero si la voluntad y mandatos de éste se prefieren á los del amigo, sin duda que es mayor el amor paterno.

4. Frecuentad cuanto pudiéreis los actos internos de amor de Dios y de Jesucristo; procurad hacéroslos familiares, y hallareis un remedio eficaz contra todas las tentaciones. Teme el demonio, decía San Antonio el Grande á sus discípulos, el amor de Jesucristo. Teme sin duda y huye avergonzado, cuando á una sugestion maligna se le contesta con un acto de amor de Dios. Y en fin (por abreviar lo que nunca se puede decir suficientemente), nunca se os olvide lo que dice San Juan Evangelista (*Ep. 1, cap. 3*) y el Apóstol San Pablo (*Ep. ad Rom. 13*): *Qui non diligit, manet in morte. Plenitudo legis est dilectio*. Si no amais á Dios de veras, como queda dicho, muerta está vuestra alma y sepultada en el pecado; pero si le amais con toda ella, llenásteis las medidas y preceptos de la ley.

5. El amor del prógimo es el otro objeto de

la caridad; y si es verdadero y perfecto, lleva tras de sí el cumplimiento de todos los mandatos de la ley de Dios que tienen respecto á la comunicacion y trato que hay y puede haber entre los hombres. Por lo cual dice San Pablo (*Ad Roman. cap. 13*) que el que ama al prógimo cumplió con toda la ley, porque el precepto de no matar, de no adulterar, de no hurtar, de no mentir, de no codiciar, y otros cualesquiera mandatos se reducen y comprenden en este: *Diliges proximum tuum sicut te ipsum*, amarás al prógimo como á tí.

6. Amareis, pues, á vuestros prógimos como á vosotros mismos, queriendo para ellos lo que quereis para vuestro bien: pero habeis de quererlos y amarlos por Dios y para Dios; porque si les amais por vuestra conveniencia y utilidad, ó porque su genio es semejante al vuestro, ó por un género de simpatía, que no tiene otro principio que en la parte sensitiva, vuestro amor ya no es de caridad sino de concupiscencia, y lejos de ser meritorio y agradable á Dios, suele ser ocasion de muchas ofensas suyas. Por tanto cuando os conociéreis inclinados al amor de alguno por cualquiera de estos motivos, corregidle y dirigidle á solo Dios, amando á la tal persona porque Dios lo quiere y lo manda.

7. Las calidades de este amor santo del prógimo son las que especifica San Pablo (*Ep. 1. ad Cor. cap. 13*), diciendo que la Caridad es paciente, benigna, no envidiosa, no maliciosa, no es altiva ó jactanciosa, no es ambiciosa, ni busca la propia conveniencia antes que la agena, no es iracunda, no induce á pensar mal de otro, no se complace en lo malo sino en lo bueno, todo lo sufre, todo lo cree y todo lo espera. Perfeccionad vuestro

amor al prógimo al tenor de estas condiciones y efectos de la verdadera Caridad, y no dudeis que cuanto adelanteis en esto, tanto adelantais en la Caridad, y tan lejos estais de esta, cuanto lo estuviéreis de estas preciosas calidades.

8. Procurad, pues, ser pacientes sufriendo tranquilamente cualesquiera molestias y agravios del prógimo, no mirándolos como tales, sino como un ejercicio de vuestro sufrimiento, y una prueba que os presenta de lo que decís en el Padre nuestro: *Dimitte nobis debita nostra, &c.* Sereis benignos condoliéndoos de los afligidos, y de los que por sus culpas merecen castigo, deseándoles que éste se les condone ó se les alivie, cumpliendo con el mandato de nuestro Salvador: *Estote misericordes,* que así lo es Dios con nosotros: *Sicut Pater vester misericors est (Luc. 6).*

9. Alegraos del bien ageno sin envidia ni pena de que no sea vuestro, que es lo mismo que huir de aquel celo de amargura que conduce al infierno al envidioso, como dice nuestro Santo Patriarca. Y el Apóstol Santiago (*Ep. Jac. cap. 3*) le llama origen de inconstancia y de obras malas. *Ubi enim zelus, ibi inconstantia, et omne opus pravum.* No seais maliciosos obrando con trastienda (como solemos decir) y con segundas intenciones, sino con llaneza, candor y simplicidad, que es lo que yo entiendo en la frase del Apóstol: *Non agit perperam.* De esta suerte el prógimo tendrá confianza en vuestro trato, y vosotros la tendreis de no ser sorprendidos en algun fraude: *Qui ambulat simpliciter, ambulat confidenter,* dice el Sabio (*Prov. 10*).

10. Jamas os jacteis, ni altivamente antepongais vuestro proceder, vuestros pensamientos y vues-

tras acciones á las de los prógimos, porque esto ofende y desazona á los que lo oyen y lo observan, y el amor se entibia con el poco aprecio que se hace de lo que piensan y obran los demas, lo cual es un efecto conocido del amor propio y muy distante de la caridad, que *non inflatur*.

11. Si sois ambiciosos procurando y solicitando que se os ponga en empleos honoríficos, presto dareis con la Caridad y amor del prógimo al traste; luego despreciareis á los demas, y os juzgareis mas hábiles para el desempeño. Lejos de esto procurad para vuestros prógimos, antes que para vosotros, cualesquiera conveniencias temporales. La verdadera prueba del amor es padecer y privarse de lo que es util y necesario á quien ama, porque el amado la disfrute; y por tanto dice el Apóstol que la Caridad *non est ambitiosa; non quærit, que sua sunt*.

12. No deis lugar á la ira contra el prógimo cuando le viéreis cometer algun exceso, suprimidla en su origen sin dar oidos á las escusas y disculpas con que regularmente se abona, diciendo que justamente os enfadais y os irritais; esto es, buscar *excusationes in peccatis* (Ps. 140); porque la ira, que inclina á desear algun mal al prógimo, nunca puede ser justa: *ira viri* (dice Santiago, cap. 1) *justitiam Dei non operatur*, y nunca puede nacer de la verdadera Caridad que *non irritatur*. Por lo mismo, y porque *non cogitat malum*, nunca exagereis las acciones malas del prógimo; antes por el contrario las escusareis cuanto sea posible y permita la verdad, por lo menos escusad la intencion, que muchas veces no es tal cual se nos representa en la accion. Y si esto pide el amor del prógimo, mu-

cho mas pide el pesar de sus males y el gozo de sus bienes. *Non gaudet super iniquitate; congaudet autem veritati*, que es lo mismo que *bonitati*.

13. Finalmente si quereis saber en breve las reglas que debeis observar para conservar la Caridad que os pide Dios para con el prógimo, os digo, que las mismas que guardais con un amigo á quien mucho estimais, escepto la íntima comunicacion, que lleva consigo la amistad. Con vuestro amigo sois pacientes, sois benignos, nada le envidiais, no le despreciais, ni os ensoberbeis con él, no le tratáis con doblez, os privais facilmente de vuestra conveniencia por la suya, no os irritais con él, le disimlais sus vicios, y aun los disculpais, os afligen sus penas, y su mal y su bien le mirais como propio, y os complaceis en él. Todo se lo sufris con paciencia, le creeis lo que os asegura, y teneis en él toda confianza y esperanza. Portaos asi con los prógimos, especialmente con vuestros prelados y hermanos, y no solo cumplireis con el precepto de la caridad, sino que experimentaréis cuán suave es el yugo del Señor, y tambien *quam bonum, et quam jucundum habitare fratres in unum*.

14. Sin embargo de lo dicho tendreis siempre gran cuidado en no tomar amistades particulares, que en las comunidades son regularmente ocasion de emulaciones y murmuraciones; y aunque ameis mas á unos que á otros por su buena conducta y virtudes (que es el unico motivo que debeis tomar para preferirlos en vuestra estimacion), procurad disimular cuanto posible sea esta preferencia en lo exterior, porque aunque esta puedan algunas veces manifestarla los prelados con discrecion y pruden-

cia, conforme á lo que dice nuestro Santo Patriarca, para confirmar asi á los buenos en su proceder, y despertar la atencion de los malos para que se enmienden, no es conveniente que asi lo hagan los particulares. Pero como no hay regla general sin escepcion, no os reprenderé, antes alabaré el que si hallais algun amigo, cuyo trato os instruya y os aliente para caminar á la perfeccion, sacando provecho espiritual de su conversacion, os aprovecheis de ella cuanto permitan las leyes de la disciplina monástica.

15. Finalmente el amor del prógimo lo ejercitareis con el mayor esmero cuando le viéreis enfermo. Entonces es cuando lo habeis de manifestar con obras, visitándole, consolándole, si es necesario, sirviéndole y socorriéndole con lo que tuviéreis, aunque os sea preciso para vuestras urgencias. Si no lo haceis asi, tened por cierto que vuestra caridad es poca y remiso vuestro amor.

## CAPÍTULO II.

### *De la Humildad.*

1. **D**e las virtudes Teologales pasamos á la humildad, porque asi como aquellas son el principio de la vida cristiana y el centro de ella, asi tambien la humildad es el cimiento sobre que se han de asentar todas las virtudes, y aun las tres Teologales; porque sin la humildad todo el edificio va sobre falso y ruinoso. La humildad en sustancia es un verdadero conocimiento de Dios y del hombre, de la grandeza independiente é infinita del Criador, y de la pequeñez y miseria de la criatu-

ra: por esto el gran padre San Agustín compendia sus oraciones en esta súplica: Señor, conócate y conózcame: *Noverim te, noverim me.*

2. Para instruccion de lo que importa y contiene la práctica de la humildad, ninguna mejor que la que nuestro Santo Patriarca escribió en el capítulo 7 de su santa regla se puede dar. Allí se halla por grados la perfecta humildad que paso á paso nos conduce al cielo; y por tanto parece supérfluo lo que se puede decir, pues podeis y debéis verlo y estudiarlo en la regla santa. Solo haremos unas breves aplicaciones prácticas al modo de portarse en cada uno de los grados.

3. El primer grado de la humildad le coloca nuestro Santo Padre en el continuo temor de Dios, fundado sobre la memoria de sus preceptos, de las penas eternas, de la gloria y de la presencia de Dios, que registra á todas horas los secretos del corazón. Fijareis, pues, por medio de serias reflexiones y meditaciones en vuestra memoria estos motivos de temor de Dios, y los tendreis siempre prontos para contener vuestras pasiones á vista de ellos, y humillar vuestro orgullo, vanidad y soberbia. ¿Qué hombre habrá tan atrevido que á vista de su mismo rey se atreva á propasarse y violar sus preceptos? El mas soberbio se abate, se modera y muda de tono en sus acciones y palabras cuando sabe que le oye y que le mira el rey, temiendo justamente su indignacion y su castigo. Ningun medio, pues, mas eficaz podeis tomar para humillaros que esforzar vuestra fe, y considerar que Dios oye y mira lo que haceis. Teneis presente al Omnipotente, ¿os atreveréis á resistiros á sus mandatos? Teneis por inspector indeficiente al Santo por esen-

cia, ¿tendreis desvergüenza para cometer escesos en su presencia? Contened, pues, en su deber á vista de esta todas vuestras pasiones y vuestra exterior conducta, y tendreis conseguido el primer grado de la humildad.

4. El segundo grado de humildad le coloca nuestro Santo Padre en no amar la propia voluntad, ni tener complacencia en que se cumpla. Para conseguir el ascenso á este difícil grado habeis de vivir persuadidos de que en hacer vuestra voluntad podreis errar muchas veces, porque la pasion, la inclinacion, el propio interés, el apetito, el genio, &c., influyen en la voluntad racional, y esta en la misma razon para que la apoye; y como todo conspira á mantener la libertad de obrar, el entendimiento se conforma, la voluntad se rinde, y quien hace la suya es la parte sensitiva y animal. Todo esto se evita siguiendo la voluntad agena cuando no tiene interés propio en la vuestra, pues entonces la dirige la razon sin preocupacion; y por fin cuando yerre en algo no errareis vosotros en humillaros por amor de Dios.

5. El tercer grado es como determinacion del segundo, y consiste en que en virtud de aborrecer la propia voluntad y amar la agena, se sujete el hombre, y especialmente el monge, á la obediencia de su superior. Sobre esta obediencia ya se ha dicho lo bastante en la primera parte.

6. El cuarto grado de humildad pone el Santo Patriarca en la misma obediencia del tercero cuando esta se estiende á cosas duras, contrarias é injuriosas. Entonces es cuando ganareis un triunfo general ó completa victoria á favor de la humildad; y por lo mismo debeis poner todo vuestro es-

fuerzo en no malograrla. Vencereis y humillareis vuestro cuerpo en sujetarlo á las cosas ásperas que os mandan; vuestro entendimiento y voluntad, en hacer lo que es contra el juicio de aquel y la inclinacion de esta; vuestro amor propio en sufrir con serenidad las injurias, y manteneros á pie firme en el campo de batalla, confortado con la esperanza de las promesas del Señor. Mirad cuánto ganareis en subir este cuarto grado de la humildad, y cuánto perdereis en acobardaros con las cosas contrarias, duras é injuriosas.

7. El quinto grado de la humildad es, dice el Santo Patriarca, manifestar sus pecados ocultos y aun sus malos pensamientos á su prelado. No habla aqui el Santo de la Confesion sacramental, sino de una humilde manifestacion de los propios defectos, ó para ejercicio de la humildad, ó para pedir consejo en las sugeriones del enemigo y en las tentaciones de la propia concupiscencia. No dudo que os parezca cosa árdua y tal vez fuera de toda razon infamaros por medio de una confesion de vuestros íntimos defectos. Pero creed que este es un poderoso medio para conseguir la humildad, el remedio contra las tentaciones, y el camino seguro para el acierto; y aunque os parezca que os infamais para con el superior, no dudeis que este pensamiento sea sugerido por el enemigo que aborrece en vosotros esta generosa resolucion de la humildad, y que procura avivar vuestro rubor para apartaros del acto mas meritorio de ella; porque mucha mayor fuerza tendrá vuestra humildad para inclinar el superior á estimaros, que vuestros manifestados defectos y tentaciones para despreciaros. La experiencia nos enseña que la peniten-

cia de un gran pecador nos le hace mas estimable, que despreciable sus delitos. *Revera* (dice nuestro Padre San Bernardo *Ep. 113.*) *ubi confessio, ibi decor.*

8. El sexto grado de la humildad consiste en que el monge se contente con lo ínfimo, reputándose por indigno y mal siervo. Procurad pues no daros por ofendidos cuando se os diere para vuestra comida, vestido y adorno de celda lo mas humilde y pobre. ¿Qué mucho hareis en esto, á vista de lo que hizo y dijo el Señor de Cielo y tierra? Los animalejos tienen sus cuevas y las aves sus nidos, y el hijo del hombre (que es hijo de Dios) no tiene donde reclinar su cabeza (*Matth. 8.*). Contentaos pues con lo poco y pobre, por imitar á vuestro Salvador que aun de esto se privó para daros ejemplo.

9. Al séptimo grado de la humildad pasareis si con todo el corazon os confesais y reputais por inferior á todos en el mérito. Aunque halleis en otros mas notables faltas y menos obras buenas, creed sinceramente que puede ser su aceptacion mayor que la vuestra para con Dios. Solo este es el que pesa los espíritus (*Prov. 16.*), y tal vez hay mucho vacío en lo que mucho abulta. ¿Quién creyera que San Antonio el grande (*Rufin. Vit. Patr. segun Calmet.*), que lo fue desde su conversion, habia de ser enviado por Dios á que aprendiese de un curtidor el desprecio de sí mismo? Pero de estos ejemplares hay muchos.

10. El octavo grado de la humildad consiste en no singularizarse, sino acomodarse á la observancia comun y á los buenos ejemplos de los mayores. No quiere decirse en esto que si hay relajacion en la observancia, siga el monge esta y el

ejemplo de los tibios; porque lejos de ser humildad esta deferencia, sería atrevida presuncion contra la Regla y contra su profesion, sino que no se haga singular en aquello, que ó es conforme á la Regla, ó está legítimamente dispensado. Sereis singulares si quereis observar mas y mas rígidos ayunos, que los que prescribe la Regla, si estando legítimamente dispensado el comer de carne no la quereis comer. Y si esta singularidad en lo bueno es reprehensible, mucho mas si quereis distinguiros de los demas en comer y en vestir á vuestro gusto. Procurad pues acomodaros al comun estilo en lo que fuese bueno, y por lo que mira al porte exterior, creyendo que vuestra santificacion pende y consiste principalmente en la mortificacion, y vencimiento interior de las pasiones y afectos desarreglados, en que no cabe singularidad reprehensible.

11. Al nono grado de humildad llegareis cuando supiereis refrenar vuestra lengua para no hablar sin ser preguntado. No quiere pedir el Santo Patriarca al monje que nunca hable, sino que fuera de aquello que pide la necesidad del trato y comunicacion con los demas hermanos, domine de tal suerte la propension á hablar, que espere para esto que le pregunten ó le obliguen. Pero para que este silencio nazca de la humildad, ha de fundarse en una íntima persuasion de su fragilidad, temiendo propasarse, y de su ineptitud para hablar con acierto y concierto. Procurad pues tener una santa vergüenza de hablar delante de otros, no cortándoles la conversacion, sino dandoles lugar á que hablen, y esperando á que os pregunten, ó á lo menos á que manifiesten voluntad de que habléis, y entonces lo hareis con modestia (sin redargüir ni despre-

ciar lo que se ha dicho), con sinceridad y sencillez.

12. El décimo grado de humildad le coloca el Santo en no ser facil en la risa, y el undécimo en que se hable sin ella, con suavidad y gravedad. El que se ve abatido y humillado, tiene pocas ganas de reir aunque vea reir á otros; y asi debeis vosotros estar dispuestos contra la facilidad de reir, humillados con la continua meditacion de los novisimos y de los altisimos juicios de Dios, y tambien de su presencia, en la que es atrevimiento levantar la voz una miserable criatura; baste daros á entender á los que hablais.

13. Por fin quiere nuestro Santo Legislador que no solo sea humilde de corazon el monge, sino que lo manifieste en sus modales y en todo su cuerpo, y en cualquiera ocupacion, sitio ó positura en que se halle. La cabeza inclinada hácia el suelo, los ojos bajos como reo de la Divina justicia que espera por instantes ser presentado á su temible tribunal. Huid pues la ligereza de volver la cabeza á uno y otro lado como quien lo registra todo, y conteneos en una postura modesta, pero sin afectacion, mortificando la curiosidad de ver lo que pasa, ciñendo cuanto sea posible vuestra vista á los objetos que teneis delante; y aun respecto de estos, si son de aquellos que escitan y solicitan la curiosidad (sin que de mirarlos se siga utilidad, ó sea necesario verlos para algun honesto y santo fin) retraed vuestra vista de ellos: no hareis mucho, siendo monges, en imitar al Emperador Teodosio, que cuando en las fiestas públicas oía las aclamaciones del pueblo por algun plausible suceso, cerraba los ojos para mortificar el deseo de mirarlo, y privarse del deleite de verlo.

## CAPÍTULO III.

*De la paciencia y conformidad, ó resignacion.*

1. La paciencia es una virtud necesaria para sostener nuestra alma en paz y seguridad en medio de las frecuentes adversidades de esta vida. Me parece que se puede comparar al lastre de los navíos, cuyo peso los asegura en los continuos vaivenes y balanceo de las olas, para que no se dejen sumergir por los costados de la furia con que estas los combaten. Ella fortalece la fe, dice Tertuliano (*Lib. de Patient. cap. 15.*), conserva la paz, ayuda la caridad, instruye la humildad, sostiene la penitencia, refrena la carne, conserva el espíritu, contiene la lengua y las operaciones, vence las tentaciones, destierra el escándalo, consume el martirio, consuela al pobre, templea al rico, alienta al enfermo, es amada en el niño, alabada en el joven, venerada en el anciano, y en toda edad y sexo es virtud hermosa. Esto y mucho mas compendió Cristo nuestro Bien en aquella breve sentencia que refiere San Lucas (*Cap. 21.*): *In patientia vestra possidebitis animas vestras.*

2. Amad pues esta virtud tan bella, y tendreis en ella el mejor amigo y compañero que podeis hallar en este valle de lágrimas; en todos estados, en todos los encuentros, en todos tiempos conducirá dulcemente vuestra alma, como quien la tiene á su disposicion para darle la sazón y el temperamento que pide la variedad de todos ellos. Os mantendrá firme y perseverante hasta que al fin, por la participacion de la paciencia y pasion de

nuestro Salvador merezcáis ser también participantes de su gloria.

3. Si os halláseis molestados de persecuciones, calumnias, infamias, desprecios, reprensiones, desvios y desamparos de vuestros amigos y hermanos, recibidlos como amigables golpes de la mano paternal de Dios que quiere sacudir con ellos el polvo de vuestras imperfecciones; y creed firmemente que lejos de ser indicio de su ira, lo es de su misericordia: es ira en la apariencia, pero es en realidad vida, favor y benevolencia: *Ira in indignatione ejus; et vita in voluntate ejus* (Ps. 29.). En el Libro segundo de los Macabeos (Cap. 6.) se dice que es señal de gran beneficio de Dios cuando en esta vida no deja pasar las culpas sin castigo; por lo cual dice San Agustín (In Ps. 9.) que Dios se enoja mucho cuando hace del dormido, como que no hace caso de los pecados y los deja sin castigo: *Deus multum irascitur, dum quasi obliviscitur, et non attendit peccata*. Si no hay pecados que corregir, son entonces los trabajos retoques y pruebas de la santidad, como dijo San Rafael al viejo Tobías (Cap. 12.). ¿Quién tan puro y sin pecado como María Señora nuestra? Toda limpia, toda hermosa; y con todo no hay ni hubo dolores semejantes á los suyos. ¿Quereis ser mas privilegiados?

4. No solo habeis de esforzaros á tener paciencia en tales trabajos, sino á sufrirlos de buena gana (que es el segundo grado de la paciencia perfecta), y aun con alegría, como nos pide el Apóstol Santiago (Ep. Cap. 1.), y entonces llegareis al tercero y último grado de su perfeccion, porque entonces ya es un efecto del verdadero y fino amor de Dios.

5. Es preciso tambien que esta paciencia se estienda á mas que á sufrir los trabajos corporales y exteriores. Si teneis abundancia de tentaciones interiores, causadas de vuestras mal regladas y domadas pasiones, ó del comun enemigo que no os deja vivir en paz, abunde vuestro sufrimiento, hasta vencerlas ó hasta morir peleando contra él y contra ellas.

6. Habeis tambien de tener paciencia con vuestras mismas imperfecciones, pecados y fragilidades: trabajad siempre en venceros, en enmendaros y perfeccionaros en la virtud, sin daros por vencidos del poco fruto que sacareis tal vez: podrá faltaros la virtud y la perfeccion, pero nunca puede faltaros el mérito de vuestro teson y constancia en procurar conseguirla: no es Dios menos liberal que los Reyes de la tierra, que premian á sus soldados despues de haber trabajado con fidelidad y con valor en conquistar una plaza, aunque no lo hubiesen conseguido.

7. Por fin de este capítulo os encargo mucho que en vuestras enfermedades corporales no seais afeminado, quejándoos ni menos escusándoos de asistir á los ejercicios comunes por ligeras indisposiciones, consultando médicos y experimentando medicinas. Este es vicio de los que ni tienen paciencia ni conformidad, ni aun se hacen cargo que son hombres mortales. Despreciad semejantes malecillos, y ahorrad medicinas para ellos que tal vez os aumentarán las indisposiciones.

8. Si vuestra indisposicion fuese grave ó viniere con aparato de tal, lo participareis al prelado en primer lugar, para que disponga llamar el médico ó lo que tuviere por conveniente. Si no se ha-

llasen las medicinas que el médico juzga necesarias, ó si fueren muy costosas y no pudiere soportarlas vuestro Monasterio, hareis la cuenta de que habiendo profesado pobreza, es justo que se os trate como á pobre. Si os parece mucho esto y que es mas estimable la vida del hombre que todo el caudal del mundo; ¿qué direis á nuestro Padre San Bernardo que absolutamente condena á los monges toda medicina que no sea de las simples, que llamamos caseras? Oídselo (*Ep. 345.*): *De vilibus quidem herbis, et quæ pauperes deceant, interdum aliquid sumere tolerabile est..... At verò species emere, querere medicos, accipere potiones, Religioni indecens est, et contrarium puritati, maximèque Ordinis nostri nec honestati congruit, nec puritati.* Hágome cargo de que en estos tiempos parecerá durísima esta máxima, y aun contraria á la santa Regla, que *ante omnia, et super omnia* encarga el cuidado de los enfermos; pero esto no lo escribo para que lo ejecuten los que deben cuidar de ellos, sino para que estos se conformen en la falta de medicinas y de médicos.

9. Es tambien preciso que vuestra paciencia se alargue á sufrir con toda paz y sosiego las faltas de aquellos que os asistieren en la enfermedad. Considerad que os sirven por amor de Dios, y que es razon llevar en paciencia las omisiones que ocurrieren en vuestra asistencia, por el Señor mismo que en su terrible pasion no tuvo quien le fomentase sus llagas con el mas leve refrigerio, como dice el Profeta Isaías (*Cap. 1.*). Y asi no seais importunos, nimios é inquietos con los asistentes. Levantareis muchas veces vuestra consideracion á la adorable providencia del Altísimo que dispuso todas

las cosas en número, peso y medida (*Sap. cap. 11.*), y resignaos totalmente en su santísima voluntad, ofreciéndoo gustosos á morir si fuere de su agrado, sacrificando vuestra vida en union de la que dió el mismo hijo de Dios por nuestra redencion.

## CAPÍTULO IV.

### *De la mansedumbre.*

1. **D**e la paciencia se sigue y nace la mansedumbre en el trato y comercio con los prójimos. Es la mansedumbre fruto del Espíritu Santo (*Ad Galat. 5.*); y es tambien una de las ocho Bienaventuranzas (*Matth. 5.*). La mansedumbre es la que ayuda la obediencia (dice San Juan Clímaco *Grad. 24.*), capitana ó guia de la sociedad religiosa, freno de los iracundos, maestra del gozo, imitadora de Cristo Señor nuestro, propiedad de los que viven en el Cielo, grillos para el demonio, escudo contra la amargura y turbulencia del ánimo. Yo digo que es un oleo precioso que aplicado á la llaga exasperada de la ira y del furor, la templa y cura. Aprended pues esta virtud del ejemplar Divino que se os propone: *Discite à me, quia mitis sum* (*Matth. 11.*).

2. El modo y medio de conseguir esta noble virtud, es no dar lugar en vuestro corazon á los ímpetus ó insultos de la ira. Acudid prontamente á cortarlos en su origen, sin reservar el enfado aunque os parezca razonable, para manifestarlo y obrar ó hablar despues con él. Si viéreis al prójimo disgustado, conmovido ó irritado con vuestro proceder, contestadle con dulzura y habladle con un semblante apacible, por donde él conozca la sani-

dad y buena disposicion de vuestro interior para con él. Si no se aquietase con esto, será conveniente dejarle desahogar y decir lo que quisiere, y mientras pedireis interiormente favor á Dios para no esceder de la moderacion, y luego le direis al prójimo que tenga á bien el perdonaros. Si el que está enojado es vuestro prelado ó algun anciano, cumplireis con lo que manda la santa Regla, postrándoos á sus pies hasta que él se dé por satisfecho de vuestra humildad y se aquiete. Y por cuanto estas alteraciones suelen dejar algun resentimiento que azeda la dulzura de la caridad y amor, no omitireis ocasion alguna que se os ofrezca de saludarle con ella, ni de buscarle ó valeros de él, como quien tiene la misma confianza que antes en su benevolencia; y esto es lo que mas le obligará, especialmente si lejos de censurarle le abonais quando tengais oportunidad de hacerlo asi.

3. Si vuestra mansedumbre solo subsiste mientras que nadie os incomoda, no será virtud, sino genio ó complexion natural; pero será un grande apoyo para adquirir la virtud, y por lo mismo seréis mas culpables en no solicitarla. Si vuestro natural es desapacible, no dejes pasar ocasion alguna sin vencerle, hasta acostumaros á la afebilidad y mansedumbre; y cuando por descuido os dejáseis llevar de él tratando á vuestros hermanos con ceño y aspereza, hareis un nuevo y eficaz propósito de enmendaros, previniendo los lances en que podeis propasaros: por ejemplo, si alguno os ha ofendido ó teneis alguna queja de él, ó habeis de tratar con quien os da en rostro por sus modales y costumbres, estareis como de prevencion para contestarle ó tratarle con dulzura

y afabilidad, aun cuando él se propase y dé motivo de enojaros. Finalmente haceos cargo de que la aspereza en el trato y comunicacion con el prójimo os hará aborrecible; y por el contrario amable la afabilidad y mansedumbre: *Fili, in mansuetudine opera tua perfice, et super hominum gloriam diligeris*: dice el Eclesiástico (Cap. 3.).

## CAPÍTULO V.

### *De la propia negacion.*

1. **P**ara seguir á Cristo Señor nuestro es preciso que el hombre se niegue á sí mismo, como él nos lo enseñó (*Luc. 9.*), y nos lo propone y encarga nuestro Santo Patriarca. Es preciso negarse á su inclinacion, á sus apetitos, á sus intereses; negarse en todo lo que es malo, y lo que es mas, negarse en lo que es bueno. Para ser casto, pobre de espíritu, obediente, humilde, manso, &c. es forzoso negarse á la propension de la naturaleza viciada, que á todo lo dicho tiene repugnancia ó dificultad; pero al presente no tratamos de esta negacion de sí mismo, sin la cual nadie puede ser buen religioso ni aun cristiano, sino de aquella que se necesita para aspirar á la perfeccion, la cual comprende nuestro Santo Patriarca en el segundo grado de la humildad. Ya se ha dicho tratando de éste, lo mucho que importa el dejarse gobernar en todo por la voluntad de otro para no errar; y ahora añadimos, que para que esta negacion de la propia voluntad sea cumplida, se ha de estender á todo, y de suerte que ni para hacer algunas obras buenas y necesarias, os dejeis llevar de vuestro pro-

pio gusto y propension. No dejéis de hacerlas; pero hacedlas con el parecer y beneplácito de vuestro prelado, ó de vuestro director ó confesor; y cuando no hubiere lugar á esto, levantad el corazon y la intencion á Dios, protestando que solo quereis cumplir con su santísima voluntad y gusto, y no con el vuestro. Decidle con nuestro Salvador: *Non sicut ego volo, sed sicut tu* (Matth. 26.).

2. Cuando se os ofreciere hacer diferentes cosas igualmente buenas, y tuviéreis inclinacion hácia una mas que á otra, hareis esta, dejando la que es mas conforme á vuestro gusto, y alcanzareis victoria del amor propio, y mayor mérito.

## CAPÍTULO VI.

### *De la libertad de espíritu.*

1. Parece que la propia negacion de que se trata en el capítulo precedente es contraria á la verdadera libertad, y lejos de serlo, nace de ella misma. La libertad perfecta nada pierde en que nunca se obre mal, y siempre se obre lo mejor. Es libertad falsa, viciada y corrompida la que abraza lo malo dejando lo bueno, y elije lo menos bueno omitiendo lo mejor; y si así no fuese, ni los Angeles ni Dios obrarian con perfecta libertad, porque siempre elijen y obran lo mejor. Cuando llegáreis pues á la perfecta negacion de vosotros mismos, tendreis la libertad de espíritu, obrareis conforme á vuestra razon, conforme á la mente, conforme á la ley de Dios, sin embarazo de la parte animal y sensitiva, que aprisiona y cautiva la libertad del espíritu.

2. La práctica de esta libertad de espíritu consiste en no obrar cosa alguna por pasión, afición ó apego á ella, sino con dominio y señorío; de suerte que si ocurriere algun embarazo ó motivo justo de dejarla, se deje ó se haga otra cosa, sin turbacion interior, sin inquietud ni enfado, por no poder hacer lo que se quiere. Aun quando tengais que diferir ú omitir algun ejercicio santo y de gran mérito, por hacer otro de poco momento, que os encarga la obediencia ó pide la caridad ó condescendencia razonable con el prójimo, no habeis de turbaros ni desazonaros. Aprended de la muger fuerte que alaba el Espíritu Santo por el Sabio (*Proverb. cap. 11.*), la cual echaba mano á cosas grandes, arduas y fuertes, igualmente que al huso ó rueca para hilar; y del mismo modo lo hacia la insigne y heróica muger de nuestra España Santa Teresa, la cual en medio de las ocupaciones y negocios importantes de sus fundaciones, entre sus raptos y éxtasis, hilaba y cosia, como si no tuviese otra cosa á que atender ni en que pensar. Lo grande de la intencion agrada mas á Dios, que lo grande de la obra; y quando él quiere se haga lo que, mirado en sí, parece pequeño, es mayor que lo muy grande, quando esto no es conforme á su voluntad.

3. No os aficionéis pues á obra ni ejercicio alguno, de suerte que no esteis prontos á dejarlo, por el que pidiese la razon, la necesidad, la caridad ó la obediencia. Tomad por regla indefectible de vuestras operaciones la voluntad de Dios, y en conociendo cual puede ser ésta (la cual conoceréis por los motivos dichos, ú otros semejantes), dejad lo que es de vuestra invencion ó inclinacion. Si lo

ejecutais asi, llegareis á correr felizmente por el camino de la perfeccion con un corazon dilatado, y con inexplicable dulzura de una santa amorosa libertad.

## CAPÍTULO VII.

### *De la devocion.*

1. La verdadera devocion no consiste en dulzura sensible, en lágrimas y otros afectos tiernos del corazon, sino en una prontitud de ánimo para todo lo bueno. El que es exacto en el cumplimiento de sus obligaciones, tiene verdadera devocion, aunque no pueda sacar de sus ojos una lágrima y esté siempre con el corazon árido y como un terreno sin jugo; y por el contrario, ninguna verdadera devocion tiene el que llora facilmente delante de las imágenes de los Santos y al oír sus acciones heróicas, y no procura satisfacer ni desempeñar su deber como cristiano.

2. Tampoco consiste la verdadera devocion en mucho rezar y practicar muchos ejercicios espirituales, sino les acompaña el corazon y la atencion; y asi se quejaba Dios por esta falta de su pueblo (*Matth. 15.*). *Populus hic labiis me honorat, cor autem eorum longe est à me.* Y nuestro Santo Patriarca nos advierte, que en la compuncion y pureza de corazon consiste la eficacia de la oracion, y no en mucho hablar; y tal vez porque de esto se origina la distraccion, dice que la oracion sea breve, temiendo que por ser larga pierda su pureza y vigor. Pero advertid que aunque el Santo Patriarca quiere que la oracion sea breve, no condena las oraciones largas cuando á estas acompañe la ver-

dadera devocion, y se alarguen por un efecto de la gracia é inspiracion de Dios. Prescribe el Santo regla general para todos, fuertes y flacos, devotos é indevotos, y solicita con sagacidad y prudencia la devocion de estos con la brevedad, poniendo la excepcion para los otros.

3. Atemperad pues vuestros ejercicios y vuestras oraciones á vuestro fervor, espíritu y verdadera devocion, con consejo del Padre espiritual. No conviene cargarse de muchas oraciones vocales, si esta pension no se ha de desempeñar con atencion y con fruto; pero si la cumpliéreis con aquella y con éste, aumentareis vuestro mérito al paso que alargareis vuestras oraciones.

4. No tomeis devociones un dia para dejarlas otro; esta inconstancia es muy perjudicial al espíritu, y es indicio de que falta la verdadera devocion, y no tiene mas que la apariencia de tal. La constancia en bien obrar es la circunstancia mas principal de la devocion; si ella os falta, presto se apagará esta en vuestro corazon, porque el fervor sensible que suele acompañar la devocion, no es permanente aun en los espíritus mas sublimes, como lo confiesa de sí Santa Teresa, que dice (*Vida cap. 30.*) que algunas veces le parecia se le quitaba la posibilidad de pensar en cosa buena.

5. Cuando os faltare el fervor y sensible complacencia en los ejercicios, no debeis contristaros, si estais dispuestos y prontos á cumplir con ellos; haced cuenta de que entonces trabajais sin salario, ó sin aquel interes de vuestro gusto que puede rebajar en parte el mérito de la obra, y que servis á Dios como hijo, y no como siervo que solo se anima al trabajo á vista de su estipendio. Pero si

hallais que esta falta os aparta de vuestros ejercicios y los vais dejando, señal cierta es que vuestra devocion padece quiebra sustancial, y es preciso repararla pidiéndolo á Dios con instancia, y esforzándoos á pesar de vuestra pereza y tibieza, á perseverar con fidelidad y con teson.

6. Aunque el fin principal de la devocion es el culto de Dios y la observancia de sus preceptos y consejos, tiene otros menos principales, bien que relativos á aquel. El primer lugar corresponde á la Humanidad de Cristo Señor nuestro por la union que tiene con la persona del Verbo Eterno, como ya se apuntó tratando del amor de Dios. Procurad tomar á esta sagrada Humanidad, á este Hombre Deifico una gran devocion, dirigiendo á él y por él vuestras súplicas, trayéndole siempre en la memoria y en el corazón, solicitando por todos los medios que os sean posibles su honor, culto y veneracion. Despues de Jesucristo sea el objeto de vuestra devocion su Santísima Madre, que es el canal ó acueducto, como dice nuestro Padre San Bernardo (*Serm. de Aquæduct.*), por el cual nos vienen del cielo todas las gracias. Á esta devocion es muy justo se siga la del glorioso San José, que no es razon separar el Esposo de la Esposa; en este Santo hallareis un segurísimo Patrono para todo. *A otros Santos* (dice la Santa Madre Teresa *Vid. cap. 6.*) *parece les dió el Señor gracia para socorrer en una necesidad; de este glorioso Santo tengo experiencia que socorre en todas.* Y mas adelante dice: *No he conocido persona que de veras le sea devota, que no la vea mas aprovechada en la virtud.* Entre los Angeles escoged por abogados á los tres mas conocidos, San Miguel, San Gabriel

y San Rafael. Y con el Angel de vuestra Guarda procurad tener una devocion como familiar, mirándole con los ojos de la Fé á vuestro lado, para dirigiros y defenderos. El Santo cuyo nombre os han puesto en el Bautismo, merece vuestra particular devocion, como el protector de la Fé que recibisteis entonces, y debéis conservar constantemente hasta la muerte. Nuestro Padre San Benito, y otros Santos de la Religion y de fuera de ella son dignos respectivamente de que los toméis por abogados é intercesores para con Dios: bueno es tener amigos para el tiempo de la necesidad; y amigos que no son como los del mundo que suelen faltar en ella.

7. Finalmente, para que vuestra devocion sea grata á Dios y á sus Santos, será vuestro primer cuidado el de imitar sus virtudes. El mayor obsequio que podeis hacerles en sus festividades, es hacer una firme resolucion de copiar en vosotros aquella virtud en que mas sobresalieron; porque ellos no necesitan ni desean tanto nuestro culto, quanto nuestro provecho.

## CAPÍTULO VIII.

### *De la presencia de Dios.*

1. **P**ara conservar la verdadera devocion y la inocencia de costumbres, es un medio eficacísimo la presencia de Dios. Llamamos presencia de Dios á una atencion habitual, ó virtual y actual, fundada en la Fé que nos enseña que Dios está por su inmensidad presente á todas las cosas, y penetra los corazones de los buenos y de los ma-

los. Ningun pensamiento ni movimiento interior, por secreto que sea, se puede escapar de su vista, porque todas las cosas estan desnudas y patentes á sus ojos, como dice San Pablo (*Ad Hebr. cap. 4.*). *Omnia autem nuda, et aperta sunt oculis ejus.* Y esto no solo es cierto respecto de la Divinidad, sino tambien lo es respecto á la Humanidad de Cristo Señor nuestro, en quien residen y estan depositados los tesoros de la ciencia de Dios; y asi desde el cielo ve y penetra perfectísimamente los secretos del corazon humano. Estando pues á la vista de un Dios omnipotente, y de Jesucristo Juez Soberano de vivos y muertos, ¿con qué circunspeccion no debemos obrar?

2. Esta atencion á la presencia de Dios podreis practicarla de varios modos, los cuales pondremos aqui brevemente para que cada uno tome aquel que mejor le acomode y le aproveche; y podrá tal vez ser conveniente á algunos variar y usar ya de uno, ya de otro, segun su devocion.

3. El primer modo de practicar ó de ejercitarse en la atencion á la presencia de Dios, es formar alguna idea de él con la imaginacion debajo de una especie material tomada de las cosas sensibles, como de un Rey que desde su trono lo presencia y registra todo, ó como un mar en que estamos y nos movemos, al modo que los peces en el agua, &c. Pero esta presencia de Dios es imperfecta y sujeta á inconvenientes graves, como el que cuenta Casiano de un eremita, que habiendo oido que era error juzgar que Dios tuviese alguna figura corporal, puesto en oracion, no podia corregir su imaginacion acostumbrada á esto, ni podia perseverar orando, por parecerle que

no tenia objeto á que dirigirse (*Collat. X. cap. 3.*).

4. El segundo modo de hacerse presente á Dios en sus acciones interiores y exteriores es por medio de sola la Fé, sin valerse de imágenes ni figuras, teniendo una como habitual ó virtual atencion, producida de repetidos actos de Fé acerca de la inmensidad de Dios; á la manera que los niños en la escuela, sabiendo que el maestro está en el aula, se aplican á su leccion, y se mantienen con modestia y quietud, y de cuando en cuando levantan los ojos hácia él para certificarse de su presencia. Este modo de presencia ó atencion á Dios es la mas segura y perfecta, y nada espuesta á inconvenientes; y el modo de practicarla es tomar el ejemplo de los niños, levantar la consideracion á Dios, y mirarle presente por actos de Fé de cuando en cuando, y mantener virtualmente en sus operaciones este sentimiento ó atencion.

5. Este segundo modo de presencia de Dios se purifica, se sublima y se eleva á un grado mas perfecto, cuando su Magestad se digna infundirlo en una alma bien dispuesta, y desprendida de lo caduco y transitorio, que aspira á la union íntima con él. Es este un don de grande valor y estimacion, es una uncion del Espíritu Santo en la parte intelectual, adonde no entra el enemigo comun si no se le da voluntariamente paso libre; ni las ocupaciones exteriores, ni el bullicio de las cosas del mundo son capaces de turbarla. Procurad disponeros continuamente para haceros capaces de este don, y pedídselo á Dios con instancia.

6. El tercer modo de presencia de Dios es formarse una imagen de Jesucristo, y figurarse que se anda en compañía de este Señor, y que á su

vista y presencia se obra, se hace y se padece. Unas veces ó unos dias se puede representar como en el pesebre; otras como yendo á Egipto con su Santísima Madre, y Padre putativo San José; otras como orando en el Huerto, ó puesto á la columna sufriendo un diluvio de azotes por nosotros, ó coronado de espinas, ó con la Cruz acuestas, ó clavado en ella, ó resucitado, &c. Este modo puede ser muy provechoso para los que se acomodan á él; pero deben advertir que estas imágenes del Señor se las representen en confuso y por mayor, sin pararse á figurar sus facciones en particular, porque además de perderse tiempo en esto sin provecho, podrá ocasionar en imaginaciones vehementes alguna ilusion. Lo mejor es formar estas imágenes dentro de sí mismo.

7. Segun este método podreis tomar una regla determinada, para precaver la inconstancia y el olvido; y así el lunes le hareis presente á vuestra memoria todo el dia, como orando en el huerto; el martes, atado á la columna y azotado; el miercoles, coronado de espinas y sacado á la vergüenza, á vista del obcecado pueblo, que pide sea crucificado; el jueves, con la Cruz acuestas; el viernes, crucificado y diciendo las siete sentencias que refieren los Evangelistas; el sabado, muerto y abierto su Sacrosanto Costado, con indecible dolor de su Santísima Madre, á quien acompañareis en su Soledad; el domingo, resucitado y apareciéndose á su dulce Madre y á sus amados Discípulos.

8. Cualquiera de los sobredichos modos de presencia de Dios que useis, es preciso acompañarle con algunos afectos piadosos, segun os llamare la devocion y el paso que teneis presente, haciendo

esterior ó solo interiormente algunas oraciones jaculatorias, tomadas de las que hemos puesto en la primera parte de esta práctica, ó de nuestro venerable Padre Don Luis Blossio (*Regla de la Vida Espir. cap. 22. &c.*). Si no se cultiva esta presencia de Dios con afectos, oraciones, &c. será mucho mas estéril, y se olvidará muy facilmente. Yo os pido encarecidamente que pongais todo estudio en familiarizaros con alguna de estas presencias, ó con todas, aunque al principio tengais trabajo y halleis dificultad; y no dudeis que vencida ésta, tendreis en vuestras operaciones y trabajos, direccion, auxilio, consuelo, rectitud, paz y mérito.

9. Pero no podreis llegar á conseguir esta familiar presencia de Dios sin las disposiciones siguientes: la primera es vivir con pureza de conciencia, y no solo de culpas graves, sino de las leves ó veniales, que sin reparo y con toda advertencia se cometen, sean contra la ley de Dios, ó sean contra la Regla y Estatutos de la Religion; porque estas culpas que á ciencia cierta se cometen, son como las nubes, que impiden la vista del sol, y ofuscan el conocimiento y atencion del alma hácia Dios.

10. La atencion á la presencia de Dios pide necesariamente que la alma no se descomponga en ella, sino que se componga y disponga á ser digna de asistir en su acatamiento, y esto lo conoce el alma misma naturalmente; de suerte, que para obrar mal, huye de la vista de Dios en cuanto puede, no mirando á él, porque la luz misma de la verdad eterna la redarguye y la confunde; y por esta razon dijo Cristo nuestro Bien (*Joan. 3.*), que el que obra mal, aborrece la luz y huye de

ella: *Qui malè agit, odit lucem, et non venit ad lucem, ut non arguantur opera ejus.*

11. La segunda disposicion consiste en no buscar ocupaciones ni estudios que perturben la quietud, ó que ocupen la atencion con demasía. Y si la obediencia ó la necesidad precisare á ello, entonces se ha de conservar con todo cuidado la tercera disposicion, que consiste en no preocuparse, no turbarse, no apresurarse, ni tampoco entregarse de tal suerte á lo exterior, ni á la interior aplicacion del alma, que no quede libre para volverse á Dios con frecuencia.

## CAPÍTULO IX.

### *De las inspiraciones divinas.*

1. **I**nspiraciones de Dios se llaman las mociones interiores á bien obrar (pues él es el único Autor y principio de todo lo bueno), ó vengan por modo de reprehension, ó como ilustracion, ó como inclinacion, y tambien como remordimiento de conciencia. Á la alma que se aplicase á cultivar y conservar la presencia de Dios, conforme á lo dicho en el capítulo precedente, no le faltarán las frecuentes lecciones de inspiraciones divinas, que le instruyan en la ciencia de los Santos. Asi lo promete el Señor por el Real Profeta, diciendo: *Intellectum tibi dabo, et instruam te in via hac, qua gradieris; firmabo super te oculos meos (Ps. 31.).*

2. Para aprovechar estas lecciones, es preciso que las pongais en ejecucion, y no seais oyentes solamente, como dice el Apóstol Santiago (*Cap. 1.*), porque asi cerrareis la puerta á la divina inspira-

cion, que se ve desatendida cuando no se halla ejecutada. Tened por grande honor y dicha ser enseñados de la eterna verdad, y dirigidos por la divina luz; y por lo mismo no seais rebeldes á ella, que espera de vosotros la correspondencia á sus influjos. Pero cuando estas inspiraciones os muevan á alguna cosa particular, comunicadlas al superior ó padre espiritual, y no salgais de sus órdenes un punto.

## CAPÍTULO X.

### *De las tentaciones.*

1. **A** los vasos de barro prueba el horno, y á los hombres justos la tentacion, dice el Eclesiástico (Cap. 27.). *Vasa figuli probat fornax, et homines justos tentatio tribulationis.* Por esta razon encarga el mismo en el capítulo 2 al que quiere servir á Dios, que se prevenga y prepare para la tentacion: *Fili, accedens ad servitutem Dei, sta in justitia, et timore, et prepara animam tuam ad tentationem* (Cap. 2.). Son las tentaciones peligrosos precipicios para las almas; pero al mismo paso nos enseñan é instruyen en la verdadera y sólida práctica de servir á Dios, porque como dice el citado Eclesiástico en otra parte (Cap. 34.), ¿qué sabe el que no es tentado? *Qui non est tentatus, quid scit?* No os deben pues desanimar las tentaciones, que son ciertamente pruebas de vuestra fidelidad, ejercicio de vuestra milicia y servidumbre, y escuela para aprender á servir á Dios.

2. Considerad estas cosas cuando os viéreis tentados, y no tengais por señal de reprobacion ó de

que Dios os desampara, el veros tentados de muchos modos, que sería grande error juzgarlo así. Para nuestro consuelo quiso Cristo Señor nuestro permitir que el demonio le tentase, y lo que es mas, dejarse llevar por tan abominable criatura desde el monte á la cumbre del Templo de Jerusalem. San Pablo padeció los estímulos de su carne, sin que por esto dejase de ser ilustrado con grandes revelaciones. Nuestro Padre San Benito, que apenas conocia las delicias del mundo, y tenia su carne casi muerta con la aspereza de su santa vida, se vió en peligro de abandonarla. De Santa Catalina de Sena se dice que por permission que Dios concedió al demonio, la tentó con horrendas sujestiones en la castidad. Dícese tambien de San Hugon, Obispo de Grenoble, que por toda su vida (que fue de ochenta años) sufrió una molestísima tentacion contra la Providencia de Dios. Estas tentaciones y otras muchas padecieron y padecen los Santos; y lejos de atrasarles en la virtud, añaden grandes quilates á su perfeccion.

3. Sin embargo, las tentaciones no se han de buscar, porque sería temeridad y soberbia. Sufridlas constantemente, sin pensar que son indicio de que Dios os abandona; pero procurareis evitar las ocasiones de ellas quanto posible sea. Habeis tambien de radicar en vuestro corazon una profunda desconfianza de vuestras fuerzas para vencerlas, pero al mismo tiempo una invencible confianza en el favor de Dios. Por nuestra industria y virtud nada podemos, ni aun siquiera somos suficientes á pensar en cosa buena, como nos enseña San Pablo (2. *ad Cor. cap. 3.*). Es preciso pues, que pidais á Dios con instancia la virtud y fuerzas ne-

cesarias para vencer, supuesto que la posibilidad de nuestra naturaleza enferma por la culpa, es solamente para caer.

4. Prevenidos con estas santas disposiciones, tened por cierto que nunca permitirá Dios que seais tentados sobre vuestras fuerzas, antes aumentará con la tentacion vuestro mérito: *Fidelis autem Deus est, qui non patietur vos tentari supra id quod potestis; sed faciet etiam cum tentatione proventum.* Esto os promete el Apóstol (1. ad Cor. cap. 10), ¿qué mas podeis desear para sufrir la tentacion con valor y con esperanza de vencer?

5. No da lugar la brevedad de esta práctica á especificar las diferencias de tentaciones á que estamos sujetos en esta vida, ni á la verdad es facil numerarlas, y asi solamente nos detendremos en dar algunas reglas para que sepais el modo de portaros en ellas.

6. Las principales reglas que se pueden dar contra toda suerte de tentaciones graves y leves son las que nuestro Santo Patriarca nos enseña, esto es, sacudirlas de la memoria prontamente, y estrellarlas en Jesucristo, y manifestarlas tambien al padre espiritual. En las tentaciones graves todas estas diligencias son necesarias, y asi lo primero que debeis ejecutar en ellas es lo que hacen las liebres acosadas de los perros, sin mirar por donde viene el enemigo, correr á guarecerse en donde tienen su cuevecita, ó en donde no pueden llegar sus perseguidores. Apartareis, pues, la atencion y el corazon con prontitud de la sugestion sin deteneros á reflexionar cómo es y de dónde viene (no es tiempo entonces de eso), y corred á buscar á Jesucristo pidiéndole favor. Si no obstante esta di-

ligencia, ladra y corre tras de vos el enemigo, no le volvais la cara, esto es, no mireis ni atendais qué dice, qué pide ó qué solicita, solo habeis de perseverar á los pies del Señor protestándole que no quereis serle infiel, y pidiéndole que mantenga firme en vos este propósito. Si aun con esto no cesa la impugnacion de la tentacion, ireis á manifestarla al padre espiritual ó á otra persona discreta, y hallareis consuelo y remedio; y si no tenéis oportunidad de buscarle ó de hablarle, será bien ocuparos en alguna cosa exterior que pida atencion, como escribir, leer ú otra accion honesta.

7. Es muy necesario el que en semejantes ocasiones no dejes turbar la razon con la demasiada ansia ó temor nimio, porque entonces la parte superior pierde el tino, como solemos decir, y dando lugar á que la porcion inferior de la concupiscible ó irascible tome cuerpo y se sobreponga, á rio revuelto hace el demonio, como diestro pescador, su ganancia. No le temais, que aunque puede ladrar no puede morder sino al que se le acerca, porque es perro atado en la cadena, como dice San Agustin. No es consentimiento en la tentacion el sentimiento ó impugnacion de ella por mucho que esta dure; mientras vuestra voluntad persevere en no darle asenso, no puede haber pecado, aunque está á la puerta.

8. Cuando os halláreis fuertes en la virtud contra la cual sois tentados, bueno será que entonces volvais la cara á la tentacion haciendo actos de la virtud contraria, como si sois tentados de vanidad, hacer actos de humildad interiores y aun exteriores, si las circunstancias lo permiten y lo dictare la prudencia. Pero esto jamás se haga en las

tentaciones contra la castidad, que piden escepcion de regla, por mas amantes de esta virtud que seais, y por mas que os juzgueis fuertes en ella; huid siempre, y huid á toda prisa.

9 En las tentaciones graves de que hablamos, si son como habituales y de mucho tiempo, es preciso tomar mayores remedios, como son el de penitencias y oracion, y sobre todo la frecuencia de la confesion sacramental, y de la sacrosanta Eucaristía. Pero en todo esto seguireis el consejo de vuestro director.

10. Si por vuestra fragilidad ó negligencia fuéreis vencidos, no perdáis el ánimo; haced lo que el buen soldado, que al verse herido y bañado en su propia sangre, redobla su valor. Hacer paces con vuestro enemigo es el mayor mal y la mas fatal desgracia que os puede venir. Levantaos, pues, y reiterad con nuevo espíritu vuestros ejercicios, y mirad si en vuestro proceder interior ó exterior, y principalmente en vuestro corazon, teneis aficion á algun vicio, aunque no sea grave, y cortadle generosamente de raiz; tal vez de aqui dependerá el que Dios permita que seais vencidos.

11. En las tentaciones ligeras que no tienen el peligro de culpa grave, y que importunamente como moscas nos circundan y molestan, no gasteis tiempo en ponerlos de intento á sacudirlas de vuestra memoria; llevadlas con paciencia, y como quien no hace caso de ellas proseguid adelante en vuestra ocupacion despreciándolas. Ya habreis notado lo que sucede á un pasajero al entrar en los lugares; sale un perrito y le ladra, y tras de éste otros dos ó tres; si el caminante se empeña en hacerles callar y ahuyentarlos, lejos de conseguirlo se

acaloran y aumentan sus ladridos, y en breve acuden todos los perros á la novedad; pero si el pasagero hace del desentendido y prosigue su camino sin chistar, luego se cansan y dejan de ladrar. Haced lo mismo vosotros con las tentaciones importunas, que como perrillos ladran por acometer á vuestro afecto, corazon y voluntad; renovad de cuando en cuando la que teneis de agradar á Dios, y no os fatiguedis.

## CAPÍTULO XI.

### *Del pecado.*

1. **L**as tentaciones se deben resistir varonilmente como se ha dicho en el capítulo precedente, por no caer en el pecado, que es el único mal de nuestras almas. Las enfermedades, la pobreza, hambres, pestes, y otros innumerables trabajos y miserias á que estamos espuestos en esta vida, no son verdaderamente males; porque ó son penas justas con que se purgan nuestras culpas y se mejora nuestra vida, ó son pruebas de la virtud con que se aumenta el mérito. De aqui se sigue que el pecado es lo único que debemos aborrecer.

2. Procurareis, pues, no solo aborrecer el pecado, sino tenerle odio y aversion, como á un enemigo de todo vuestro bien y de vuestra salvacion. Mirad los pecados ya cometidos como heridas de vuestra alma, y aplicadles el unguento de la penitencia y contricion muchas veces, para asegurar mejor la curacion; y proponiendo una eficaz enmienda para lo futuro, vivid con vigilancia en todos tiempos y horas para no caer en pecados nuevos.

3. Si vuestro cuidado solo se ocupa en evitar los pecados graves sin hacer caso de los leves, ni ahorrareis del todo las caidas en aquellos, ni cumplireis con las obligaciones de verdaderos religiosos. ¿Qué aprecio ni estimacion merece un criado que solo cuida de hacer las cosas mayores, por cuya omision sabe que su amo le echará de su casa, y no repara en darle continuos enojos por su pereza y negligencia? Vive espuesto á que cansado el Señor de sufrir tan repetidos descuidos, le despida para siempre. No os echará Dios de su casa, ni os condenará por pecados veniales solamente; pero os negará su favor y gracia para no caer en los graves, y cayendo en éstos teneis ya cerrada la puerta, que no sabeis si se os franqueará otra vez.

4. No os habeis de contentar con aborrecer el pecado en sí mismo, habeis de aborrecer tambien la aficion á lo que puede ocasionarle. Por ejemplo: sois inclinados á la ira, á la gula, á la ambicion, &c., pues trabajad en no solo aborrecer las faltas y culpas que se originan de estos vicios, sino los vicios ó aficiones mismas, hasta conseguir el amor al hábito ó virtud contraria. Leed muchas veces el capítulo 4 de la Regla, en que trata el Santo, y especifica los medios ó instrumentos de bien obrar, y no descanséis hasta que os armeis con ellos, y entonces estareis mucho mas distantes de las culpas. Si no cobrais amor á estas virtudes, hallareis mayor dificultad en resistir al vicio, y por fin sereis vencidos muchas veces.

## CAPÍTULO XII.

*Del temor de Dios.*

1. El temor de Dios espele el pecado, dice el Espíritu Santo (*Eccli. cap. 1, 16, &c.*), es el principio de la sabiduría, es su corona, es su plenitud; conforta y alegra el corazón, dispone una buena vida para una feliz muerte. Si quereis evitar los pecados, vivir y morir religiosamente, temed á Dios.

2. Este temor de Dios es de dos maneras: uno que se llama filial, que se funda en el amor, y otro servil que se origina del conocimiento de la justicia de Dios, que castiga las culpas con imponderables penas. El primero es propio de hijos, que si se abstienen de obrar mal, es precisamente por el respeto, veneracion, aprecio y amor que profesan á su padre, á quien no quieren desazonar por ningun interes propio suyo, y este temor es el que espele el pecado, porque es efecto de la caridad. El temor servil es propio de esclavos ó de siervos, que si son fieles, lo son por evitar el castigo. Es este temor, que se tiene á Dios como justiciero, bueno, y dispone el corazón al amor filial.

3. Uno y otro temor procurareis fijar en vuestro corazón por medio de las consideraciones propias para conseguirlo. De la de Dios, como Criador y como conservador, sin cuya omnipotente benéfica voluntad, ni podemos ser ni conservarnos en él; de la consideracion de Dios, como padre, que nos adoptó por hijos por medio del Bautismo y de la gracia; que nos ha destinado al goce de

su gloria despues de esta vida mortal, en que tambien nos sustenta, nos provee de lo necesario y nos regala. Que se dignó hacerse hombre para redimirnos tan á costa suya; que nos trató como hermanos, y nos apellidaba con este honroso y amoroso nombre; que no quiso llamarnos siervos, sino amigos: *Jam non dicam vos servos... vos autem dixi amicos* (Joan. 15.). Que para dar de esta verdad la prueba mayor que podia se nos comunica y se estrecha con nosotros íntimamente en el Sacramento de la Eucaristía; Sacramento todo de bondad, de caridad y de amistad.

4. Todo esto sobrado es para producir en nuestro corazon el temor de desagradarle; pero un temor filial de hijos, un temor amoroso de amigos. Acostumbraos, pues, á este santo temor, para hacer con él y por él lo bueno y evitar lo malo, que asi dareis á vuestras acciones un realce y mérito muy grande. Pero no obstante que este temor ha de ser el que principalmente dirija vuestras operaciones, no debeis dejar caer de la memoria las penas eternas que tiene destinadas para aquellos que desprecian sus preceptos el Juez Supremo y justiciero. Mucho es lo que se debe temer de nuestra fragilidad, y mucho de la justicia de un Dios Omnipotente cuyos juicios son un abismo insondable, y las penas con que vindica su honor eternas y terribles. Los santos mas eminentes en santidad y en amor de Dios no dejaban de la memoria esta consideracion que les sumergia en un profundo temor. La insigne madre Santa Teresa, depósito precioso del divino amor, dice (*Vida, cap. 32, núm. 2.*), que sin embargo de haber pasado seis años que Dios le habia manifestado las penas del infierno,

le parecia faltarle el calor natural de temor cuando se acordaba de ellas.

5. No os olvideis, pues, de la muerte, del terrible dia del juicio, ni del espantoso eterno castigo del infierno. Y asi dirigid vuestros pasos hacia la vida eterna entre el temor filial y servil, como por entre dos murallas invencibles. Si la consideracion de los juicios de Dios, de la incertidumbre de vuestra perseverancia y predestinacion os hicieren titubear y perder la confianza en Dios, acudiréis á la de todo aquello que debe producir en vuestro corazon el temor filial, pues todo ello inspira confianza y esperanza en su bondad paternal. El temor servil ha de ser medio solamente para alentarnos á trabajar, á huir del pecado y vencer los obstáculos de nuestra salvacion; si engendra desaliento y pusilanimidad, es preciso moderarlo.

## CAPÍTULO XIII.

### *De las mortificaciones.*

1. **N**o tratamos en este capítulo de las mortificaciones ó penitencias corporales, de que trataremos en el capítulo siguiente, sino de la moderacion, abstraccion y negacion de los gustos, deseos, inclinaciones y apetitos; y asimismo de todas aquellas ligerezas á que nos quiere llevar continuamente nuestro natural, que siempre resiste á la sujecion y á la regularidad.

2. En varios capítulos de esta práctica, y especialmente en el de la humildad, se ha dicho bastante de lo que pertenece á la mortificacion exterior de los sentidos, y á la interior de la propia

voluntad, y sería superfluidad repetirlo; por lo cual solo os encargamos y pedimos encarecidamente que os ejerciteis frecuentemente en este género de mortificaciones, que sobre no ofender á la salud ni quebrantar las fuerzas, son de mucho mayor mérito que las maceraciones corporales; no estan expuestas á la vanidad y ostentacion, porque se ejercen sin ruido y con disimulo, y se pueden comparar al rocío y á la lluvia blanda y suave, que es de mayor provecho á la tierra y á las plantas que la que impetuosamente se descuelga de las nubes, que arrastra la tierra y tal vez la deja inutil. Estas mortificaciones son indispensables al verdadero religioso en el estado de salud y de enfermedad, y en ellas con dificultad puede haber esceso; y en fin, sin ellas la penitencia corporal es hojarasca sin fruto.

#### CAPÍTULO XIV.

##### *De las penitencias corporales.*

1. **L**as maceraciones de la carne ó penitencias corporales como el ayuno, el cilicio, la flagelacion, que llamamos disciplina, el dormir poco y en cama dura, y otros afflictivos ejercicios, hacen las veces de la justicia de Dios, y previenen su indignacion contra los pecados y el castigo de ellos. Por esta razon sin duda dice el Apóstol á los Colosenses (*Cap. 3*), que mortifiquen sus miembros, y nuestro Santo Patriarca nos encarga que amemos el ayuno y que castigemos nuestro cuerpo. Lo cierto es que la penitencia corporal es efecto y es indicio de la penitencia esencial que reside en el

espíritu; y no es fácil de creer que tenga un dolor íntimo y verdadero de sus pecados el que procura huir el cuerpo de las maceraciones de la carne.

2. El primer lugar entre vuestras mortificaciones corporales le han de tener las que prescriben la santa Regla y las Constituciones. Quebrantar los ayunos de regla pudiendo observarlos, por no tener legítimo impedimento, y tomar otros voluntarios, sería incurrir en la indignacion de Dios, que aborrece la propia voluntad mucho mas que aprecia vuestro ayuno y mortificacion. Y porque toda aquella que se toma sin permiso y consejo del prelado la condena nuestro Padre San Benito como efecto de presuncion, siempre que tengais devocion ó necesidad de hacer algunas penitencias particulares (escepto las que son parte integral del Sacramento de la Penitencia que son de obligacion), las consultareis con el prelado, ó con vuestro padre espiritual, pidiendo cada año, como se acostumbra, ó cada mes, al prelado, que á este fin ceda sus veces en él; y en cualquiera caso no saldreis un punto de sus dictámenes y determinaciones, y así no tendreis el peligro de dar en extremos peligrosos.

## CAPÍTULO XV.

*Cómo se han de vencer los vicios y adquirir las virtudes.*

1. **E**l fruto de todas las mortificaciones y ejercicios debe ser la estirpacion de los vicios y perversas inclinaciones, y la adquisicion de las virtudes. Arrancar enteramente los vicios sin que quede en nuestra naturaleza su raiz, no es posible en

esta vida mortal; pero de tal suerte se pueden sujetar á la razon las afecciones de ellos, que solo sirvan de ejercicio y ocasion de mérito, y no de daño.

2. Si cada año estirpásemos un vicio, presto seríamos perfectos, dice el precioso librito de *Contemptu mundi* (Lib. 1, cap. 11). El mejor medio, pues, de vencer y sujetar las viciosas inclinaciones es hacer un particular estudio de sujetarlas por orden hasta conseguirlo, y adquirir la virtud contraria á cada una; de otra suerte tendreis siempre con vosotros unos enemigos domésticos que no os dejarán vivir en paz. Guardareis las reglas siguientes con que podreis lograr el intento.

3. Primeramente pedireis á Dios que se digne daros luz para conocer el vicio que quereis desterrar; y para tomar una constante resolucion de ejecutarlo asi, y conseguirlo á honra suya y provecho vuestro, le suplicareis os asista con una poderosa gracia. Despues procurareis examinar vuestro interior para descubrir el vicio, sin tergiversar ó disimular sus trazas y disfraces; se os ofrecerán razones que el mismo apego á él os sugerirá para darle color de virtud ó de inclinacion inocente, y disculpar sus proyectos, y asi es muy necesario que lo mireis á la luz de la verdad deseando acertar con ella sin atencion alguna á vuestro gusto, sino precisamente á vuestro provecho.

4. El primer vicio ó pasion que debéis procurar descubrir y vencer es la dominante, á la cual regularmente sirven las demas; ella es la que pone las otras en movimiento las mas de las veces, y asi vencida la cabeza fácilmente se darán las demas á discrecion. Por ejemplo: si sois inclinados con esceso

á la gula, esta pasion moverá la de avaricia para buscar y tener con que sustentar aquella; os hará andar solícitos en no perder ocasion alguna de satisfacer vuestro apetito, y os hará perder mucho tiempo en pensar el cómo, el cuándo y por dónde lo conseguireis; y si no se cumple vuestro gusto, os incitará á murmurar y á enfadaros con quienes sirven de estorbo para ello. Venced, pues, el vicio de la gula, y teneis vencidos sus sirvientes y mantenedores.

5. Los medios de vencer el vicio, sea el que se fuere, es hacer actos contrarios á él, y asi al mismo tiempo conseguireis la virtud contraria. Estos actos no solo han de ser interiores, sino exteriores y repetidos, quanto sea posible, y quando las ocasiones se presenten. Los actos interiores de aborrecimiento del vicio y de amor á la virtud opuesta son precisos para desterrar la mala semilla del corazon y sembrar la buena; y los actos exteriores para imprimir mas en él este amor, y vencer la repugnancia que regularmente se tiene á obrar contra la propia inclinacion.

6. Vencido un vicio y conseguida la facilidad de obrar contra él, procurad pasar á pelear contra otro; pero sin aflojar en la práctica de la virtud adquirida, porque sino os hallareis bien presto tan atrasado como antes. Quiero daros la norma de practicarlo. Supongo que sea vuestro vicio el de propia estimacion y de ser preferidos á otros, aborreceis por lo mismo y sentís que no alaben vuestros hechos, que os pospongan á otros, &c. Pues tomad por asunto aficionaros á la humildad, virtud tan precisa y recomendada de nuestro Salvador; y ademas de tomarle cariño, haced actos

interiores de ella, poniéndoos repetidas veces á los pies de vuestros hermanos, deseando servirles, &c., y en efecto ejecutadlo asi cuando tuviéreis oportunidad. Hacedos violencia á desear que los demás sean atendidos en primer lugar, y dádselo vos en las concurrencias, si alguna razon poderosa ó la disciplina regular no os precisare á otra cosa.

7. Para animaros á esta práctica de actos de virtud os propondreis por ejemplar á nuestro Soberano Redentor, cuyas acciones procurareis imitar, teniendo á gran dicha veros empeñados por sus preceptos y consejos, y por vuestra profesion, á haceros semejantes á tan divino modelo. Las singulares virtudes de la Reina del cielo, de nuestro Padre San Benito y de otros Santos, os deben tambien servir de norma y de incentivo para vuestra reformation.

8. Finalmente examinareis cada dia por la noche cómo os habeis portado en vuestra práctica y empeño; y si hallais haber sido fieles, dareis muchas gracias á Dios, á quien debéis reconocer por autor de vuestra fidelidad. Y si habeis faltado, pedidle perdon y tomad alguna satisfaccion, proponiendo no ser negligente el dia siguiente; y para que se repare el daño en el modo posible, hareis algunos fervorosos actos de aborrecimiento al vicio que impugnais, y de amor á la virtud que pretendéis, y la ejercitareis, si puede ser, con actos exteriores.

## CAPÍTULO XVI.

*Del examen de conciencia.*

1. **E**l examen cotidiano de conciencia es uno de los medios importantes para vivir religiosamente. Si no conocemos los pecados, no podemos llorarlos ni enmendarlos, y no podemos conocerlos sin una continua vigilancia y examen de nuestras acciones. Verdad es que los pecados graves y que se consuman por acciones esternas, no se olvidan facilmente; pero sí los que son puramente internos, y especialmente los que consisten en omisiones. El real Profeta David sin embargo de la perspicacia de su ilustrado entendimiento, y de escudriñar y barrer, como él dice (*Ps. 18, Ps. 76*), su conciencia todas las noches, todavía pedia á Dios perdon de los pecados ocultos confesando la dificultad de conocerlos. *Meditatus sum nocte cum corde meo; et exercitabar, et scopebam spiritum meum. Delicta quis intelligit? ab occultis meis munda me.*

2. Tomareis, pues, el ejemplo de este santo Rey, y una vez al dia por lo menos ó dos, una á la meridiana y otra á la noche, hareis un cuidadoso examen, aunque no es necesario gastar en él mucho tiempo siendo cotidiano. Antes de hacerlo pedireis á Dios luz para conoceros, y podreis decir los versos y oracion siguientes: *Emitte lucem tuam, et veritatem tuam. Illumina oculos meos, ne unquam obdormiam in morte. Oremus. Conscientias nostras quæsumus, Domine, visitando purifica, ut veniens Jesus Christus Filius tuus, Dominus noster, paratam sibi in nobis inveniat mansionem. Qui tecum vivit, et regnat, &c.*

3. Imaginad que estais como un reo (y asi es) delante del Supremo Juez, á cuyo conocimiento nada podeis ocultar ni disfrazar, y por tanto haced el examen con ánimo y deseo de acertar y conocer vuestras culpas para llorarlas y enmendaros, previniendo asi el juicio de Dios, cuya benignidad pasará por el vuestro si lo haceis con rectitud: *Si nosmetipsos dijudicaremus, non utique judicaremur.* (1. ad Cor. cap. 11).

4. Examinad vuestros pensamientos, palabras y obras, y para facilitar el examen guardareis algun orden, haciéndolo por los mandamientos de Dios y de su Iglesia, por los pecados capitales y por los votos y obligaciones de religioso. Reconocidas vuestras culpas, depositareis en la memoria aquellas que por ser mas notables, aunque no sean graves, es justo y conveniente especificarlas en la confesion sacramental. Levantad el corazon á un Dios y Señor tan bueno, ofendido por tí, su criatura, y formaréis un íntimo dolor de haberle ofendido, y hareis un firme propósito de la enmienda. Y para que este propósito tenga efecto, resolvereis tomar desde luego las precauciones y poner los medios conducentes, y pedireis á Dios que os dé gracia para que asi lo cumplais, pues sin ella nada podeis. Finalmente tomareis alguna satisfaccion ó penitencia, segun vuestra devocion.

5. No os contenteis con este examen solo si quereis conservar limpia la conciencia, sino que en todas las ocupaciones y ocurrencias habeis de estar como de aviso, y con una atencion reflexa sobre lo que pensais, hablais y ejecutais, para examinar si es conforme á la ley de Dios y á la obligacion de religioso.

## CAPÍTULO XVII.

*De la confesion sacramental.*

1. **E**l examen cotidiano servirá de mucho alivio y prevencion para hacer bien la confesion sacramental; pero con todo debeis repasar vuestra conciencia, y sobre todo ejercitaros en actos de Fé, Esperanza y Contricion, con un espreso y firme propósito de la enmienda. Direis vocal ó mentalmente el Credo, ó hareis una breve protestacion de la Fé, espresando que creéis en Dios Trino y Uno; en la Encarnacion del Hijo; en su pasion y muerte por la redencion de los hombres; en la virtud de los Sacramentos, y en todo lo que la santa Madre Iglesia nos propone como verdad de Fé. Hareis un acto de Esperanza en la misericordia de Dios, confiando que por los méritos de Jesucristo perdonará vuestras culpas; y luego considerando la bondad infinita de Dios ofendida, debiendo ser amada de vos por tantos beneficios generales y especiales, y por sí misma sin otros respetos, hareis un acto de contricion y detestacion de todas vuestras culpas presentes y pasadas. Y si os moviese mas sensiblemente el motivo de la atricion, que es el castigo y penas de las culpas, bueno será que os lo propongais, pero nunca olvidéis el otro. Finalmente, hareis el propósito como se dijo en el capítulo precedente, número 4.

2. Para hacer la confesion os pondreis de rodillas á los pies del confesor como si fuese el mismo Jesucristo, pues verdaderamente hace sus veces y ejerce su autoridad y potestad. Luego incli-

nados hasta el suelo direis la confesion general *Confiteor Deo, &c.*, hasta las palabras *mea maxima culpa* (segun estilo de la religion), y habiéndoos incorporado direis *Benedicite*, teniendo las manos juntas, estendidas ó cruzadas, y sino debajo del hábito.

3. En esta positura direis las culpas con profunda humildad, con una gran confusion de veros tantas veces precisados á confesar y pedir absolucion de vuestras infidelidades. Decidlas con la mayor claridad que sea posible, pero sin rodeos ni circunstancias inútiles, manifestando solo las que aumentan ó disminuyen la gravedad y son precisas para poderos declarar: y si tuviéreis alguna consulta que hacer, dejadla para despues de la confesion. Nunca os disculpeis, ni culpeis á otros declarando sus faltas, á no ser que sin esto no podais manifestar cuál y cuánta es vuestra culpa. Dichas todas os inclinareis como al principio, diciendo lo restante de la confesion general *Ideo precor, &c.*, y despues oireis al confesor con respeto, con atencion y con sumision á lo que os ordenare, y del mismo modo aceptareis la penitencia, la cual cumplireis cuanto antes, despues de la confesion, con espíritu de penitencia, y será bien que añadais alguna cosa de vuestra devocion.

4. Para recibir la absolucion os inclinareis profundamente y renovareis vuestro dolor y propósito, y concluida la absolucion besareis la mano al confesor.

5. Si aún no fuéreis sacerdote, os confesareis siempre que hubiéreis de comulgar, y tambien antes y muy luego, si, lo que Dios no permita, cayéreis en pecado mortal, especialmente si restan

dias antes de la confesion ordinaria. Los sacerdotes procurarán llegarse al sacramento de la Penitencia con frecuencia, si quieren que el de la Eucaristía les aproveche. Los varones perfectos, que hoy veneramos en los altares, no se atrevían á llegar á celebrar sin prevenirse con la confesion sacramental, aunque no ignoraban que se hallaban sin impedimento sustancial de culpas graves; y de algunos se lee que confesaban dos y tres veces cada dia: ¿qué mucho, pues, es pedirnos que lo hagais con frecuencia?

6. Por fin de este capítulo os advierto que procureis siempre tener dolor de los pecados veniales que confesais, por ligeros que sean, y propósito de trabajar en evitarlos: no hacerlo así es abusar de la confesion sacramental, y contiene algun desacato contra Dios. Procurad tambien manifestar estos pecados veniales de suerte que el confesor conozca la causa para aplicaros la medicina; por ejemplo: si manifestais algun enfado que tuvisteis con otro sugeto á quien teneis alguna aversion, decid tambien ésta con la culpa actual. Direis asimismo la duracion de vuestro enfado si fue notable, &c.

## CAPÍTULO XVIII.

*De la sagrada Comunión y celebracion de la Misa.*

1. **H**ablando el santo Rey David de la edificacion del templo (para la cual dejó inmensos caudales á su hijo Salomon), decia así: *Obra grande es esta, pues no se trata de hacer habitacion para hombres, sino para Dios (1. Paralip. cap. 29).*

Obra grande es tambien prepararse dignamente para la sacrosanta Comunion, porque no se trata ni se piensa sino en dar un decente hospedage dentro de nosotros mismos al Santo de los santos, al Rey de los reyes, á todo un Dios.

2. La preparacion remota debe ser una continuada devocion y santa vida, y la próxima, de que tratamos ahora, la empezareis desde la víspera de Comunion con aspiraciones santas, como las que contiene el salmo 41: *Quemadmodum desiderat cervus ad fontes aquarum, ita desiderat anima mea ad te, Deus*, el cual es muy oportuno para este intento; como tambien el salmo 83: *Quam dilecta Tabernacula tua, &c.* Acordaos y levantaos con un humilde pero ardiente deseo de llegar á recibir tan soberano huesped y tan inesplicable favor. En el tiempo que tuviéreis desocupado, antes de llegar á la sagrada mesa protestad muchas veces vuestra indignidad, y que si os atreveis á llegar á ella, es alentado con el convite que os hace el mismo Señor, y aun forzado de la amenaza que hace á los hombres de no poder vivir espiritualmente sin comer de aquel pan divino y soberano (*Joan. cap. 6*). Haced muchos actos de amor, pues es sacramento de la infinita caridad y piedad de Jesucristo para con sus amigos. Pusiéramos aqui algunas oraciones propias para esta preparacion, si no hubiera tantos libritos que las ponen, y tanta precision de abreviar y concluir esta práctica.

3. Al tiempo de ir á comulgar renovareis con mayor fervor los actos de humildad y de otras virtudes, especialmente de amor, y llegareis con las manos juntas delante del pecho á recibir de rodillas la sagrada partícula, esforzando vuestra fé

cuanto podais. Mientras que teneis tiempo desocupado para dar gracias por tan singular beneficio, os ejercitareis en actos interiores de humildad, de adoracion, de fé, de esperanza, de detestacion de vuestras culpas, y especialmente de amor y agradecimiento. El salmo 102 *Benedic anima mea Domino; et omnia, quæ intra me sunt nomini Sancto ejus*, ofrece muchas jaculatorias y motivos propios para este caso; y el salmo 115 *Credidi* contiene en breve lo que debeis en recompensa de tanto beneficio, que es el cumplimiento de vuestros votos: *Vota mea Domino reddam*; y porque esto es poco os aprovecharéis del mismo sacramento, que es el único que contiene una cumplida retribucion. *Quid retribuam Domino pro omnibus, quæ retribuit mihi? Calicem salutaris accipiam, &c.* Pedid al Señor cuanto necesitais, que este es el tiempo de negociar.

4. Los sacerdotes, ademas de la preparacion comun que obliga á todos, deben hacer otra, pues son los ministros de tan soberano sacrificio y sacramento; medianeros entre Dios y los hombres, autorizados con la potestad de Jesucristo para obrar el mayor de los milagros de la sabiduría, de la liberalidad y amor de su infinita bondad. Nunca se pongan á celebrar sin repasar su conciencia, ni dejen por otras devociones los salmos, versos y oraciones que se ponen en el Misal para antes de la Misa. Jamas tengan el atrevimiento de irse al altar sin lavarse. Registrarán la Misa antes de empezarla, como previenen las rúbricas, y estas las tendrán muy presentes leyéndolas algunas veces, y los nuevos sacerdotes las deben estudiar muy por menor, sin fiarse de la enseñanza de otros;

por cuyo motivo si desde el principio cometen yerros, los llevan adelante toda la vida. Tengan muy presente el que las rúbricas obligan á culpa grave, y aunque admiten parvidad de materia, nadie puede definir con certeza cuál es el número de faltas que constituyen materia suficiente para pecado mortal. Si reflexionamos que á un joven estudiante se le castiga como falta grave en la leccion que ha estudiado por la primera vez, el errar seis ó siete puntos, ¿qué juicio haremos del sacerdote que por incuria y negligencia yerra tantos ó mas en la Misa que celebra cada dia?

5. Procuren tambien los sacerdotes celebrar con pausa, no precipitando las acciones y las palabras. Verdaderamente que si se atiende á la aceleracion con que algunos se portan en tan alto ministerio y manejan la sacrosanta Hostia, no es facil creer que tengan actual conocimiento de lo que tienen en sus manos. Guardaos de tan reprehensible conducta, y tened siempre en la memoria que el mismo que sacrificais y ofreceis en la Misa al Eterno Padre, es el que os ha de juzgar y vindicar vuestros desacatos: terrible cosa es irle á insultar al tiempo mismo que debeis aplacar su indignacion contra las culpas de todo el pueblo por medio de tan escelso sacrificio. Las cosas santas se han de tratar santamente: cuanto mas el Santo de los santos á quien se debe todo honor y gloria por siempre jamas. Amen.

*Escritos de nuestro Padre San Benito.*

☞ Algunos autores antiguos atribuyen á nuestro Padre San Benito un opúsculo intitulado *Orden Monástico*, el cual dicen se halló al fin de la Regla que el Santo escribió de su propio puño ; pero otros, como son Haesteno y Calmet, no le reconocen por obra suya, aunque sí por muy antiguo. Menos se reconoce por legítima una carta que se dice escrita á San Remigio por nuestro Padre San Benito. Por lo cual omitimos estas obras, poniendo solamente las reconocidas por suyas.

---

# SERMON

DE NUESTRO PADRE SAN BENITO (\*)

SOBRE EL MARTIRIO DE SAN PLACIDO.

---

Como es propio de un padre gozarse en el aumento de los hijos, así lo es de los hijos tener por ganancias suyas las de su padre. Por tanto os hago saber que mi dulcísimo y amantísimo hijo Plácido subió al cielo con la laureola del martirio. Ya he acompañado su inmaculada hostia, agradable á Dios, con el interior de mi alma, hasta la altura de los cielos. Cuando yo le recibí de su padre, no ignoraba que era hombre mortal; no tengo, pues, de que quejarme, antes bien de que dar muchas gracias á Dios, porque siempre he deseado ofrecer á Dios omnipotente algun fruto de mi corazón. Y á la verdad no he tenido otro mas precioso que este, ni mas estimado. Eligió Plácido una muerte momentánea por Cristo, y llegó al que reina á la diestra del Padre en el sólio celestial. Murió Cristo por todos para que viviésemos para él, no para nosotros. Por lo cual doy gracias al Redentor de todos, pues no puedo ser ingrato. Alegrarme debo de haber tenido tal discípulo, y no entristecerme de su falta, que aquello fue favor, y esta es deuda. Gocé del obsequio de Plácido mi disci-

(\*) Se ha traducido casi literalmente sin glosarle.

pulo mientras que Dios quiso; despues llevóle para sí el que me lo dió. Dió Plácido por Cristo lo que es comun á todos, y recibió una gracia singular. ¿Por qué, pues, lloraré la muerte de mi hijo Plácido, cuando por nuestra salud no perdonó Dios á su Hijo, antes lo entregó por todos al suplicio? ¿Quién ha nacido hasta ahora con la escepcion de morir? No lloraré, pues, á mi hijo Plácido, de quien no dudo que pasó de la muerte á la vida. Alegrarnos debemos en su muerte, no entristecernos, pues la sufrió por la verdad. ¿Por qué razon te lloraré, hijo carísimo Plácido, si á mí te me quitaron para ser de todos? Trocaste, no perdiste, el uso de la naturaleza; podias antes apartarte de Dios, pero ya eres una cosa con él. ¡Dichosos consejos los que te he dado! ¡Felices cuidados los que empleé en ti! Mientras vivias conmigo no pudo el amor de tu padre Tertullo Patricio apartarte de mí; ni jamás le preferiste á mí hasta que pasaste á la vida eterna.

*Plática de nuestro Padre San Benito al partirse para Francia San Mauro y sus compañeros.*

Si la presente causa (amados padres é hijos) lo fuera de tristeza, mas que á vosotros me correspondia á mí esta pena, que al presente me veo privar de grandes consuelos. Mas porque, segun el Apóstol, la caridad es benigna, debemos mostrar de todos modos la benignidad de nuestro amor á los que conocemos en alguna manera necesitados de ella, y no buscar tanto nuestras conveniencias quanto las ajenas. Por lo cual con la solicitud de

un amor paterno os pido que templeis vuestro dolor y vuestras lágrimas, porque poderoso es Dios para enviar á esta congregacion despues de mi fallecimiento otros mejores que yo, cuyos méritos y ejemplos puedan servir de edificacion. Debemos procurar con sumo cuidado, que por la malignidad del enemigo antiguo no se nos convierta en daño por medio de la tristeza, lo que para otros es provecho. No podrá la larga distancia de tierras dividirnos á los que unió en la santa caridad la concordia; porque siempre nos podemos mirar con los ojos del hombre interior, que se renueva conforme á la imagen de aquel que le crió.

*Despues de haber dicho esto, habló á San Mauro y compañeros de esta suerte:*

Y vosotros, carísimos hermanos, á quienes enviamos á esos paises (de Francia) para edificar la obra del Señor, obrad varonilmente, y fortalézcase vuestro corazon en el santo propósito y en la religion, teniendo por sin duda que quanto mayores trabajos sufriéreis en este mundo por la salud de otros, tanto mayores gozos recibireis de Dios por premio. Tampoco os cause pena la resolucion y deposicion de mi cuerpo, pues estaré con vosotros mas presente despues de dejada la carga de mi cuerpo, y os seré continuo compañero en la obra de Dios.

*Carta que nuestro Padre San Benito escribió á San Mauro. (\*)*

Recibe, carísimo discípulo, los últimos dones de tu maestro en testimonio de nuestro antiguo amor, y para que á ti y á tus compañeros sirvan de eterna defensa y escudo contra todo mal. Doite la noticia de que cumplidos sesenta años desde que viniste al Monasterio, te llevará el Señor á sus eternos gozos, que así se dignó ayer de revelármelo el Señor mismo despues que tú te apartaste de mí. Tambien te prevengo que tendreis detencion y embarazos en vuestra jornada, y que con dificultad hallareis sitio oportuno para fundar, así por las cosas que ocurrirán por divina disposicion, como por lo que el enemigo comun urdirá contra vosotros con su maligna astucia. Pero en ninguna parte os faltará la piedad del misericordioso Dios, cuya providencia despues de dilaciones con que probará vuestros deseos, os dará sitios oportunos y mas amplios que nuestras esperanzas. Feliz viaje, y mas feliz será el fin de tu jornada.

(\*) Esta Carta escribió el Santo Patriarca á San Mauro el dia siguiente al que se partió de Casino, cuando aún estaba en una granja del Monasterio. El motivo se indica en la Carta, que fue enviarle unas reliquias (que tal vez se habrian quedado por olvido), y darle parte de la revelacion que habia tenido aquella noche.

## CAPÍTULO ÚNICO.

*De las aprobaciones, elogios y antigüedad de la Regla de nuestro Padre San Benito.*

## §. I.

*Santos y personas ilustres de la Orden.*

1. Aunque la Regla de nuestro Padre San Benito no ha sido la primera que se escribió ni observaron los monges, fue la mas célebre, y la primera que se aprobó por los Papas y Concilios, como afirman todos y puede verse en nuestro cronista el Maestro Yepes (*Cent. 2, cap. 3*), y en el célebre y erudito don Juan de Mavillon (*Præf. in sæc. 4, n. 55*). Aprobóla primeramente nuestro Padre San Gregorio el Grande en un Concilio que celebró en Roma el año de 595, cincuenta y dos años despues del tránsito del Santo Patriarca, que segun los citados autores fue el año de 543 (*Yep. Cent. 1, cap. 2, Mav. in sæc. 1, n. 40*).

2. Hace memoria de esta aprobacion el mismo Santo Pontífice en un Privilegio que concedió al Abad Honorato y á su Monasterio de Sublago, cuya data es de 28 de junio de 596, el cual Privilegio sacó del Vaticano, é insertó en su Bulario magno Carlos Cocquelines. En este Privilegio pues dice asi el Santo Doctor: *Prætereà ego ipse Gregorius, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Præsul, Sancti Benedicti vitam scripsi, et ejus perlegi Regulam, quam ipse Sanctus manu propria scripserat. Laudavi eam, et in Sancta Synodo edita apud Sanctum Petrum in Va-*

*ticano viginti quatuor Episcoporum confirmavi; et per diversas Italiae partes, et ubicumque latinae litterae legerentur, praecipi diligentissimè eam à Monachis observari, qui ex eis ad conversionis gratiam accessuri essent perseverantes usque ad mundi finem.*

3. En el segundo libro de los Diálogos, capítulo 36 alaba tambien la Regla, y dice que entre otros milagros con que San Benito se hizo célebre en el mundo, resplandeció con la doctrina que enseñó, escribiendo una Regla muy singular por su discrecion y elegancia.

4. Pocos años despues la alabó San Bonifacio IV en otro Concilio Romano. Y el Papa San Zacarías, habiendo subido con trece Arzobispos y sesenta y ocho Obispos á hacer la consagracion del templo de Casino, aprobó tambien la Regla y la llamó *Santa*, título que despues le dieron Concilios y Doctores, y se conserva hasta el dia de hoy. Esta confirmacion la pone tambien el citado Cocquelines en su Bulario.

5. El Concilio de Duay celebrado el año de 874 dijo que el Espíritu Santo dió á luz por medio de San Benito la Regla de los monges. Santa Hildegardis, Abadesa benedictina, célebre por su santidad y revelaciones (las cuales fueron aprobadas en el Concilio de Tréveris, á que asistió nuestro Padre San Bernardo, y en el que presidió el Papa Eugenio III) dice en el libro segundo de sus revelaciones, que en una de ellas le dijo el Eterno Padre que San Benito era otro Moises, el cual por la suave inspiracion divina habia reunido las diversas observancias y leyes monásticas. Omitimos aqui otros elogios de Concilios, Santos, Doctores y hombres insignes, que con espresiones singulares ala-

baron la Santa Regla, ya por no ser necesario, y ya tambien por estar muchos de ellos impresos en las ediciones de la Regla, que se ha hecho familiar á todos.

## §. II.

### *Antigüedad de la Santa Regla.*

1. **N**ació nuestro Santo Patriarca el año de 480 del nacimiento de nuestro Redentor. Dejó á Roma, en donde se hallaba siguiendo los estudios, á los trece ó pocos mas años de su edad, segun la variedad de opiniones, y se retiró al desierto; allí hizo un gran fondo y caudal de virtudes, mediante la copiosa gracia con que Dios le previno y le llenó de celestiales bendiciones, formando en él un brillante astro para el cielo de su Iglesia, y un segundo Abraham, Padre y Patriarca de innumerables ilustres hijos. Para este fin determinó el Santo fundar una sagrada escuela y milicia espiritual de monges, para cuya instruccion escribió su Regla, la cual segun conjetura el docto Mavillon (*Præf. in sæc. 1, n. 41, &c.*), empezó cuando fundó los primeros Monasterios, y perficionó cuando subió á Casino por los años de 529 y á los 48 de su edad, ó á los 49.

2. Seis años despues, esto es, el año de 534 (*Mavill. n. 51 ubi sup.*) envió á su amado discípulo San Placido á Sicilia, en donde fundó un Monasterio en tierras propias de sus padres, que las habian cedido á nuestro Padre San Benito; y poco antes de su glorioso tránsito, año de 543, envió á San Mauro á fundar al reino de Francia, y á ambos dió su Regla para que les sirviese de gobierno.

3. No fue menos feliz nuestra España en participar muy luego de los saludables documentos y ejercicios de esta Santa Regla, pues aunque no consta con certeza quien la introdujo en este reino, consta que en vida del Santo Patriarca, y antes que San Mauro fuese á Francia, se fundaron Monasterios debajo de la observancia de ella; á lo menos el de San Pedro de Cardeña, y el de San Millan de la Cogolla ó Cogulla, que disputan entre sí la primogenitura. Tiene pues de antigüedad en España nuestra Sagrada Religion mil doscientos y cuarenta y seis años, que han corrido desde el año de 537 en que se fundó el Monasterio de Cardeña (*Berganza, tom. 1, cap. 6 y 7*) hasta el presente de 1783.

### §. III.

#### *Personas ilustres en santidad y dignidades.*

##### PAPAS, SANTOS Y PRELADOS.

1. **L**a escelencia y santidad de la Regla de nuestro Padre San Benito se conoce bien por las personas santas que lo fueron bajo su observancia. Contar todas las que fueron venerables por sus virtudes, sería imposible, pues que aun es muy difícil reducir á número las que la Santa Madre Iglesia venera en sus Altares. *Cuarenta y cuatro mil y veinte y dos Santos canonizados* dice el erudito Domingo Macri (*Dicc. Sac. Verb. Nigror. Ordo.*) que constaban de un antiguo manuscrito que se conserva en Casino; de cuyo número *cinco mil y cincuenta y cinco* habian sido hijos del Monasterio de Casino:

y el mismo añade que Tamburino cuenta *cincuenta y cinco mil setecientos* Santos canonizados. Para mayor satisfaccion de los que leyeren, pondremos aqui la relacion del Papa Juan XXII segun la pone en dicho Diccionario Sacro Carlos Macri, hermano de Domingo, y adicionador de su Diccionario, en la cual se cuentan tambien los Papas, Cardenales, Arzobispos y Obispos que hasta su tiempo, que fue por los años de 1316, tuvo la Religion de nuestro Padre San Benito, y dice asi:

2. Yo Juan XXII hice segregar del Catálogo de los Santos, los que han sido de la Orden del Santísimo Benito, y asimismo los Prelados y Monasterios que desde su tiempo hasta el presente ha tenido. Y se hallaron ser de este Santísimo Orden veinte y cuatro Pontífices, doscientos Cardenales, siete mil Arzobispos, quince mil Obispos, quince mil y setenta y cuatro Abades, cuya confirmacion pertenece al Papa; cinco mil quinientos y cincuenta y cinco Santos canonizados, sin contar los Mártires, de cuyo número solo contaremos estos pocos, que son: San Plácido Abad, y discípulo del bienaventurado San Benito, con treinta y tres monges martirizados por el capitan Manuca. San Bertario Abad de Casino, que goza de Dios por medio del martirio con otros muchos y casi innumerables monges. Ademas de estos, muchísimos y casi infinitos fueron martirizados por los sarracenos en Sicilia; por los bárbaros en el Monasterio Nonantulano; y en el Monasterio de San Vicente cerca de Casino por el Rey Scoda. Otros mil setecientos diez y seis subieron al cielo por medio del martirio que les dió el Rey Josafat. San Porcario Abad logró la palma del martirio con quinientos monges. En el Monasterio Banchorensense fueron martirizados novecientos monges con-

sumados en virtud. Fueron tambien agregados al Colegio de los Mártires ciento y diez y seis en el Monasterio de Tours. San Aigulfo Abad fue muerto con muchos compañeros, y casi innumerables monges, con varios géneros de tormentos en la India, en el monte Tabor, y en el Monasterio de Lerins por los sarracenos, turcos, y por el Rey Josafat. Estos hemos elegido de muchos como primicias de las rosas. Los demas por su multitud solo Cristo los puede numerar. Hemos hallado tambien del mismo Orden treinta y tres mil Abadías; catorce mil Prioratos, sin los Monasterios de monjas. Y para concluirlo brevemente, la Iglesia Romana fue gobernada quinientos años por este Santísimo Orden.

3. Segun esta relacion del Papa Juan XXII podemos hacer un juicio bien fundado de que el número de Santos Benedictinos es mayor que lo que dicen otros autores y Tamburino. ¡Oh qué gloria para nuestro Santísimo Patriarca, qué honor para su sagrado Orden, y qué ejemplos y estímulos de perfeccion para nosotros!

4. Es de advertir que desde el Papa Juan XXII acá hubo mas Santos; y aun cuando esto escribimos, ha beatificado el Papa reinante (que Dios conserve) Pió VI á Juana María Bonhomi, monja Benedictina, de quien hace memoria el Papa Benedicto XIV en su obra de *Canonizatione Sanctorum*, lib. 2, cap. 12 y 15.

5. Tambien es de notar que despues del Papa Juan hubo otros tres Benedictinos, Benedicto XII, Clemente VI y Urbano V, y asi hacen veinte y siete (\*). Otros autores cuentan mas, de quienes no

(\*) En el intervalo desde que se imprimió por primera

puede haber sospecha de parciales. Lucas Holsthenio en su *Codice Regularum* tom. 1, cuenta treinta Papas Benedictinos. Guillelmo Burio en su obrita de *Notitia Romanorum Pontificum*, treinta y dos. El Padre Maestro Fr. Enrique Florez en la *Clave historial*, treinta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Fr. Plácido de Tosantos, Obispo de Guadix y Zamora, despues de haber sido General de nuestra Congregacion por los años de 1610, afirmó que habiendo sido enviado á Roma por el Rey Felipe III, hizo copiar los retratos de los Papas Benedictinos y se hallaron cincuenta. Y en primer lugar á *San Juan el I*, que fue electo cuando nuestro Padre San Benito empezaba á fundar, y aun no habia subido á Monte Casino, pues fue el año de 523. Despues á *San Agapeto* el de 535, *San Silverio* el de 536 y *Vigilio* el de 540, y sobrevivió once ó doce años al Santo Patriarca. Lo que es sin controversia y confiesan todos es, que *Juan el II* fue monge Benito, electo el año 532, once años antes del tránsito de nuestro glorioso Padre. De estos Pontífices estan canonizados *San Gregorio el I*, llamado el Grande, *San Bonifacio IV*, *San Adeodato* ó *Deusdedit*, *San Agaton*, *San Gregorio II* y el III, *San Zacarias*, *San Pascual I*, *San Leon III*, IV y IX, *San Gregorio VII* y *San Celestino V* que hacen trece; y si hemos de estar á la relacion del Ilmo. Tosantos, hay que añadir otros tres Santos Pontífices arriba nombrados. No ponemos aqui el catálogo de todos por no ser de nuestro intento mas que dar una noticia general.

vez esta Instruccion hasta el dia en que se reimprime, han sido exaltados al Solio Pontificio otros dos Benedictinos, Pío VII y Gregorio XVI que felizmente gobierna la Iglesia.

## CARDENALES.

6. A los doscientos Cardenales que cuenta el Papa Juan XXII añaden otros autores *cuarenta y tres*; y seguramente se pueden añadir, pues desde el año que dicho Papa Juan hizo registrar el archivo del Vaticano, ha habido muchos Cardenales de la Orden. Y es cosa singular que los Abades de la Santísima Trinidad de Vandoma en Francia eran *ipso facto* Cardenales titulados de Santa Prisca en Roma (*Yepes, tom. 6, Cent. 6, an. 1040, cap. 1*). Y este privilegio que les concedió Alejandro II lo confirmaron San Gregorio VII, Urbano II y Calixto II é Inocencio III. También tenían preeminencia de Cardenales con ejercicio los Abades de Cluni cuando se hallaban en Roma, por privilegio de Calixto II, según Arnolfo Ubion.

## PATRIARCAS Y OBISPOS.

7. Se cuentan también *cinquenta* Patriarcas. Y el número de Arzobispos y Obispos es tan crecido que no es posible reducirlo á suma.

## MONARCAS Y PRÍNCIPES.

8. *Cuatro* Emperadores y *cinco* Emperatrices (algunos cuentan doce) han vestido la cogulla de San Benito, trocando por ella el cetro, púrpura y corona. Reyes *cuarenta* ó *cuarenta y seis*, y *cuarenta y una* Reinas, de cuyos Monarcas venera algunos por Santos la Santa Madre Iglesia. Es mucho mayor el número de Príncipes y personas de sangre Real.

## APÓSTOLES.

9. El fruto que han producido nuestros mon-

ges con el riego de su predicacion sacando infieles, idólatras y hereges de sus tinieblas y agregándolos al rebaño de Jesucristo, ha sido copiosísimo. Empezó este ministerio apostólico nuestro Santo Patriarca, como dice San Gregorio en sus Diálogos (*Lib. 2, cap. 8*). Y en lo sucesivo se estendió tanto esta sagrada ocupacion entre los monges, que casi parece escesiva ponderacion el contar los reinos y provincias que redujeron á la fé católica; aunque muchos de ellos por sus pecados y justos juicios de Dios han vuelto á la infidelidad y á la heregía. Casi todas las regiones del Norte han debido su conversion á los Santos monges Benedictinos. La Alemania alta y baja, la Bohemia, la Dania, la Esclavonia, mucha parte de la Francia, la Frisia, la Gocia, la Inglaterra, la Lituania, la Holanda, la Pannonia, Polonia y Prusia, la Rusia, la Suecia, Suavia, Sajonia y Sarmacia, la Transilvania, la Hungría, y nuestra España debe no poco fruto á San Leandro.

10. A la América llevaron tambien la Fé de Jesucristo el Padre Fr. Bernardo Boil, hijo del célebre Monasterio de Monserrate, que se embarcó para esta gloriosa y santa conquista con doce compañeros monges el año 1495, con preeminencias de Legado *à latere* y título de Vicario general, concedido por Alejandro VI, y en la Isla Española, que llamamos de Santo Domingo, recientemente descubierta y conquistada, se dice que entregaron á las llamas mas de ciento y setenta mil ídolos (*Constant. Cayet.*) A las Indias Orientales tambien fueron á predicar monges enviados por don Manuel, Rey de Portugal, autorizados por el Papa Julio II.

## ESCRITORES.

11. Los escritores insignes que ha tenido nuestra sagrada Religion no es facil numerarlos. Algunas Congregaciones de otros reinos han hecho biblioteca de los suyos; y si algun dia la hiciere nuestra Congregacion de Valladolid, se verá que son muchos mas de los que se juzgan.

## CONGREGACIONES.

12. Se cuentan hasta cincuenta Congregaciones (algunas no subsisten) que militaron y viven bajo la observancia de la Santa Regla de nuestro Padre San Benito.

## ORDENES MILITARES.

13. Las Ordenes militares que tomaron la Regla de nuestro glorioso Patriarca son los Templarios, que se suprimieron en el concilio general de Viena en el Delfinado. La de Alcántara, la de Calatrava, la de Montesa, la de Avis, la de San Mauricio y la de Cristo.

14. Por todo lo dicho se ve con cuánta razon dijo el venerable Obispo el Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox en las notas á la Carta 20 de Santa Teresa, lo que ya hemos escrito en otra parte y repetiremos aqui por ser mas oportuno, es á saber: *A la Religion augusta de San Benito no pudo emularla otra alguna, porque es la madre y la mar de las religiones en el Occidente.*

15. El Diccionario de Moreri verbo Benito, dice asi (en la traduccion castellana) despues de contar las personas insignes: *Sea lo que fuere, lo cierto es que la Orden de San Benito ha sido una de las mas*

ilustres que tuvo la Iglesia, y que produjo mayor número de hombres eminentes, Santos, escritores y sugetos propios á ser exaltados á las dignidades de las iglesias, que las gobernaron siempre con admirable conducta y acierto.

16. Por conclusion pondremos un pasage de carta escrita por el Papa Clemente XIV (Tom. 1 de Cartas traducidas), antes de serlo, al Abad de Casino, y dice asi: *Seríamos los mas ineptos, decia Inocencio IX, sin los Benedictinos. Ademas de que ellos han dado particular gloria á la Santa Sede y á diferentes iglesias; siglos enteros han sido tambien los padres y conservadores de la historia. En sus monasterios hallaron los Monarcas los títulos mas augustos y los mas importantes; y las ciencias y la Fé se conservaron entre ellos sin interrupcion como el depósito mas precioso, cuando la nube mas densa parece que anocheceia el universo. Jamas se les vió, aunque ricos y poderosos, entrometerse en los palacios ni en los reinos, ni enredarse en trama alguna perjudicial á los estados; antes bien fueron siempre de grande socorro en sus conflictos, y asi podemos decir (no obstante los muchos bienes y honores de que gozan) que todavía no se les pagó con el reconocimiento público que merecen.*

FIN DE LA PRIMERA PARTE.

# ÍNDICE.



|                                                                                                                                                    |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Conferencia I. <i>Del estado religioso en comun.</i> . . . .                                                                                       | Pág. 1. |
| Conferencia II. <i>De la vocacion al estado religioso.</i> . . . .                                                                                 | 7.      |
| Conferencia III. <i>Del Noviciado.</i> . . . .                                                                                                     | 12.     |
| Conferencia IV. <i>Privilegios, indulgencias, gracias y obligaciones de los novicios.</i> . . . .                                                  | 17.     |
| Conferencia V. <i>De la profesion religiosa, y de sus circunstancias y efectos.</i> . . . .                                                        | 24.     |
| Conferencia VI. <i>Obligaciones que incluye la profesion.</i> . . . .                                                                              | 30.     |
| Conferencia VII. <i>Cómo obligan la Regla y Constituciones.</i> . . . .                                                                            | 36.     |
| Conferencia VIII. <i>Del voto de clausura.</i> . . . .                                                                                             | 42.     |
| Conferencia IX. <i>Del voto de obediencia.</i> . . . .                                                                                             | 54.     |
| Conferencia X. <i>Del voto de pobreza.</i> . . . .                                                                                                 | 61.     |
| Conferencia XI. <i>De las Constituciones pertenecientes á la pobreza.</i> . . . .                                                                  | 72.     |
| Conferencia XII. <i>Del voto de castidad.</i> . . . .                                                                                              | 93.     |
| Conferencia XIII. <i>De las censuras y preceptos.</i> . . . .                                                                                      | 96.     |
| §. I. <i>Preceptos y censuras á todos en comun.</i> . . . .                                                                                        | 97.     |
| §. II. <i>Preceptos á los colegiales</i> . . . .                                                                                                   | 101.    |
| §. III. <i>Preceptos á los legos.</i> . . . .                                                                                                      | id.     |
| §. IV. <i>Preceptos y censuras á los preladados, oficiales y personas públicas.</i> . . . .                                                        | 102.    |
| §. V. <i>Preceptos á las monjas y sus vicarios.</i> . . . .                                                                                        | 109.    |
| <i>Advertencia á las monjas.</i> . . . .                                                                                                           | 111.    |
| §. VI. <i>De los casos reservados.</i> . . . .                                                                                                     | id.     |
| §. VII. <i>Censuras y preceptos que por Derecho Canónico y Constituciones Apostólicas comprenden á los monjes y á los regulares todos.</i> . . . . | 114.    |
| <i>Regla de nuestro Padre San Benito.</i> . . . .                                                                                                  | 126.    |
| <i>Práctica de la Santa Regla de nuestro Padre San Benito.</i> . . . .                                                                             | 200.    |
| §. I. <i>Introduccion.</i> . . . .                                                                                                                 | id.     |
| §. II. <i>De lo que han de hacer antes de tomar el hábito.</i> . . . .                                                                             | 201.    |
| §. III. <i>Cómo se han de portar al recibirlo.</i> . . . .                                                                                         | 202.    |
| §. IV. <i>Reflexiones despues de hallarse vestidos.</i> . . . .                                                                                    | 204.    |
| §. V. <i>Cómo se han de prevenir para la profesion, y cómo la han de hacer.</i> . . . .                                                            | 207.    |

## PRIMERA PARTE DE LA PRÁCTICA.

|                                         |      |
|-----------------------------------------|------|
| <i>Advertencia preliminar</i> . . . . . | 209. |
|-----------------------------------------|------|

|                                                                                       |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Cap. I. <i>De la pobreza religiosa.</i> . . . . .                                     | 211. |
| Cap. II. <i>De la obediencia religiosa.</i> . . . . .                                 | 214. |
| Cap. III. <i>De la castidad religiosa.</i> . . . . .                                  | 222. |
| Cap. IV. <i>Del voto de clausura y de la estabilidad.</i> . . . . .                   | 225. |
| Cap. V. <i>De la conversion de costumbres.</i> . . . . .                              | 227. |
| Cap. VI. <i>De los ejercicios comunes y asistencia á ellos.</i> . . . . .             | 229. |
| Cap. VII. §. I. <i>Del Oficio divino.</i> . . . . .                                   | 231. |
| §. II. <i>Del modo de cantar en el coro.</i> . . . . .                                | 236. |
| §. III. <i>Del modo de fijar la atencion en el Oficio divino.</i> . . . . .           | 239. |
| Cap. VIII. <i>De la Misa conventual.</i> . . . . .                                    | 251. |
| Apéndice. <i>Explicacion de las partes mas principales de la Misa.</i> . . . . .      | 255. |
| Cap. IX. <i>De la Oracion.</i> . . . . .                                              | 259. |
| <i>Oraciones jaculatorias sacadas de los salmos.</i> . . . . .                        | 265. |
| Cap. X. <i>Cómo se ha de asistir al Capitulo.</i> . . . . .                           | 276. |
| Cap. XI. <i>De la leccion espiritual.</i> . . . . .                                   | 279. |
| Cap. XII. <i>De la asistencia al refectorio.</i> . . . . .                            | 282. |
| Cap. XIII. <i>Del cuidado de las celdas.</i> . . . . .                                | 284. |
| Cap. XIV. <i>Del modo de portarse en las recreaciones y conversaciones.</i> . . . . . | 285. |

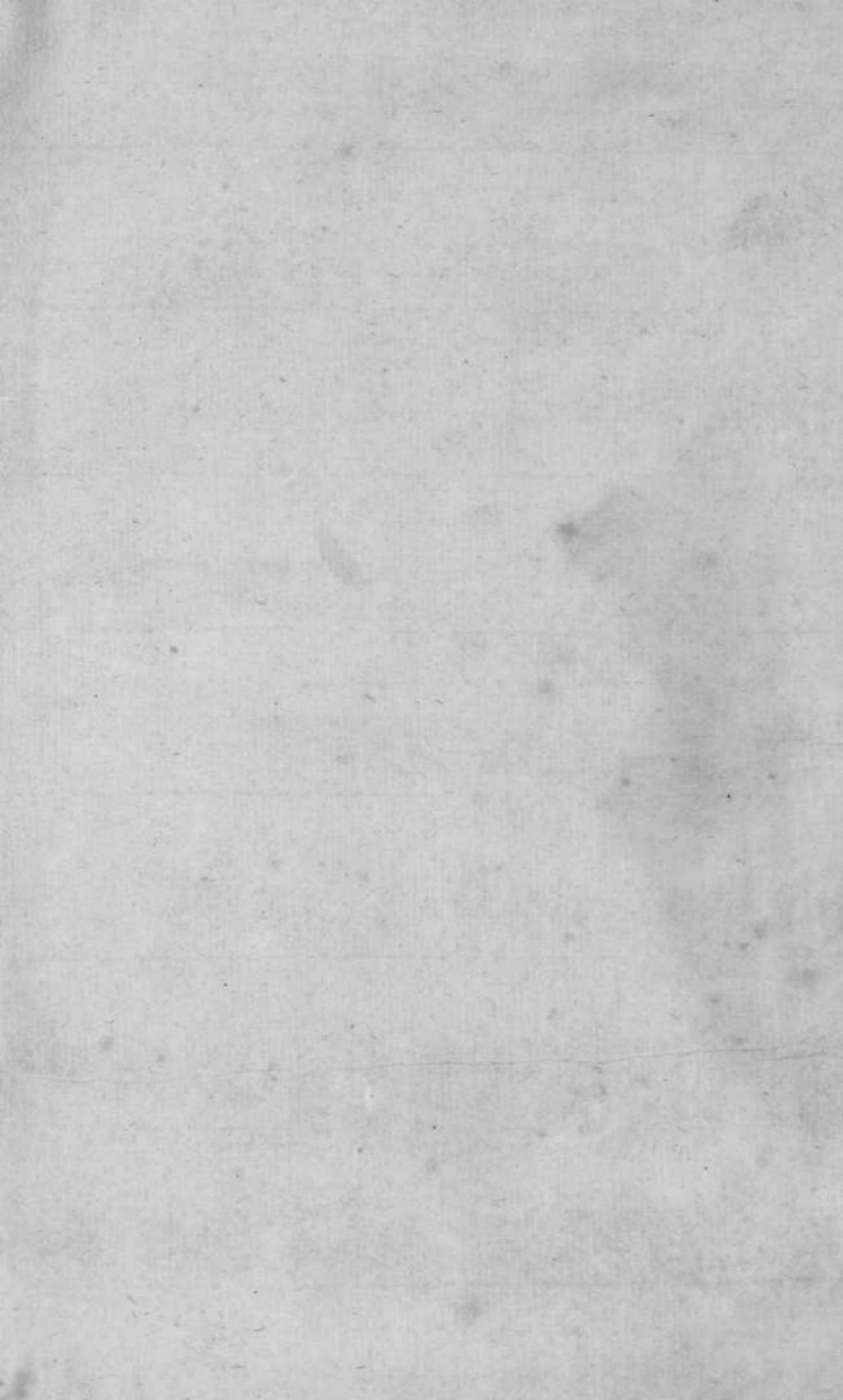
#### SEGUNDA PARTE DE LA PRÁCTICA.

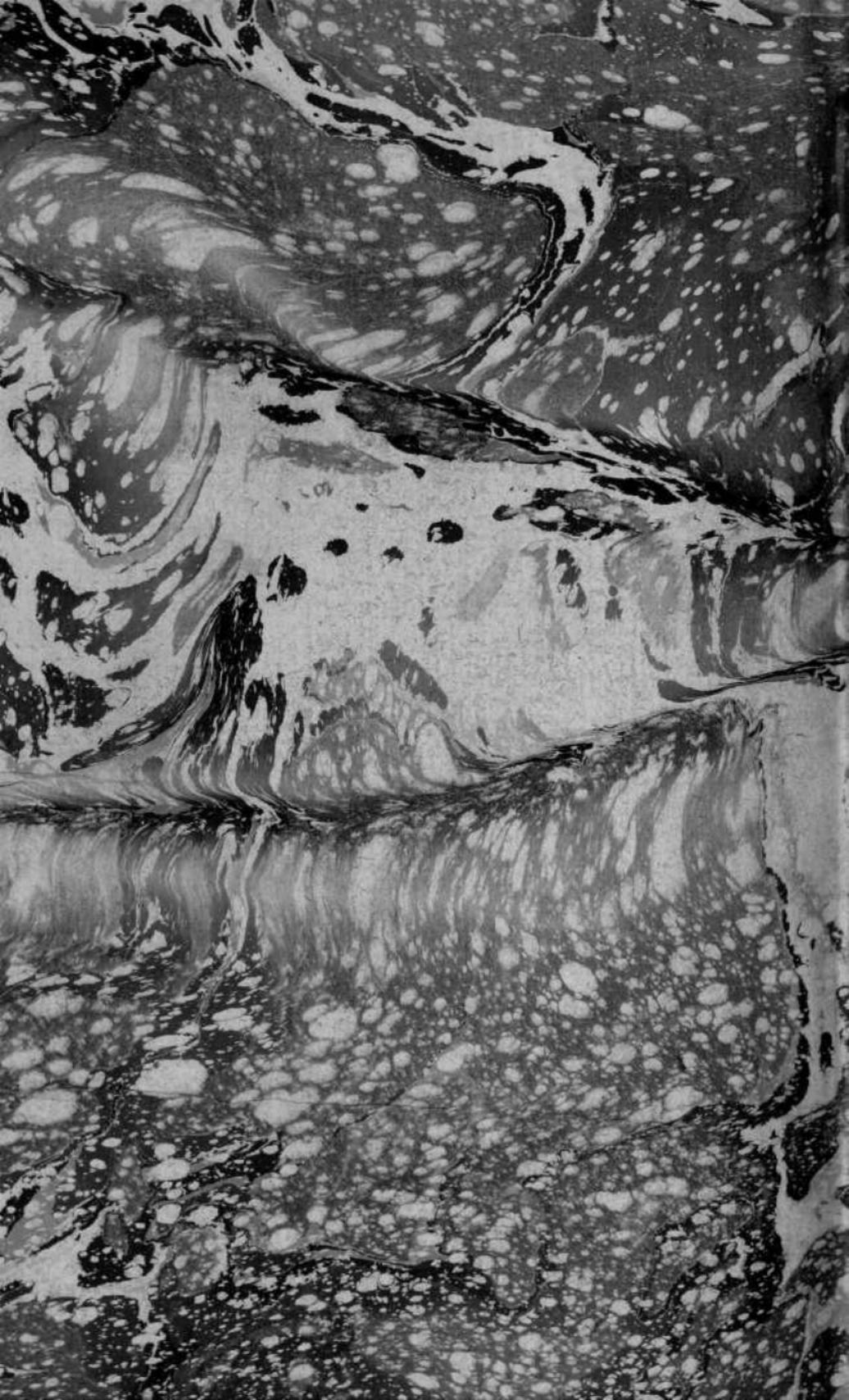
|                                                                                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Cap. I. <i>De la Fé, Esperanza y Caridad.</i> . . . . .                             | 290. |
| §. I. <i>De la Fé.</i> . . . . .                                                    | 291. |
| §. II. <i>De la Esperanza.</i> . . . . .                                            | 293. |
| §. III. <i>De la Caridad.</i> . . . . .                                             | 295. |
| Cap. II. <i>De la humildad.</i> . . . . .                                           | 302. |
| Cap. III. <i>De la paciencia y conformidad ó resignacion.</i> . . . . .             | 309. |
| Cap. IV. <i>De la mansedumbre.</i> . . . . .                                        | 313. |
| Cap. V. <i>De la propia negacion.</i> . . . . .                                     | 315. |
| Cap. VI. <i>De la libertad de espíritu.</i> . . . . .                               | 316. |
| Cap. VII. <i>De la devocion.</i> . . . . .                                          | 318. |
| Cap. VIII. <i>De la presencia de Dios.</i> . . . . .                                | 321. |
| Cap. IX. <i>De las inspiraciones divinas.</i> . . . . .                             | 326. |
| Cap. X. <i>De las tentaciones.</i> . . . . .                                        | 327. |
| Cap. XI. <i>Del pecado.</i> . . . . .                                               | 332. |
| Cap. XII. <i>Del temor de Dios.</i> . . . . .                                       | 334. |
| Cap. XIII. <i>De las mortificaciones.</i> . . . . .                                 | 336. |
| Cap. XIV. <i>De las penitencias corporales</i> . . . . .                            | 337. |
| Cap. XV. <i>Cómo se han de vencer los vicios y adquirir las virtudes.</i> . . . . . | 338. |
| Cap. XVI. <i>Del examen de conciencia</i> . . . . .                                 | 342. |

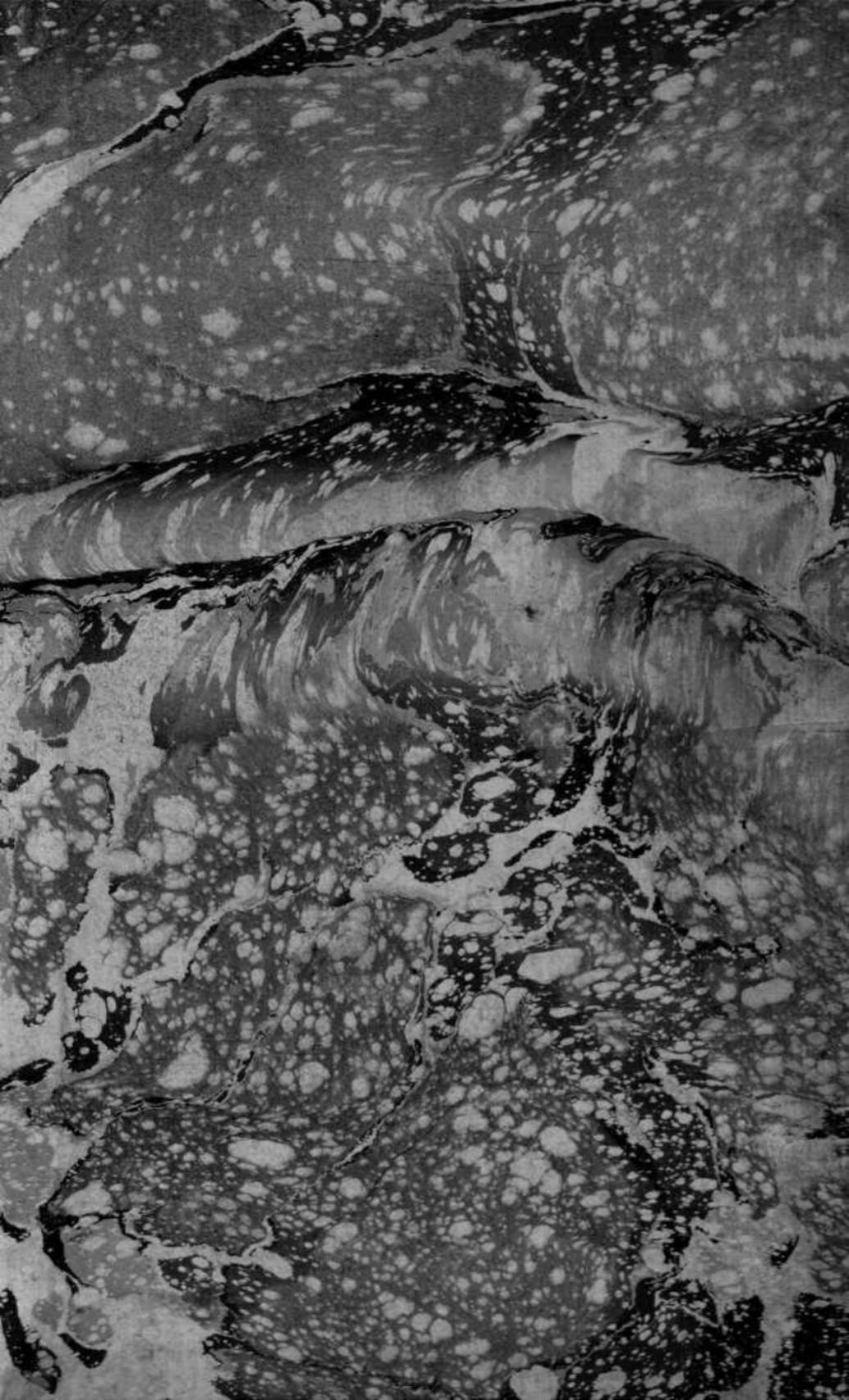
1.000

e-T

|                                                                                                            |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Cap. XVII. De la confesion sacramental. . . . .                                                            | 344. |
| Cap. XVIII. De la sagrada Comunion y celebracion de la Misa. . . . .                                       | 346. |
| Sermon de nuestro Padre San Benito sobre el martirio de San Plácido. . . . .                               | 351. |
| Plática de nuestro Padre San Benito al partirse para Francia San Mauro. . . . .                            | 352. |
| Carta que nuestro Padre S. Benito escribió á S. Mauro. . . . .                                             | 353. |
| Capítulo único. De las aprobaciones, elogios y antigüedad de la Regla de nuestro Padre San Benito. . . . . | 355. |
| §. I. Santos y personas ilustres de la Orden. . . . .                                                      | id.  |
| §. II. Antigüedad de la Santa Regla. . . . .                                                               | 357. |
| §. III. Personas ilustres en santidad y dignidades. . . . .                                                | 358. |











INSTRUCCION  
DE MONGES  
BENEDICTINOS



G 44847

